...sonal ferroviario capacidad visual - pág. 7
...[illegible]... pág. 7

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII — Núm. 14.955

EDICION DE 96 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
RIVADAVIA 413
Teléfonos:
Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Miércoles 26 de Julio de 1944

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día.	$ 0.10
Número atrasado.	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual.	" 2.30
Subscripción trimestral.	" 6.50
Subscripción semestral.	" 12 [illegible]
Subscripción anual	" 24

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente el 1.° del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de la subscripción y el 1.° del mes siguiente, debe abonar, además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 25 de Julio de 1944

	m$n.
Por avisos	6.478.—
Por [illegible]	740.—
Por adicionales de marcas . .	25.—
Por suscripciones	59.20
Por venta de ejemplares . . .	67.—
Por venta de folletos . . .	5.—
Total	7.374.20

Roberto J. Carman
Director

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Administración.

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

19.367|44. — Subsecretaría de Informaciones y Prensa. — Se nombra personal. (página 2)

14.470. — Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social. — Renuncia de la Ayudante 6.ª Sra. H. V. de Ferreyra y cesantía del Ayudante 2.°, don J. D. Ferreyra. (página 2)

15.474. — Policía Federal. — Se nombra Auxiliar 6.°, al doctor M. B. Mateos. (página 2)

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

18.431. — Se distribuye entre la Municipalidad y las Provincias el producido del impuesto a los réditos y ventas correspondiente al segundo trimestre del corriente año. (página 3)

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

17.732|44. — Control de Cambios. — Sumarios Lucas Fabro Velo. — Sumario N.° 285. (página 4)

17.921|44. — Suprimiendo 2.ª parte del artículo 9.° del "Régimen de Promociones", para el personal del Banco Hipotecario Nacional. (página 4)

18.627|44. — Banco Nación Argentina. — Aceptación de renuncia de Director y nombramiento de reemplazante. (página 4)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

16.823|44.—468. — Se concede pensión graciable al Dr. Emilio L. González, ex Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital. (página 4)

Ministerio de Guerra

15.907|44. — Haciendo un agregado al N.° 36 de la Reglamentación de la Ley N.° 9675 de Cuadros y Ascensos (R. L. M. 4), e insistiendo en el Decreto N.° 137.601, sobre reconocimiento de "Expedicionario al Desierto" a un suboficial. (página 4)

17.213|44. — Se establece la manera de desarrollar las tareas los Juzgados de Instrucción Militar dependientes del Comando de la 6.ª División de Ejército. (página 5)

17.238|44. — Reglamento de Sueldos y Asignaciones del Ejército (R. R. M. 56). — Se le introducen modificaciones. (página 5)

17.251|44. — Decretando que el personal militar en actividad, del Ejército o de la Armada, designado para prestar servicios civiles en el orden nacional provincial o municipal, dentro de la guarnición de su destino fijo, no percibirá viático por el desempeño de tales funciones. (página 5)

17.253|44. — Reglamento de Sueldos y Asignaciones del Ejército (R. R. M. 56). — Se le introduce una modificación. (página 5)

17.256|44. — Determinando las funciones desempeñadas en el extranjero, por un Jefe. (página 5)

17.785|44. — Provisionalmente y hasta tanto sea publicada la nueva edición del Reglamento de Uniformes (R. R. M. 44), los señores generales, cuando vistan uniforme de gala con banda, no usarán cinturón dorado. (página 5)

Ministerio de Agricultura

16.068|44. — Créase con carácter de autárquica, el Instituto Nacional de Tecnología. (página 5)

16.161|44. — Designa Director de la Dirección de Industrias de Elaboración al Dr. Adolfo Escatero. (página 6)

Secretaría de Trabajo y Previsión

13.671|44. — Se incluye al personal que trabaja en la limpieza y peinado de alfombras, entre los comprendidos en el Art. 6.° del Decreto del 11|3|30, reglamentario de la Ley N.° 11.544. (página 6)

16.312. — Se fijan normas sobre las retenciones sobre los sueldos o salarios a empleados u obreros. (página 6)

17.169|44. — Sobre capacidad visual del personal ferroviario. — Se modifica el Decreto N.° [illegible] del [illegible]. (página 7)

17.170|44. — Disponiendo la eliminación de los contratistas en los ferrocarriles y reconociendo al personal que trabaja por cuenta de éstos, como permanente en las empresas ferroviarias de jurisdicción nacional. (página 7)

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda

302 (Bis).—1.276. — Asilo Dulce Nombre de Jesús. — Se acuerda exoneración de impuesto territorial. (página 7)

310. — 1.277. — Parroquia de San Juan Bautista. — Se acuerda exoneración de impuesto territorial. (página 7)

R.V. N.° 365. — Unión Industrial Argentina. — Disponiendo clasificación de "retorta de coca", "cocaína cruda" y "cocaína bruta". (página 8)

Ministerio de Obras Públicas

142. — Dirección General de Irrigación. — Se autoriza invertir saldo de $ 17.031.58 m|n., en obras de reparación y complementación sistema riego en Colonia Juliá y Echarren, en Río Colorado. (página 8)

Resoluciones de Reparticiones

Dirección de Contralor Comercial— (página 8)

Dirección de Minas y Geología— (página 8)

Crónica Administrativa

Tipo de oro— (página 9)

Tipo de compra y venta de divisas— (página 9)

Banco Central de la República Argentina— (página 9)

Avisos

Nuevas licitaciones— (página 9)

Edictos del día— (página 9)

Nuevos contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada— (página 10)

Avisos diversos— (página 16)

Remates— (página 16)

Nuevas transferencias de negocios— (página 17)

Nuevas convocatorias— (página 17)

Transferencias anteriores de negocios— (página 19)

Convocatorias anteriores— (página 21)

Licitaciones anteriores— (página 27)

Edictos anteriores— (página 31)

Contratos anteriores de Sociedades de Responsabilidad Limitada (página 64)

Registro de Patentes y Marcas— (página 74)

Sección Balances

(página 81)

Otros balances—

885. — Baglina Hermanos, Fábrica de Artículos de Aluminio, S. A. (página 18)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Subsecretaría de Información y Prensa — Se nombra personal

Buenos Aires, 21 de julio de 1944.

19.367|44. — Vistas las vacantes existentes en la distribución del crédito abierto por Decreto N.° 10.096|44, dispuesta con fecha 29 de abril de 1944 (Decreto número 10.993|44).

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Item I (P. A. y T. P.) en la Subsecretaría de Informaciones y Prensa, dependiente del Ministerio del Interior, el siguiente personal, con anterioridad a la fecha que se indica:

Oficial Primero: al actual Auxiliar Principal de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación don Humberto Argentino Rusi (clase 1905, D. M. 3, M. 315.803) y al actual Oficial Octavo de la H. Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo Rodolfo Vaccaro (clase 1903, D. M. 2 M. 228.159).

Oficial 7.°: al actual Auxiliar 3.° de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación, don Antonio Navatta (clase 1907, D. M. 4, M. 456.135); al actual Auxiliar 1.°, de la misma dependencia, don José Angel Cammuratti (clase 1960, D. M. 3, M. 301.552), y al actual Auxiliar 1.° de la misma dependencia, don Ricardo Félix Soberero, (clase 1903, D. M. 1, M. 71.062).

Oficial 8.°: al actual Auxiliar Mayor de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación, don Vicente María Crisera (clase 1901, D. M. 3, M. 363.559).

Oficial 9.°: al actual auxiliar mayor de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación, don Ricardo Gaudencio Raúl Radaelli (clase 1908, D. M. 2, M. 199.358), y al actual Auxiliar 2.° de la misma dependencia, don José Ramón Mayo clase 1908, D. M. 1, M. 7961).

Auxiliar Mayor: al actual Auxiliar 7.° de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación, don Alfredo Manuel Pochintesta (clase 1914, Dist. Militar 4, Mat. 553.202), al actual Auxiliar Principar de la misma dependencia, don Sebastián Martín (clase 1907, D. M. 1, M. 188.249), al actual Auxiliar Principal de la misma dependencia, don Carlos Natalio Robeta (clase 1898, D. M. 3, M. 318.254), al actual Auxiliar 8.° de la misma dependencia, don Serafín Santiago Guillani (clase 1918, D. M. 4, M. 436.935) y al actual Auxiliar 4.° de esa misma dependencia, don Pedro Jorge Garbi (clase 1906, D. M. 19, M. 1.065.011).

Auxiliar Principal: al actual Auxiliar 7.° de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación, don José María Fernández de Landa (clase 1904, D. M. 1, M. 160.325), al actual Auxiliar 1.° de la misma dependencia, don Ernesto Paolucci (clase 1904, D. M. 1, M. 714.026), y al actual Auxiliar 3.° de la misma dependencia, don Rodolfo José Evers (clase 1893, D. M. 3, M. 314.393).

Auxiliar 1.°: al actual Auxiliar 1.° de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación, don Francisco Anzillotti (clase 1901, D. M. 1, M. 65.922) y al actual Auxiliar 2.° de la misma dependencia don Ramón Camacho (clase 1898, D. M. 1, M. 54.111).

Auxiliar 2.°: al actual Auxiliar 8.° de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación, don Alfredo Vázquez, (clase 1911, D. M. 15, M. 780.896), al actual Ayudante Principal de la misma dependencia, don Abel Orlando Pigún (clase 1919, D. M. 4, M. 0.412.442), al actual Auxiliar 8.° de la misma dependencia, don Carlos Enrique García Bedoya (clase 1908, D. M. 63, M. 3.019.057), al actual Auxiliar 7.° de la misma dependencia, don Máximo Paz (clase 1914, D. M. 2, M. 258.206), al actual Auxiliar 7.° de la misma dependencia, don José María Serrano (clase 1911, D. M. 2, M. 243.889), y al señor Francisco Franco (clase 1899, D. M. 1, M. 323.214).

Auxiliar 3.°: al Auxiliar 5.° de la Dirección General de Impuesto a los Réditos, don Domingo Juan Sotto (clase 1903, D. M. 3, M. 339.296), al Ayudante Principal de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación, don Viviano Pablo Parravicini (clase 1914, D. M. 1, M. 591.520), al Ayudante Principal de la misma dependencia, don Justino Gaumont (clase 1921, D. M. 2, M. 1.732.708), al Ayudante Principal de la misma dependencia, don Abel Julián Betanzos (clase 1920, D. M. 2, M. 1.731.953), y al Auxiliar 5.° de la misma dependencia, don Amadeo Teófilo Knenel (clase 1909 D. M. 26, M. 1.515.731).

Auxiliar 4.°: al Auxiliar 5.° de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación, don Angel Amarante (clase 1897, D. M. 24, M. 1.434.785), al Auxiliar 8.° de la misma dependencia, don Carlos Enrique Cecchetti (clase 1907, D. M. 2, M. 156.550); al Auxiliar 8.° de la misma dependencia, don Ignacio Pío Berazaluce (clase 1917, D. M. 3, M. 1.715.593), al Auxiliar 8.° de la misma dependencia don Pablo Collia (clase 1907, D. M. 4, M. 493.197) al Ayudante Principal de la misma dependencia, don Arno Domapetry (clase 1919, D. M. 4, M. 0.140.304), al Auxiliar 8.° de la misma dependencia don Jaime Miguel Valles, clase 1914, D. M. 3, M. 378.388), al Ayudante Principal de la misma dependencia, don Vicente Enrique Tadeo Andereogen (clase 1922, D. M. 1, M. 1.674.116), al Ayudante Principal de la misma dependencia, don Fermín Antonio Fregeiro (clase 1920, D. M. 2, M. 1.728.741), al Auxiliar 7.° de la misma dependencia, don Leonidas Eligardo Martínez (clase 1899, D. M. 2, M. 205.291), al Auxiliar 7.° de la misma dependencia, don Angel Vito Grassi (clase 1909, D. M. 2, M. 182.719), al Auxiliar 7.° de la misma dependencia, don Lorenzo Alejandro Quesada (clase 1912, D. M. 1, M. 112.675), al Ayudante Principal de la misma dependencia, don Federico León Lhomme (clase 1915, D. M. 4 M. 0.561.178) y al Auxiliar 8.° de la misma dependencia, don José Julián Sanlborenti (clase 1919, D. M. 2, M. 419.279).

Auxiliar 5.°: al actual Ayudante Principal de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación, don Alberto Roberto Zambonini (clase 1917, D. M. 4, M. 431.429), al Auxiliar 8.°, de la misma dependencia, doña Isaura Sara García de Gaicano, Cédula de Identidad N.° 670.993, (Cap. Federal), al Auxiliar 7.° de la misma dependencia, don Esteban Pugliesi, (clase 1901, D. M. 1, M. 36.011), al Auxiliar 6.° de esa misma dependencia, don Luis Antonio Umile Corrado (clase 1903, D. M. 2, M. 204.775); al Ayudante Principal de la misma dependencia, don Andrés Blanco (clase 1898, D. M. 2, M. 216.393), al Ayudante Principal de esa misma dependencia, don Oscar D'Amato (clase 1920, D. M. 3, M. 0.396.664), al Ayudante Principal de la misma dependencia, don José Antonio Benites (clase 1915, D. M. 4, M. 0.560.412), al Ayudante Principal de la misma dependencia, don Carlos Manuel Armando Soria y Medrano (clase 1912, D. M. 2, M. 0.418.236), al Auxiliar 7.° de esa dependencia, señorita Orfilia Sánchez (Cédula de Identidad N.° 756.971, Capital Federal), al Auxiliar 7.° de la misma dependencia don Horacio Páez Escalada, (clase 1917, D. M. 2, M. 269.923), al Auxiliar 8.° de la misma dependencia, don Abdón Blázquez (clase 1915, D. M. 1, M. 138.282), al Ayudante Principal de esa dependencia, don Adolfo Armando Abalos (clase 1914, D. M. 61, M. 3.810.916) y al Auxiliar 7.° de la misma dependencia, don Luis Amadini (clase 1960, D. M. 24, M. 1.421.833).

Auxiliar 6.°: al Auxiliar 7.° de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación, don Gabriel Bueno (clase 1900, D. M. 15, M. 742.634), al Auxiliar 8.° de la misma dependencia, don Luis Osvaldo Cosentino (clase 1916, D. M. 24, M. 1.180.100), al Ayudante Principal de la misma dependencia, don Miguel Angel Moreno (clase 1920, D. M. 1, M. 115.710), al Auxiliar 7.° de la misma dependencia, don Orlando Fourcade (clase 1904, D. M. 1, M. 487.192), al Auxiliar 8.° de la misma dependencia, don Miguel Gastiarena (clase 1909, D. M. 3, M. 317.229), al Ayudante Principal de la misma dependencia, don Hugo René Tapia Gómez (clase 1921, D. M. 4, M. 1.805.558), al Auxiliar 8.° de la misma dependencia, don Elías Saba (clase 1917, D. M. 2, M. 267.946), al Ayudante Principal de la misma dependencia don Enrique Alfredo Lalanne (clase 1918, D. M. 2, M. 0.418.530), al Ayudante Principal de la misma dependencia, don Ricardo Pereyra (clase 1912, D. M. 3, M. 366.477), al Ayudante Principal de la misma dependencia don Marcelino Gregorio Reyes (clase 1922, D. M. 3, M. 1.714.696), al Auxiliar 7.° de la misma dependencia, don Eliseo Herrero (clase 1902, D. M. 1, M. 117.838), al Auxiliar 8.° de la misma dependencia, don Ricardo Enrique Furlong (clase 1914, D. M. 2, M. 260.838), al Auxiliar 8.° de la misma dependencia, don Juan Roberto Crouspeire (clase 1906, D. M. 15, M. 730.307), y al Auxiliar 7.° de la misma dependencia, don Lucio Estanislao Andrés Silvestre Franco (clase 1904, D. M. 1, M. 27.974), al Ayudante Principal de la misma dependencia don Luis Ramón González Torrado (clase 1919, D. M. 1, M. 414.316), al Auxiliar 7.° de la misma dependencia, don Eduardo Carregal López (clase 1915, D. M. 2, M. 262.735).

Auxiliar 7.°: al Ayudante Principal de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación, don Julio César Lede, (clase 1919, D. M. 4, M. 445.440), al Ayudante Principal de la misma dependencia don Servidio Hipólito García (clase 1911, D. M. 2, M. 243.729), al Ayudante Principal de la misma dependencia don Emilio Ramón Petrina (clase 1922 D. M. 15, M. 1.997.499), al Ayudante Principal de la misma dependencia, don Ceferino Antonio Petrina (clase 1920, D. M. 15 M. 1.921.927), al Ayudante Principal de la misma dependencia, don Humberto Juan Príncipe (clase 1918, D. M. 14, M. 0.705.650), al Ayudante Principal de la misma dependencia, don Antonio Perciacanto, (clase 1897, D. M. 68, M. 790.304), al Auxiliar 8.° de la misma dependencia, don Gerardo Meira (clase 1904, D. M. 33, M. 2.130.405, al Auxiliar 8.° de la misma dependencia, don Armando del Villar (clase 1908, D. M. 1, M. 24.135), al Auxiliar 8.° de la misma dependencia, don Hamlet Savoia (clase 1901, D. M. 4, M. 411.159), y al Auxiliar 8.° de la misma dependencia, don José Mario Ronroreni (clase 1911, D. M. 68, M. 821.526).

Auxiliar 8.°: al Ayudante Principal de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Rafael Reynaldo Claudeville, (clase 1918, D. M. 45, M. 2.894.453), al Ayudante Principal de la misma dependencia, don Marcelo Cruz (clase 1915, D. M. 1, M. 140.249), al Ayudante Principal de la misma dependencia, don Pedro Federico Ball, (clase 1909, D. M. 15, M. 721.760), al Ayudante Principal de la misma dependencia, don Jorge Eduardo Linares (clase 1919, D. M. 3, M. 3.323.015), al Ayudante Principal de la misma dependencia doña Sofía Feldman de Delaporte (Cédula de Identidad N.° 1.182.731 Pol. Capital Federal), al Ayudante Principal de la misma dependencia, doña Etelvina Antonia Fidalgo, (Cédula de Identidad N.° 2.818.267, Cap. Federal), al Ayudante Principal de la misma dependencia, don Emilio Ricardo Clive (clase 1915, D. M. 1, M. 138.524), al Ayudante Principal de la misma dependencia, don Ernesto Federico Jorge Park clase 1921, D. M. 2, M. 1.731.485), al Ayudante Principal de la misma dependencia, don Atilio Castillo, (clase 1904, D. M. 4, M. [illegible]), al Ayudante Principal de la misma dependencia, don Rafael Rodríguez (clase 1911, D. M. 3, M. [illegible]), al Ayudante Principal de la misma dependencia, don Héctor María Perego (clase 1925, D. M. 2, M. 4.222.372), al Ayudante Principal de la misma dependencia, don Oreste Ciattino (clase 1913, D. M. 3, M. 372.358), y al Ayudante Principal de la misma dependencia, don Francisco Cririco (clase 1917, D. M. 2, M. 270.814).

Ayudante Principal: al Ayudante 4.° de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación, don Oscar Mario Guiñazú (clase 1925, D. M. 1, M. 4.025.617), y a la señorita Catalina Josefina Egeio (Cédula Identidad N.° 2.017.526, Cap. Federal). — Todas estas designaciones son con anterioridad al 1.° de junio de 1944.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Direc. Nac. de Salud Pública y Asistencial Social. — Renuncia de la Ayudante 6a. Sra. H. C. de Ferreyra y cesantía del Ayudante 2o. don J. D. Ferreyra.

Buenos Aires, 7 de junio de 1944.

14 . — Expediente N.° 26.343 - D - 19 — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta con anterioridad al 15 de marzo de 1944, por la Ayudante 6a., de la Sala de Primeros Auxilios de Lamarque (Río Negro) de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, señora Hermanda C. de Ferreyra.

Art. 2.° — Déjase cesante por abandono de su puesto, al Ayudante 2.° de la Sala de Primeros Auxilios de Lamarque (Río Negro) de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, don Justo Dorilo Ferreyra, con anterioridad al 1.° de marzo de 1944.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Policía Federal. — Se nombra Auxiliar 6.°, al doctor M. B. Mateos.

Buenos Aires, 15 de junio de 1944.

15.474. — Expediente número 27.764-P - 1944. — Existiendo un cargo de Auxiliar 6.° (Médico de la Sección Sanidad) vacante en la Policía Federal y, atento a la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 6.° (Médico de la Sección Sanidad) en la Policía Federal, con anterioridad al 1.° de enero de 1944, al doctor Miguel Bermino Mateos (clase 1900, D. M. 3, M. 324.120).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Se distribuye entre la Municipalidad y las Provincias el producido del impuesto a los réditos y ventas correspondiente al segundo trimestre del corriente año.

Buenos Aires, julio 15 de 1944.

18.431. — Expte. 46.116-1944. — Dto. N.º 688. — Visto el informe de la Dirección General del Impuesto a los Réditos, del que surge que durante el segundo trimestre del año en curso se recaudaron m$n. 63.037.898,11 por impuesto a los réditos (m$n. 63.003.124,24 recaudados por la Nación y m$n. 34.773.87 por algunas provincias) y m$n. 16.618.049,33 por impuesto a las ventas, o sea un total de m$n. 79.655.947,44, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las disposiciones del artículo 16 del Acuerdo General de Ministros dictado en fecha 31 de diciembre de 1943 que establece la participación máxima que corresponde distribuir a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y a las provincias en el producido del impuesto a los réditos, conforme con los artículos respectivos de la Ley N.º 11.682 (t. o.); y atento lo dispuesto por el artículo 14 de la N.º 12.143 (t. o.) respecto del impuesto a las ventas, dicha cantidad debe repartirse en la siguiente forma:

Corresponde a:	Impuesto a los réditos	Impuesto a las ventas	Total
Nación (82,5 o/o)	52.006.265,94	13.709.890,70	65.716.156,64
Municip. de la C. de Bs. As y provincias (17,5 o/o)	11.031.632,17	2.908.158,63	13.939.790,80
Totales	63.037.898,11	16.618.049,33	79.655.947,44

Que las cantidades correspondientes a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y a las provincias deben distribuirse conforme a los índices básicos establecidos en los artículos 36 y 15 de las Leyes 11.682 y 12.143 (textos ordenados), respectivamente. No obstante y teniendo en cuenta que no se han obtenido las cifras definitivas de las recaudaciones de las provincias correspondientes a 1940, 1941, 1942 y 1943, deben aplicarse los siguientes índices del ejercicio 1940, sin perjuicio de que ellos sean ajustados en presencia de aquellos datos al efectuarse las futuras distribuciones:

Corresponde a:	Para el impuesto a los réditos %	Para el impuesto a las ventas %
Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires	25,5221	25,5221
Sobre el remanente una vez deducida la participación de la M. de la C. de Bs. As.	100,0000	100,0000

Corresponde a:	Para el impuesto a los réditos %	Para el impuesto a las ventas %
Provincia de Buenos Aires	41,8684	41,9796
„ „ Santa Fe	17,0342	18,0969
„ „ Córdoba	10,9290	10,2191
„ „ Mendoza	5,8305	5,7903
„ „ Entre Ríos	5,8683	5,7425
„ „ Tucumán	5,0017	4,8998
„ „ San Juan	2,3452	2,2540
„ „ Corrientes	3,2229	3,1365
„ „ Salta	1,8138	1,7638
„ „ S. del Estero	2,5047	2,4862
„ „ Jujuy	1,1078	1,2193
„ „ San Luis	1,1261	1,0850
„ „ Catamarca	0,7495	0,7385
„ „ La Rioja	0,5979	0,5885

Que de acuerdo con dichos índices las participaciones de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y de las provincias importan las cantidades que se indican en la planilla que se agrega al presente decreto como anexo, las que deben pagarse a los gobiernos partícipes, sin perjuicio del reajuste previsto en el considerando anterior, previa deducción de las sumas que en ellas se consignan para cubrir servicios financieros, de acuerdo con la ley de presupuesto en vigor: amortización de las sumas adelantadas a varias provincias en cumplimiento de la Ley 11.721: cantidades percibidas anticipadamente, sea por haberlas recaudado directamente y retenido en su poder (Ley 11.682 t. o., Art. 37) o por haberlas cobrado a cuenta de su participación, o intereses de las letras respectivas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Previa intervención de la Contaduría General páguese por la Tesorería General a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y a las provincias que se mencionan a continuación, el saldo a su favor de las participaciones que les corresponden en el producido de los impuestos a los réditos y a las ventas por el segundo trimestre del año en curso, que asciende en total a la cantidad de doce millones setecientos ochenta y cinco mil ochocientos treinta pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional (m$n. 12.785.830,84):

Municip. de la Ciudad de Buenos Aires................	m$n.	3.557.727,34
Provincia de Buenos Aires	„	3.999.944,48
„ „ Santa Fe	„	1.666.107,77
„ „ Córdoba	„	891.135,34
„ „ Mendoza	„	601.021,14
„ „ Entre Ríos	„	605.650,70
„ „ Tucumán	„	496.497,58
„ „ San Juan	„	241.504,82
„ „ Corrientes	„	279.772,64
„ „ Salta	„	157.422,07
„ „ Jujuy	„	99.223,86
„ „ San Luis	„	97.517,86
„ „ Catamarca	„	65.259,33
„ „ La Rioja	„	27.045,91

Art. 2.º — Remítase copia del presente decreto a los gobiernos interesados, comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

DISTRIBUCION DE LOS IMPUESTOS A LOS REDITOS Y A LAS VENTAS

Segundo Trimestre de 1944

Corresponde a:	PARTICIPACION Réditos	Ventas	Total	DEDUCCIONES Servicios financieros	Amortiz. adel. Ley 11.721	Sumas recaud. y retenidas	Anticipos e intereses	Total	SALDOS A PAGAR
Munic. de la C. de Bs. Aires.	2.815.504,19	742.223,15	3.557.727,34	—	—	—	—	—	3.557.727,34
Provincias:	**8.216.127,98**	**2.165.935,48**	**10.382.063,46**	**672.359,05**	**182.771,06**	**34.773,87**	**264.055,98**	**1.153.959,96**	**9.228.103,50**
Buenos Aires .	3.439.961,33	909.251,05	4.349.212,38	322.098,80 (1)	—	27.169,10	—	349.267,90	3.999.944,48
Santa Fe . . .	1.399.551,67	391.967,18	1.791.518,85	125.260,25	—	150,83	—	125.411,08	1.666.107,77
Córdoba	897.940,63	221.339,11	1.119.279,74	225.000,00	—	3.144,40	—	228.144,40	891.135,34
Mendoza	479.041,34	125.414,16	604.455,50	—	—	3.434,36	—	3.434,36	601.021,14
Entre Ríos . . .	482.147,04	124.378,84	606.525,88	—	—	875,18	—	875,18	605.650,70
Tucumán . . .	410.946,07	106.126,51	517.072,58	—	—	—	20.575,00 (2)	20.575,00	496.497,58
San Juan . . .	192.684,63	48.820,19	241.504,82	—	—	—	—	—	241.504,82
Corrientes . . .	264.797,59	67.934,57	332.732,16	—	52.959,52	—	—	52.959,52	279.772,64
Salta	149.024,13	38.202,77	187.226,90	—	29.804,83	—	—	29.804,83	157.422,07
Sgo. del Estero.	205.789,36	53.849,49	259.638,85	—	41.157,87	—	218.480,98 (3)	259.638,85	—
Jujuy	91.018,26	26.409,25	117.427,51	—	18.203,65	—	—	18.203,65	99.223,86
San Luis	92.521,82	23.500,40	116.022,22	—	18.504,36	—	—	18.504,36	97.517,86
Catamarca . . .	61.579,88	15.995,43	77.575,31	—	12.315,98	—	—	12.315,98	65.259,33
La Rioja	49.124,23	12.746,53	61.870,76	—	9.824,85	—	25.000,00 (4)	34.824,85	27.045,91
	11.031.632,17	2.908.158,63	13.939.790,80	672.359,05	182.771,06	34.773,87	264.055,98	1.153.959,96	12.785.830,84

(1) Diferencias de cambio ocasionadas por servicios atrasados del empréstito de las Leyes Nros. 3378 y 3562.
(2) Intereses y comisiones de letras aceptadas por Decreto N.º 7612 de 28-3-44.
(3) Amortización parcial de las letras aceptadas por Decreto 13.612 de 12-11-43.
(4) Amortización parcial de las letras aceptadas por Decreto 5.607 de 8-3-44.

Dirección General de Finanzas

Control de Cambios. — Sumarios, Lucas Fabro Velo. — Sumario N° 285.

Buenos Aires, julio 10 de 1944.

17732|44. — Expte. N° 6044|C-1939. — Vistos:

Que a raíz de las investigaciones practicadas por la ex Oficina de Control de Cambios, pudo comprobarse que el señor Lucas Fabro Velo, mediante la falsificación de certificados de despacho a plaza logró disponer de divisas oficiales por un total de $ 62.565.18 4;

Que la negociación de esas divisas en el mercado libre permitió obtener un beneficio ilegítimo de pagos moneda nacional 149.540.96, importe cuya devolución al Fisco fué exigida sin éxito por resoluciones de la ex Oficina de Control de Cambios de fecha 14 de noviembre de 1939 y 15 de enero de 1940;

Que puestos los hechos delictuosos en conocimiento de la Policía de la Capital, esta repartición dió cuenta de los mismos al ex Juez Federal en lo Criminal y Correccional doctor Miguel L. Jantus, quedando radicado el proceso respectivo en la Secretaría del doctor Osvaldo P. Arriola;

Que el sumariado, en escrito corriente a fojas 51|51, pretende eludir su responsabilidad aduciendo que las infracciones que se le imputan son el resultado de maniobras de terceras personas que sorprendieron su buena fe y que su actuación se redujo a la acción de prestar su firma; y

CONSIDERANDO:

Que ante fisco el responsable directo de los hechos delictuosos cuya finalidad fué la de obtener un beneficio ilegítimo mediante la sustracción de divisas del mercado oficial, es la persona que suscribió la documentación respectiva;

Que el sumariado ha reconocido como propias las firmas insertas en los formularios y documentación presentados a la ex Oficina de Control de Cambios que dieron lugar a las graves infracciones comprobadas;

Que en consecuencia y sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de los que resulten coautores o cómplices en la comisión de las infracciones documentadas en las presentes actuaciones, debe asegurarse el cobro de la diferencia de cambio entre el mercado libre y el oficial de las divisas sustraídas al mercado oficial de cambios y adoptar las medidas necesarias al efecto;

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Sin perjuicio de las medidas a que hubiere lugar en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 12.160, dentro del término de quince días a contar de la fecha de notificación, el señor Lucas Fabro Velo deberá depositar en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos, la cantidad de m$n. 149.540.96 (ciento cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta pesos moneda nacional con noventa y seis centavos).

Art. 2.° — Si se omitiese el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior la Dirección General del Impuesto a los Réditos podrá de inmediato este hecho en conocimiento del Ministerio de Hacienda el que, por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales (Procuración del Tesoro), pasará las actuaciones al señor Procurador Fiscal de la Capital en turno para que inicie las acciones judiciales a que hubiere lugar a fin de obtener el cobro de la citada suma de m$n. 149.540.96 (ciento cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta pesos moneda nacional con noventa y seis centavos).

Art. 3.° — Declárase la responsabilidad solidaria por la suma de m$n. 149.540.96 (ciento cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta pesos con noventa y seis centavos moneda nacional), de los que resulten coautores o cómplices en la comisión de las infracciones documentadas en las presentes actuaciones.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Suprimiendo 2da. parte del artículo 9.° del "Régimen de Promociones", para el personal del Banco Hipotecario Nacional.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1944.

17.921|44. — 131. — Visto el expediente N.° 7.149|1944, en el que el Banco Hipotecario Nacional, solicita se dejen sin efecto algunas limitaciones previstas en el régimen de promociones para su personal, aprobado por Decreto N.° 82.253, del 15 de enero de 1941, y

CONSIDERANDO:

Que para llevar a la práctica las modificaciones del "Régimen de Promociones", es necesario ampliar en la suma de m$n. 50.000 el presupuesto del Banco Hipotecario Nacional, para el corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Suprímese la segunda parte del artículo 9.° del "Régimen de Promociones", para el personal del Banco Hipotecario Nacional, aprobado por Decreto N.° 82.253 del 15 de enero de 1941, que establece:

"A partir de la fecha de aplicación de este régimen, al efectuarse las promociones de los empleados comprendidos en las categorías de m$n. 160 y 180, serán postergados aquellos que tengan las más bajas calificaciones en un número no menor del 20 o|o del total de dicho personal; en las categorías de m$n. 200 y 225 el 30 o|o y en las categorías de m$n. 250 y 275 el 10 o|o".

Art. 2.° — Suprímese la cláusula de la "Cartilla de instrucciones para la calificación del personal" del Banco Hipotecario Nacional, aprobada por Decreto N.° 82.253, del 15 de enero de 1941, que establece:

"La los sueldos hasta m$n. 500 las calificaciones de "Sobresaliente", "Distinguido" y "Muy Bueno", no podrán exceder del 10, 25 y 50 por ciento respectivamente, sobre el total de empleados calificados hasta esa asignación".

Art. 3.° — Modifícase en la forma que se indica a continuación el crédito de la partida 2, ítem 1, inciso 1.°, del presupuesto del Banco Hipotecario Nacional, aprobado para 1944, por el Decreto N.° 18.228, del 31 de diciembre de 1943, y modificado por el Decreto N° 2.658, del 4 de febrero ppdo.:

INCISO 1.° — SUELDOS

	Decreto N.° 18.228 con la modificación del Decreto N.° 2.658|44 del 4|2|1944	Modificación dispuesta por el presente decreto	Crédito definitivo
Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional			
2. Aplicación del régimen de promociones aprobado por Decreto N.° 82.253 del 15 de enero de 1941. .	435.000	50.000	485.000
Total ítem 1 — Partidas globales.	846.500	50.000	896.500
Total Inciso 1.° — Partidas globales.	965.200	50.000	1.015.200
Total, Inciso 1.° . . .	10.703.260	50.000	10.753.260

El total del presupuesto del Banco Hipotecario Nacional para 1944, queda fijado en la suma de (m$n. 13.112.060), trece millones ciento doce mil sesenta pesos moneda nacional, de los que m$n. 10.753.260 corresponden a "Sueldos" y m$n. 2.358.800 a "Otros Gastos".

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan D. Perón. — Orlando Peluffo. — Diego I. Mason. — Luis C. Perlinger. — Alberto Teisaire. — Juan Pistarini. — Alberto Baldrich.

Banco Nación Argentina. — Aceptación de renuncia de director y nombramiento de reemplazante.

Buenos Aires, 15 de julio de 1944.

18.627|44. — 181. — Visto la renuncia que del cargo de miembro del Directorio del Banco de la Nación Argentina, ha presentado el señor Ernesto L. Herbin por haber sido designado Presidente del Banco de Crédito Industrial Argentino,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el señor Ernesto L. Herbin en el cargo de miembro del Directorio del Banco de la Nación Argentina, y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.° — Nómbrase miembro del Directorio del Banco de la Nación Argentina, en reemplazo del señor Ernesto L. Herbin y con mandato hasta el 31 de diciembre de 1947, al Ingeniero Luis Antonio Polledo (Clase 1900, D. M. 2, Matrícula 204.826).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho archívese.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Se concede pensión graciable al Dr. Emilio L. González, ex Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1944.

16.823|44. — 468. — Vistos:

Que el Poder Ejecutivo, en resguardo de la seguridad en la administración de Justicia, por razón de la incapacidad física e intelectual que le afecta y luego de repetidas licencias, vióse obligado a separar de su cargo al señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Emilio L. González, separación que fué dispuesta por Decreto N.° 6181|44 del 15 de marzo del año corriente;

Que por las mismas razones de salud, atento el carácter de su dolencia y conforme a las certificaciones médicas producidas, resulta que quedará igualmente imposibilitado para el desempeño de su cátedra universitaria;

Que la medida de referencia, ha sido adoptada en mérito a una necesidad de interés general, para cuya satisfacción el Poder Ejecutivo ha debido ejercitar una facultad implícita, justificada por dicho interés general y comprendida en la extensión de sus poderes en razón de la situación institucional actual derivada de la falta de Poder Legislativo; y

CONSIDERANDO:

Que es de pública notoriedad que el doctor Emilio L. González se consagró durante largos años, con dedicación, competencia y probidad a sus funciones de magistrado y profesor universitario, en cuyo desempeño ha afectado y perdido su salud, careciendo de recursos para atenderla y subvenir a sus necesidades y a las de su familia;

Que la aplicación de la ley de pensiones graciables número 12.821 por el Poder Ejecutivo, no resolvería equitativamente el caso, porque siendo de carácter excepcional no ha sido expresamente previsto en dicha ley y por tanto, la aplicación de sus principios generales conduciría, por consecuencia a una solución injusta;

Que frente a la situación de invalidez, separación de un alto cargo en la magistratura y carencia de medios de subsistencia que caracterizan el caso, y el deber de asistencia social que constituye uno de los fines esenciales del Estado, el presente, impone al Poder Ejecutivo cumplirlo respecto del doctor Emilio L. González, mediante la fijación de una pensión, cuyo monto debe relacionarse a la causa de la incapacidad, la dignidad de los cargos desempeñados, el servicio que por ellos prestó al país y la posición social del incapacitado, de forma que, constituyendo un medio bastante para una vida decorosa signifique a la vez alivio de su infortunio;

Que la concesión de pensiones graciables o extraordinarias, es facultad privativa del Congreso, conforme al Art. 67, inc. 17 de la Constitución Nacional. — Pero a falta de Congreso, el Poder Ejecutivo debe asumir las facultades que a aquel Poder concede la Constitución, en cuanto sea indispensable para el cumplimiento de las funciones del Estado, que no pueden quedar por la inexistencia ocasional del Congreso, y en el caso, el carácter de necesidad del acto legislativo que la concesión de pensión graciable constituye, está determinado por la urgencia que existe en acudir en ayuda del funcionario a quien se considera acreedor de ella;

Que el ejercicio de dicha facultad, impone dar cuenta al Congreso en su oportunidad;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese al doctor Emilio L. González, ex Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, pensión graciable de $ 1.000 (mil pesos moneda nacional), mensuales, desde el día en que cesó en sus funciones y con carácter de vitalicia.

Art. 2.° — Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto General de la Nación, se atenderá de rentas generales, con imputación al presente Acuerdo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

FARRELL. — Alberto Baldrich. — Alberto Teisaire. — César Ameghino. — Juan Pistarini. — Diego I. Mason. — Juan D. Perón. — Luis C. Perlinger. — Orlando Peluffo.

Ministerio de Guerra

Haciendo un agregado al N.° 33 de la Reglamentación de la Ley N.° 9675 de Cuadros y Ascensos (R.L. M. 4) e insistiendo en el Decreto N.° 137.601, sobre reconocimiento de "Expedicionario al Desierto" a un suboficial.

Buenos Aires, 19 de junio de 1944.

15.907|44. — Visto el expediente letra A. N.° 12.755|42 (D. G. P.), letra A. N.° 6790|942 (M. G.) y atento a lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Agréguese al N.° 36 de la Reglamentación de la Ley N.° 9675 de Cuadros y Ascensos (R. L. M. 4), como tercer párrafo, lo siguiente:

"Las mismas disposiciones de los dos párrafos precedentes son aplicables al personal de tropa".

Art. 2.° — Por el Ministerio de Guerra (Estado Mayor General del Ejército), se formulará la hoja rectificada correspondiente a lo dispuesto en el artículo 1.°.

Art. 3.° — La Contaduría General de la Nación procederá a dar cumplimiento al Decreto N.° 137.601, del 9 de diciembre de 1942. La liquidación de los haberes a que dicho decreto se refiere se efectuará en la forma que establece el Decreto N.° 116.262, del 25 de enero de 1942, insistido y modificado por el Decreto N.° 11.591, del 13 de octubre de 1943.

Art. 4.° — Publíquese en Boletín Militar Público, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos y vuelva al Ministerio de Guerra (Dirección General del Personal) para su archivo.

FARRELL. — Juan Perón. — César Ameghino. — Luis C. Perlinger. — Orlando L. Peluffo. — Alberto Baldrich. — A. Teisaire. — Diego I. Mason. — Juan Pistarini.

Se establece la manera de desarrollar las tareas los Juzgados de Instrucción Militar dependientes del Comando de la 6. División de Ejército.

Buenos Aires, 10 de julio de 1944.

17.213|44. — Visto el expediente Aud. N.º 701|944 (Cdo. D. 6) - D. N.º 7534|944 (M. G.) y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — En lo sucesivo los Juzgados de Instrucción Militar dependientes del Comando de la 6. División de Ejército, desarrollarán sus tareas de la siguiente forma:

El Juzgado de Instrucción con asiento en Neuquén atenderá el Comando de la División, el 5. Destacamento de Montaña, el 6. Destacamento de Montaña, la VII Brigada de Caballería y el Regimiento 1 de Caballería "Coraceros General Lavalle".

El Juzgado de Instrucción con asiento en San Carlos de Bariloche atenderá la Agrupación Militar Bariloche y el 7. Destacamento de Montaña.

Dicha distribución de tareas podrá ser alterada por el Comando de la División, cuando se estime necesario por razones de mejor servicio.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívese en el citado Comando.

FARRELL
JUAN PERÓN

Reglamento de Sueldos y Asignaciones del Ejército (R. R. M. 56). — Se le introducen modificaciones.

Buenos Aires, 10 de julio de 1944.

17.238|44. — Visto el expediente letra R. N.º 3072|44 cde. 35 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra y

CONSIDERANDO:

Que en materia de retención de sueldos de militares procesados, el Reglamento de Sueldos y Asignaciones del Ejército (R. R. M. 56) debe concordar íntegramente con las disposiciones pertinentes del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) - (Arts. 322 y 323) y a la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2a.) - (Nros. 241 y 242);

Que en razón de haber sido modificadas las anteriores disposiciones legales y reglamentarias, y a fin de mantener la correspondiente armonía con el mencionado Reglamento de Sueldos y Asignaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase el N.º 18 del Reglamento de Sueldos y Asignaciones del Ejército (R. R. M. 56) del modo siguiente:

"N.º 18 La retención de los sueldos de los procesados se efectuará en la siguiente forma:

Oficiales (Art. 322 - C. J. M.).

a) Cuando conste en el sumario haberse dictado auto de prisión preventiva rigurosa, se retendrá el 50 o|o del sueldo mientras dicho auto no sea dejado sin efecto.
b) En las causas de robo, hurto, defraudación o malversación, se retendrá el 50 o|o del sueldo del oficial procesado durante toda la tramitación de la causa.

Tropa (Art. 323 - C. J. M.)

a) Se retendrá a los procesados el 50 o|o del sueldo desde la fecha en que se disponga su procesamiento hasta la resolución definitiva de la causa.
b) A los procesados por deserción, se les retendrá el 50 o|o de los haberes que se les adeuden antes de cometer esa falta, y de los que devenguen durante la substanciación del proceso y hasta que se resuelva la la causa, a fin de operarse sobre ellos los descuentos que diverso cargos se les formulen y siempre que la condena dé derechos al cobro de haberes".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar Público, formúlense por la Dirección General de Administración las hojas rectificativas y archívese en el Cuartel Maestre General del Interior.

FARRELL
JUAN PERÓN

Decretado que el personal militar en actividad, del Ejército o de la Armada, designado para prestar servicios civiles en el orden nacional, provincial o municipal, dentro de la guarnición de su destino fijo, no percibirá viático por el desempeño de tales funciones.

Buenos Aires, 7 de julio de 1944.

17.251|44. — Considerando necesario modificar las disposiciones existentes, relativas al pago de viáticos al personal con estado militar llamado a desempeñar funciones de carácter civil, en el orden nacional, provincial o municipal y teniendo en cuenta lo propuesto por el señor Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — El personal militar en actividad, del Ejército o de la Armada, designado para prestar servicios civiles en el orden nacional, provincial o municipal, dentro de la guarnición de su destino fijo, no percibirá viático por el desempeño de tales funciones.

Los gastos extraordinarios que se les origine por el cumplimiento de las mismas, serán establecidos en cada caso particular por el jefe de la repartición en la cual presta servicios en comisión. Su liquidación y pago se efectuará en forma análoga a la prescripta por el artículo 4.º del decreto N.º 5558 (del 14 de agosto de 1943, y artículo 6.º del Decreto N.º 1937 (del 7 de Julio de 1943). — Dicho importe no podrá exceder, en ningún caso, del 50 o|o del viático fijado para cada grado por el decreto número 12.798 (del 29 de octubre de 1943).

Art. 2.º — Para poder nombrar personal militar retirado, del Ejército o de la Armada, en los cargos de referencia, es requisito indispensable que exista la vacante del cargo para el cual se lo nombra.

La retribución de sus servicios se hará como hasta el presente, pero ésta no podrá exceder del importe del sueldo fijado, para el cargo vacante, por el respectivo presupuesto.

El personal militar retirado, actualmente en servicio, que no se encuentre encuadrado en las prescripciones de este artículo deberá ser reajustado hasta el límite que permitan las vacantes existentes.

Art. 3.º — Exceptúase de lo dispuesto por el artículo 2.º a las designaciones producidas o a producirse en comisiones investigadoras u otros organismos, para los cuales no se haya determinado presupuesto de sueldos.

Art. 4.º — Los nombramientos que se efectúen en lo sucesivo, deberán serlo por decreto del Poder Ejecutivo Nacional refrendado por el Ministerio correspondiente y, además, por los de Guerra o de Marina, según el caso.

Art. 5.º — Las instrucciones aclaratorias para el cumplimiento del presente decreto, serán impartidas por la Secretaría de la Presidencia de la Nación.

Art. 6.º — Derógase toda disposición que se oponga al cumplimiento de la presente.

Art. 7.º — El presente decreto entrará en vigor a partir del día 1.º del mes siguiente al en curso.

Art. 8.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público y en la Orden General de la Armada, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan Perón. — César Ameghino. — Luis C. Perlinger. — Orlando L. Peluffo. — Alberto Baldrich. — A. Teisaire. — Diego I. Mason. — Juan Pistarini.

Reglamentos de sueldos y asignaciones del Ejército (R. R. M. 56). — Se le introduce una modificación.

Buenos Aires, 10 de julio de 1944.

17.253|44. — Visto el expediente letra C. N.º 1114 (C. M. G. I.) - G. N.º 3390 Cde. 5 (M. G.) y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reglamento de Sueldos y Asignaciones del Ejército (R. R. M. 56), introdúzcase la siguiente modificación:

Nº 27, agréguese como apartado del inciso a), lo siguiente:

"3.º — Cuando tenga misión de representación en dos o más países, se le abonarán los haberes conforme al país donde ha fijado su sede de acuerdo a las instrucciones recibidas del Comando en Jefe del Ejército (Estado Mayor General del Ejército").

"La reposición del dinero gastado por el agregado militar, ocasionado por viajes y viáticos por traslados de un país a otro en cumplimiento de su misión, le será restituído por la Dirección General de Administración previa conformidad del Estado Mayor General del Ejército".

"Los viáticos serán fijados conforme al grado del agregado militar".

Art. 2.º — Formúlense las fojas rectificativas correspondientes.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público y archívese en el Comando General del Interior (C. M. G. I.)

FARRELL
JUAN PERÓN

Determinando las funciones desempeñadas en el extranjero, por un Jefe.

Buenos Aires, 10 de julio de 1944.

17.256|44. — Vista la necesidad de determinar todas las funciones desempeñadas mientras estuvo en el Ecuador el Mayor D. Dalmiro Félix Videla Balaguer, nombrado por Decreto N.º 1111, de fecha 5 de junio de 1943, Observador Militar, de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Paz, Amistad y Límites entre Perú y el país antes mencionado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — El Mayor D. Dalmiro Félix Videla Balaguer, además de las funciones de Observador Militar en el Ecuador, se ha desempeñado como Agregado Militar, en dicho país.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
JUAN PERÓN

Provisionalmente y hasta tanto sea publicada la nueva edición del Reglamento de Uniformes (R. R. M. 44), los señores generales cuando vistan uniforme de gala con banda, no usarán cinturón dorado.

Buenos Aires, 10 de julio de 1944.

17.785|44. — Visto el expediente letra G. N.º 1437 (C. M. G. I.) - R. 3072|44 Cde. 53 (M. G.) y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Provisionalmente y hasta tanto sea publicada la nueva edición del Reglamento de Uniformes (R. R. M. 44), los señores generales cuando vistan uniforme de gala con banda, no usarán cinturón dorado.

Art. 2.º — La Dirección General de Administración adoptará las disposiciones que correspondan, a los efectos de incluir tal modificación en el nuevo Reglamento de Uniformes (R. R. M. 44).

Art. 3.º — Publíquese, en el Boletín Militar Público, comuníquese y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos y archivo.

FARRELL
JUAN PERÓN

Ministerio de Agricultura

Créase con carácter de autárquica, el Instituto Nacional de Tecnología.

Buenos Aires, junio 30 de 1944.

—16 068|44—

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo alcanzado por la industria exige su racionalización científica;

Que deben estudiarse las propiedades y aprovechamiento de las materias primas existentes en el país;

Que si bien es cierto la técnica antecede a la ciencia en sus realizaciones, son los estudios científicos los que racionalizan y orientan los procedimientos, por lo que deben vincularse las investigaciones científicas con las actividades técnico-industriales;

Que la divulgación y adecuada aplicación de los resultados de esas investigaciones, contribuirán al perfeccionamiento de las técnicas existentes y al desarrollo de otras nuevas;

Que es indispensable contribuir a crear las condiciones necesarias para que la industria argentina pueda arraigarse y competir favorablemente con la extranjera al terminar la guerra;

Que debe prestigiarse en el mercado internacional el nombre de los productos elaborados en el país; mediante la certificación de su calidad;

Que no estando capacitada la pequeña y mediana industria para sostener costosos laboratorios y personal especializado debe acudir el Estado en su ayuda para procurar soluciones prácticas a sus problemas tecnológicos;

Que debe facilitarse la formación de personal especializado en las diferentes ramas de la técnica;

Por todo ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Créase en el Ministerio de Agricultura, con carácter de entidad autárquica, el Instituto Nacional de Tecnología.

Art. 2.º — El Instituto promoverá el adelanto científico y técnico-industrial del país. Para este fin desarrollará las siguientes actividades:

a) Realizar investigaciones básicas con el fin de mejorar los métodos y descubrir otros nuevos, de industrialización de las materias primas existentes en el país y de sus subproductos, a excepción de los combustibles. Asimismo procurará encontrar nuevos usos o aplicaciones de nuestros productos naturales silvestres o cultivados;
b) Divulgar los resultados de las investigaciones y los principios y leyes en que se fundan para que puedan ser aprovechados en el mejoramiento de las industrias existentes o dar origen al desarrollo de otras nuevas;
c) Realizar trabajos relativos a la aplicación de los conocimientos teóricos que se obtengan, con el fin de utilizarlos en la práctica económica de la industria, divulgando también los resultados de estas aplicaciones;
d) Mantener una estrecha vinculación con la industria privada con el propósito de conocer sus problemas y procurar resolverlos, en cooperación con sus técnicos, mediante convenios para financiar la investigación cuando sean necesarios recursos especiales. El Instituto podrá efectuar estudios por encargo de terceros; podrá también evacuar consultas y realizar peritajes aplicando los aranceles que él mismo determine;
e) Colaborar con instituciones e investigadores públicos o privados que trabajen en asuntos de su competencia y establecer en lo posible, planes y trabajos conjuntos;
f) Determinar las normas para establecer los tipos de calidad de los productos industriales y fijar los mismos en caso de que ello sea conveniente;
g) Fijar los métodos de contralor y evaluación de la calidad industrial;
h) Garantizar la calidad de los productos industriales, proponiendo al Poder Ejecutivo los aranceles respectivos y la declaración de obligatoriedad de determinadas certificaciones para la exportación;
i) Hacer y mantener al día el inventario de todos los instrumentos de investigación científica de propiedad del Estado, que puedan concurrir a sus fines, informándose de sus condiciones de funcionamiento;
j) Conservar los patrones de pesas y medidas que se adquieran en adelante y los que el Poder Ejecutivo le asigne de los que ya existen; y realizar los contrastes de precisión que fueren necesarios para fines industriales comerciales o científicos;
k) Formar y mantener al día un registro del personal científico-técnico especializado, radicado en el país y que quiera figurar en él y facilitar a los empleadores las informaciones respectivas;
l) Propender a la formación en el país o en el extranjero de personal científico-técnico especializado, acordando subsidios o becas con ese objeto, u organizando y costeando cursos especiales a dictarse en el mismo Instituto o en las Universidades Nacionales;
m) Promover la realización de conferencias, reuniones, congresos, etc., enviando representaciones a los que se realicen en el país, y proponiendo el envío de representantes a los que tengan lugar en el exterior;

Art. 3.° — El Instituto tendrá dos secciones: una de investigación científica y otra de carácter técnico. A cargo de cada una de ellas actuará un Director.

Art. 4.° — El Instituto será administrado por un Consejo constituído por un Director General como Presidente y los dos Directores de las secciones. Corresponderá a este Consejo determinar con precisión las funciones de cada una de las secciones mencionadas.

Art. 5.° — Las personas que constituyan el Consejo de Administración no podrán desempeñar ningún otro cargo, salvo los del profesorado superior, ni ejercer ninguna actividad pública o privada que directa o indirectamente tenga atinencia con la institución. Esta última incompatibilidad es extensiva a todo el personal del Instituto.

Art. 6.° — El Consejo de Administración tendrá las siguientes atribuciones:

a) Administrar los bienes pertenecientes a la institución, en las condiciones establecidas en el Código Civil y con las responsabilidades que él determina, pudiendo representarla en juicio, sea como demandante o demandado y transigir o celebrar arreglos judiciales o extrajudiciales. El Director General será el representante judicial y podrá conferir poderes para todos los trámites judiciales y administrativos;

b) Celebrar convenios de compra-venta o de locación de bienes inmuebles ad-referéndum del Poder Ejecutivo.

Celebrar contratos para la adquisición de materiales o ejecución de obras o prestación de servicios;

c) Aceptar donaciones y legados;

d) Proyectar anualmente el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos, y someterlo para su aprobación al Poder Ejecutivo, de acuerdo con las disposiciones legales en vigor. Si al 31 de octubre de cada año no se hubiera aprobado el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el año siguiente, el Consejo de Administración propondrá al Poder Ejecutivo las medidas que estime necesarias para asegurar el regular desenvolvimiento de los servicios a su cargo;

e) Fijar todos los aranceles generales por los servicios que preste el Instituto a entidades privadas o instituciones oficiales, con aprobación del Poder Ejecutivo o en virtud de autorizaciones por el acordadas con anterioridad y cuyo producido ingresará a los fondos del Instituto;

f) Nombrar a propuesta del Director General el personal técnico y administrativo cuyo sueldo exceda de trescientos (300) pesos y removerlos en los casos de inconducta, mal desempeño o necesidades del servicio;

g) Aceptar, rechazar y cancelar las adhesiones de entidades industriales a que se refiere el Art. 7.°, de acuerdo con la reglamentación respectiva;

h) Instalar o anexar y mantener o subvencionar laboratorios regionales con fines similares;

i) Proponer ampliaciones o modificaciones en la organización interna del Instituto y dictar los reglamentos necesarios para su funcionamiento;

j) Acordar convenios de vinculación con institutos de investigación oficiales o privados, que puedan concurrir a sus fines, otorgándoles los fondos que al efecto fije el presupuesto;

k) Aprobar todos los contratos para la prestación de servicios del Instituto;

l) En general aceptar todas las disposiciones y resoluciones que sean necesarias para cumplir los fines del Instituto.

Art. 7.° — Las entidades comerciales o industriales radicadas en el país podrán adherir al Instituto, abonando anualmente la tasa respectiva. El Poder Ejecutivo podrá resolver a propuesta del Consejo de Administración, la adhesión de las entidades de determinadas especialidades o de todas, ad-referéndum de su aceptación, en cada caso particular, por el Consejo de Administración. El Consejo determinará las ventajas de que gozarán las entidades adheridas.

Art. 8.° — Son atribuciones y deberes del Director General:

a) Dirigir las investigaciones técnicas, científicas, industriales y comerciales del Instituto, siendo responsable de las mismas;

b) Nombrar todo el personal técnico, administrativo, y auxiliar, cuyos sueldos no excedan de trescientos ($ 300 m|n.) moneda nacional.

Art. 9.° — Las investigaciones que realice el Instituto por cuenta de terceros serán dadas a publicidad, a menos que de ellas surgieran inventos susceptibles de ser patentados, en cuyo caso las publicaciones sólo se harán una vez que las patentes hayan sido concedidas. Las patentes así otorgadas lo serán siempre a nombre del Instituto, el cual convendrá su utilización con la firma promotora de la investigación. Al determinar las condiciones de este convenio el Instituto tendrá en cuenta el interés público en el invento, su rendimiento económico, el costo de la investigación y otros elementos similares.

El Instituto estará autorizado para conceder un plazo de utilización exclusiva de la patente, fijar la proporción de los beneficios que corresponderán a la firma interesada, establecer un término máximo para iniciar la explotación del invento y todas aquellas cláusulas que conduzcan a la mejor delimitación de los derechos sobre la utilización de la patente que correspondan al interesado y al Instituto.

Art. 10. — Todo empleado del Instituto que violara el secreto de sus investigaciones, será declarado cesante y sometido a la justicia ordinaria, a los efectos del artículo 157 del Código Penal.

Art. 11. — Los recursos del Instituto se formarán:

a) Con los que le asigne el Presupuesto de Gastos de la Nación y los decretos o leyes especiales;

b) Con el producido de sus servicios de acuerdo con los aranceles, tarifas o contratos respectivos;

c) Con el producido de las tasas con que contribuyan las entidades adheridas;

d) Con las donaciones y legados, previa su aceptación por el Consejo.

Art. 12. — El Consejo de Administración podrá proponer al Poder Ejecutivo que algunas de las reparticiones técnicas nacionales pasen a formar parte del Instituto, con todos sus bienes, muebles e inmuebles, o sólo en parte. Los recursos y las partidas de sus presupuestos se incluirán en el del Instituto; pero no podrá decretarse cesantías ni remociones del personal por tal causa, aunque dentro del Instituto podrá dársele otro destino.

Art. 13. — Los fondos de la institución estarán depositados en el Banco Central de la República Argentina, en cuenta corriente, a la orden conjunta, del Director General y del Contador General o sus respectivos reemplazantes, pero el Consejo de Administración, a propuesta del Director General podrá depositarlos a plazo fijo o adquirir títulos de la deuda pública de la Nación, con intervención del Ministerio de Hacienda.

Art. 14. — Los ejercicios financieros del Instituto Nacional de Tecnología se cerrarán de acuerdo con las disposiciones en vigor (Ley de Contabilidad y Complementarias), debiendo el Consejo de Administración presentar al Poder Ejecutivo dentro del cuatrimestre siguiente, la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado.

Art. 15. — El Director General queda autorizado para formular los pedidos de fondos que le sean asignados para el desempeño de su cometido, a medida que los necesite y para rendir en forma directa a la Contaduría General de la Nación las rendiciones de cuenta por las inversiones que realice, las cuales deberán presentarse trimestralmente.

Art. 16. — La Contaduría General de la Nación ejercerá la fiscalización que le compete de acuerdo con su ley orgánica y destacará ante el Instituto un delegado permanente que ejercerá dicha función, de acuerdo con las normas aprobadas por el decreto de fecha 22 de octubre de 1923.

Art. 17. — Exímese al Instituto de los requisitos exigidos para las adquisiciones construcciones, gastos de toda índole, ventas, etc., que realice en cumplimiento de su cometido, autorizándolo para efectuarlas previa licitación privada o en forma directa según estime más conveniente mientras dure el período de organización. El Instituto Nacional de Tecnología deberá dar cuenta posteriormente al Poder Ejecutivo de las operaciones llevadas a cabo en función de la autorización acordada a efectos de la aprobación correspondiente.

Art. 18. — Las disposiciones consignadas en los artículos 16 a 18 inclusive, subsistirán mientras el presente decreto no sea derogado.

Art. 19. — Fíjase en mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 1.500), la retribución mensual del Director General y en mil doscientos pesos moneda nacional (m$n. 1.200), la de los Directores de las Secciones.

Art. 20. — El Consejo someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo el presupuesto general de gastos para el año 1944 introduciendo las modificaciones necesarias al presupuesto aprobado para la Dirección de Investigaciones del Ministerio de Agricultura de la Nación.

Art. 21. — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Luis C. Perlinger. — César Ameghino. — Alberto Baldrich. — A. Teisaire.

Designa Director de la Dirección de Industrias de Elaboración al doctor Adolfo Escudero.

Buenos Aires, junio 30 de 1944.

16.464|44. — Visto el expediente número 320.617 del año 1944; atento a lo solicitado por la Dirección General de Industria y por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase: en la Dirección General de Industria —inciso 4, ítem 1— Dirección de Industrias de Elaboración, Director, al actual Oficial 1.° de la Dirección General de Industria, doctor Adolfo Escudero, clase 1885, D. M 2, matrícula 180.985.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, tómese not y archívese.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Secretaría de Trabajo y Previsión

Se incluye al personal que trabaja en la limpieza y peinado de alfombras entre los comprendidos en el artículo 6.° del Dto. del 11|3|30, reglamentario de la Ley N.° 11.544.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1944.

13.671|44. — Visto las presentes actuaciones producidas con motivo de la presentación formulada por la firma Meili y Cía., sociedad de responsabilidad limitada, acerca de la situación en que deben contemplarse las tareas de limpieza mecánica y peinado de alfombras, frente a lo dispuesto por el artículo 2.° de la ley 11.544, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las investigaciones técnicas practicadas por conducto de los organismos oficiales competentes, se ha establecido que en la ejecución de las tareas de limpieza mecánica y peinado de alfombras se producen desprendimientos de polvo que vician el ambiente donde los mismos se realizan y provocan su insalubridad en los términos de los artículos 2.° de la ley 11.544 y 6.°, apartado 2, del decreto de marzo 11 de 1930, circunstancia que hace procedente la inclusión de esas tareas dentro de la nómina que contiene el precitado precepto reglamentario, a objeto de fijar la duración de la jornada y del ciclo semanal de trabajo del personal que se ocupa en ellas;

Que esos mismos organismos aseguran también que las causas de dicha insalubridad pueden sin embargo, ser eliminadas o atenuadas satisfactoriamente si se efectúan dentro de mecanismos eficazmente aislados del ambiente de trabajo, se adoptan adecuados sistemas de aspiración y expulsión y se utilizan ciertos elementos de protección individuales que a ese efecto resultan indicados; en atención a lo cual, se hace procedente asimismo que el Poder Ejecutivo ejerza en el caso las facultades que le confiere el artículo 8.°, último apartado in fine, del decreto número 16.115, reglamentario de la ley 11.544, determinando que la adopción de tales sistemas y el uso de los referidos elementos serán condiciones necesarias para que los locales en que se cumplen las tareas de que se trata puedan considerarse salubres,

Que sin perjuicio de lo dispuesto con respecto a la limpieza de alfombras efectuada mecánicamente, resulta asimismo conveniente, y con mayor razón, considerar insalubre la que se efectue por cualquier otro procedimiento que ocasione el desprendimiento de polvo.

Por ello y de acuerdo a lo informado por el Departamento Nacional de Higiene y la Secretaría de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase la nómina que contiene el artículo 6.° del decreto de marzo 11 de 1930, reglamentario de la ley 11.544, incluyéndose en ella como tareas que provocan la insalubridad de los lugares, en que se ejecutan, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 2.° de la ley, las de limpieza y peinado de alfombras, efectuadas en cualquier forma que ocasione el desprendimiento de polvo.

Art. 2.° — Quedan exceptuados de la calificación de insalubres que comporta la inclusión dispuesta en el artículo anterior, los locales en que las tareas indicadas en el mismo se realicen dentro de mecanismos cerrados y eficazmente aislados del ambiente de trabajo y que reúnan además las siguientes condiciones:

a) un sistema de aspiración del polvo desprendido durante su funcionamiento, que se adaptará a la máquina limpiadora y que deberá poseer una potencia suficiente para asegurar su completa eficacia;

b) un sistema de expulsión directa al exterior, instalado en el local de trabajo a fin de arrastrar el polvo en suspensión que pudiera trasladarse al ambiente durante la apertura de la máquina o la limpieza de los efectos muy cargados de polvo;

c) provisión de adecuadas máscaras protectoras individuales a los operarios ocupados, las que se mantendrán en perfectas condiciones de higiene y serán de uso obligatorio permanente durante el desempeño de las tareas;

d) provisión al personal de ropas especiales que deberán ser utilizadas durante las horas de trabajo y se mantendrán siempre en perfecto estado de limpieza.

Art. 3.° — Las empresas o particulares empleadores que se consideren comprendidos dentro de la situación de excepción prevista en el artículo precedente, presentarán a la Secretaría de Trabajo y Previsión una solicitud en la que se expondrá en forma detallada y precisa las condiciones en que se realizan las tareas en sus respectivos establecimientos. Verificadas las comprobaciones pertinentes, la Secretaría de Trabajo y Previsión declarará en cada caso si esas condiciones se ajustan o no a las que se han especificado como necesarias para caracterizar la excepción antes mencionada. Sólo una declaración en sentido afirmativo, autorizará a la empresa o particular interesados a asignar a su personal horarios de trabajo con más de seis horas diarias o treinta y seis semanales.

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por el Secretario de Estado en el Departamento de Interior.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Luis C. Perlinger. — Juan Perón.

Se fijan normas sobre las retenciones sobre los sueldos o salarios a empleados u obreros.

Buenos Aires, 30 de junio de 1944.

16.312. — Visto el informe producido por la Secretaría de Trabajo y Previsión acerca de algunas situaciones que se originan con motivo de la aplicación del precepto del artículo 4.° de la ley N.° 11.278, y

CONSIDERANDO:

Que razones de orden práctico indican la conveniencia de atenuar el rigor de las disposiciones de la Ley 11.278 en cuanto se refieren a la imposibilidad de efectuar compensaciones, descuentos o retenciones sobre los sueldos o salarios en ciertos casos en que ese rigor resulta excesivo y afecta el interés de los propios empleados u obreros sujetos de la protección;

Que, por lo demás, es factible poner a cubierto los objetivos y propósitos esenciales de la ley, mediante la adopción de recaudos apropiados y providencias especiales de control que impidan que se eluda la finalidad que ella persigue en lo relativo al amparo de integridad de las retribuciones;

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — La prohibición del artículo 4.º de la Ley 11.278, no se hará efectiva cuando la deducción, retención o compensación responda a alguno de los siguientes conceptos:

a) Pago de cuotas o primas de seguros colectivos de vida o planes de retiro, subsidios y jubilaciones aprobados por la autoridad competente;

b) Depósitos en Caja de Ahorros, de instituciones del Estado;

c) Pago de las cuotas periódicas a que estuvieran obligados los empleados u obreros en su carácter de miembros de sociedades cooperativas o mutualistas;

d) Reintegro del precio de compra de mercaderías adquiridas a sociedades de la índole de las especificadas en el inciso precedente o del arrendamiento de vivienda, o de servicios y otras prestaciones a cargo de las mismas;

e) Reintegro del precio de compra de mercaderías adquiridas en el establecimiento de propiedad del empleador, cuando fueran exclusivamente de las que se fabrican o producen en él, o de las propias del género que constituye el giro de su comercio.

Art. 2.º — En los supuestos previstos por los incisos d) y e) del artículo anterior, la deducción, retención o compensación no podrá insumir, en conjunto, más del 40 o|o del monto total de la retribución en dinero que tenga a percibir el empleado u obrero en el momento en que vayan ellas a practicarse. En los restantes, deberá tratarse siempre de sumas fijadas y previamente determinadas.

Art. 3.º — Bajo ningún pretexto ni en circunstancia alguna, podrán efectuarse las deducciones, retenciones o compensaciones a que se hace referencia en el presente decreto, sin el consentimiento expreso del empleado u obrero interesado y la previa autorización de la competente autoridad de aplicación de la Ley 11.278. Ambas exigencias, deberán reunirse en cada caso particular, aunque la mencionada autorización podrá ser conferida con carácter general, en favor de un empleador determinado para ser utilizada respecto de la totalidad de su personal y mientras no le fuese revocada por dicha autoridad.

Art. 4.º — Además de los recaudos exigidos por el artículo que antecede, la autoridad de aplicación que en el mismo se menciona adoptará las providencias necesarias a objeto de ejercer una fiscalización eficaz que, en la hipótesis a que alude el inciso e) del artículo 1.º, asegure el cumplimiento de las siguientes finalidades:

a) Que el precio básico de las mercaderías adquiridas no sea superior al corriente en plaza;

b) Que el patrono o vendedor acuerde sobre ese precio una bonificación razonable al empleado u obrero adquirente;

c) Que venta haya existido en realidad y no encubra en ella o mañosamente disfrace a otros actos de legalidad a una retención, deducción o compensación prohibida.

A tales efectos, la autoridad de aplicación que la facultad para exigir los instrumentos de control apropiados que serán obligatorios para los empleadores que se propongan efectuar esta clase de operaciones.

Art. 5.º — La transgresión a cualquiera de las disposiciones del presente decreto serán consideradas como violación del artículo 4.º de la Ley 11.278 y será reprimida con la penalidad que determina para ese caso el artículo 9.º de la citada Ley.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — O. Pelaffo. — L. C. Perlinger. — J. Pistarini. — A. Baldrich. — D. I. Mason. — A. Teisaire. — C. Ameghino.

Sobre capacidad visual del personal ferroviario. — Se modifica el Decreto número 8861 del 1944.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944.

17.469-44. — Vista la presentación del Interventor de la Unión Ferroviaria y La Fraternidad, y atento a lo informado y propuesto por los señores Secretario de Trabajo y Previsión y Ministro de Obras Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso b) del decreto N.º 66.104-M-1928 no contempla la situación de gran parte del personal ferroviario afectado por defectos físicos de distinta índole;

Que, las incapacidades sobrevinientes de las tareas habituales como consecuencia lógica de la función en el trabajo, da lugar al desplazamiento de este personal a categorías inferiores, ya sea por su radiación en el servicio o por rebajas de jerarquía y sueldo, sin tenerse en cuenta para la adopción de tales medidas que afectan directamente a los trabajadores ferroviarios, el origen de las afecciones motivo de las incapacidades, producidas en el potencial humano por la propia naturaleza de los esfuerzos insumidos en las tareas realizadas, similar a un accidente lento y progresivo que debe ser reparado y compensado, si se correlaciona el tiempo de servicio con la intensidad de la función;

Que, tales hechos, han dado y dan lugar, a reiteradas quejas interpuestas ante la Secretaría de Trabajo y Previsión por el personal ferroviario, afectado directamente en su situación económica surgida entre otros casos, por violación de parte de algunas empresas, de las disposiciones establecidas en el número 8.º del artículo 1.º del citado decreto N.º 66.104-M-1928, si se tiene en cuenta que se aplican, en los exámenes visuales para establecer el sentido cromático, procedimientos reñidos con dichas disposiciones;

Que, es medida de buen gobierno, en el ejercicio de la justicia distributiva, dar la solución definitiva que contemple los problemas del trabajo en su aspecto integral, de modo que el personal no se sienta desamparado por las disposiciones legales que reglamentan dichas actividades.;

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º Reemplázase el artículo 5.º del decreto N.º 8861 de fecha 10 de abril del corriente año, por el siguiente: «Artículo 5.º — Agréguese como N.º 9 del artículo 1.º del mismo decreto lo siguiente: «9.º) — El personal ferroviario con una antigüedad mínima de 5 años prestados en una o varias empresas y reconocidos como tales, por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias, que no reúna las condiciones del mínimo de visualidad exigido en los apartados 5.º), 5.º1, y 6.º), del inciso b), del N.º 3 precedente, será mantenido en el sueldo de su categoría y clase y radiado a cualquier trabajo ferroviario inherente a su especialidad, que no afecte a los escalafones, convenios y minutas».

Art. 2.º — Agréguese a continuación del número 8.º del artículo 1.º del mencionado decreto N.º 66.104-M-1928, lo siguiente: «En los exámenes médicos para establecer el sentido cromático, se aplicará el método o procedimiento indicado en el párrafo anterior, exceptuándose el uso de tablas isocromáticas o cualquier otro procedimiento no establecido en esta disposición».

Art. 3.º — Todo el personal rebajado a la fecha del presente decreto, gozará de los beneficios del decreto N.º 66.104-M-1928, modificado por decreto N.º 8.861-44 y presente decreto, a cuyo efecto las empresas ordenarán se practique dentro de los sesenta días, un nuevo reconocimiento médico a este personal, para ratificar o rectificar su situación de incapacitado, de acuerdo en un todo a lo determinado, en los referidos y en caso de rectificarse su situación y adquirir la capacidad necesaria para la función, será de inmediato colocado en la situación que le corresponde de acuerdo a su categoría, clase y sueldo.

Art. 4.º — El personal ferroviario cualquiera sea su especialidad, categoría y sueldo, que no reúna las condiciones del mínimo de capacidad física, provocado por cualquier afección o anormalidad que le impida el libre ejercicio de su profesión, de acuerdo a lo que exigen las reglamentos y convenios en vigencia, podrá ser destinado a trabajos dentro de sus actividades habituales, compatibles con su nuevo estado, y mantenido en el sueldo de su categoría y clase y no podrá ser rebajado, ni dejado cesante, salvo el caso de jubilación por invalidez. — El personal que a la fecha del presente decreto se encuentre en tales condiciones, será vuelto a la categoría, clase y sueldo detentada en el momento de su incapacidad.

Art. 5.º — El personal ferroviario comprendido en convenios, escalafones y minutas y radiado del servicio por incapacidad física, ascenderá automáticamente en tiempo y al llegar al máximo de la categoría, será excluído del escalafón o de las listas de clasificaciones según corresponda, con todos los privilegios accesorios que los mismos acuerdan al personal capacitado.

Art. 6.º — El personal que esté disminuído en su capacidad física y que por su afectación no esté impedido a incorporarse a la categoría inmediata superior o subsiguientes en la función del trabajo, ya sea por disminución de la incapacidad o por recuperación total, pasará a éstas en forma similar al personal capacitado, de acuerdo a su antigüedad y competencia, previos dictámenes del tribunal médico y de la Secretaría de Trabajo y Previsión los cuales serán inapelables como decisión para alcanzar estos puestos.

Art. 7.º — Derógase toda disposición que se oponga al presente decreto.

Art. 8.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Secretaría de Trabajo y Previsión.

FARRELL. — J. Pistarini. — Juan Perón.

Disponiendo la eliminación de los contratistas en los ferrocarriles y reconociendo personal que trabaja por cuenta de éstos, como permanente en las empresas ferroviarias de jurisdicción nacional.

Buenos Aires, Julio 7 de 1944. —

17.470|44. — Visto el expediente V. N.º 18.981-43 y lo informado por la Intervención de la Unión Ferroviaria y La Fraternidad y la Secretaría de Trabajo y Previsión, y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que las reclamaciones formuladas por la Unión Ferroviaria en diversas oportunidades, para obtener la eliminación de los contratistas en los ferrocarriles, constituyen una petición justificada en beneficio del personal obrero afectado a los mismos, si se tiene en cuenta, que este personal por su situación transitoria se ve privado de los beneficios de la estabilidad en la función del trabajo, de las licencias anuales de la jornada legal y de reglas por convenios.

Que se impone el reconocimiento como ferroviario del personal afectado a tales contratistas, por cuanto las tareas que el mismo realiza, son de complemento a las básicas que ejecutan como misión primordial las empresas ferroviarias;

Que las tareas ejecutadas por este personal son de carácter permanente, integrado por equipos estabilizados;

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Las empresas ferroviarias de jurisdicción nacional, comprendidas en el régimen de la Ley 10.650 y sus complementarias, eliminarán a los contratistas que actualmente utilizan para la ejecución de tareas de complemento, en forma estable, en sus propias jurisdicciones, y reconocerán como permanente al personal que tales contratistas tienen afectados para ejecutar los trabajos acordados por contrata, a la fecha de promulgación del presente decreto.

Art. 2.º — Reconócese como ferroviario al personal obrero utilizado por los contratistas en los trabajos mencionados en el artículo precedente.

Art. 3.º — La Secretaría de Trabajo y Previsión, formará las Comisiones Mixtas encargadas del escalafonamiento del personal referido, que será común para todos los Ferrocarriles, integrado por los agentes estatal, patronal y obrero, siendo estos últimos designados por la Unión Ferroviaria y La Fraternidad, según corresponda.

Art. 4.º — Para el cumplimiento de este decreto, las empresas ferroviarias de jurisdicción nacional no podrán suscribir ningún contrato con intermediarios a partir de la fecha de su promulgación, y con referencia a los ya suscriptos, éstos serán cumplidos de acuerdo a los términos contractuales establecidos. — En los contratos con opción a mayor tiempo, esta cláusula queda caduca.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa intervención de la Dirección General de Ferrocarriles, archívese en la Secretaría de Trabajo y Prevesión.

FARRELL. — J. Pistarini. — Juan Perón.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Asilo Dulce Nombre de Jesús. — Se acuerda exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, mayo 10 de 1943.

Res. N.º 302 (bis), 1.276. — Expte. N.º 200.702-1942. — Visto que la Presidenta del Asilo Dulce Nombre de Jesús, solicita se exima del pago de impuesto territorial correspondiente al año 1942 a la propiedad ubicada en la calle Independencia N.º 3051, Pda. N.º 193.821; atento lo informado por la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que dicha finca figura registrada bajo partida N.º 193.821, Pudiera a la propiedad cuya exoneración de impuesto por el año 1942 fué acordada por la Administración General de Contribución Territorial por resolución del 15 de enero de 1943 en mérito a que en la misma se impartió instrucción primaria gratuita en idioma nacional a [illegible] Gral. Urquiza 762 e Independencia N.º 3055, Pda. N.º 193.821,

Que en el presente caso se trata de una propiedad adyacente a la misma que está destinada a taller de costura de la sociedad, teniendo también en gran parte que fué utilizado por el alumnado del establecimiento educacional, del cual formó parte integrante. Como en dicho establecimiento se dió enseñanza gratuita a 92 alumnas, cuyo costo anual establecido en base al gasto de las escuelas oficiales de m$n. 187,11 por alumno en el año anterior, ascendería a m$n. 17.214,12, suma ésta superior al doble de m$n. 5.157 que deben tributar ambas propiedades en concepto de impuesto territorial; procede hacer extensiva a la propiedad (Pda. N.º 193.821) la exoneración de impuesto, por el año 1942 por encuadrar dentro de lo prescripto por el inciso h) del artículo 11 de la Ley N.º 11.285, texto ordenado,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, a sus efectos.

ACEVEDO

Parroquia de San Juan Bautista. — Se acuerda exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, mayo 10 de 1943.

Res. N.º 319. — 1.277. — Exp. N.º 201.121-1942. — Visto que el Cura de la Parroquia de San Juan Bautista solicita se exima del pago de impuesto territorial correspondiente a los años 1941-42 a la propiedad ubicada en la calle Nueva York 1717-47, Pda. N.º 281.510; atento lo informado por la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que en dicha propiedad funcionó durante los años mencionados un templo público destinado al culto de la religión católica y sus dependencias, circunstancia por la cual corresponde encuadrarla dentro de lo prescripto por el inciso a) del artículo 11 de la Ley 11.285, texto ordenado,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, a sus efectos.

ACEVEDO

Unión Industrial Argentina. — Disponiendo clasificación de "retorta de coca", "cocaína cruda", y "cocaína bruta".

Buenos Aires, junio 27 de 1944.

R. V. Nº 365. — Expediente número 15.306-1943. — Vista la presentación de la Unión Industrial Argentina, en la que solicita se modifique la clasificación aduanera de la "cocaína bruta", denominada también "cocaína cruda" y "retorta de coca", cuya muestra acompaña, que se utiliza como materia prima para la obtención de la cocaína pura, y que tributa actualmente los derechos de importación sobre el aforo de la partida 4468, que avalúa a la cocaína y sus sales, (kilo $ 192 al 25 o|o); atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que practicado el análisis de la muestra respectiva por la Oficina Química Nacional, resultó un producto constituído por "cocaína cruda" o "cocaína bruta", cuyo título de alcaloides contenidos es de 93, 8 o|o expresado en cocaína (metil-benzoil-egonina);

Que el análisis de la misma partida realizado por el Instituto de Química de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, arrojó un porcentaje de 86,7 o|o de cocaína pura;

Que, según lo expresa el Instituto nombrado, la discrepancia observada en el porcentaje de alcaloides atribuído a la misma partida obedece a que en la pericia de la Oficina Química Nacional consigna en su protocolo la totalidad de los alcaloides, es decir, la cocaína y además la cinamil y la benzoil egonina, mientras que en la del Instituto de Química sólo se indica el tenor de la cocaína pura o sea la metil-benzoil-egonina por ser el único alcaloide cocaínico oficinal);

Que la Dirección General de Aduanas, adhiriendo a lo informado por la Junta del ramo de drogas, considera que nada se opone a que se clasifique a la cocaína bruta como materia prima y no como producto elaborado que afora la partida 4468, disponiéndose su despacho por el valor declarado en depósito, con el derecho general de 25 o|o, siempre que el contenido de cocaína pura no sobrepase el 90 o|o;

Que concuerdan con esta conclusión la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social y las distintas dependencias del Ministerio de Agricultura que han sido consultadas;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declárase que la mercadería en consulta, denominada "retorta de coca", "cocaína cruda" o "cocaína bruta", cuyo porcentaje en cocaína pura no exceda de 90 o|o (noventa por ciento), debe despacharse por el valor declarado, con el derecho de 25 o|o.

Hágase saber y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

AMEGHINO

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación. — Se autoriza invertir saldo de $ 17.031.58 m|n., en obras de reparación y complementación sistema riego en Colonia Juliá y Echarren, en Río Colorado. — Territorio Nacional de Río Negro.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1944.

142. — Expediente 112.929-1943. — Atento a la necesidad de dar término a los trabajos de limpieza, reparación y complementación del sistema de obras de riego en la Colonia Juliá y Echarren ubicada en Río Colorado, Territorio Nacional de Río Negro, en los que se han invertido ya Seis mil doscientos treinta y nueve pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 6.239.25 m|n.), del presupuesto de Veintitrés mil doscientos setenta pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional, ($ 23.270.83 moneda nacional), aprobado por el Decreto N.º 3.697 de fecha 30 de Julio de 1943, (fs. 22), autorízase a Irrigación para que como lo solicita los prosiga administrativamente durante el corriente año, hasta completar el monto de este último o sea por la suma de Diecisiete mil treinta y un pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional ($ 17.031.58 m|n.), que se imputará al Anexo I., inciso 9.º, ítem 3., partida 8 del Presupuesto vigente.

Previo conocimiento de Contabilidad, vuelva a Irrigación a sus efectos.

PISTARINI

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE CONTRALOR COMERCIAL

Buenos Aires, julio 5 de 1944.

Res. N.º 4. — Exptes. 73.351|943 M. A.; 458|943 P y M. — Vista la presentación de la firma Bianchetti, Soc. de Resp. Ltda. inscripta bajo el número 1, en la que solicita la aprobación de tipo de una balanza de mostrador semiautomática, para uso industrial, marca «Tinkex», y atento a lo informado por la División de Pesas y Medidas,

La Dirección de Contralor Comercial, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto 2563 de fecha 4 de febrero de 1944,

RESUELVE:

1.º — Aprobar el tipo de balanza de mostrador para uso industrial, marca "Tinkex", industria argentina, de 11 kilogramos de capacidad máxima, semiautomática, a péndulo simple (sentido negativo), modelo abanico lateral; carta graduada a ambos frentes, cero al centro, para más y menos 1 kilogramo, a mínima división de 20 gramos; y dispositivo de doble tara-cursor de 5 kilogramos cada uno, con divisiones intermedias de 1 kilogramo y graduación única de 5 kilogramos, respectivamente; llevando leyendas permanentes y visibles: «No apta para venta directa al público»; autorizando su uso en el territorio de la República, así como las de igual tipo y construcción; registrándose bajo el número de serie M. 4050.

2.º — El sello de verificación primitiva, correlacionado con el número de identificación se aplicará en la forma especificada a fs. 32.

3.º — Expídase copia de la presente resolución para las publicaciones establecidas en el Art. 6.º de la Resolución Ministerial de 9 de septiembre de 1926, y presentados que sean los ejemplares que la contengan, extiéndase el certificado de práctica y entréguese bajo constancia.

4.º — Vuelva a la División de Pesas y Medidas para su notificación y demás efectos, previa reposición de sellado.

Delmiro A. Alsina Atienza, Subdirector de Contralor Comercial.

e.24 jul.-N.º 4704-v.26 jul.

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo, para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, cinc, azufre y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén. Departamento Minas. — Expediente N.º 212.481-1943.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1943. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Bruno Bernardo Gelber, argentino, nat., mayor de edad, domiciliado en la calle Crámer 3332 de la Capital Federal, en representación del Dr. Víctor Ezio Zani, domiciliado en Zapala, ante el señor Director de Minas, se presenta y expone: — Que deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría en terrenos sin cultivo, ni cercado ni labrado y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situadas en el Territorio Nacional del Neuquén que deberá ubicarse en la siguiente forma: — Un rectángulo de cinco mil metros en dirección Norte-Sur por cuatro mil metros ubicados de manera que su esquinero Sud-Oeste se encuentre a dos mil quinientos metros al Este de la cúspide del cerro de los Guanacos en el loto veinticinco de la fracción B, sección treinta y tres. — Será justicia. — Fdo.: Bruno B. Gelder. — Recibido en mi Oficina hoy veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres siendo las once horas catorce minutos. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Diciembre 23 de 1943. — Pase al Servicio Minero a sus efectos y oportunamente tome nota Escribanía de Minas sobre la constitución del domicilio. Fdo.: José María Nocetti, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: — Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 15 de octubre de 1941, 17 de diciembre de 1942 y 11 de septiembre de 1943, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Minas, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 25 de la fracción B de la sección XXXIII de dicho territorio, en la siguiente forma: — al Norte y al Sud, rectas de dirección Este-Oeste, cuyas prolongaciones hacia el Oeste pasan respectivamente a 5.000 m. y por la cúspide del Cerro de los Guanacos; al Este: una poligonal de tres lados que de Norte a Sud se define de la manera siguiente: — el primero es una recta de dirección Norte-Sud cuya prolongación hacia el Sud pasa a 6.500 m. al Este de la cúspide mencionada; el segundo, es una recta de dirección Este-Oeste, pasando en su prolongación hacia el Este a 3.350 m. al Norte del esquinero Sudeste del lote 25 citado; y el tercero es una recta de dirección Norte-Sud, cuya prolongación hacia el Sud pasa a 3.650 m. al Oeste del esquinero Sudeste antedicho; y al Oeste, otra poligonal de tres lados determinada de Norte a Sud del modo siguiente: el primero es una recta de dirección Norte-Sud, cuya prolongación hacia el Sud pasa a 2.500 m. al Este de la cúspide del cerro de los Guanacos; el segundo es una recta de dirección Este Oeste pasando en su prolongación hacia el Oeste por la desembocadura del Arroyo Huaraco en el Arroyo Malal-Caballo; y finalmente el tercero es otra recta de dirección Norte-Sud trazada a 5.000 m. al Este de la desembocadura ya mencionada. — Entre los límites descriptos se encierra una superficie de aproximadamente 1308 há. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Mayo 5 de 1944. — Fdo.: Angel Dominoni, a|c. Sub-Dirección de Minas. — Buenos Aires, mayo 11 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Sub-Dirección de Minas a sus efectos. Fdo. Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, mayo 15 de 1944. — Registrado bajo el N.º 2885, folio 54 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Víctor Ezio Zani. Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas, Adsto.

e.17 jul.-N.º 4274-v.27 jul.

Disposición concediendo a los señores Félix Francisco Coccoz y César José Coccoz, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, cinc, y azufre, pero con inclusión de las sustancias de aprovechamiento común), en el Departamento Deseado, Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente número 211.846-1943.

Buenos Aires, julio 14 de 1944. — Vista la solicitud de los señores Félix Francisco Coccoz y César José Coccoz, anotada bajo el N.º 619 del Registro de Exploraciones y Cateos del Territorio Nacional de Santa Cruz, pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos; minerales de cobre, cinc y azufre, pero con inclusión de las sustancias de aprovechamiento común), habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto del 27 de junio de 1912; Se Dispone: Art. 1.º — Conceder a los señores Félix Francisco Coccoz y César José Coccoz, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos; minerales de cobre, cinc y azufre pero con inclusión de las sustancias de aprovechamiento común), en el Departamento Deseado, Territorio Nacional de Santa Cruz, por el término de trescientos (300) días y en una superficie de aproximadamente mil novecientas veinte y cinco hectáreas (1925), ubicadas de acuerdo con el plano de Registro Gráfico de fs. 5, dentro de los lotes 13 y 18, de la Fracción B, Sección VI, Departamento Deseado, Territorio de Santa Cruz, en forma de un rectángulo de cinco mil quinientos (5.500 m.) en dirección N-S, por tres mil quinientos (3.500 m.), de modo que su esquinero S-O se encuentre a seis mil quinientos (6.500 m.) al Este de un punto situado a seis mil (6.000 m.) al Norte del vértice homónimo del lote 18. — Art. 2.º — Dentro de los treinta (30) días señalados para comenzar a contar el término de la presente concesión, los interesados harán efectivo en estampillas fiscales que se agregarán con constancia a este expediente el importe del canon que les corresponde $ 8 m|n. (ocho pesos m|n.), según el inciso 3.º, del Art. 4.º de la Ley 10.273. — La falta de cumplimiento de dicho requisito determinará "ipso facto", la caducidad de la concesión de conformidad con lo establecido en dicha Ley. — Art. 3.º — De acuerdo con lo establecido por el Art. 28 del Código de Minería, el término principiará a correr desde el día trece (13) de agosto próximo y vencerá el día nueve (9) de junio de mil novecientos cuarenta y cinco (1945). — Dentro del término establecido en dicho artículo deberán quedar instalados los trabajos de exploración y los interesados no podrán diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. — Art. 4.º — Los concesionarios deberán presentarse a las autoridades del mencionado territorio, más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes y la certificación en el título de haber efectuado los trabajos sin las cuales no se podrá conceder suspensión de los mismos. — Art. 5.º — Los concesionarios deberán estaquear sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones de la Sub-Dirección de Minas que se le entregarán oportunamente. — Art. 6.º — De acuerdo con el Art. 38 del Código de Minería, la presente concesión sólo habilitará a los interesados para hacer suyos y disponer de los minerales que extraigan de las calicatas, o encuentren en la superficie, o necesiten arrancar para la prosecución de los trabajos de cateo sin que los autorice a establecer una explotación formal. — En caso de contravención se harán pasibles de la multa establecida en el mismo artículo además del decomiso de los productos extraídos. — Art. 7. — De acuerdo con las instrucciones del Art. 9.º del Superior Decreto de fecha 3 de marzo de 1905 para obtener la devolución del depósito de garantía, los interesados deberán presentar una constancia expedida por las autoridades del Territorio Nacional de Santa Cruz, de haber cumplido con lo que disponen los Arts. 4.º y 5.º de la presente disposición. — Art. 8.º — El presente permiso en lo que respecta a las sustancias de aprovechamiento común, no afectará en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su Art. 70, siendo su único efecto el de constituir un derecho de prioridad al acogerse al Art. 76 del mismo Código. — Art. 9.º — Entréguese a los concesionarios, como constancia, copia de la presente disposición; publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Sub-Dirección de Minas para que tome nota y reserve este expediente hasta su oportunidad. — Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 25 de Julio de 1944

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	[illegible]	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	[illegible]	171.12
Suiza	[illegible]	95.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL INSTITUTO NACIONAL DE LA NUTRICION

Llámase a licitación pública para el día 14 de Agosto próximo a las 10 horas para contratar la adquisición y provisión de artículos generales de uso y consumo durante el corriente año, con destino al Instituto Nacional de la Nutrición.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la calle Belgrano 124, 1er. piso, Cap. Fed., en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el nuevo pliego de bases y condiciones, aprobado por el P. E. y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los que lo soliciten, en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er. piso, Cap. Fed., todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Hácese saber que entre las reformas introducidas en el nuevo pliego de bases y condiciones, se encuentra la reducción del plazo de mantenimiento de oferta y la supresión de las ampliaciones del 25 %.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Ropería; medicamentos, elementos Sec. experimental; bazar y ferretería; librería, reparación, y conservación de muebles, varios, divulgación y publicaciones del Instituto, etc.

Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — El Director General de Administración.

e.26 jul.-N.° L.1706-v.31 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a: Licitación privada N° 382; ramo: elementos para laboratorio de química; apertura: Julio 31, 15.30 hs., (J. 12756|43). — Licitación privada N° 383; ramo: construcción de un mostrador; apertura: Julio 27, 14.40 hs., (J. 11390|44). — Licitación privada N° 384; ramo: provisión y colocación de toldos; apertura: Agosto 1, 14.30 hs., (D. 17533|44). — Buenos Aires, 24 de julio de 1944.

e.26 jul.-N° L.1724-v.28 jul.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

—Lavalle N° 941—

Llámase a licitación privada N° 230|44 (segundo llamado), para el día 3 de agosto de 1944, a las 12.15 horas, por la provisión de: ciento treinta y cinco mil metros de cadena de hierro, anudada, de cincuenta y siete por cinco milímetros y alternativamente por la fabricación de la misma, entregando la Dirección General de Fabricaciones Militares el alambre necesario.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Compras: Lavalle N° 941, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.26 jul.-N° L.1735-v.3 ago.

Llámase a licitación pública N.° 154|44, para el día 21 de agosto de 1944, a las 12.45 horas, para la adquisición de: Cañerías y elementos de seguridad para la aspiración de vapores de eter, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.26 jul.-N.° L.1719-v.5 ago.

Llámase a licitación pública N.° 155|44, para el día 21 de Agosto de 1944, a las 12.30 horas, para la adquisición de 4 (cuatro) máquinas amasadoras completas, 2 izquierdas y 2 derechas, con dispositivos reductores de velocidad, eje de transmisión y motores, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.26 jul.-N.° L-1720-v.5 ago.

División Ventas, Lavalle 941, U. T. 35-5525

Llámase a licitación pública N.° 1007|44, para el día 21 de Agosto de 1944, a las 12 horas, por la concesión de la explotación del comedor para operarios, en la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.26 jul.-N.° L-1722-v.5 ago.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Septiembre 7|44 — Compresores (pliego 6.436) a las 15.45 horas.

Septiembre 7|44 — Cañería de conducción (6.439) a las 16.30.

Retirar pliegos: Avenida Roque Sáenz Peña 777 — Oficina 301 — Buenos Aires.

e.26 jul.-N.° L-1731-v.5 ago.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Septiembre 7|44 — Cañería de conducción (pliego 6442), a las 17 horas.

Septiembre 11|44 — Válvulas esclusa (6457), a las 15.15.

Retirar pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, Buenos Aires.

e.26 jul.-N° L-1732-v.11 ago.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Septiembre 7|44 — Toldos para ventanas (Pliego 6.435) a las 15.30 horas; ferro niquel (6.437) a las 16; motores eléctricos (6.438) a las 16.15; repuestos para turbinas (6.441) a las 16.45.

Sept. 8|44. — Alambre de plomo y tejido de alambre (6.443) a las 14.30 esencia de pino (6.445) a las 14.45; metales varios (6.446) a las 15; equipo soldadura (6.447) a las 15.15; radiadores calefacción (6448) a las 15.30; maderas (6.449) a las 15.45; cañería conducción (6.450) a las 16; carbón de piedra, leña y de coke (6.451) a las 16.15; material de fundición (6.452) a las 16.30 y estopa de algodón (6.453) a las 16.45.

Septiembre 11|44 — Ropa para enfermería (6.454) a las 14.30, muebles de escritorio (6.455) a las 14.45; construcciones tinglados metálicos (6.456) a las 15; vidrios (6.458) a las 15.30 enderezar y cortar barras (6.459) y aparejos (6.460) a las 16.

e.26 jul.-N.° L-1730-v.31 jul.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de cortadoras de pasto y palas de buey, $ 26.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 18 de agosto, a las 15.30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.26 jul.-N.° L-1702-v.31 jul.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente 22.597-DC-944

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina excavadora con destino al Distrito Usinas San Isidro. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 11 de septiembre próximo, a las 15.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Julio 20 de 1944. — El Secretario General.

e.26 jul.-N.° L-1700-v.31 jul.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la publicación del presente edicto, a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente N.° 503-G-1944, consistente en una bolsa de arpillera, conteniendo recortes de papel con un peso de cuarenta y tres (43) kilos, para que tome intervención en el referido expediente en la Oficina de Sumarios, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía, si no compareciere en el término establecido. — Aduana de la Capital, Julio 17 de 1944. — Cayetano Busalacchi, Administrador.

e.26 jul.-v.28 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ERNESTO F. RIBO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Enrique Baéz Ossia, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano (tercero).

e.26 jul.-N.° 2955 s|p.p.-v.1.° sep.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CESAREA CARDOZO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Buenos Aires, 26 de junio de 1944. — Ernesto N. Black, secretario.

e.26 jul.-N.° 2961 s|p.p.-v.1.° sep.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AGUSTIN MARCOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1944. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.26 jul.-N° 2956-s|p.p.-v.1 sept.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO PALAZZI, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.26 jul.-N° 2946-s|p.p.-v.1 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ANGELICA BAEZ o ARANDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires, Junio 24 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.26 jul.-N° 2947-s|p.p.-v.1 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PASCUAL AURELIO D'ONOFRIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires, Junio 28 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.26 jul.-N° 2948-s|p.p.-v.1 sept.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se notifica a MANUEL SUAREZ, por el término de cinco días, que en el sumario 14.626, seguido en su contra por encubrimiento se lo ha sobreseído provisionalmente el 9 de Junio de 1944. — Igualmente se le hace saber que en el

incidente de cosa juzgada, relacionado con la misma causa, el 11 de Febrero de 1944, se ha rechazado tal excepción, sin costas, y que en el incidente de prescripción de acción penal de la misma causa el 9 de Junio se ha rechazado dicha excepción, con costas. — Buenos Aires, Junio 28 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.26 jul.-Nº 2949-s p.p.-v.31 jul.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.º 6

Por disposición del doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 6, se hace saber por el término de tres días a contar de la primera publicación del presente al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Timbó (e) Avda. San Martín y San Nicolás, Sección 83, manzana 104, parcela 11 del Catastro Municipal, que en el juicio que sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra propietario desconocido, Expediente Judicial 45.567, por cobro de afirmados, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Abril 24 de 1944. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones legítimas el deudor, y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 42 de la Ley 11.924, llévese adelante esta ejecución contra el demandado, hasta hacerse al acreedor pago íntegro del capital reclamado, con intereses y costas. — Notifíquese por cédula. — Julio Pietranera. — Ante mí: Aparicio Z. Pérez". — Buenos Aires, Junio catorce de 1944. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.26 jul.-N.º 2951-s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 6, se hace saber por tres días a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Cañada de Gómez (e) Patrón y Acassuso, Sección 74, manzana 73, parcela 24, del Catastro Municipal, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados (Exp. Jud. N.º 45.560), se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Mayo 15 de 1944. — Autos y Vistos: Téngase presente el allanamiento formulado, y no habiendo la demandada opuesto otra excepción, llévese la ejecución adelante, hasta hacerse pago al acreedor del capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese por cédula. — Julio Pietranera. — Ante mí: Aparicio Z. Pérez". — Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.26 jul.-Nº 2952-s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 6, se hace saber por tres días a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Tafí (hoy Martiniano Leguizamón) (e) Barros Pasos y Cuilabert, Sección 82, manzana 101, parcela 31, del Catastro Municipal, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (Expediente Judicial N.º 45.558), se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Mayo 15 de 1944. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones legítimas el deudor y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 42 de la Ley 11.924, llévese adelante esta ejecución contra el demandado, hasta hacerse al acreedor pago íntegro del capital reclamado, con intereses y costas. — Notifíquese por cédula. — Julio Pietranera. — Ante mí: Aparicio Z. Pérez". — Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.26 jul.-N.º 2953-s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 6, se hace saber por el término de tres días, a doña SATURNINA ABELAIRA, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados adeudados por la finca sita en la calle Vilela Nº 3078, se ha dictado la siguiente sentencia de remate: "Buenos Aires, Abril 28 de 1944. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones legítimas el deudor, y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 42 de la Ley 11.924, llévese adelante esta ejecución contra el demandado hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado con intereses y costas. — Notifíquese por cédula. — Julio Pietranera. — Ante mí: A. Z. Pérez". — Buenos Aires, Junio 28 de 1944. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.26 jul.-Nº 2950-s|p.p.-v.28 jul.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Mercedes)

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, doctor José Manuel Astigueta, se cita y emplaza por el término de tres días a don [illegible] ORLANDO [illegible], para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, en virtud de sellado a reponer en la causa que se le siguió por infracción al artículo 2 de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor al Oficial de Pobres y Ausentes del Juzgado. — El juicio de referencia tramita por ante la Secretaría número 1 a mi cargo. Expte. [illegible]. — Mercedes, Julio 14 de 1944. — Raúl J. Paz, secretario.

e.26 jul.-N.º 2958-s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, doctor José Manuel Astigueta, se cita y emplaza por el término de tres días a don [illegible] ROGELIO [illegible], para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, en virtud de sellado a reponer en la causa que se le siguió por infracción al artículo 2 de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor al Oficial de Pobres y Ausentes del Juzgado. — El juicio de referencia tramita por ante la Secretaría número 1 a mi cargo. Expte. 2587. — Mercedes, Julio 14 de 1944. — Raúl J. Paz, secretario.

e.26 jul.-N.º 2959-s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, doctor José Manuel Astigueta, se cita y emplaza por el término de tres días a don FRANCISCO ALVAREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, en virtud de sellado a reponer en la causa que se le siguió por infracción al Art. 2.º de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, al Oficial de Pobres y Ausentes del Juzgado. — El juicio de referencia tramita por ante la Secretaría número 1 a mi cargo. Expte. 2514. — Mercedes, Julio 14 de 1944. — Raúl J. Paz, secretario.

e.26 jul.-N.º 2957-s|p.p.-v.28 jul.

(Sección Corrientes)

El Juez Federal de Corrientes, doctor Oscar V. J. Berlingeri, cita y emplaza por diez días a doña LUISA ROSELLI de LEYES a presentarse por sí, o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio que le sigue el Gobierno de la Nación por expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor al de Ausentes del Juzgado.

Corrientes, Junio 19 de 1944. — Germán A. Trim, secretario.

e.26 jul.-N.º 2946-s p.p.-v.5 ago.

El Juez Federal de Corrientes, doctor Oscar V. J. Berlingeri, cita y emplaza por diez días a CATALINO y MIGUEL AGUIRRE o cualquier otra persona que se crea con derecho, en el juicio que le sigue la Dirección Nacional de Vialidad, sobre expropiación de un campo en la Primera Sección del Departamento de Empedrado (Corrientes) de propiedad de la sucesión de MAXIMIANO AGUIRRE.

Corrientes, Julio 13 de 1944. — Germán A. Trim, secretario.

e.26 jul.-N.º 2690-s|p.p.-v.5 ago.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

GASTALDI Y CALIFANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparecen los señores Don Esteban Califano, viudo; D. José Califano; viudo; D.ª Angela Danesino de Gastaldi, viuda; Doña Constancia Palmira Elena de Gastaldi, viuda; Doña Leonor Cochello de Califano, viuda; Don Manuel Califano, soltero; Don Bartolomé Califano, soltero; Doña Rosa Califano de Podestá, casada; Don Bartolomé Antonio Califano, casado; D. Atilio Pedro Califano, casado; Don Elbano Ambrosio Califano, casado; Don Bartolomé Leonardo Califano, casado; Don Tomás Califano, casado; Don Enrique Justo Gastaldi, casado; Don Juan Ernesto Gastaldi, casado; Don Héctor Ricardo Gastaldi, soltero; Doña Juana Ana Gastaldi, soltera; Don Daniel Hipólito Gastaldi, casado; todos mayores de edad; y los menores Don Emilio Califano, de veinte años, y Don Enrique Califano, de diez y nueve años, ambos solteros, todos los comparecientes son argentinos, de este vecindario, con domicilio en la calle Azara número trescientos setenta y cuatro, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que la señora Leonor Cochello de Califano, manifiesta que por este acto autoriza a sus nombrados hijos menores y también comparecientes, Don Emilio Califano y Don Enrique Califano, para ejercer el comercio, de acuerdo a lo establecido por el Artículo doce del Código de Comercio; y en tal carácter todos los comparecientes dijeron: Que han convenido formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, para los objetos y bajo las bases y condiciones siguientes: Primero. — Se declara constituída entre los comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto principal de dedicarse a las reparaciones y construcciones navales en general y demás operaciones afines, pudiendo ampliar el radio de sus negocios abarcando otras ramas del comercio, y quedando sujeto para todos sus efectos al Código y Leyes de comercio. — Segundo. — La Sociedad girará bajo la denominación de "GASTALDI Y CALIFANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento social en esta Ciudad, con domicilio actualmente en la calle Azara número trescientos setenta y cuatro, pudiendo operar y establecer sucursales en cualquier punto dentro y fuera de la República. — Tercero. — La Sociedad se constituye por el término de treinta años a contar desde la fecha, pudiendo prorrogarse por iguales períodos consecutivos, y debiendo en cada caso, inscribirse el contrato de prórroga en el Registro Público de Comercio. — Cuarto. — El capital social se fija en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, el cual suscriben los asociados en la forma siguiente: Los señores Don Esteban Califano, Don José Califano, Doña Angela Danesino de Gastaldi, Don Daniel Hipólito Gastaldi, Don Manuel Califano, Don Bartolomé Califano, Doña Rosa Califano de Podestá, Don Bartolomé Antonio Califano, Don Atilio Pedro Califano, Don Elbano Ambrosio Califano, Don Enrique Justo Gastaldi, Don Juan Ernesto Gastaldi, Don Héctor Ricardo Gastaldi, y Doña Juana Ana Gastaldi, cada uno, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos nacionales cada socio; los Sres. Don Bartolomé Leonardo Califano, Don Emilio Califano, Don Enrique Califano, Don Tomás Califano y Doña Leonor Cochello de Califano, treinta y dos cuotas cada uno, o sean treinta y dos mil pesos nacionales cada socio; y la señora doña Constancia Palmira Elena de Gastaldi, ochenta cuotas, o sean ochenta mil pesos nacionales. — Con las boletas correspondientes y a los efectos de la inscripción de este contrato, quedará acreditado ante el Registro Público de Comercio, haberse efectuado en el Banco de la Nación Argentina, el depósito del cincuenta por ciento del capital aportado por cada socio. — El saldo deberán aportarlo en efectivo, cuando lo solicite el Consejo de Administración de que más adelante se hará mención. — Se podrá aumentar el capital social, suscribiendo cuotas suplementarias, cuando los socios por mayoría de votos resolvieron su integración. — Quinto. — La administración y dirección de los negocios sociales, estará a cargo de un Consejo de Administración, compuesto por cinco miembros titulares, los cuales serán elegidos por mayoría de votos entre los asociados, computándose a razón de un voto por cada cuota básica de los socios que representen las mayoría del capital social, y durarán en su mandato dos años, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El Consejo designará anualmente de su seno dos directores-gerentes, los cuales tendrán todas las facultades que éste le delegue. — El quórum se formará con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones serán válidas por mayoría de votos, pudiendo los socios ausentes, votar por carta o telegrama colacionado en un asunto determinado. — Todas sus resoluciones se harán constar en un libro de actas rubricado, que suscribirán los socios participantes de la reunión. — El Consejo se reunirán por lo menos una vez por mes, o cuando un Director Gerente lo convoque. — En cada reunión se nombrará entre sus miembros presentes, un Presidente, quien sin perjuicio de sus funciones especiales tendrá voz y voto. Los Señores Don Esteban Califano, Don José Califano, Doña Angela Danesino de Gastaldi, Doña Constancia Palmira Elena de Gastaldi y Doña Leonor Cochello de Califano, con el domicilio y la nacionalidad arriba expresados, quedan en este acto designados Gerentes de la Sociedad, por el término de dos años, teniendo dentro de esos cargos el carácter de Director-Gerente, los señores Esteban y José Califano, y de Gerentes Administradores, los tres restantes. — Los Directores-Gerentes percibirán un sueldo mensual de novecientos pesos nacionales cada uno, cuyas sumas se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Sexto. — Son atribuciones del Consejo de Administración: Dirigir, y administrar la Sociedad, haciendo uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones que forman su objeto, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito ni en negociaciones agenas al giro de su comercio, comprendiendo su mandato para ejercer, además de la administración de los negocios sociales, los siguientes actos: Ejercer la administración legal de la Sociedad en todas sus actividades. — Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vale, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado. — Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pagos, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas, e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas. — Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — Conferir poderes generales o especiales y revocar. — Formular protestos y protestas. — Establecer las agencias o sucursales que estimen convenientes. — Delegar parcial o totalmente sus facultades en los Directores-Gerentes. — Convocar y asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, proponer y someter a su consideración cuanto crea oportuno y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que las Asambleas adopten. — Establecer y acordar los servicios y gastos de la adminis-

tración, con facultad para designar y remover el personal, fijando sus facultades, deberes y sueldos o retribuciones. — Practicar los balances y confeccionar las memorias que debe presentar a las Asambleas. — Resolver, con amplias facultades, cualquier asunto relativo a la administración y autorizar todo acto u operación no previstos en las cláusulas precedentes y que no esté reservado por este contrato o por la Ley, a los socios. — Otorgar, aceptar y firmar, con la firma conjunta de dos miembros del Consejo de Administración, las escrituras e instrumentos públicos y privados, con las condiciones y cláusulas de su naturaleza, que requieran la ejecución de todos y cada uno de los actos enumerados precedentemente o relacionados con la administración social. — Séptimo: Los Gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar indistintamente en nombre de la Sociedad, pero para firmar obligaciones y girar cheques contra fondos que la misma tuviere en cualquier Banco, se requiere la firma conjunta de dos de ellos. — Podrán asimismo, solicitar créditos en los Bancos, incluso en el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, y girar en descubierto, pero para ello es necesario que sean autorizados por la Asamblea de socios. — Octavo. — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias que se reunirán una vez por año, al finalizar cada ejercicio, o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera por medio del Consejo de Administración o a petición de un número de socios que represente el décimo del capital social. — La citación se hará por carta-telegrama, expresándose en ella los asuntos que se han de tratar, concreta y especialmente determinados, no pudiendo deliberar la asamblea sobre asuntos extraños a su convocatoria, a menos que los socios presentes, por mayoría absoluta, resolvieran considerar las proposiciones que alguno de ellos sometiera a su consideración y siempre que no se tratara de asuntos para cuya aprobación la Ley exije unanimidad de votos. — La Asamblea se declarará constituida cuando concurran un número de socios que represente más de la mitad del capital social y si en la primera convocatoria no se formare quórum, se convocará con el mismo procedimiento a una segunda asamblea, la cual sesionará con los socios que concurran. — Las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de los socios presentes que reúnan la mayoría del capital social, representado en la Asamblea, computándose a cada socio un número de votos igual al de las cuotas suscriptas e integradas por cada uno, salvo el caso de que se tratara de cambiar el objeto de la Sociedad o de introducir alguna modificación al contrato social que impusiera mayor responsabilidad a los socios, en cuyo caso solo puede resolverse por unanimidad de los votos presentes; o que se pretendiera modificar alguna otra cláusula de este instrumento, para lo cual se requerirá la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital y el voto favorable de socios presentes que representen, por lo menos, la mitad del capital; o que se considerase el nombramiento o renovación de Gerentes, en cuyo caso se necesita mayoría absoluta de votos, computados en proporción al capital, contándose el menor capital por un voto y fijándose el número de votos por la multiplicación del capital menor. — Noveno. — Las Asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión designe la mayoría, actuando otro de los socios de secretario. — De cada una de las deliberaciones de la Asamblea, se labrará un acta [illegible], que se extenderá en el libro respectivo y firmarán todos los presidentes y los demás firmantes. — Son de competencia exclusiva de la Asamblea: Organizar la administración y fiscalización de la sociedad, nombrando y removiendo los Gerentes y Síndicos. — Establecer las bases para la formación de los balances y considerarlos, previo dictamen del Síndico. — Establecer la forma de distribución de las utilidades y contribución a las pérdidas, y las bases para la liquidación y partición de los bienes sociales. — Fijar el valor y plazo de la cuotas del capital suscripto y no integrado. — Resolver la integración de las cuotas suplementarias por ampliación del capital suscripto por los socios. — Autorizar o no a los Gerentes para ejercer el comercio por cuenta propia. — Aprobar o desaprobar las actas de los administradores. — Ampliar el objeto social y el aumento de capital. — Resolver la disolución anticipada de la Sociedad o su prórroga, o la fusión con otra Sociedad o toda otra modificación al contrato social. — Autorizar al Consejo de Administración para girar en descubierto y tomar dinero en hipotecas terrestres o navales de particulares o de cualquier institución bancaria, incluso del Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina o de la Provincia de Buenos Aires, conforme a sus Estatutos y Reglamentos, y para comprar y vender toda clase de bienes inmuebles y embarcaciones de cualquier naturaleza y para celebrar contrato a la gruesa. — Resolver la adquisición por cualquier título oneroso o gratuito, de toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — Dar y tomar prestado dinero en hipoteca o en cédulas del Banco Hipotecario Nacional, conforme a sus Estatutos y Reglamentos y con las garantías que se requieran. — Resolver los asuntos que figuren en la orden del día y cualesquier otros que interesen a la Sociedad. Décimo. Los socios elegirán anualmente entre los mismos, para fiscalizar el funcionamiento de la Sociedad, un Síndico titular y otro suplente, que podrán ser reelectos, con las siguientes atribuciones y deberes: Examinar los libros y documentos de la Sociedad, siempre que lo juzguen conveniente, y por lo menos, cada tres meses. — Convocar a Asamblea de socios cuando lo consideren necesario, o cuando omitan hacerlo los administradores. — Fiscalizar la administración verificando frecuentemente el estado de la Caja y la existencia de títulos y valores de toda especie. — Dictaminar sobre el inventario y balance presentados por los socios administradores. — Velar por el cumplimiento de las leyes y Estatutos y Reglamentos de la Sociedad. — Y concurrir a las reuniones del Consejo de Administración, sin voz ni voto. — Undécimo: — La contabilidad de la Sociedad, será dirigida por un Contador General, el cual durará dos años en sus funciones, pudiendo ser removido por la asamblea de socios, por causa justificada. — Deberá firmar todos sus balances e informar sobre la marcha de la contabilidad social, cuando algún socio lo solicite, y percibirá un sueldo mensual de seiscientos pesos nacionales. — El señor Daniel Hipólito Gastaldi, queda en este acto, nombrado Contador General de la Sociedad, con los deberes, atribuciones y derechos que confiere el presente artículo. — Duodécimo. — Los Gerentes llevarán, además de los libros que prescribe el artículo cuarenta y cuatro del Código de Comercio, con las formalidades impuestas en la misma ley, un Libro de Actas de Asamblea, otro del Consejo de Administración, y otro de Registro de Socios, con la expresión de sus nombres y domicilios y de las transferencias que se operen en sus cuotas. — Décimotercero. — Anualmente, al treinta de Junio, el Consejo de Administración, practicará un Balance General del giro social, suscripto por sus miembros, suministrando una copia a los socios que no actúen como administradores, con el informe de los Síndicos. Décimocuarto. De los beneficios netos que arroje el balance general, se deducirán el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal que se invertirá en Cédulas del Banco Hipotecario Nacional o en títulos Nacionales, y que serán depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Sociedad. — Esta deducción cesará cuando la reserva alcanzara la décima parte del capital social, y volverá a correr, si por cualquier causa que sea, la reserva hubiere mermado. — El excedente de los beneficios será repartido como dividendo entre los socios, proporcionalmente al número de partes sociales poseídas por cada uno de ellos. — Décimoquinto. — El pago de los dividendos tendrá lugar anualmente en la época que fijen los Gerentes. — Estos pueden, si los beneficios y las disponibilidades lo permiten, proceder en el curso de cada año social a la repartición de una o varias remesas a cuenta del dividendo del ejercicio en curso. — Décimosexto. — Cada socio podrá, con el consentimiento de los Gerentes, dejar en la Caja Social, todo o parte de los beneficios que le correspondan, o facilitarlo en cuenta corriente, las sumas que la Sociedad pudiera necesitar. — Las sumas así dejadas o colocadas en cuenta corriente producirán anualmente intereses al tipo que será fijado de acuerdo entre los Gerentes y el acreedor de la cuenta corriente. — Salvo acuerdo contrario, convenido en el momento del depósito, estas sumas no podrán ser retiradas sino después de aviso anticipado, comunicado a los Gerentes con antelación de seis meses. — Décimoséptimo. — La cuota o cuotas de capital de cada asociado, no podrá ser cedida a terceros extraños a la Sociedad, sino con el voto favorable de las tres cuartas partes de sus asociados. Décimooctavo. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos o legatarios instituidos se incorporarán de inmediato a la Sociedad, con la proporción de la cuota capital del socio fallecido. — Si los herederos fueran en número mayor a dos deberán designar entre ellos mismos a uno que los represente para ejecutar todos los actos que le dé derecho su carácter de socio. Decimonoveno. — En caso de pérdida de las tres cuartas partes del capital social, constatada por dos inventarios sucesivos, cada titular de partes sociales, podrá provocar la disolución anticipada de la Sociedad. — Esta disolución podrá ser pedida en el mes siguiente a la deliberación de los socios respecto al segundo inventario constatando lo pedido. — Pasado este plazo la Sociedad continuará pura y sencillamente hasta el balance que constatara una pérdida de más de las tres cuartas partes del capital social. — Vigésimo. — En todos los casos de disolución de la Sociedad, la liquidación será hecha por los Gerentes estatutarios, o en su defecto por un liquidador nombrado por los titulares de partes sociales, deliberado en las condiciones previstas en el artículo noveno del presente contrato. — En caso de que los titulares de partes no se pusieran de acuerdo para la designación del liquidador, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de esta Capital. — El liquidador tendrá los poderes más extensivos, según las Leyes y uso del Comercio, especialmente para realizar los bienes de la Sociedad, sea en pública subasta o aun mismo amigablemente, sea por vía de aporte a una Sociedad constituída o a constituirse. — Los primeros fondos serán empleados para pagar el pasivo y las cargas, después para reembolsar las partes. — Todo el excedente será repartido entre los tenedores de partes, proporcionalmente a la participación de cada uno de ellos en los beneficios en el día de la disolución de la Sociedad. — Vigésimo primero. — Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal de amigables componedores, compuesto por tantos miembros como partes disidentes existan, y si éste fuera número par y la resolución que recayera, produjera un empate, se requerirá del Juez de Comercio en turno de esta Capital, la designación de una persona que produzca su fallo para el desempate, y cuya designación deberá recaer sobre un nombre extraído de una lista de veinte personas presentadas al Juzgado para tal efecto y designadas cada una de ellas por cada socio. — Vigésimo segundo. — En todos los demás casos no previstos en este contrato, les socios se regirán por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron siendo testigos Don José A. Colombo y Don Rodolfo Zengotita, vecinos, mayores, hábiles, doy fe. — Esteban Califano. — José Califano. — Angela D. De Gastaldi. — Leonor Cochello de Califano. — Palmira Elena de Castaldi. — Manuel Califano. — Bartolomé Califano. — Rosa C. de Podestá. — B. A. Califano. — Atilio P. Califano. — E. A. Califano. — B. L. Califano. — Tomás Califano. — E. Gastaldi. — Héctor R. Gastaldi. — Juan E. Gastaldi. — Juana A. Gastaldi. — D. Gastaldi. — E. Califano. — Enrique Califano. — Tgo.: José A. Colombo. — Tgo.: R. Zengotita. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto O. Blanco. J Concuerda con su matriz, que bajo el número ciento cinco, pasó ante mí en el Registro ciento cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad otorgante, expido el presente testimonio en seis sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del cero treinta y nueve mil ciento siete al cero treinta y nueve mil ciento doce, que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general

e.26 jul.-N.º 4833-v.31 jul.

HOLAR

EXPORTACION E IMPORTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Pedro Eusebio Laborde, Tomás José Scott, argentinos; Evert Van Tooren; holandes, casados, Bernardo y Héctor Benjamín Gamsie, argentinos, solteros, de este vecindario han convenido celebrar un contrato de sociedad que sujetan a las siguientes convenciones: — Primera: — A partir desde la fecha y hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, dejan formalizada una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número mil doscientos diecinueve y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o en el extranjero, la que tendrá por objeto explotar en todas las formas permitidas por la ley, los negocios de importación, exportación, comisiones y consignaciones en general y cualquier otro ramo de comercio lícito y girará bajo la denominación de "HOLAR EXPORTACION E IMPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo entendido que si al vencimiento del contrato, ninguno de los socios se opusiera mediante aviso con tres meses de anticipación por telegrama colacionado, queda el plazo de esta sociedad prorrogado automáticamente por tres años más. — Segunda: — El capital social lo constituye la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en dinero efectivo y en la siguiente proporción: doscientos cuarenta cuotas o sean veinticuatro mil pesos el señor Laborde; cien cuotas o sean diez mil pesos cada uno de los señores Scott y Héctor B. Gamsie; cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos el señor Bernardo Gamsie y diez cuotas o sean mil pesos el señor Van Tooren. — Los socios Laborde, Scott y Bernardo Gamsie aportan integramente en este acto el capital que han suscripto y los socios Héctor Benjamín Gamsie y Van Tooren, el cincuenta por ciento de sus capitales lo aportarán dentro de los diez días de la fecha, obligándose a aportar el otro cincuenta por ciento, como se verá más adelante. — Tercera: — La administración de la sociedad será ejercida por los señores Laborde, Héctor Benjamín Gamsie y Van Tooren en calidad de Gerentes, quienes podrán usar la firma social; el señor Laborde solo y conjuntamente los señores Héctor B. Gamsie y Van Tooren entre sí, usando su firma particular precedida de un sello con la denominación social; firmas que no podrán comprometer en negocios ajenos a la sociedad o en garantías y fianzas a favor de terceros, será suficiente una sola firma para todo trámite ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales, para la correspondencia habitual y para el endoso de los cheques a depositarse en las cuentas bancarias de la sociedad. — Para las siguientes operaciones será necesario un acuerdo del ochenta por ciento: uso de crédito bancario y cualquier modificación de este contrato siempre que no perjudique a terceros. — Dicho acuerdo será asentado en el libro de actas rubricado que se llevará a tal efecto, siendo entendido que la remoción de Gerentes y nombramiento de nuevos Gerentes se hará por unanimidad. — Cuarta: — El treinta y uno de diciembre de cada año, terminado el primer ejercicio el mismo día y mes del corriente año, se practicará un balance general con cuenta de Ganancias y Pérdidas y nuevo inventario, ello sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se practicarán mensualmente. — Las utilidades líquidas y realizadas

que arroje el balance después de deducir los gastos de administración y hechas las siguientes amortizaciones: diez por ciento para muebles y útiles; cinco por ciento para fondo de reserva legal y cinco por ciento para fondo de gratificación a los empleados, se repartirán entre los socios en la siguiente proporción: al señor Laborde, treinta y seis por ciento, al señor Scott doce por ciento; al señor Héctor Gamsie, veinte por ciento; al señor Bernardo Gamsie siete por ciento; al señor Van Tooren veinte y cinco por ciento. — En igual proporción se soportarán las pérdidas que hubiere. — Los balances serán aprobados por mayoría de votos dentro de los treinta días de su realización. — Las utilidades que correspondan a cada socio podrán ser retiradas en la siguiente forma: — El señor Laborde el cincuenta por ciento hasta haber completado con el cincuenta por ciento restante doce mil pesos moneda nacional; el señor Scott el cincuenta por ciento hasta haber completado con el otro cincuenta por ciento, dos mil pesos moneda nacional; el señor Bernardo Gamsie, el cincuenta por ciento hasta haber completado con el cincuenta por ciento restante dos mil pesos moneda nacional; el señor Héctor B. Gamsie no podrá retirar sus utilidades mientras no tenga integrado el capital fijado en la cláusula segunda y luego podrá retirar el veinticinco por ciento hasta haber completado con el setenta y cinco por ciento restante diez mil pesos moneda nacional; el señor Van Tooren no podrá retirar sus utilidades mientras no tenga integrado el capital fijado en la cláusula segunda y luego podrá retirar el veinticinco por ciento hasta haber completado con el setenta y cinco por ciento restante veinticuatro mil pesos moneda nacional. — Cumplidas las retenciones antedichas se ampliará por escritura pública el capital social a cien mil pesos moneda nacional. — Quinta: — La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, ni por la del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán optar: — a) Por el reembolso a los herederos del haber que correspondiera al socio fallecido según el último balance realizado, debiendo abonarlo los socios sobrevivientes por partes proporcionales a sus respectivos capitales. — b) Por incorporar a la sociedad en calidad de socios a los herederos del socio fallecido, en cuyo caso los herederos deberán nombrar un representante al solo efecto de control. — Sexta: — Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula primera, cualquiera de los socios, podrá solicitar su retiro si el balance general de cualquier año comercial a partir del que se efectuará el corriente año, no acusara la necesaria suma de utilidades para cubrir los retiros que se fijarán a los socios Gerentes. — Si los socios restantes en conjunto o cualquiera de ellos por su cuenta no quisiera abonar al socio saliente su capital, el socio que desee retirarse podrá pedir la liquidación. — En este caso la sociedad entrará de inmediato en liquidación, nombrándose liquidador o liquidadores, por unanimidad. — Si cualquiera de los socios desease vender sus cuotas darán prioridad a los demás socios quienes deberán adquirirlas por partes proporcionales a sus capitales. — En ningún caso se abonará al socio vendedor más del doble del valor nominal de sus cuotas. — Séptima: — Cualquier cuestión o diferencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse el caudal, común, se resolverá por medio de un arbitrador único que desde ya se designa en la persona del Gerente del Banco Holandés Unido, ante quien los socios plantearán sus diversas cuestiones y su fallo será inapelable, terminándose extra-judicialmente en forma de amigable componedor. — Octava: — Los señores Van Tooren y Héctor B. Gamsie no podrán dedicarse a ninguna otra actividad comercial, pudiendo el señor Héctor B. Gamsie continuar sus estudios. — El señor Laborde tiene libertad para dedicarse a otras actividades. — En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a seis de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Sobreraspado: Laborde — los — desee — retirarse — Vale. — Pedro Laborde. — T. J. Scott. — E. Van Tooren. — B. Gamsie. — H. Gamsie. — Buenos Aires, Julio 13 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, Secretario general.

e.26 jul.-N.º 4863-v.31 jul.

SINCOT, SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE TEXTILES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 28 días del mes de Junio de 1944, entre los Señores Kurt Heller y Hugo Schwarz, únicos socios actualmente de SINCOT, SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE TEXTILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N.º 542, al folio 162, —bajo el N.º 779, al folio 224—, bajo el N.º 183, al folio 378 del libro 6 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y bajo el N.º 1432 al folio 258 del libro 7 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y la Señora Margarita Altschul Viuda de Heller, checoeslovaca, mayor de edad, domiciliada en la calle Sucre N.º 2923, resuelven que se incorpore como socia de dicha sociedad la Señora Margarita Altschul Viuda de Heller y que se aumente el capital de la mencionada sociedad de noventa y seis cuotas (96) de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una a trescientas cuotas (300) de igual importe cada una. A este aumento de capital cada uno de los socios Heller y Schwarz aportan cincuenta y dos cuotas (52); la Señora Margarita Altschul viuda de Heller que se incorpora como socia con efecto retroactivo en cuanto a su participación en las ganancias de la sociedad al 1.º de Enero del corriente año, aporta cien cuotas. Los aportes se hacen en la siguiente forma: Los Señores Heller y Schwarz transforman treinta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 34.500) del crédito que les corresponde a cada uno de ellos contra la sociedad en aporte al capital social; la Señora Margarita Altschul Viuda de Heller transforma en aporte al capital social cuarenta y tres mil pesos m/n. (m$n. 43.000) del crédito que le corresponde contra la misma sociedad. Las sumas restantes, es decir diecisiete mil quinientos pesos (m$n. 17.500) para cada uno de los socios Heller y Schwarz y cincuenta y siete mil pesos (m$n. 57.000) para la Señora Margarita Altschul Viuda de Heller, se aportan en dinero efectivo, la mitad en este acto y la otra mitad una vez inscripto el presente en el Registro Público de Comercio. La Señora Margarita Altschul Viuda de Heller y los Señores Kurt Heller y Hugo Schwarz resuelven modificar el contrato social, que rezará así: Primero: La sociedad es de responsabilidad limitada y se denomina "Sincot, Sociedad Industrial y Comercial de Textiles, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Segundo: La sociedad tiene su sede en la Ciudad de Buenos Aires y su domicilio actual en la calle San José N.º 361. Tercero: Podrá fundar sucursales dentro y fuera del país adjudicándoseles o no capital determinado. Cuarto: La sociedad se dedicará a la fabricación y venta de productos textiles y afines y a la importación y exportación de tales productos. Puede participar en empresas del mismo ramo y puede trabajar tanto por cuenta propia como ajena. Quinto: El capital social es de Trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000) compuesto de trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una. Sexto: Son gerentes de la sociedad los tres socios. Cada uno de los Señores Heller y Schwarz tendrá la representación y el uso de la firma social con las más amplias facultades de administración con mandato general; podrán nombrar apoderados generales y especiales. Podrán efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia Buenos Aires y otros bancos nacionales o extranjeros dentro o fuera del país. Podrán realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según el Código Civil, el Código de Comercio u otro código o ley requieran poderes especiales. La Señora Margarita Altschul Viuda de Heller tiene las mismas facultades conjuntamente con otro gerente o apoderado. Los gerentes Señores Heller y Schwarz percibirán cada uno un sueldo mensual de mil doscientos pesos m/n. (m$. 1.200) y la Señora Margarita Altschul Viuda de Heller seiscientos pesos m/n. (m$n. 600) mensuales, a cargo de gastos generales del negocio. Séptimo: El ejercicio de la sociedad vence el 31 de Diciembre de cada año. Octavo: Las ganancias y las pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas en el capital social. Noveno: En los balances de cada año se hará la reserva prescripta en el artículo 20 de la Ley 11.645. Décimo: La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y todos los socios tendrán amplia facultad de fiscalizarla. Undécimo: En las reuniones de los socios, todas las resoluciones, incluyendo las que se refieren a la aprobación de balances, se adoptarán por mayoría de votos, representando cada cuota un voto. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por otro socio munido de carta-poder. Décimo Segundo: El presente contrato regirá por tiempo indeterminado. Cada uno de los socios podrá denunciarlo en todo momento mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios, con efecto al último día del sexto mes de la fecha de la denuncia. Los otros socios podrán continuar con el negocio social pagando al socio denunciante lo que le correspondiera según el balance hecho al día en que produjo efecto la denuncia. Este pago se hará al contado. Décimo Tercero: No resolviendo continuar los otros socios de la sociedad con el negocio social, la sociedad entrará en liquidación. En todo caso de liquidación serán liquidadores los tres gerentes de la sociedad, rigiendo sobre sus facultades, dentro de las limitaciones del estado de liquidación, lo establecido en el artículo sexto. Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento de uno de los socios se considerará denunciado el contrato a la fecha del fallecimiento y los socios sobrevivientes podrán proceder de acuerdo con lo establecido en los artículos décimo segundo y décimo tercero. El pago de lo que correspondiera al socio fallecido, se hará a sus herederos, en dos cuotas de igual valor, de las que la primera vencerá a los tres meses y la segunda a los seis meses del fallecimiento. Los herederos del socio fallecido sólo podrán entrar en la sociedad, como socio, si hubiera para ello conformidad de los socios sobrevivientes. Habiendo plena conformidad se firman tres ejemplares llevando el sellado de ley el ejemplar extendido en los sellos de diez centavos números 1.489.816, 1.489.817 y 1.489.818 C. — Firmado: Margarita A. de Heller. — Hugo Schwarz. — Kurt Heller. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.26 jul.-N.º 4843-v.31 jul.

"MINA DE HIERRO "LA SARITA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y tres, entre los señores Dr. Diego Ortiz Grognet, con domicilio en la calle Cangallo N.º 315, casado, argentino, Dr. Julio Noé, con domicilio en la calle Juncal 824, casado, argentino, Dr. Juan Ernesto Davide, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 1340, soltero, argentino, Srta. María Luisa Gabbiani, con domicilio en la calle Rivadavia 2206, soltera, argentina; Martín Tow, casado, argentino, con domicilio en la calle 25 de Mayo 214, Arturo Palmer Boote, con domicilio en la calle Paseo Colón 191, casado, argentino, Dr. Adolfo L. Rosenberg, argentino, casado, con domicilio en la calle Florida 440; Dr. Guillermo Valverde, soltero, argentino, con domicilio en la calle 25 de Mayo 518; Dr. Alberto César Morixe, casado, argentino, con domicilio en la calle 25 de Mayo 518; Sr. Jorge E. L. Corbett, casado, argentino, con domicilio en la calle Av. de Mayo 651; Sr. Francisco Justo, casado, argentino, con domicilio en la calle Perú 353; todos mayores de edad, se acuerda constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes condiciones: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "MINA DE HIERRO LA SARITA". — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Cangallo 315. — Segundo: La sociedad comenzará a regir desde el primero de Enero de 1944 y su duración será por tiempo indeterminado. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación de minas en general y especialmente a la explotación de la mina de hierro denominada "La Sarita", ubicada en el territorio Nacional de los Andes, Depto. de Pastos Grandes, registrada en la Dirección de Minas y Geología de la Nación con el N.º 177.780-42, pudiendo dedicarse a la compra-venta; exportación e importación de mineral, comprendiendo sus derivados y anexos, en su parte comercial e industrial, materias primas y productos elaborados directa o indirectamente, instalando altos hornos, fábricas, establecimientos, negocios, agencias y sucursales, dentro del país o en el extranjero, pudiendo dedicarse también a financiaciones en general y a cualquier clase de negocio vinculados o no a los antes dichos, pudiendo comprar y vender muebles e inmuebles. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m/n.), dividido en trescientas cuotas de cien pesos m/n., cada una, aportados en este acto, en la siguiente forma: ciento sesenta y cuatro cuotas por parte del socio Dr. Diego Ortiz Grognet; doce cuotas por parte del socio Dr. Julio Noé; doce cuotas por parte del socio Dr. Juan Ernesto Davide; doce cuotas por parte de la socia Srta. María Luisa Gabbiani; veinte cuotas por parte del socio Sr. Martín Tow; diez cuotas por parte del socio Sr. Arturo Palmer Boote; veinte cuotas por parte del socio Dr. Adolfo L. Rosenberg; diez cuotas por parte del socio Dr. Guillermo Valverde; diez cuotas por parte del socio Dr. Alberto César Morixe; veinte cuotas por parte del socio Sr. Jorge E. L. Corbett; diez cuotas por parte del socio Sr. Francisco Justo. — En cuanto a las cuotas de los socios Dr. Diego Ortiz Grognet, Dr. Julio Noé, Dr. Juan Ernesto Davide y Srta. María Luisa Gabbiani, su aporte se efectúa ingresando a la sociedad la mina "La Sarita", situada en el territorio nacional de Los Andes, Depto. Pastos Grandes, registrada en la Dirección General de Minas y Geología de la Nación, en expediente N.º 177.780, año 1942, a la cual se le da un valor de veinte mil pesos moneda nacional aportados en la proporción establecida y en cuanto a las cuotas de los demás socios, su aporte se hace en dinero efectivo. — Los socios en cualquier momento y de común acuerdo, pueden aumentar el capital de la sociedad, haciendo ingresar a otros socios, con las mismas facultades que los socios actuales. — Quinto: La Gerencia y administración de la sociedad está a cargo de los socios Dr. Diego Ortiz Grognet y Sr. Arturo Palmer Boote, quienes tendrán en forma conjunta el uso de la firma social para todas las operaciones que forman el objeto de la sociedad con mandato para administrar y además tendrán especialmente las siguientes facultades: a) efectuar en nombre de la sociedad las presentaciones que correspondan ante la Dirección de Minas y Geología de la Nación, así como ante las autoridades mineras de cualquier provincia o territorio, formulando las peticiones e interviniendo en todo acto que se considere necesario o conveniente para el desenvolvimiento de los negocios sociales. — b) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, ya sean muebles o inmuebles, minas y derechos mineros o enajenarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipotecarlos en el Banco Hipotecario Nacional u otros Bancos o Compañías particulares, o con cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, celebrar contratos de locación, renovarlos, modificarlos, prorrogarlos, ampliarlos, transferirlos, etc. — c) Estar en todos los casos habilitados para aceptar otorgar o firmar escrituras públicas y demás documentos públicos y privados, otorgar o cancelar cualquier clase de prendas o hipotecas en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina o cualquier otra institución nacional o particular, vender todos o cada uno de los bienes, ya sean muebles o inmuebles de la sociedad o adquirirlos en lo futuro, fijar precio de las operaciones, cobrar o percibir su importe aunque sea a plazos. — d) Tomar o dar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios y comerciales o de particulares, con facultad para determinar la forma de pago y la tasa de interés. — e)

Verificar toda clase de operaciones bancarias y comerciales sin limitación de tiempo ni cantidad, que tengan por objeto: librar, aceptar, descontar, ceder, endosar, cobrar, percibir, enajenar y negociar cualquier letra de cambio, pagarés, avales, giros, cheques, vales u otras obligaciones y documentos de crédito, con o sin garantía personal o prendaria, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos o en poder de particulares, hacer depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad, durante la vigencia, anteriores o posteriores a este contrato. — Todas estas operaciones podrán ser hechas en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco de carácter oficial, nacional, provincial o municipal, de esta plaza o del extranjero, como también de cualquier institución bancaria particular o privada de cualquier jurisdicción. — f) Aceptar o hacer consignaciones o daciones en pago, renovaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — g) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultades para contestar y entablar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores o amigables componedores, transigir, poner o absolver posiciones y otros géneros de prueba e informaciones, prestar o diferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, pedir la quiebra o concurso civil de sus deudores. — h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos para asuntos de todo orden, otorgando las facultades que le confieren en forma amplia o limitada, incluso las que autoriza el el art. 1881 del Código Civil, así como poderes para gestionar bancarias, administrativas o cualquier asunto en que la sociedad intervenga o tenga interés o sea parte directa o indirecta. — i) Formular protestos y protestas, registrar marcas y sus transferencias, así como patentes y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fuere necesario para ejecutar cualquiera de los actos enumerados o relacionados con la Administración, debiendo entenderse que las facultades antes dichas no son limitativas sino enunciativas, por lo tanto tendrán todas las facultades necesarias para cumplir este mandato con la única prohibición de hacer uso de la firma social para ningún acto que no sea estrictamente social, ni tampoco dar fianzas, avales, etc., que no sean como consecuencia de actos sociales. — Sexto: Anualmente el 31 de Diciembre se practicará un balance general del año vencido a esa fecha. — Con el cinco por ciento de los beneficios que resulte de cada ejercicio, se formará un fondo de reserva y cesará la obligación de este aporte una vez que se haya acumulado el diez por ciento del capital social. — De las sumas resultantes, deduciendo el Fondo de Reserva, se acreditarán las utilidades al final de cada ejercicio en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. — Igualmente las pérdidas serán soportadas en proporción a los capitales aportados por los socios. — Séptimo: Las cuotas sociales no podrán ser enajenadas a terceros salvo acuerdo unánime de los socios. — Aun en el caso de producirse ese acuerdo, los socios tendrán derecho a la adquisición en igualdad de condiciones, opción que deberán usar dentro del tercer día de comunicarse a la sociedad tal intención por medio de telegrama colacionado. — Si varios socios hicieren uso de la opción, las cuotas a transferir se otorgarán en proporción a sus capitales y si no fuera posible repartirlas a prorrata, a quien tenga mayor capital. — Octavo: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo considere necesario. — Sus acuerdos o resoluciones se asentarán en un libro de Actas que se llevará en la sede social y que subscribirán lo socios presentes. — Noveno: Los socios fijarán periódicamente y por mayoría de votos la retribución mensual de los gerentes; a cargo de gastos generales. — Décimo: En caso de fallecimiento de uno o varios de los socios, sus herederos entrarán a formar parte de la sociedad sin necesidad del consentimiento de los otros socios. — Undécimo: En el caso de liquidarse la sociedad, deben los socios nombrar por mayoría de votos uno o varios liquidadores. — El producto neto de la liquidación se dividirá entre los socios de acuerdo a sus cuotas. Duodécimo: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato, serán dirimidas sin forma de juicio por amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio y que en caso de divergencia, nombrarán a un tercero de común acuerdo, debiendo fallar constituidos en Tribunal, siendo su fallo inapelable. — Bajo las doce cláusulas precedentes, los firmantes dan por formalizada la presente sociedad, a cuyo cumplimiento se ajustarán las partes contratantes y en prueba de conformidad se firma el presente después de leído y ratificado en sucesivos sellos de diez ctvs. Nros.: 688.180, 688.181, 688.182 y 688.183; repuestos con el sellado de ley, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. — D. Ortiz Grognet. — M. L. Gabbiani — J. Ernesto Davide. — Julio Noé. — G. Valverde. — A. C. Morixe. — F. Justo. — Jorge E. L. Corbett. — A. P. Boote. — Martín Tow. — A. L. Rosenberg. — Cláusula Adicial: El balance anual será efectuado de acuerdo a las prácticas contables y a las normas establecidas por la Dirección General de Impuestos a los Réditos, debiendo (Sigue al sello de $ 1 m|n. N.º 068.691) — (Viene del sello de $ 0.10 m|n. N.º 688.183) ser sometido a la aprobación de los socios inmediatamente de terminado, entregando una copia del mismo a cada uno de los socios, quienes deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los sesenta días y vencido este plazo sin que hayan hecho observación quedará de hecho aprobado. — D. Ortiz Grognet. — M. L. Gabbiani. — J. Ernesto Davide. — Julio Noé. — G. Valverde. — A. C. Morixe. — F. Justo. — Jorge E. L. Corbett. — A. P. Boote. — A. L. Rosenberg.

Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.26 jul.-N.º 4796-v.31 jul.

"SILCA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los señores Hellmut Silberstein, sin nacionalidad, nacido en Alemania, casado, domiciliado en la calle Billinghurst novecientos cuarenta y cuatro y Angel Falcucci, argentino, soltero, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre ochocientos sesenta y ocho, ambos vecinos de esta Capital, mayores de edad; y hábiles para contratar, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "SILCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Billinghurst novecientos cuarenta y cuatro, de esta Capital o donde los socios lo convengan para lo futuro; se dedicará a la fabricación de artículos de cuero. — Segunda: El capital de la sociedad está constituído por la suma de pesos setenta y cinco mil moneda nacional (Setenta y cinco mil pesos moneda nacional), dividido en setenta y cinco cuotas de pesos un mil moneda nacional (mil pesos moneda nacional) cada una, habiendo suscripto el socio Silberstein sesenta cuotas, o sean pesos sesenta mil moneda nacional (sesenta mil pesos moneda nacional) y el socio Falcucci quince cuotas, o sean pesos quince mil moneda nacional (quince mil pesos moneda nacional). El socio Silberstein integra sus cuotas con el activo y pasivo de su fábrica de carteras, establecida en la calle Billinghurst novecientos cuarenta y cuatro, de esta Capital y cuyo excedente del activo sobre el pasivo se ha avaluado de común acuerdo en la suma de pesos sesenta mil moneda nacional (sesenta mil pesos moneda nacional), según resulta del balance acompañado, haciéndose en consecuencia la sociedad que se constituye en este acto cargo del pasivo que resulta de la lista de acreedores acompañada. El socio Falcucci integra sus cuotas con un crédito contra la fábrica de carteras del señor Silberstein antes mencionada. — Tercera: La administración de la sociedad será ejercida por el señor Silberstein como gerente de la misma; representará a la sociedad sin restricción alguna y obligará a la misma con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive para con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional o cualquier otro Banco. El gerente Silberstein recibirá un sueldo que se imputará a gastos generales y cuyo monto se fijará oportunamente. — Cuarta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta de Junio. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo legal hasta que alcance a un diez por ciento del capital social, del resto recibirá el socio Silberstein el ochenta y cinco por ciento y el socio Falcucci el quince por ciento, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Quinta: Todas las resoluciones sociales, inclusive la aprobación de los balances, se tomarán por mayoría de votos. — Sexta: La sociedad se conviene por tiempo indeterminado. Cada socio podrá exigir para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, la disolución de la misma, comunicando al otro socio su decisión de disolver el contrato, con una anticipación no menor de seis meses. — Séptima: En caso de liquidación, el señor Silberstein actuará como liquidador. En tal caso, el nombre de la sociedad pertenecerá al señor Silberstein a quien también serán adjudicadas las máquinas de la sociedad al valor de costo disminuído por la amortización de ley. — Octava: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno. — Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Sobre raspado: "quien", vale. — veintisiete. — ochocientos sesenta — vale. — Hellmut Silberstein. — Angel Falcucci. — Buenos Aires, Julio 17 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.26 jul.-N.º 4809-v.31 jul.

EDITORIAL GLEM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio — Escritura número ciento veinte y ocho. — Folio 163. En la Ciudad de Buenos Rires, Capital de la República Argentina a los veinte y nueve días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí; Escribano Público autorizante y testigos que suscribirán, comparecen don José Alfredo Tucci (hijo), soltero, argentino, comerciante, de treinta y seis años, don Arturo Tucci, argentino, soltero, comerciante, de treinta y un años; don Norberto Horacio Tucci, soltero, argentino, comerciante, de veinte y nueve años, y don Basilio Antonio Tucci, argentino, soltero, comerciante de treinta y tres años; todos los comparecientes domiciliados en la calle Lavalle número tres mil ochocientos setenta, personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe. .... Y los cuatro comparecientes citados al principio de esta escritura dicen: Convienen en celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Declárase constituída una sociedad que girará bajo la denominación de "EDITORIAL GLEM, SOCIEDA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Corrientes número mil quinientos ochenta y tres de esta Capital; que tendrá por objeto la edición, distribución y venta por mayor y menor de libros y folletos en general y la explotación de los negocios, de librería y anexos, ubicados en la calle Corrientes mil quinientos ochenta y tres de esta Capital y San Martín setecientos cincuenta y tres de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Segundo: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: veinte y cinco mil pesos moneda nacional por cada uno. — El aporte de los socios José Alfredo; Arturo y Norberto Horacio Tucci, queda integrado por los acreedores: muebles, instalaciones, útiles y demás enseres existentes en los negocios de librería sitos en la calle Corrientes mil quinientos ochenta y tres, de esta Capital, y San Martín setecientos cincuenta y tres de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de acuerdo con el detalle que surje del balance que tienen suscripto entre los socios. — El aporte del otro socio señor Basilio Antonio Tucci se integra con los libros de su propiedad, que en este acto, transfiere a la sociedad, cuyo detalle y cantidad resulta del balance practicado al efecto y suscripto por los socios. — Tercero: La sociedad durará diez años contados desde la fecha y finalizará el día treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente General, quien tendrá el uso de la firma social. — El Gerente General, no podrá ser removido sino por causas legítimas y por la voluntad expresa en Asamblea convocada al efecto, de las cuatro quintas partes de la totalidad del capital. — Quinta: El Gerente General, está investido de todas las facultades legales y aún de aquellas para las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno, en sus incisos, uno, dos, tres, siete, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, diez y seis y diez y siete exige poder especial y artículo seiscientos ocho, del Código de Comercio; inclusive las de otorgar poderes generales y especiales y firmar todas las escrituras públicas y privadas que se requieran para el desenvolvimiento de los negocios sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas. — Sexta: Desígnase Gerente General al señor José Alfredo Tucci (hijo), con un sueldo de un mil cincuenta pesos moneda nacional mensuales. — Séptimo: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la Sociedad, se expresará por resoluciones; adoptadas en Asambleas Ordinarias que se harán una vez por año o Asambleas Extraordinarias que convoque el Gerente General o un grupo de socios que representen las dos terceras partes del capital cuando la índole del asunto lo requiera. — Los socios serán citados por carta certificada con recibo de retorno expedida con tres días de anticipación, en la que se especificará la orden del día. — La Asamblea quedará constituida con el número de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital. — Octavo: Cada año se practicará un inventario y balance general que deberá ser aprobado por la Asamblea. — De las utilidades se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance el diez por ciento del capital. — El resto de las utilidades serán distribuídas entre los socios en proporción de sus aportes, debiendo ser soportadas las pérdidas en la misma forma. — La Asamblea que deberá ser constituída, como ya se ha dicho, serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoría, actuando otro de los socios de Secretario, quién llevará un libro de actas, en el que extenderá las resoluciones adoptadas, las que serán válidas si reunen el voto favorable de los socios presentes, que importa la mayoría del capital representado en la Asamblea, computando a cada socio un número de votos igual al número de cuotas suscriptas; salvo que se tratara de modificar cualquier cláusula de este contrato o de incorporar a la Sociedad extraños o sucesores del socio que falleciera, en cuyos casos se requerirá el

voto unánime de todos los socios. — Las actas se suscribirán por todos los socios presentes. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato; b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, con la aquiescencia de los socios, conforme a estos estatutos o a la ley. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimido sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente dentro del término de diez días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de cinco mil pesos moneda nacional en favor del otro u otros, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Décima Primera: Los comparecientes se obligan a efectuar las publicaciones de edictos que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el artículo cuatrocientos veinte y nueve del Código de Comercio por la constitución y disolución expresada al principio de esta escritura y a proceder a la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran por ante mí y los testigos del acto don Eduardo Juan Jones y don León Toker, ambos mayores de edad, vecinos, hábiles de mi conocimiento de que doy fe. — Tucci, hijo. — Arturo Tucci. — Norberto Horacio Tucci. — A. Tucci. — Eduardo J. Jones. — L. Tocker. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: Epaminondas de Fazio. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio ciento sesenta y tres del Registro doscientos setenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio que se halla extendido en cuatro sellos valor de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno números: Un millón setecientos diez y nueve mil ciento cuarenta y nueve correlativos al presente, que sello y firmo en Buenos Aires a los un días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro. — Epaminonda De de Fazio. — Hay una estampilla y un sello. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.26 jul.-N.º 4825-v.31 jul.

"CAPUTTO Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada

En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los señores Constantino Caputto y Antonio Salvioli, argentinos, casados, ambos mayores de edad, y con domicilio en la calle Carabelas cuatrocientos diez y ocho Bernal, Provincia de Buenos Aires, y calle Diez y Siete número mil cuatrocientos noventa y tres La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, respectivamente, convienen constituir por el presente instrumento una sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las prescripciones de la Ley 11.645, bajo el rubro de CAPUTTO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad y las estipulaciones siguientes: Primero: El principal objeto de la sociedad es le dedicarse a la explotación de los negocios de importación, exportación, fabricación, compra y venta de respuestos para automóviles y anexos; y expresamente el de constinuar las actividades y negocios de Caputto y Cía. sociedad de hecho de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad. — Podrá también dedicarse a cualquier otra explotación relacionada directa o indirectamente con los objetos expresados pudiendo comprar o de cualquier otra forma adquirir y enajenar toda clase de bienes inmuebles, muebles y mercaderías; aceptar y transferir derechos reales sobre los mismos y realizar cualquier negociación encaminada al mejor desarrollo de las finalidades sociales. — Segundo. — El capital Social se fija en la cantidad Ciento treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veintiséis cuotas de Cinco mil pesos cada una, siendo suscripto en la siguiente proporción por cada socio: Constantino Caputto, trece cuotas y Antonio Salvioli, trece cuotas, el importe de las cuotas que constituyen el capital social está representado por el Capital líquido de Caputto y Cía., que se transfiere a la nueva sociedad. Dicho Capital líquido resulta del inventario y balance de la socieda antecesora, balance que los socios conocen y aceptan. Queda por lo tanto totalmente suscripto el capital social. Como consecuencia de lo antedicho Caputto y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, se declara continuadora, sin limitación alguna de los negocios de la sociedad Caputto y Cía., y por lo tanto propietaria única de su activo y exclusivamente obligada por su pasivo. — Tercero. — El presente contrato tiene efecto retroativo al uno de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro y se constituye por tiempo indeterminado. — Cuarto. — La ...ección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, señores Constantino Caputto y Antonio Salvioli, quienes actuarán como Gerentes de la misma y tendrán la representación de la sociedad en todos sus actos y contratos, con facultades amplias y mandato general, que ejercitarán en la forma que a continuación se establece A) Podrán actuar indistinta y separada— Sigue en el Sello de 0,10 Nro. 1.474.872. — Viene del sello de 0,10 Nro. 1.474.871. — mente cada uno de ellos en nombre de la sociedad, para efectuar el cobro de todo y cualquier crédito a favor de ella y el pago de las deudas u obligaciones a cargo de la misma; para conferir poderes generales o especiales; estar en juicio por la sociedad como actora o demandada, comprometerla en árbitros juris o arbitraderes amigables componedores; prorrogar y declinar jurisdicción, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y acordar sus levantamientos: solicitar la quiebra de sus deudores, cobrar, percibir, transar, etc., Abrir cuentas de cualquiera naturaleza en los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros y en el Banco de la Provincia de Buenos Aires; girar contra ellos y extraer los fondos depositados mediante cheques o cualquier documento y a sóla firma de uno cualquiera de los nombrados Gerentes; comprar-vender, permutar, muebles, semovientes y mercaderías. B) Únicа y exclusivamente para realizar las siguientes operaciones deberán actuar ambos socios conjuntamente; adquirir, enajenar y transferir, arrendar y permutar, bienes raíces; solicitar créditos o dinero en préstamo, ya sea a Bancos Nacionales o extranjeros, oficiales o particulares o al Banco Hipotecario Nacional u otros, conforme con sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos; lo mismo que a compañía o sociedades o de cualquier otra persona; y ya sea con garantías reales o personales o sin ellas, y por los plazos, cantidades, intereses y condiciones que vieren convenir; percibir el importe de las respectivas operaciones en dinero efectivo, títulos, acciones o cédulas hipotecarias; otorgar los documentos públicos o privados que obliguen a la Sociedad, tales como vales, pagarés escrituras de compra-venta, hipoteca, permuta, contratos de arrendamientos de bienes de cualquiera especie, prendas u otros documentos análogos, comprar vender derechos títulos o acciones. — Quinto. — El uso de la firma corresponderá, indistintamente a cualquiera de los Gerentes para todos los actos inherentes al giro y naturaleza de los negocios propios de la sociedad. Pero les está prohibido en obsoluto emplear en cualquier acto extraño a la índole de dichos negocios sociales, como igualmente para obligar, ya sea a la sociedad o a los socios individualmente, en fianzas a favor de los socios o terceros. Quedan, naturalmonte, exceptuadas, las obligaciones que resulten dol endoso de documentos de la Sociedad. — Sexto. — Los socios Gerentes, don Constantino Caputto y Antonio Salvioli, gozarán de un sueldo mensual cuyo monto fijarán de común acuerdo al iniciarse cada ejercicio y que será cargado a Gastos Generales. — Séptimo. — Se practicará un balance general el día treinta y uno de Mayo de cada año. — Octavo. — En la confección del balance so observarán las normas siguientes; las mercaderías se apreciarán por su precio costo, descontándo- Sigue en el sello de 0,10 Nro. 1.474.873. — Viene del sello de 0,10 Nro. 1.474.872. — las depreciaciones que hubiesen sufrido por cualquier causa. — Los inmuebles por su precio de costo con la amortización mínima del dos por ciento o la que se convenga. A los muebles, útiles, maquinarias, mejoras, vehículos, se les aplicará anualmente una depreciación del cinco por ciento como mínimo. Los créditos tendrán el valor que les asigne la Gerencia, de acuerdo con las posibilidaddes de cobro que ofrezcan a su criterio. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará; un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del Capital. El saldo que resulte luego de constituir las reservas que se convengan, núnca superior al treinta por ciento de las utilidades so distribuirá entre ambos socios por partes iguales. — Noveno. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente podrá admitir en el seno de la sociedad a uno o más de los herederos, en representación de la Sucesión del socio fallecido y por el monto de las cuotas del mismo o de las que posea el herederos que ingrese. — En su caso la cónyuge supérstite del socio fallecido tendrá pleno derecho para ser admitida en la sociedad por el importe do la mitad de las cuotas do aquél, pudiendo hacer uso o no de este derecho a su exclusivo arbitrio y voluntad dentro del término de noventa días contados desde la fecha del fallecimiento. En el supuesto de resolver su ingreso a la sociedad, la cónyuge deberá intervenir siempre personalmente en las reuniones o deliberaciones sociales, sin poder delegar bajo ningún concepto, su representación en terceras personas. En caso de negarse la admisión de los herederos del socio fallecido o de no hacer uso la cónyuge supérstite de su derecho, les será reitegrado el importe de sus cuotas en la siguiente forma: veinte por ciento al contado y el saldo en ocho cuotas trimestrales del diez por ciento cada una, sobre las que se acreditará un interés igual al que abonen las cédulas hipotecarias nacionales de su última emisión en el momento del fallecimiento. Para determinar la participación de las utilidades del socio fallecido, que pueda corresponder a sus herederos desde el día del último balance hasta el día de su fallecimiento, el socio sobreviviente procederá a promediar de acuerdo con las cifras o resultados de todos los balances practicados hasta entonces, no estando en ningún caso obligado a confecionar un nuevo balance. — Décimo. — En caso de fallecimiento se agregará siempre al valor nominal de las cuotas del socios fallecido, la parte proporcional que corresponda a las mismas en el fondo de reserva legal y en el fondo o cuenta de prevision. — Undécimo. — Disuelta la sociedad su liquidación estará a cargo del socio o socios que se hallen en el desempeño de la Gerencia. — Duodécimo. — Las diferencias entre los socios serán sometidas a un árbitro ami- Sigue en el sello de 0,10 N.º 1.474.874. — Viene del sello de 0,10 N.º 1.474.873. — gable componedor designado por equéllos de común acuerdo. En caso de no obtenerse este acuerdo se solicitará la designación del arbitrador al señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El fallo o laudo del arbitrador designado de una u otra forma, será acatado sin reserva y se declara desde ya inapelable. A los efectos de obligar al cumplimiento del laudo, en cuanto para ello hubiera que recabar la intervención judicial, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, y constituyen sus respectivos domicilios legales en los que tienen expresados al comienzo. — Entre líneas "de Mayo" vale. — Sobreraspado "Sometidas" vale. — A. Salvioli. — C. Caputto. — Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.26 jul.-N.º 4854-v.31 jul.

CHIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a quince días de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí y testigos, comparecen: don Alberto Höhne, casado, de cuarenta y un años de edad, alemán, y don Carlos Suerbier, casado, de veintisiete años de edad, argentino, ambos comparecientes domiciliados en la calle Santa Fe número tres mil setecientos cincuenta y cinco, de este vecindario y personas de cuyo conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir entre sí, una sociedad regida por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los comparecientes se declara constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la denominación de "CHIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente calle Santa Fe número tres mil setecientos cincuenta y cinco. — Segunda: El objeto de esta sociedad consiste en la explotación del ramo de artículos de moda, para la realización de cuyo fin podrá efectuar todos los actos y contratos civiles y comerciales que no se hallaren expresamente prohibidos por las leyes. — Tercera: La duración de esta Sociedad, será de diez años a contar desde la fecha. — Cuarta: El capital inicial de la Sociedad queda fijado en la cantidad de Once Mil Quinientos Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veintitres cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, y es aportado por los socios en dinero efectivo y en la siguiente proporción: Don Alberto Höhne, veinte cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional, y don Carlos Suerbier, tres cuotas o sea mil quinientos pesos moneda nacional. — Los aportes deberán ser integrados la mitad al contado y la otra mitad dentro de los sesenta días de la fecha. — Quinta: La administración estará a cargo del socio don Carlos Suerbier, quien en carácter de Gerente ejercerá la representación de la sociedad, en todos los actos, contratos, asuntos y negocios de su ramo, cualquiera sea su monto o naturaleza y sin otra limitación que la de no poder comprometer el haber de la Sociedad en obligaciones particulares o de terceros bajo ningún concepto. — El Gerente podrá ser removido sin causa por simple resolución de la mayoría de votos, la que también podrá designar otro en su reemplazo. — Sexta: La sociedad practicará anualmente un balance general de sus negocios, al final de cada ejercicio económico, que vencerá el día treinta y uno de Diciembre. — Las utilidades resultantes una vez deducido el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, se repartirá entre los socios por partes iguales. — Las utilidades de cada ejercicio podrán ser retiradas por los socios en la proporción que se conviniere, debiendo capitalizarse el resto. — Séptima: Las pérdidas de la sociedad serán soportadas por los socios por partes iguales, pero en cualquier momento que ellas alcanzaran el treinta por ciento del capital de la sociedad, los socios por mayoría de votos podrán resolver la liquidación de la sociedad. — Octava: Dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio, los socios deberán reunirse para considerar el funcionamiento de la sociedad durante el último ejercicio y el balance respectivo. — La simple firma del balance por socios que represente mayoría de votos, importará su aprobación. — Novena: Todas las resoluciones de los socios, serán adoptadas por simple mayoría de votos salvo los casos en que la ley o este contrato exijan expresamente una proporción mayor. — Se computará un voto por cada cuota de quinientos pesos moneda nacional suscripta. — Décima: En ca-

so de fallecimiento de uno de los socios, la administración será ejercida por el socio sobreviviente, quien tendrá opción para aceptar en calidad de socios a los herederos del socio fallecido, hasta la expiración del contrato, o hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando a los herederos del fallecido su parte de capital y utilidades, de acuerdo al último balance practicado, cualquiera sea la época del año en que ocurriera el fallecimiento. — Undécima: En caso de liquidación de la sociedad, ella será practicado en la forma que los socios resolvieran por mayoría de votos. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron, siendo testigos don José Magri y don Héctor Salvador Gómez, mayores, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — Alberto Höhne. — Carlos Suerbier. — Tgo. J. Magri. Tgo. H. S. Gómez. — Hay un sello. Ante mí: José A. Negri. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos ochenta y tres, bajo el número doscientos treinta y uno del Registro ciento cincuenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: cero, cero tres mil novecientos cuarenta y uno, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una estampilla y un sello. — José A. Negri.

Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Carlos María Bouquet. Secretario General.

e.26 jul.-N.º 4797-v.31 jul.

ARFA Y JACOBY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro entre los señores Leo Gold, austriaco, casado, domiciliado en Avenida Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis, Fajwel L. Arfa, polaco, soltero, domiciliado en Vera setecientos ochenta y uno y Luis Jacoby, alemán, casado, domiciliado en Zapiola mil cuatrocientos cincuenta y uno, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad, y hábiles para contratar, se resuelve constituir con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará ARFA Y JACOBY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Se dedicará a la fabricación y comercio de artículos de cuero y género y similares. La sociedad tendrá su domicilio en la calle Vera Setecientos ochenta y uno de la Capital Federal o donde los socios lo convengan para lo futuro. — Segunda: El capital de la sociedad está constituído por la suma de pesos treinta y seis mil (treinta y seis mil pesos moneda nacional), dividido en treinta y seis cuotas de pesos un mil (mil pesos moneda nacional) cada una, habiendo suscripto cada socio doce cuotas o sean pesos doce mil (doce mil pesos moneda nacional). El socio Gold aporta sus cuotas en dinero efectivo. Los socios Arfa y Jacoby integran sus cuotas, aportando a la sociedad con efecto al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro el activo y pasivo del negocio de fabricación de artículos de cuero y género que tiene instalada en la calle Vera setecientos ochenta y uno, de esta Capital, la sociedad colectiva Arfa y Jacoby, cuyos únicos socios son los señores Arfa y Jacoby y que se ha disuelto con anterioridad, avaluándose el valor del excedente del activo sobre el pasivo de común acuerdo en la suma de pesos veinte y cuatro mil (Veinticuatro mil pesos moneda nacional), como resulta del balance adjunto. — Tercera: La administración de la sociedad será ejercida por todos los socios en carácter de gerentes de la misma. Los gerentes representarán a la sociedad sin restricción alguna y obligarán a la misma con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive para con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco, teniendo dos gerentes conjuntamente el uso de la firma social. Los señores Arfa y Jacoby dedicarán todas sus actividades exclusivamente a los negocios sociales. — Cuarta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Diciembre. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad, los cuales deberán ser aprobados por todos los socios. Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, el resto será repartido entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Quinta: En las asambleas de los socios, todas las resoluciones se tomarán por unanimidad de votos. — Sexta: La sociedad durará hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, prorrogándose automática y sucesivamente por períodos de tres años, en caso de que ninguno de los socios por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento del contrato o de las prórrogas, comunicara a los otros socios su decisión de rescindir la sociedad. En caso de que uno o dos socios hagan uso de este derecho, él o los socios restantes podrán optar por continuar los negocios sociales, abonando al socio o socios salientes su parte de capital y utilidades, según un balance de liquidación hecho para el día de la salida. — Séptima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación. Podrán designar un gerente con las obligaciones y facultades del gerente fallecido, debiéndose aprobar la designación por los socios restantes. Los socios desde ya declaran su consentimiento con la entrada de los herederos respectivos como socios en la sociedad. — Octava: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno. — Firmado en tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto. — Leo Gold. — Fajwel L. Arfa. — Luis Jacoby. — Buenos Aires, Julio 13 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.26 jul.-Nº 4868-v.31 jul.

"ATLANTIC BEACON CORPORACION ARGENTINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Enrique Prais, argentino, casado, de 30 años de edad, con domicilio en Avda. Pres. Roque Sáenz Peña 720, Buenos Aires, por una parte; y por la otra don Carlos María Azzi, argentino, soltero, de 28 años de edad, con domicilio en calle Balcarce 3917, Mar del Plata; convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, en los siguiente términos: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "ATLANTIC BEACON CORPORACION ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede en la ciudad de Buenos Aires, Avda. Pres. Roque Sáenz Peña 720 o donde en el futuro se establezca la misma, sin perjuicio de las agencias o sucursales que la sociedad decidiera instalar en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye la industrialización del tiburón y la comercialización de sus productos, sin perjuicio de las otras actividades industriales, comerciales o financieras a que la sociedad decidiera dedicarse en el futuro. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de m$n. 100.000 (Cien mil pesos m|l.), dividido en 100 (Cien) cuotas de m$n. 1.000 (Un mil pesos m|l.) cada una, que son aportadas por los socios en la siguiente proporción: El socio Prais aporta 55 (Cincuenta y cinco) cuotas, y el socio Azzi aporta 45 (Cuarenta y cinco) cuotas. El aporte del señor Prais está constituído en la forma siguiente. — a) Las máquinas e implementos destinados al funcionamiento de la fábrica que la sociedad instala en la ciudad de Mar del Plata cuyo valor de compra es de m$n. 40.000 (Cuarenta mil pesos m|l.) de acuerdo a las facturas que obran en poder del socio Prais. — b) El importe de m$n. 15.000 (Quince mil pesos m|l.) en dinero efectivo. El aporte del socio Azzi se halla constituído por el terreno y edificio situado en la Avda. Luro 7712, Mar del Plata, Prov. de Buenos Aires, cuyo valor de m$n. 45.000 (Cuarenta y cinco mil pesos m|l.) corresponde a precio abonado por el socio Azzi. El socio Azzi se obliga a escriturar dicho inmueble al nombre de la sociedad en un plazo no mayor de 60 (Sesenta) días a contar de la fecha del presente. — Cuarto: La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la misma al final de cada ejercicio social anual, previo aviso por telegrama colacionado de su decisión al otro socio, con una anticipación de 6 (Seis) días al vencimiento de cualquiera de estos períodos. En este caso si el otro socio decidiere hacerse cargo del giro de la sociedad, tendrá opción a adquirir la parte del desistente mediante el pago al mismo en el momento de la separación, de su haber más o menos la parte de la ganancia o pérdida que le correspondiera. En caso de disolución, ésta estará a cargo del socio gerente. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Prais, quien ejercerá las facultades de gerente de la misma. El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios quienes actuarán para ello conjuntamente. Para obligar a la sociedad los socios suscribirán la razón social seguida de sus propias firmas. Para el ejercicio de las facultades que esta cláusula les confiere podrán los socios actuar personalmente o por medio de apoderados. La firma social no podrá ser comprometida en fianzas a favor de terceros ni ser utilizada para negocios ajenos a los de la sociedad. Sexto: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán hacer practicar en cualquier momento. Las ganancias o pérdidas que arrojaren los balances, serán repartidos o soportados por los socios en la siguiente proporción: El 60 o|o (Sesenta por ciento) para el socio Prais y el 40 o|o (Cuarenta por ciento) para el socio Azzi. Una vez realizado el balance, los socios se reunirán en la sede social para aprobarlo o impugnarlo. En caso de impugnación por uno o ambos socios, y si no pudieren llegar a un acuerdo, someterán sus diferencias a la decisión de dos personas nombradas una por cada uno de los socios, cuya decisión se obligan a acatar. — Séptimo: La retribución única y exclusiva de los socios consistirá en la distribución de las ganancias, si las hubiere, después de aprobado el balance anual. — De las utilidades que arrojare cada balance se destinará un 5 o|o (Cinco por ciento) para la formación del fondo de reserva, hasta la concurrencia del 10 o|o (Diez por ciento) del capital social. — Octavo: Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá comprar o vender, permutar, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, créditos, acciones, derechos de hipoteca, prendas o cualquier otro derecho real de uso y goce. — Podrá la sociedad hacer depósitos en cuenta corriente o en otra forma, obtener o conceder créditos, descontar pagarés, letras de cambio u otros efectos de comercio o personales, girar o librar cheques contra los fondos depositados o en descubierto; hacer toda clase de operaciones de créditos en los Bancos Oficiales o particulares, que existan o se crearan, inclusive el Banco Central, Banco de la Nación, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires. En general realizar cuantos más actos sean necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad, quedando entendido que las especificaciones antedichas son enunciativas y no restrictivas de las facultades de la sociedad. — Noveno: Para el conocimiento recíproco se deja expresa constancia de que el socio Prais es propietario de la firma "Beacon International Corporation o Enrique Prais", dedicándose entre otros, al negocio de exportación; y el socio Azzi forma parte de la razón social "Azzi & Ventura", que se dedica a los negocios de conserva de pescado, ambos socios pueden continuar con sus actividades particulares como hasta la fecha, siempre que los fines de las mismas no sean iguales o similares a los de la sociedad constituída por el presente. Noveno. — Será llevado un libro de actas donde se dejará constancia de todas las reuniones y decisiones que celebren los socios; constancias que servirán de base para las publicaciones e inscripciones legales. — Hecho en Buenos Aires, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 30 días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Carlos M.ª Azzi. — E. Prais.

Buenos Aires, Julio 13 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.25 jul.-N.º 4827-v.31 jul.

"CAUTELA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gomez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 853. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento setenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen: la señorita Sara Navarro Viola, de estado soltera, argentina de cuarenta y ocho años de edad, domiciliada en la Avenida Manuel Quintana número ciento sesenta, de esta Ciudad, y doña Marta Navarro Viola de Herreras Vegas, que firma "Marta N. V. de Herrera Vegas", de cuarenta y un años de edad, argentina, domiciliada en la calle Del Carmen número setecientos veinte y nueve de esta Ciudad, casada en primeras nupcias con el Ingeniero Marcelino Leonardo José Herrera Vegas, que acostumbra firmar "M. Herrera Vegas hijo". —quien concurre a este acto al solo objeto de prestar conformidad a la presente—; todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y la señorita Sara Navarro Viola y señora Marta Navarro Viola de Herrera Vegas, dicen: Que por acto de fecha diez y nueve de junio próximo pasado, otorgado en este mismo Registro al folio setecientos ochenta y cuatro del corriente protocolo, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación de "CAUTELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de ochocientos mil pesos moneda nacional dividido en ocho mil cuotas de un valor nominal de cien pesos de igual moneda cada cuota; capital que fué suscripto por los socios en partes iguales e integrado en ese acto el cincuenta por ciento del mismo. — Dicho contrato de constitución en su testimonios fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha treinta de Junio próximo pasado, bajo el número seiscientos setenta y siete, al folio cuatrocientos sesenta y seis del Libro siete de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — El otro cincuenta por ciento suscripto por los socios fué integrado con fecha treinta de Junio próximo pasado según consta en la escritura corriente al folio ochocientos cuarenta vuelto de este mismo Registro, del presente protocolo, la cual en su testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y las comparecientes, señoritas Sara Navarro Viola y señora Marta Navarro Viola de Herrera Vegas, continúan exponiendo: Que deseando ampliar el capital de la mencionada sociedad "Cautela, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la suma de doscientos mil pesos más, vienen por este acto a efectuarlo suscribiendo la to-

talidad de dicha ampliación las comparecientes y en la proporción de un cincuenta por ciento para cada una de ellas, o sea la cantidad de cien mil pesos para la señorita Sara Navarro Viola y de cien mil pesos para la señora Marta Navarro Viola de Herrera Vegas, cantidades que ambas integran totalmente en este acto en dinero efectivo, ante mi y testigos, de lo que doy fe. — Por tanto, el artículo quinto del recordado contrato de constitución de la sociedad "Cautela, Sociedad de Responsabilidad Limitada" queda desde la fecha redactado en la siguiente forma: "Quinto: Se fija el capital social en la suma de un millón de pesos moneda nacional dividido en diez mil cuotas de un valor nominal de cien pesos de igual moneda cada cuota. — El capital lo suscriben los socios por partes iguales, o sea quinientos mil pesos moneda nacional la señorita Sara Navarro Viola y quinientos mil pesos moneda nacional la señora Marta Navarro Viola de Herrera Vegas". — Agrega la compareciente señora Marta Navarro Viola de Herrera Vegas que la aportación hecha por ella en este acto, o sea la cantidad de cien pesos moneda nacional, la efectúa con dinero propio, proveniente del producido de la venta de títulos que poseía antes de su matrimonio con el compareciente, el nombrado Ingeniero Marcelino Leonardo José Herrera Vegas, siendo por lo tanto dicho aporte efectuado con dinero propio, con cuya declaración está conforme su nombrado esposo. — La presente escritura queda repuesta con el sello de trescientos pesos número cero cero cero trescientos, Letra C., que se incorpora, solicitando los otorgantes de mi el autorizante expida copia de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman por ante mi y los testigos don Oscar Peña y don Cándido Rivera, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sara Navarro Viola. — Marta N. V. de Herrera Vegas. — M. Herrera Vegas Hijo. — Tgo.: O. Peña. — Tgo.: C. Rivera. — Hay un sello. — Ante mi: Gervasio Fernández Madero. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi, en el Registro ciento noventa y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este testimonio en dos fojas de un peso cincuenta centavos números cero cincuenta y siete mil novecientos trece y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido esta copia fiel de su escritura testimoniada. — Buenos Aires, Julio 7 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.26 jul.-N.º 1436-v.31 jul.

MALMIERCA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los señores Héctor Julio Marcelo Malmierca, mayor de edad, soltero, argentino, con domicilio en Avenida de Mayo seiscientos sesenta, tercer piso y Hugo Mario Malmierca, mayor de edad, soltero, argentino, con domicilio en Avenida de Mayo seiscientos sesenta, tercer piso, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad sujeto a las bases y condiciones siguientes: Primero: Los contratantes constituyen por este acto una sociedad de Responsabilidad Limitada en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se denominará "MALMIERCA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y cuyo domicilio estará en esta Ciudad, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segundo: La duración de la sociedad será por el término de cinco años a contar desde la fecha del presente contrato. — Tercero: El objeto de la sociedad será el de realizar toda clase de comisiones y representaciones y operaciones sobre bienes raíces, pudiendo comprar y vender propiedades, prestar o tomar dinero con garantía hipotecaria en primero y ulteriores grados, dar o tomar propiedades en locación y en fin realizar toda clase de operaciones afines con las mencionadas. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional dividido en ochocientas cuotas de cien pesos cada una que los socios suscriben en la siguiente forma: El Señor Héctor Julio Marcelo Malmierca cuatrocientas cuotas y el Señor Hugo Mario Malmierca cuatrocientas cuotas aportando en este acto cada uno en efectivo el cincuenta por ciento del capital prometido, y el resto del cincuenta por ciento se comprometen a entregarlo en efectivo dentro de los noventa días de la fecha. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes podrán desempeñar las funciones de gerentes indistinta, individual y separadamente sin necesidad de consulta previa entre ellos y tendrán amplias facultades para dirigir y administrar la sociedad concertando y realizando todas las operaciones de su giro. — Sexto: Los socios gozarán de un sueldo que se establecerá de común acuerdo en una reunión que realicen y que quedará constancia en el libro de actas de la sociedad. — Séptimo: La firma social será la denominación "Malmierca y Cía.", debiendo los socios en todos los actos que suscriban por la sociedad, firmar debajo de las palabras Sociedad de Responsabilidad Limitada que podrán estampar por medio de un sello. — Octavo: Los socios no pueden bajo pretexto alguno usar la firma social para otros negocios en que la sociedad no sea parte directamente interesada quedándole absolutamente prohibido usarla en fianzas o garantías para terceros. — Noveno: Todos los años, el día trein- —Sigue en el sello nacional de diez centavos moneda nacional un millón doscientos once mil seiscientos cincuenta y uno. Viene del sello nacional de diez centavos moneda nacional un millón doscientos once mil seiscientos cincuenta— ta y uno de Diciembre se practicará un balance general de los negocios y cuenta de ganancias y pérdidas y las utilidades liquidadas que resultaren serán aprovechadas por los socios en un cincuenta por ciento cada uno, previa deducción de las reservas legales. — En caso de existir pérdidas los socios contribuirán en la misma proporción que aprovechan las ganancias. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios el sobreviviente continuará los negocios pendientes hasta su total terminación y una vez pagado totalmente el pasivo procederá a entregar a los herederos o derechohabientes del socio premuerto el cincuenta por ciento del capital líquido que resulte. — Décimo Primero: Ninguno de los socios podrá ceder su cuota de capital sin el consentimiento expreso del otro socio. — Conformes las partes con lo pactado se obligan a cumplirlo de acuerdo a derecho y autorizan al Doctor Domingo Miguel Gaudioso para que efectúe los trámites pertinentes para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Hugo Mario Malmierca. — Héctor Julio Marcelo Malmierca.

Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.26 jul.-N.º 4842-v.31 jul.

REMATES

Banco Municipal de Préstamos

JUDICIAL — El 29 de Julio, a las 9, en el local Juan Jaurés 545. — Exhibición los días 27 y 28 de 11 a 17. — Orden señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 1, doctor Alejandro A. Vázquez, Secretaría autorizante, se hace saber por tres días que el Banco Municipal de Préstamos rematará ciento cincuenta hormas de madera y dos pares de zapatillas, correspondientes al juicio "Binstein Israel c|. Consuelo Quintin, s|. cobro ejecutivo". (Expte. 3801), sin base, comisión 10 o|o y al contado.

Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.26 jul.-N.º 2963-s|p.p.-v.28 jul.

BANCO MUNICIPAL DE PRESTAMOS

JUDICIAL — Muebles y objetos diversos serán subastados el 29 de Julio, a las 9 en el local Juan Jaurés 545. — Exhibición 27 y 28 de 11 a 17. — Orden señor Juez en lo Civil doctor Eduardo Rojas, Secretaría autorizante se hace saber por tres días que el Banco Municipal de Préstamos rematará los bienes correspondientes al juicio "Pérez Dolores, su sucesión", sin base, comisión 10 o|o, y al contado.

Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Emilio Parodi, secretario.

e.26 jul.-N.º 2962-s|p.p.e-v.28 jul.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

AMORTIZACION DE FONDOS MUNICIPALES

Se hace saber a los interesados que el día 30 del corriente, a las 16.30 horas, tendrá lugar el sorteo extraordinario dispuesto por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, para complementar el fondo amortizante, vencimiento 1º de Julio de 1944, de los siguientes empréstitos:

Bonos de Pav. Serie 5a., Ley 11.593, v$n. 52.600.

Bonos de Pav., Serie 6a., Ley 11 593, v$n. 31.100.

Bonos de Pav., Serie 8a., Ley 11.593, v$n. 177.300.

Bonos de Pav., Serie 13a., Ley 11.593, v$n. 49.800.

Buenos Aires, 27 de junio de 1944.

e.30 jun. v.27 jul

Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 28 del corriente, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de agosto de 1944, de los siguientes empréstitos:

C. A. I. Conversión 4 o|o, 1941, serie "A", v$n. 2.764.400,—.

C. A. I. 4 o|o. 1942|1983 v$n. 804.100,—.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista N.º 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 16 de agosto hasta el 14 de setiembre del corriente año.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o de rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1944.

e.14 jul. v.28 jul.

SOCIEDAD ALEMANA DE GIMNASIA
Neuer Deutscher Turnverein

Obligaciones civiles sorteadas por la C. D. en su reunión de fecha 7 de junio de 1944:

30 títulos de la 2a. serie: N.º 351, 352, 356, 357, 366, 371, 372, 383, 393, 405, 428, 438, 443, 447, 497, 518, 539, 558, 566, 569, 575, 576, 593, 608, 610, 624, 626, 632, 642, 643.

3 títulos de la 2a. serie ampliación: Nros. 652, 665, 670.

30 títulos de la 4a. serie: Nros. 5, 7, 8, 16, 31, 33, 47, 53, 80, 91, 92, 99, 101, 115, 120, 123, 127, 130, 132, 136, 139, 145, 149, 155, 161, 164, 174, 179, 184, 187.

Estas obligaciones civiles sorteadas podrán ser presentadas a partir del 1.º de agosto próximo en el Banco Germánico de la América del Sud. — La Comisión Directiva.

21 jul. N.º 4619-v.26 jul.

EDITORIAL DIFUSION
Sociedad Anónima

El Directorio de la Editorial Difusión Sociedad Anónima, hace saber a los accionistas que se han emitido $ 100.000 de acciones preferidas del 7 o|o, lo que se comunica a efectos de lo dispuesto en el artículo 6.º del Estatuto. — Este derecho de preferencia podrá ejercitarse por diez días a contar del 7 de Agosto de 1944.

e.22 jul.-N.º 4684-v.2 ago.

LA EQUITATIVA CAPITALIZACION
Sociedad Anónima

Testimonio. — Acta de Sorteo Número Ciento Sesenta y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, el día quince de de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, yo Escribano autorizante a pedido del señor Presidente de La Equitativa Capitalización, S. A., me constituí en las oficinas de la misma establecidas en la Avda. Roque Sáenz Peña número quinientos setenta, donde se procedió a desprecintar y abrir la caja que guarda la rueda "Fichet" que se utiliza para los sorteos mensuales de amortización de "Títulos de aportes periódicos" y "Títulos al portador Plan B", que emite con una probabilidad de salida en cada sorteo de 1|2.500. — De inmediato se verificó el sorteo obteniéndose la siguiente combinación de número 75.696 resultando en consecuencia amortizadas las series siguientes: 1a. Serie: 00695 — 00696 — 00697 — 00698 — 00699; 2a. Serie: 13195 — 13196 — 13197 — 13198 — 13199 — 3a. Serie: 25695 — 25696 — 25697 — 25698 — 25699 — 4a. Serie 38195 — 38196 — 38197 — 38198 — 38199; — 5a. Serie: 50695 — 50696 — 50697 — 50698 — 50699; — 6a. Serie: 63195 — 63196 — 63197 — 63198 — 63199; — 7a. Serie: 75695 — 75696 — 75697 — 75698 — 75699; — 8a. Serie: 88195 — 88196 — 88197 — 88198 — 88199; 9a. Serie: — 100695 — 100696 — 100697 — 100698 — 100699; — 10a. Serie: — 113195 — 113196 — 113197 — 113198 — 113199; — 11a. Serie: 125695 — 125696 — 125697 — 125698 — 125699; — 12a. Serie 138195 — 138196 — 138197 — 138198 — 138199 — 13a. Serie: 150695 — 150696 — 150697 — 150698 — 150699 — Finalizada la designación de las combinaciones favorecidas el representante de la Inspección General de Justicia don Amadeo Liotta, procedió a cerrar precintar y sellar la caja que guarda la rueda "Fichet", con las formalidades establecidas en el artículo 4.º del Reglamento de Sociedades de Capitalización, Ahorro, etc. — El presente acto se llevó a cabo el día arriba indicado siendo las once horas y se dió por terminado siendo las once horas y quince minutos firmando los señores presentes y los señores Augusto Valué y Osvaldo Placenti que actúan en calidad de testigos por ante mi Escribano Público de todo lo que certifico y doy fe. — Firmado: Enrique García Mérou; Marcelo Jelinski; Amadeo Liotta; Augusto Calvé; Osvaldo Placenti; Alberto Goerlinger. — Hay un sello y una estampilla fiscal.

Han resultado amortizados los siguientes títulos:

De un valor nominal de $ 2.500.— c|u: suscriptos por Nros. 695, Lorenzo Picasso, Necochea 1232, Capital, emisión Agosto 1934; N.º 699, Ernesto Picasso, Necochea 1232, Capital, emisión Agosto 1934; N.º 13.197, Frida G. Boesenberg, Rivadavia 633, Capital, emisión Noviembre 1932; Nros. 25.695—25.698, Dr. José Martínez Torrontegui, Victoria 853, Capital, emisión Julio 1934; N.º 75696, Filomena E. de Greco, Campana 2650, Capital, emisión Diciembre 1936; N.º 75.699, José Noriega (h.), Independencia 194, Sarandí, F. C. S., emisión Diciembre 1936; N.º 100.699, Elda Inés y Miguel Degano Basavilbaso, Entre Ríos, emisión Abril 1938.

De un valor nominal de $ 2.600.— c|u: suscriptos por Nros. 113.199, Saturnino Babli, Baigorria 3279, Capital, emisión Diciembre 1938, N.º 150.697, Hugo Roberto Pérez, Hale, F. C. S., emisión Abril 1943; N.º 150.698, Santiago Gariador (Quinta) Vicente Casares, F. C. O., emisión Abril 1943.

Por la Equitativa Capitalización, S. A. — El Gerente.

e.26 jul.-N.º 4810-v.26 jul.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

Escribano Rosemberg, avisa que Simón Schavelzon, vende a Salomón Schavelzon el Instituto de Clínica Médica y Cirugía, que funciona en esta Capital, calle PUEYRREDON N.º 936. — Reclamaciones Avenida de Mayo N.º 953, P. 6.º, donde las partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944.
e.26 jul.-N.º 4841-v.31 jul.

Berutti y Zeferino, martillero, rematarán el 1.º de agosto 1944, a 15 horas, las existencias que constituyen despensa comestible PICHINCHA 1456, orden Margarita Juliá, domiciliada en la misma.— Reclamos ley nuestra oficina Sarmiento 1665.
e.26 jul.-N.º 4844-v.31 jul.

María Ibáñez vende a David León, el negocio de fantasías calle LIBERTAD 176, donde constituyen domicilio ambas partes a los efectos de la Ley N.º 11.867. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944.
e.26 jul.-N.º 4845-v.31 jul.

Se comunica al comercio que el señor Carlos Otto Breitfeld, domiciliado en la calle Loria Nº 424, vende al señor Miguel Gotelli, hijo, domiciliado en la calle Callao Nº 567, el negocio de garage de alquiler, de su propiedad, instalado en esta Capital, calle LORIA Nº 418. — Reclamaciones dentro del término de ley, en la Escribanía Bonetti Sala, Florida 336, piso 3.
e.26 jul.-Nº 4835-v.31 jul.

Samuel Tetelbaum establecido con fábrica de tejidos de punto en HIDALGO 1286, domicilio partes, transfiere su activo libre de obligaciones a "Tricot" Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación. — Reclamos: Salvador M. Rybka, Corrientes 2024.
e.26 jul.-Nº 4839-v.31 jul.

Francisco A. Fiasche, martillero público, con oficinas en la calle Quirno N.º 232 de esta Capital, comunica que con fecha 31 del actual y días subsiguientes, procederá a rematar las mercaderías y demás útiles que constituyen el negocio de artículos para hombres y confecciones, sito en esta Capital, calle CABILDO N.º 2437, perteneciente al señor Marcos Vinocur. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
e.26 jul.-N.º 4855-v.31 jul.

Inés Marchioni de Roldán vende a Pedro Ardanaz su lechería, GRAL. ARTIGAS 1947, domicilio de las partes, Secundino Díaz, Av. S. Martín 3556.
e.26 jul.-N.º 4837-v.31 jul.

Al comercio: Muzio y Granero, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Luis Sáenz Peña 822, 38-1721, avisan que se vendió negocio bar, restaurant y parrilla, calle BOEDO 1498 esq. GARAY 3595-3599, vendedores Francisco Menéndez y Francisco Díez, domicilio Luis Sáenz Peña 822, comprador: Manuel Otero Matos, domicilio en el negocio, reclamaciones en nuestras oficinas.
e.26 jul.-N.º 4858-v.31 jul.

Juan C. Marino, martillero público avisa que por su intermedio se vendió fábrica renovación de hojalata, sita AVENIDA MITRE 2019, Munro, Provincia de Buenos Aires, y con Administración en la Cap. Federal, calle Rivadavia 2466, de don Ernesto Weubauer, Rivadavia 2466, a Fernando Richter, Rivadavia 2470, reclamos mi oficina, J. E. Uriburu 278.
e.26 jul.-N.º 4862-v.31 jul.

Abósolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534. — Avisa que el señor Juan Pérez García, vende su garage sito calle LAS CASAS 3553 al 61, su domicilio, al señor Carlos Pazos, domiciliado Loria 534.
e.26 jul.-N.º 4816-v.31 jul.

Antonio Carraro, domiciliado Teniente General Donato Alvarez N.º 1526, vende a Otto Hess, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, domiciliada Maipú 50, el activo del taller de fabricación de muebles quirúrgicos de calle TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ 1526. — Reclamos, escribanos Ratto y Pita, San Martín 296. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944.
e.26 jul.-N.º 4822-v.31 jul.

Señor Rafael Frangipani vendió la fonda MATHEU 136, a Rosario Papatolo y Augusto Kristandt, ambas partes domiciliadas en el negocio.
e.26 jul.-N.º 4824-v.31 jul.

Aviso al comercio que Isaac Leiba Brestovitzky, vende a Pablo y Simón Valerga, su negocio de lechería y venta de helados, sito en la calle SARMIENTO 4135, domicilio de ambos. — Reclamos ley, mismo negocio.
e.26 jul.-N.º 4829-v.31 jul.

Se hace saber que Antonio Carlos M.ª Teófilo Anceau, vende a José Suárez Fonseca, la farmacia «Carrasco», sita en esta Capital calle CARRASCO N.º 500. Reclamos de ley, escribanía C. Pini Achával, Avda. R. S. Peña 628, 3er. piso, donde las partes constituyen domicilio.
e.26 jul.-N.º 4832-v.31 jul.

Avisa: Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas Rivadavia 2182, U. T. 48-3141. Que con su intervención Manuel Gómez vende a Germán Hernández su negocio despensa de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en DEL TIGRE 4102 esq. TROLE. — Domicilio ambas partes. — Reclamos ley mis oficinas. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944.
e.26 jul.-Nº 4836-v.31 jul.

Se hace saber que Abraham Sojovolsky vende su fábrica de hilados, sita en BUCARELLI 1972, domicilio de las partes, a "Hilandería Urquiza, Soc. de Resp. Ltda.". — Reclamos de ley, Lavalle 1474, piso 2º, dep. C.
e.26 jul.-Nº 4838-v.31 jul.

Hacen saber, Alberto Ini, Marcos Cohen y Juan M. Suárez, domiciliados en la calle Paso 767, componentes de la sociedad comercial en comandita "Cohen y Cía." "Creaciones Infantiles", con negocio de fabricación de confecciones en general, en la calle PASO 767,69, que la misma se disuelve totalmente haciéndose cargo del pasivo, el señor Alberto Ini, reclamaciones: Escribanía Barrenechea, calle Victoria 484.
e.26 jul.-N.º 4849-v.31 jul.

Se hace saber que "E. M. E. C. A., Sociedad Anónima Hilandera e Inmobiliaria", vende a "INTA, Industria Textil Argentina, Sociedad Anónima", su fábrica de hilandería y tejeduría de algodón, instalada en esta ciudad en la calle PIEDRABUENA N.º 4315, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley, Escribanía del doctor Augusto F. A. Rossi, Avda. de Mayo N.º 760.
e.26 jul.-N.º 4814-v.31 jul.

Se hace saber por el término de ley (cinco días), que por ante el escribano de la ciudad de La Plata, don Dámaso Valdés, se otorgará escritura de disolución de la sociedad "Cordova Hnos., y Cía.", con asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, calle ALSINA 1565, donde constituye domicilio, en el ramo de industria textil, y que en el mismo acto se constituirán entre los miembros señores Córdova, tres sociedades de Responsabilidad Limitada, a las que se les adjudican los bienes muebles, maquinarias, inmuebles, etc., que pertenecían a la sociedad "Córdova Hnos. y Cía" — Reclamos en la Escribanía del autorizante, Diagonal 73, N.º 124, La Plata.
e.26 jul.-N.º 4852-v.31 jul.

Se avisa que la sociedad Rahola y Compañía, constituida por los señores José y Miguel Rahola, con domicilio en la calle CANGALLO N.º 360, cuarto piso, y que se dedica a la importación de mercaderías en general y a comisiones y representaciones, será disuelta, haciéndose cargo de su activo y pasivo el señor Luis Weiss, calle Cangallo número 360. — Interviene el escribano doctor Jorge H. Guerrico, 25 de Mayo 145.
e.26 jul.-N.º 3795-v.31 jul.

Felipe Antolín Martín vende a Eugenia Canneva de Cavanna, su negocio de farmacia "El Turia", establecido en esta Capital, calle GUTENBERG número 2901, esquina NAZCA. — Interviene el escribano Héctor Carlos Merini, con oficina en la calle San Martín número 132 donde ambas partes constituyen domicilio
e.26 jul.-N.º 4802-v.31 jul.

Alberto C. Delfino & Cía., avisa: Simeón García Muñoz, vende a Esther Brumilda Bini Müller, negocio farmacia "El Cóndor", calle MIGUELETES 1299. — Reclamos término Ley: Francisco E. Rodríguez, Escribano, Diagonal Norte 825, donde las partes constituyen domicilio.
e.26 jul.-N.º 4815-v.31 jul.

Se hace saber que Tsutomu Midzuno, vende a Hitoshi Yokoo, la parte mitad del diario «El Argentino Djijo», sita calle USPALLATA 981. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, calle Uspallata 981.
e.26 jul.-N.º 4857-v.31 jul.

Al comercio aviso: Que la razón social F. & R. Sendra transfiere el activo y pasivo de su negocio de taller electromecánico, sito en esta Capital, calle USPALLATA número 2674 a F. & R. Sendra Sociedad de responsabilidad limitada. — Reclamaciones de ley a C. A. Pérez martillero público, calle Tucumán número 1625, donde las partes constituyen domicilio.
e.26 jul.-N.º 4794-v.31 jul.

Al comercio aviso: Que don Simón Taubas vende cede y transfiere a don Sigfrido Meerfeld la parte mitad que le corresponda en el negocio de joyería y relojería denominado "Defensa", sito en esta Capital, calle DEFENSA número 519 domicilio de ambas partes, donde deberán efectuarse las reclamaciones de ley.
e.26 jul.-N.º 4792-v.31 jul.

Agustín P. Fernández, martillero público avisa al Comercio que Julio Clementi vendió al señor Severino Fascio, su negocio de ferretería, pinturería y bazar, sito en la calle NICARAGUA N.º 4801. — Domicilio de las partes y reclamaciones de Ley, calle Venezuela 1973.
e.26 jul.-N.º 4804-v.31 jul.

Al comercio: Castro y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Luis S. Peña 189, 1. A., U. T. 38-9830 — 37-1667, avisan que Julia Losada de Santiago vende a la señora Sara Darriba el hotel de la calle CHACABUCO 170, domicilios de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.26 jul.-N.º 4805-v.31 jul.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que José Manuel Costas Pinzás vende a Teodoro Rubio y Pedro Fernández, almacén comestibles, despacho bebidas GAONA 3500, domicilio contratantes. — Reclamos nuestras oficinas.
e.26 jul.-N.º 4813-v.31 jul.

Avisan: Muzio & Granero, balanceadores, oficinas, Sáenz Peña 822, Mayo 1721, que Manuel Gómez Lemas, vende a Santiago Navaridas, frutería y verdulería; CHACABUCO 1054. — Domicilio y reclamaciones contratantes en el negocio. — 25-7-1944.
e.26 jul.-N.º 4859-v.31 jul.

NUEVAS CONVOCATORIAS

ASOCIACION CANARIA DE SOCORROS MUTUOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día sábado 29 de julio de 1944, a las 15 horas en el local de la Asociación Canaria de Socorros Mutuos, Bernardo de Irigoyen 670, 2.º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Lectura del acta anterior.
2.º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe de la Comisión de Cuentas del ejercicio N.º 30 cerrado el 30 de junio de 1944.
3.º Designación de dos y cuatro señores socios para firmar el acta y verificar el escrutinio, respectivamente.
4.º Elección de los siguientes miembros para integrar la Comisión Directiva: vicepresidente por dos años; tesorero por dos años; protesorero por un año; secretario por dos años; dos vocales titulares por un año; cuatro vocales suplentes por un año; tres titulares para la Comisión de Cuentas y dos suplentes por un año.

Nota: Para tener voz y voto en la Asamblea se requiere, además de las condiciones que fija el reglamento, estar al día con Tesorería. — El socio efectivo o mayor que adeude dos mensualidades vencidas no podrá concurrir a las Asambleas. — Se recomienda la portación del carnet.

Buenos Aires, Julio de 1944. — D. A. Martín Morales, presidente. — Salvador Rodríguez, secretario.
e.26 jul.-N.º 4793-v.28 jul.

CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 18.º inciso 2, y 26.º de los estatutos sociales se cita a los asociados de la Institución a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el viernes 11 de Agosto de 1944, a las 18 horas, en el local social, Pasaje Güemes, Edificio Supervielle 210, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Nombramiento del señor don Vicente R. Casares, en carácter de socio honorario como testimonio de gratitud, en mérito a los importantes servicios prestados a la institución en su condición de iniciador y primer presidente del Centro.

2.º Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — Rodolfo A. Marré, presidente.
e.26 jul.-N.º 4818-v.3 ago.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ENTRERRIANA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de Agosto 1944 a las 15 horas en Reconquista 336, 6.º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Ratificación operaciones de compra y venta de campos.

2.º Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.26 jul.-N.º 4817-v.12 ago.

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LIMITADA

Cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 26 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Agosto próximo, a las 18 horas, en su sede social, calle Reconquista 336, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2º Elección de 1 Director Titular por 3 años y 3 Directores Suplentes por 1 año.

3.º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4.º Fijar los honorarios del Directorio y Síndico (Art. 23 y 24 de los Estatutos).

5.º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

e.26 jul.-N.º 4820-v.11 ago.

FEVRE Y BASSET LIMITADA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 29º de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, en el local social Avenida Presidente Figueroa Alcorta 3351, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades y determinación de la fecha de pago del dividendo correspondiente al vigésimo ejercicio terminado el día 30 de Abril de 1944.

2.º Elección de un Director titular por dos años, y dos Directores suplentes, uno por un año y otro por dos años.

3.º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4.º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea, que de acuerdo con el Artículo 38 de los Estatutos Sociales, deberán retirar su boleta de entrada en la Caja de la Sociedad, contra entrega de los Títulos respectivos, por lo menos un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

e.26 jul.-N.º 4826-v.11 ago.

SANTAMARINA E HIJOS

Sociedad Anónima

Victoria 864 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 11 de agosto de 1944, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Victoria 864, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Elección de Secretario para actuar en la Asamblea y para suscribir el acta de la misma (Art. 27).

2.º — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al octavo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1944.

3.º Elección de Síndico Titular y Suplente (Art. 22).

4º Elección de tres Directores en reemplazo de los señores doctor Angel Santamarina, Eduardo Santamarina y Héctor Ezcurra, que terminan su mandato (Art. 10).

5.º Designación de dos accionistas para autorizar y firmar el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Presidente.

e.26 jul.-N.º 4860-v.11 ago.

SOFITAL

Sociedad Anónima Financiera Intercontinental

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de Agosto de 1944, a las 11 horas, en la sede social calle San Martín N.º 10, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar el proyecto de reforma de los Estatutos Sociales, que propondrá el Directorio.

2.º Considerar la autorización que solicita el Directorio para realizar operaciones inmobiliarias.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.26 jul.-N.º 4861-v.11 ago.

Sociedad Anónima EXPORTADORA DE PRODUCTOS TANICOS

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse en el local del Paseo Colón 221, 8.º piso, el 18 de agosto de 1944, a las 10 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Elevar a cinco el número de Directores que compondrán el Directorio de esta Sociedad.

2.º Caso afirmativo, elegir al accionista que deberá ocupar dicho lugar hasta completar el período de tres años establecido en el artículo once de los Estatutos.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Tendrán derecho a participar y votar en las Asambleas de la Sociedad los accionistas poseedores de acciones ordinarias que figuren en el Registro de Accionistas de la Sociedad, hasta tres días antes del indicado para la Asamblea, y sus votos serán los que correspondan al número de acciones de que consten ser propietarios en el Registro de Accionistas indicado. — (Art. 22). — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — El Directorio.

e.26 jul.-Nº 4864-v.11 ago.

S. A. FUNDICION Y TALLERES LA UNION

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de agosto de 1944, a las 16 horas, en Reconquista 314 (3er. piso),

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria y Balance.

2º Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — El Directorio.

e.26 jul.-Nº 4866-v.11 ago.

ITALIA UNIDA

Asociación de Socorros Mutuos

Fte. General Roca — F. C. Sud (R. Negro)

Asamblea General Ordinaria

Llámase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el domingo 30 del actual a las 15 horas, en el local mencionado al pie, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura acta asamblea anterior.

2º Aprobación del Balance y Memoria del ejercicio 1943-1944.

3º Elección de la nueva Comisión Directiva.

4º Designación de dos socios para firmar el acta respectiva. — La Comisión Directiva.

Nota: — 1º: La asamblea se llevará a cabo en la casa del señor Juan Rodano, Sarmiento 336.

2º: De acuerdo a lo dispuesto en el art. 35 de nuestros Estatutos, la asamblea se realizará sea cual fuere el número de concurrentes, una hora después de la fijada, si antes no se hubiese reunido ya la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

e.26 jul.-Nº 4865-v.29 jul.

SECCION BALANCES

«835»

BAULINA HERMANOS, FABRICA DE ARTICULOS DE ALUMINIO, S. A.

Domicilio: Calle Belgrano 1225 — Buenos Aires

22 de Junio de 1939

(Fecha de autorización por el P. E.)

21 de Agosto de 1939

(Fecha de inscripción en el R. P. de C.)

CAPITAL:

Autorizado .... c$l. 100.000.—
Suscripto .... » 100.000.—
Realizado .... » 100.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943

Aprobado por la Asamblea sin modificación

ACTIVO		c$l.	c$l.	c$l.
I. Activo fijo:				
Maquinarias		6598 —		
Menos: Amortización anterior	989 70			
» del ejercicio	329 90	1319 60	5278 40	
Matrices, estampas y punzones		7860 80		
Menos: Amortización anterior	4692 88			
» del ejercicio	1572 16	6265 04	1595 76	
Herramientas		5990 40		
Menos: Amortización anterior	2217 24			
» del ejercicio	798 08	3115 32	875 08	
Muebles y útiles		10355 44		
Menos: Amortización anterior	1753 84			
» del ejercicio	1015 54	2769 38	7586 06	
Instalaciones		11751 79		
Menos: Amortización anterior	6888 88			
del ejercicio	2350 95	9239 83	2511 96	
Automóvil		1400 —		
Menos: Amortización anterior	700 —			
» del ejercicio	350 —	1050 —	350 —	18200 26
II. Activo circulante:				
Mercaderías				138214 69
III. Activo disponible:				
Caja			1000 —	
Bancos			9788 67	10788 67
IV. Activo exigible:				
Deudores en Cta. Cte.		91996 57		
Menos: Previsión para deudores morosos..		5000 —	86996 57	
Documentos a cobrar			6973 58	
Depósitos en garantía			1498 31	95468 46
V. Activo transitorio:				
Impuesto a los réditos - pagos a cuenta				304 13
VI. Activo nominal:				
Marcas y llave		45000 —		
Menos: Amortización anterior	6750 —			
» del ejercicio	2250 —	9000 —	36000 —	
Gastos de constitución		3544 75		
Menos: Amortización anterior	2126 85			
» del ejercicio	708 95	2835 80	708 95	36708 95
				299805 16
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)				3000 —
				302805 16

PASIVO		c$l.	c$l.	c$l.
I. Pasivo no exigible:				
Capital suscripto:				
1.000 acciones ordinarias de $ 100 c.l. c/u.			100000 —	
Reserva legal			85 56	
Fondo de previsión			213 89	
Reserva general utilizable para las contingencias del negocio........................			3978 48	104277 93
II. Pasivo exigible:				
Cuenta acreedora sin fijación de plazo			148488 97	
Acreedores en Cta. Cte.			36626 94	185115 91
III. Pasivo transitorio:				
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio.			1250 —	
Reserva para impuesto a los réditos			419 07	
Reserva para indemnización empleados - a cuenta de la responsabilidad total de la Sociedad según Ley N.º 11.729......			6000 —	7669 07
Ganancias:				
Utilidad del ejercicio según cuenta..........				2712 25
				299805 16
Cuentas de orden.				
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)				3000 —
				302805 16

Dr. P. Van Gelderen, presidente. — Dr. Jorge A. Gradin, director. — A. M. Drysdale, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943

DEBE	c$l.	c$l.
Amortizaciones:		
Maquinarias	329 90	
Matrices, estampas y punzones..............................	1572 16	
Herramientas	798 08	
Muebles y útiles	1035 54	
Instalaciones	2350 95	
Automóvil	350 —	
Marcas y llave.	2250 —	
Gastos de constitución	708 95	9395 58
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, gastos de viaje, de venta, etc..............		91708 41
Deudores incobrables		887 59
Patentes e impuestos		831 42
Reserva indemnización empleados - Ley N.° 11.729......		3000 —
Saldo: Utilidad del ejercicio		2712 25
		108535 25
HABER		
Mercaderías		108535 25

Dr. R. Van Gelderen, presidente. — Dr. Jorge A. Gradin, director. — A. M. Drysdale, síndico.

Inspector que visó el balance. Dr. Rosso.

Buenos Aires, 13 Julio de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.26 jul.-s.p.p.-v.26 jul.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

La sociedad Angel Curtolo e hijos, con negocio de taller gráfico en BULNES N.° 1750, anuncia que retirándose de la misma el socio Sr. Angel Curtolo, se hacen cargo del activo y pasivo los otros socios, señores Antonio Mario José y Mario José Curtolo, quienes constituirán, la nueva sociedad "A. y M. Curtolo". — Reclamaciones de ley en el domicilio de las partes, Bulnes N.° 1750. — Buenos Aires, Julio 22 de 1944.

e.25 jul.-N.° 4791-v.29 jul.

Domingo Pungittori, avisa que ha vendido su negocio de frutería y verdulería calle DIAZ VELEZ N° 4095, al señor Luis Restieri. — Reclamos en el negocio donde se constituye domicilio.

e.25 jul.-N° 4776-v.29 jul.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de despacho de pan, facturas y repartos, establecido en esta Capital, en la calle CATAMARCA número 2292. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedora: Avelina Angela Sánchez de Edroza, Catamarca 2292. — Comprador: Rafael Julio Olivar, Bartolomé Mitre 2258.

e.25 jul.-N° 4777-v.29 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de despensa, sito en esta Capital, calle ARIAS N° 3082. — Vendedora: Josefa Romero Vda. de Rebollido. — Comprador: Luis Da Costa. — Ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 25 de julio de 1944.

e.25 jul.-N° 4780-v.29 jul.

Hácese saber que la sociedad de hecho en el ramo de elaboración de armazones para lentes que gira en esta plaza bajo el rubro de "Gaucheron y Compañía", con domicilio en la calle FRANCISCO BEIRO 4570, se disolverá por retiro del socio Juan Gaucheron, haciéndose cargo del activo y pasivo el otro componente, don Roberto Gaucheron. Reclamos término legal ante Escribano Luis G. Villamil, Av. Corrientes 447, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.25 jul.-N.° 4761-v.29 jul.

Con intervención del escribano Guillermo R. Bernardo, domiciliado Avenida de Mayo 676, U. T. 33-1782, Marcos Matusovsky, domiciliado Córdoba 1170, transfiere a don Francisco Jurena, domiciliado Tucumán 744, el negocio de sastrería sito en la calle PIEDRAS 73. — Reclamaciones en los domicilios indicados.

e.25 jul.-N.° 4751-v.29 jul.

Por Trifiletti y Reia, balanceadores públicos, don Fermín Leiras, vende su negocio de despacho de pan y facturas, SAN EDUARDO 4390, al señor Manuel Abad. — Reclamaciones de ley, Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.

e.25 jul.-N.° 4755-v.29 jul.

Mayer Faktor, Salomón Krysztal y Jaime Baum transfieren activo y pasivo de la Sociedad "Sosnovsky, Faktor y Compañía", de confecciones y venta de prendas para vestir, domiciliada calle PASO 331, ciudad, al socio Israel Sosnovsky. Reclamos en la misma, donde las partes constituyen domicilio.

e.25 jul.-N.° 4782-v.29 jul.

Se avisa al comercio que Micaela P. de Begorre vende a Luisa López de Olaves su despacho de pan, ubicado en OTTAWA 3000, domicilio de las partes.

e.25 jul.-N° 4779-v.29 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano N.° 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de despensa, sito en esta Capital, calle JUAN JAURES N° 260. — Vendedores: Manuel Fernández Abal y Jesús Paz Maquieira. — Comprador: Jesús García. — Ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 25 de julio de 1944.

e.25 jul.-N° 4781-v.29 jul.

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237. Que Ernesto Tounceda, vende su parte mitad, almacén y bar MEJICO 1401, a Francisco Otero quien se hace cargo activo y pasivo. Domicilio ambos negocio. Reclamaciones mis oficinas.

e.25 jul.-N.° 4769-v.29 jul.

Luis R. Espósito, domiciliado Villarino 2357, vende a Domingo Pascual Spina, domiciliado Villarino 2359, el negocio de bar y billares, sito en la calle VILLARINO 2359. Reclamos: Estados Unidos 1818, 1.° Dpto. D.

e.25 jul.-N.° 4775-v.29 jul.

Blas Viciconti, balanceador y martillero público, oficina Caseros 3445, comunica que Ildefonso Ibañez vende a Gregorio Sabando, almacén comestibles vinos y cervezas envasadas, CIUDAD DE LA PAZ 202, domicilio contratantes. — Reclamos ley, mi oficina.

e.25 jul. N° 4790-v.29 jul

Augusto García vende a Manuel Sánchez su negocio de cigarrería, situado BOLIVAR 365, donde se domicilian ambos contratantes. — Reclamos al mismo negocio, dentro del término de ley.

e.25 jul.-N° 4742-v.29 jul.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Donato Gorga vende a Rafael Cabrera su negocio carnicería, calle DARWIN N° 905. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín N° 364.

e.25 jul.-N° 4743-v.29 jul.

García & Gil, balanceadores Uruguay 34, avisan que María Muñoz, Viuda de Pérez vende a Ignacio Pamagua, el negocio de despensa, calle Dr. LUIS BELAUSTEGUI 5160. Reclamaciones ley, Uruguay 34, domicilio constituido contratantes.

e.25 jul.-N.° 4766-v.29 jul

Angel Rescia, Angel González y Eladio López venden a Isaac Sincovsky negocio venta cafés, tés y anexos, sito en AVENIDA DEL TEJAR 4106, domicilio de los vendedores. — Reclamos de ley a domicilio del comprador: Avenida San Martín 2355.

e.25 jul.-N° 4747-v.29 jul.

Avisan Barba y Fernández, martilleros públicos, Pozos 61, con su intervención José Luis Salvetti y Angel Fernández que venden a Rafael Frangella el restaurant SANTA FE 5007, domicilio partes. — Reclamos, nuestras oficinas.

e.25 jul.-N° 4749-v.29 jul.

Al comercio: Calvo y Gutiérrez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1479, U. T. 38-7540, avisan, que con su intervención se vendió el negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle LUZURIAGA N.° 604 esq. JOSE A. CORTEJARENA. — Vendedores: Manuel Guitián y Lázaro Borque, compradores, José López y Manuel Méndez, domicilio partes mismo negocio, reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.25 jul.-N.° 4759-v.29 jul.

Emilio Méndez, martillero público, Tapalque 4640, avisa: que Elvira R. S. de Airoldi, vende a Domingo Güerra Gago, negocio comestibles, POLA 302, donde constituyen domicilio. — Reclamaciones término legal, Buenos Aires, Julio 5 de 1944.

e.25 jul.-N.° 4758-v.29 jul.

José Luciano Ricaud, vende a Gaspar Alfieri, la parte de su negocio de fideería "La Siciliana", CUENCA 2345. Activo y pasivo a cargo del comprador. Domicilio partes y reclamos Escribano José M. Mastronardi, Lavalle 1494. — Buenos Aires, Julio 24 de 1944.

e.25 jul.-N.° 4767-v.29 jul.

Se comunica que la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo el rubro de "Gablonz, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en SARMIENTO 3001, se disuelve totalmente, retirándose el socio Mordko Wachutynski, y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Ignacio Gros, domiciliado en Sarmiento 3001. — Oposiciones de Ley en Escribanía Briones, Corrientes 1389.

e.22 jul.-N.° 4671-v.27 jul.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, ofic. Uruguay 251, U. T. 38-Mayo-0372 y 4536, avisan que José Blanco Baamonde, vende a Manuel Rodríguez Gonda, el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta Ciudad, calle PATAGONES N.° 3902 esq. a la de SAUJIL N.° 105, domicilio de ambas partes. — Reclamos en ley.

e.24 jul.-N.° 4718-v.28 jul.

Guillermo R. Rodríguez, martillero público, hace saber que con su intervención Juan Hipólito Pajot vende libre de gravámenes y pasivo, su negocio denominado "Casa Eper", sito en CORDOBA N° 2566, a Julián Carlos Tardits. — Reclamaciones en mis oficinas Libertad 52, domicilio de las partes, a efectos Ley 11.867.

e.24 jul.-N.° 4734-v.28 jul.

Avisa: Francisco J. Baus, mart. públ., of. Alsina 308, que: Jesús Rodríguez y Benedicto López venden a José Martín su chocolatería y vta. de helados, sita CORRIENTES 2085, Cap., libre de todo gravamen. — Dom. partes y reclamos en mis of.

e.24 jul.-N.° 4700-v.28 jul.

Avisa Pascasio Sancio, corredor y martillero, oficinas Rivadavia 1414, que Casiano Prieto y José María Picado Cajiao venden a José Alonso y Urbano Rigada, que girarán "Alonso y Rigada", el almacén de comestibles y bebidas, establecido en esta Capital, calle BERUTI 4597 al 4599 y GODOY CRUZ 2809, donde se domicilian los compradores. Los vendedores domiciliados calle Granaderos 548.

e.24 jul.-N.° 4717-v.28 jul.

Domingo Pagliettini, avisa que vende a Félix S. Agüero, su negocio de farmacia denominado "San Lorenzo", calle CENTENERA N.° 1801. — Reclamos de ley, escribanía Ciruzzi, Pueyrredón 951, donde las partes constituyen domicilios.

e.24 jul.-N.° 4713-v.28 jul.

Luis Bermengo, Sarandí 35, avisa: remate farmacia Estados Unidos 402, Villa Martelli (Provincia Buenos Aires), de Justina Schettini a efectuarse el 7/7/1944 en SARANDI 35, Capital Federal, suspendido orden su dueña.

e.24 jul.-N.° 4715-v.28 jul.

El escribano Modesto D'Alessio, Lavalle 1362, avisa que la Sociedad "Barbieri Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a constituirse entre don Segundo Barbieri, doña Elena Galeazzi de Barbieri, don Arturo Barbieri Bruni y don Eduardo Barbieri, se hace cargo del activo y pasivo de la Sociedad "Barbieri Hermanos y Compañía", integrada por los mismos, propietaria de los negocios de fabricación y venta de medias, guantes y carteras de la calle ESMERALDA 523 y 555, SANTA FE 1192 y CHARCAS 1082. Domicilio social: Santa Fe 1192, domicilio de las partes.

e.24 jul.-N.° 4709-v.28 jul.

Se hace saber que por la escribanía a mi cargo se disolverá y liquidará totalmente la Sociedad mercantil en comandita denominada «Tiram, Vigil y Compañía», establecida en VILLA ANGELA (CHACO), con representación y venta de vehículos automotrices, maquinarias, implementos y repuestos marca «Ford», y con taller mecánico de reparación de automóviles y demás afines, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Ulpiano Vigil, quien seguidamente transfiere por aporte, dicho establecimiento comercial, a la sociedad colectiva a constituirse con el señor Benedicto Vigil, que girará con el rubro de «Vigil Hermanos». — Reclamaciones al escribano Luis R. Kleisinger, Villa Angela (Chaco), donde las partes constituyen domicilio.

e.25 jul.-N.° 4757-v.29 jul.

A. Martínez, balanceador y martillero público, oficinas Sáenz Peña 475, 38 - 4418, avisa Manuel Pérez Roson, vende a Antonio Prado, almacén, 15 DE NOVIEMBRE 1500, domicilio constituído por las partes. — Reclamos ley en mis oficinas.

e.22 jul.-N.º 4662-v.27 jul.

Avísase que Santiago Panizo, vende libre gravámenes a Cristóbal y Américo Pilar, su negocio vinería y anexos, calle AQUINO 5238, domicilio de los contratantes. — Reclamaciones: Centro Comercial, Solís 458.

e.22 jul.-N.º 4654-v.27 jul.

Al comercio: Con intervención de «La Bolsa Panaderil», Acevedo, Valtina & Compañía, se vende el negocio del ramo de despacho de pan, facturas y venta de helados, establecido en esta Capital, en la calle CORDOBA números 5209|11. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: Eduardo Baldassarre, Córdoba 5209. — Comprador, María Prado viuda de Fernández, Bartolomé Mitre 2258.

22 jul.-N.º 4660-v.27 jul.

Se hace saber que el señor Pedro Vieva Plaza, Perú 84, se ha hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad Productos Teddy, Productos Químicos, con domicilio en PERU 84. — Reclamos en mis oficinas: Moreno 1350. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944.

e.22 jul.-N.º 4651-v.27 jul

Don Celedonio Alonso, Nemesio Alonso, domiciliados en Corrientes 1780, venden a don César Fidalgo, José López y Secundino Martínez, domiciliados en Cerrito 134, su negocio de Hotel Porteño, ubicado en la calle CORRIENTES 1780.

e.22 jul.-N.º 4697-v.27 jul.

Juan Marcos, balanceador y martillero público, oficinas Charcas 2181, U. T. 42-0694, al comercio avisa: Que el día 28 de julio de 1944, a las 14 horas, rematará todas las existencias que constituyen el negocio de librería y anexos, sito en la calle ECUADOR 1171, por cuenta y orden su dueño señor Meier Bursuck. Reclamos ley sus oficinas.

e.22 jul.-N.º 4685-v.27 jul.

Se hace saber a los efectos de la Ley 11.867, que don Antonio Pérez, con domicilio en Campichuelo 251, ha hecho transferencia del activo y pasivo de la manufactura de tabacos "La Cosechera", establecida en la calle RECONQUISTA N.º 283, a la Sra. Sara Bronfman. Campichuelo 251. Reclamos por el plazo de ley a la misma dirección.

e.22 jul.-N.º 4683-v.27 jul.

Al comercio, Fidel Parracia, martillero público, avisa que Manuel Miguez vende a Manuel Ferreira, su negocio de almacén, despensa, sito PIROVANO 578. Reclamaciones de ley, Avda. Sáenz 1096, domicilio constituído.

e.22 jul.-N.º 4689v.27 jul.

Aviso al comercio que Agapito Mallo, vendió su negocio de salón de lustrar calzado y venta de cigarros y cigarrillos, sito en la calle SANTA FE 4740 a la señora Amelia Nieto de Mudeh, reclamos ley en el mismo, domicilio contratantes.

e.26 jul.-Nros. 4687 y 4828-v.31 jul.

Scabbiolo y Cía., oficinas Humboldt 682, avisan: Pedro y Albino Bertacchini venden a Victoriano Fernández y Varde Bertacchini, restaurant CORRIENTES 5717|21, donde todos se domicilian.

e.22 jul.-Nº 4637-v.27 jul.

Se hace saber que la Sociedad "D. Raffaele y Hno." vende el negocio de zapatería sito en la calle SUIPACHA 170, a don Florencio Badiola. — Reclamaciones de ley, a la Escribanía Kurchan, Tucumán 1441, 3er. piso, Dto. 3, en donde ambas partes constituyen domicilio legal.

e.22 jul.-Nº 4635-v.27 jul.

Se hace saber por cinco días que Marcelo Oscar Pagano, domiciliado en Avenida de Mayo 1102, vende su farmacia AVENIDA DE MAYO 1102 esq. LIMA al doctor Gabriel Meoli, domiciliado en la calle Tres de Febrero 2220. — Reclamaciones en la escribanía Seeber, Reconquista 491, 2.º piso.

e.24 jul.-N.º 4732-v.28 jul.

Se hace saber que doña Luisa Eugenia Oneto de Milanta vende a don Luis Demetrio Oneto Puentes, el negocio de importación y venta de productos farmacéuticos, artículos de mercería y comisiones en general, que bajo el rubro "Viuda de Milanta y Cía.", funciona en el local SUIPACHA 1011, domicilio de las partes y para reclamos de ley.

e.24 jul.-Nº 4739-v.28 jul.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, hacen saber por cinco días, que han vendido en remate la orfebrería y fábrica de arañas, de J. B. ALBERDI 860, de propiedad de los señores Vicente y Nicanor Lentino, y no 680 como por error apareció en el Boletín Oficial, del día 6 al 11 de julio de 1944.

e.24 jul.-Nº 4738-v.28 jul.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 31 de julio de 1944, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen la fábrica de calzado, propiedad del señor Aharon Telecenian, sita en la calle GUARANY 150|56. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

e.24 jul.-Nº 4737-v.28 jul.

Avisa: José Martínez, San José 143. Constantino Soto, Luis Coñto y Constantino Lorenzo, venden a Florentino Presa, café, despacho bebidas y restaurant, AVENIDA CHICAGO 7389, domicilio de ambas partes. — Reclamos en mi oficina.

e.22 jul.-Nº 4652-v.27 jul.

Avisa: G. Gimena Cano, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina, Paraná 290, U. T. 35-4599, que el señor Modesto Fernández, vende al señor Modesto Corrales, su negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Ciudad, calle ECHEVERRIA N.º 902 esq. DRAGONES, domicilio partes, recl. término ley.

e.24 jul.-N.º 4727-v.28 jul.

Eduardo Pessolano vende a los señores Juan Salinovic y Esteban Buneta el negocio de su propiedad de panadería y anexos, establecida en este pueblo, calle AMEGHINO 744. — Pasivo a cargo vendedor — Domicilio legal constituído Escribanía Sárrias, 25 de Mayo 964, Comodoro Rivadavia. Chubut.

e.24 jul.-Nº 4740-v.28 jul.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Nicolás Jorge, vende su negocio, despacho pan y facturas, calle FRAGA número 1261, su domicilio, a José María Carballal, domiciliado Loria 534.

e.21 jul.-N.º 4625-v.26 jul.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Alberto M. Jabshan, vende su negocio, despensa comestibles, calle TUCUMAN número 2799, su domicilio, a Gregorio Morchón, domiciliado Loria número 534.

e.21 jul.-N.º 4627-v.26 jul.

Angel Pagliuca, único propietario del negocio que tiene establecido en la AVENIDA PTE. R. S. PEÑA 720, piso 4.º, dedicado a la explotación de la pesca e industrialización del pescado, ha resuelto disolver la firma que tenía constituída, transfiriendo el activo y pasivo a la sociedad "Compañía Pesquera de la Patagonia", Sociedad de Responsabilidad Limitada (En formación). — Reclamos en el término de ley en el domicilio indicado, que lo es el de las partes.

e.21 jul.-N.º 4621-v.26 jul.

Se hace saber que Santiago Eugenio Rivara, vende a Juan José Piñeiro, su negocio de carbonería, leña y anexos, que tiene instalado en la calle JUNCAL N.º 2821. — Reclamaciones de ley en el mismo negocio domicilio contratantes.

e.21 jul.-N.º 4598-v.26 jul.

Manuel De Souza Thomas vende a su condómino Iván Dimitroff, la parte indivisa de su propiedad, en la carpintería "Dimitroff y De Souza", sita en SARMIENTO 838, COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT. — Activo y pasivo a cargo comprador. — Reclamaciones ante escribano Salso, Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Chubut, domicilio constituído por las partes.

e.21 jul.-N.º 4593-v.26 jul.

Rosario Scovotti, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficina Belgrano 2639, avisa: Andrés Miguel Ventre, vende despensa AGRELO 3602, esquina BOEDO 501, a Arturo Casado, ambos domiciliados mismo negocio. — Reclamaciones ley.

e.21 jul.-N.º 4600-v.26 jul.

Se hace saber que por ante el escribano señor don Emilio Crotto, con oficinas en la Av. Pte. R. Sáenz Peña N.º 615, escritorios 724|32, la Sociedad "Maspoch y Compañía", que explota el ramo de peinados para señoras y sus anexos y el negocio denominado "Edmond Peinados", con domicilio en la calle PIEDRAS 661, formada por el señor Edmundo Maspoch y doña María Emma Mongiovetto venden al señor Alberto Coraldo Dañil el mencionado negocio. — Reclamos en la escribanía citada donde las partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, Julio 20 de 1944.

e.21 jul.-N.º 4591-v.26 jul.

Se comunica que Baudilio Roget, vende a Manuel Martínez Lesteiro, su negocio de carne y derivados, sito en Mercado Ben, puesto 47, "El Noy", SALTA y CONSTITUCION. — Reclamos de ley en Av. Pavón 4436, domicilio de las partes, Lanús: Escribano Bernabé Irazú.

e.21 jul.-N.º 4623-v.26 jul.

Angel y Luis Valdevit, avisan que ha quedado disuelta la firma «Valdevit y Cadarso» con carpintería mecánica AMENABAR 2298, haciéndose cargo ambos activo y pasivo de la misma. — Domicilio contratantes, Obligado 2660, Lasarte.

e.21 jul.-N.º 4620-v.26 jul.

Avisa: Guillermo P. Miguez, balanceador y martillero público, escritorios Larrea 24, 47-5661; Véndese negocio café, restaurant y bar, calle CAMPICHUELO 1196. — Vendedor: Bonifacio Sáinz, domiciliado Larrea 24; comprador, Bonifacio Barberena, domiciliado negocio.

e.21 jul.-N.º 4617-v.26 jul.

Rodolfo Antonio Cestari, vende a José Ramognino, su negocio de farmacia y perfumería, denominado «Defensa», establecido en la calle DEFENSA 702 esq. a la de CHILE 394 de esta Ciudad, por escritura que se otorgará ante el escribano Marcos Estrin, con oficinas en la calle Lavalle 1546, domicilio que constituyen las partes para reclamaciones.

e.21 jul.-N.º 4612-v.26 jul.

Ramón Lodos, martillero público, avisa: Alfredo Pérez, vende a Luis Díaz Sampayo, parte mitad indivisa del garage, DEAN FUNES 429. — Reclamos término de ley en mis oficinas Ecuador 298, domicilio de ambos contratantes.

e.21 jul.-N.º 4573-v.26 jul.

Miguel A. C. Soprano, martillero, con oficinas Uruguay 435 3er. P., hace saber a efectos ley 11.867, que la sociedad Reus y Cía., con domicilio en la calle SANTA FE número 1937, de dicada al ramo de bazar, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Jerónimo Reus Ponce. — Reclamos oficinas martillero, donde constituyen domicilio las partes.

e.21 jul.-N.º 4626-v.26 jul.

Antonio Delrano, transfiere negocio garage, AVDA. LA PLATA 1934 a Indalecio Gómez. — Domicilio contratantes y oposiciones, Avda. La Plata 1934.

e.21 jul.-N.º 4585-v.26 jul.

Dr. David Rojansky, estudio Avenida de Mayo 1370, piso 5.º: avisa: Enrique Kuperwajs, domiciliado calle Loria 285, vendió a Carlos Pipsker, domiciliado Carlos Pellegrini 1131, negocio Embassy de Carteras, Fantasías y Anexos en CARLOS PELLEGRINI 1131, libre de todo pasivo. — Reclamos de ley en el domicilio del comprador.

e.21 jul.-N.º 4579-v.26 jul.

Avisan: Colombo y Garbero, de la Asociación Balanceadores y Martilelros Públicos, oficinas Moreno 1796 esquina Entre Ríos, teléfono 38-1847, que José Cabilla vende libre gravamen a Angel Rodríguez y Manuel Lastra, el negocio de despensa de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Ciudad, GARAY N.º 3100 esq. GENERAL URQUIZA, domicilio éste de ambas partes.

e.22 jul.-N.º 4653-v.27 jul

Al comercio: Se hace saber al comercio en cumplimiento de lo que dispone el artículo 2.º de la Ley N.º 11.867, que la Sociedad Comercial Colectiva dedicada a la explotación de los negocios en los ramos de paños, casimires y mercerías para sastres, que gira en esta plaza bajo la razón social de «Cutillas Hermanos», instalada en la calle ALSINA 831, se disolverá por fallecimiento del socio señor Roque Cutillas Benavente, haciéndose cargo de todo cuanto constituye su activa y pasivo el socio señor Francisco Cutillas Benavente, con domicilio en la calle Alsina 831. — Las reclamaciones deben efectuarse dentro del término legal. —Interviene el escribano Estanislao M. Rojas, con domicilio en la calle Lavalle 655.

e.21 jul.-N.º 4581-v.26 jul.

Avisan: G. Cavallero & Sarceda, martilleros, Rivadavia 2342, T. 48-6451, que Silvio Rovetta y Carlos Rovetta, venden Avelino Onis y Rogelio Onis, que girarán «Onis Hnos. & Cía.», restaurant, bar, despacho bebidas y cancha bochas FEDERICO LACROZE 2720. — Domicilios: compradores mismo negocio, vendedores, nuestras oficinas. — Reclamos ley.

e.21 jul.-N.º 4608-v.26 jul.

Lisardo Vidal y Arturo Raúl Zanni, escribanos, domiciliados Lavalle 710, avisan que por disolución de la Sdad. «Fernández y Lopina», establecida en esta Capital, calle CANGALLO N.º 456, para dedicarse a negocios de exportación, importación, despacho de Aduana, Comisiones y Representaciones, transfiere a Velarmino Fernández, el activo y pasivo de la misma. — Domicilio de las partes, en la misma.

e.21 jul.-N.º 4571-v.26 jul.

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, comunican: Benigno Rodríguez vende a Ricardo Rodríguez su parte mitad restaurant, despacho bebidas PATAGONES 3000. — Activo, pasivo cargo comprador y Antonio Iglesias. — Reclamos negocio domicilio contratantes.

e.21 jul.-N.º 4614-v.26 jul.

Francisco Kaelin, farmacéutico, domiciado en la calle Triunvirato N.º 3617, vende a doña Ida Amelia Viñas de Burón, farmacéutica, domiciliada en la calle Pasco N.º 221, el negocio de farmacia sito en la calle TRIUNVIRATO N.º 3602. — Reclamaciones al escribano Pedro A. Lartigau, Uruguay 412. — Buenos Aires, a 20 de Julio de 1944.

e.21 jul.-N.º 4613-v.26 jul.

Los señores Leopoldo Nocedo y Juan González, venden a don Juan González, quien se hace cargo del activo y pasivo de la referida Sociedad el negocio de panadería y sus anexos que tienen establecido en CATRILO, F. C. O. PAMPA CENTRAL. — Reclamaciones y domicilios de las partes en la escribanía de don Enrique F. Didiego, en Quemú Quemú, F. C. O. y Sud, Pampa Central.

e.21 jul.-N.º 4599-v.26 jul.

Al comercio: Teodoro Gómez y Cía., balanc. y mart. públ., ofic. Muez. Castro 1112. 67-4494, avisan que Rufino Suárez, Guillermo Ower y Josefa González, que giran "Suárez Ower y González" venden a Jesús García Sánchez el negocio de despacho de comest. y beb. envas., sito en esta Cap. BERUTI 4500 esq. ORO, domic. part. — Reclam. ley, n|ofic.

e.22 jul.-Nº 4673-v.27 jul.

Palencia, Peirano & Cía., Soc. de Resp. Ltda., avisa al público que ha transferido a Plácido Palencia su negocio de ventas al por menor de artículos de radio y electricidad establecido en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI número 5900, continuando la razón social con los demás negocios y constituyendo ambas partes, domicilio para reclamos en su administración, San Martín número 195.

e.21 jul.-N.º 4624-v.26 jul.

Avisa Manuel Alén, martillero público, oficinas Victoria 1208, que las señoras Pilar Cuadern de Rueda y Eduviges Cuadern, venden al señor Ricardo Parodi, tencería, casa modas, PARAGUAY 870, domicilio ambos. — Reclamos mis oficinas.

e.21 jul.-N.º 4603-v.26 jul.

Se hace saber por cinco días, que la Sociedad Comercial Colectiva, que constituirán con el rubro "Giadans y Franceschini", Pascual Franceschini y Benito Giadans, la que continuará explotando el negocio de grabados y venta de vidrio y sus derivados, instalado en la calle DONATO ALVAREZ 2130, donde constituyen domicilio, se hace cargo del activo y pasivo de la Sociedad Comercial Colectiva, formada por los mismos y por José Prats que se disuelve, que giraba con el rubro de "Giadans, Franceschini y Prats", y que se dedicaba al mismo ramo y con el mismo domicilio.

e.22 jul.-Nº 4632-v.27 jul.

Jacinto A. Leiva, martillero público, con oficinas en la Av. La Plata 2760, comunica que Luis Cid vende su negocio de despacho de pan al señor José Spina ubicado en la AV. CHICLANA 4131, domicilio de las partes y para reclamos en mi oficina.

e.22 jul.-Nº 4631-v.27 jul.

Se hace saber po. cinco días que Matías Stoliar, Corrientes 2314, ramo periódico "El Diario Israelita", transfiere la totalidad del activo y pasivo de "El Diario Israelita", Corrientes 2314, a El Diario Israelita, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 200.000 m|n. a constituirse mismo ramo y domicilio. — Reclamos: Escribano Saúl Enrique Machline, Avda. de Mayo 769.

e.22 jul.-N.º 4649-v.27 jul.

Alfonso Cadós, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, Oficinas Junín 677, avisa: Manuel Conde y Modesto Gulias domiciliados Austria 1835. venden a Heliodoro Fernández, domiciliado Paraguay 1335, su carnicería y anexos, calle AUSTRIA 1835.

e.22 jul.-N.º 4682-v.27 jul.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, U. T. 38 Mayo 1766, que Victorio Ferrea y Juan Lagorio, venden a Enrique Pérez, Manuel Pérez y Manuel Alonso, que giran bajo la razón social "Pérez Hnos. y Alonso", su negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle OLAVARRIA 97 esquina GABOTO 1248|1300. — Reclamaciones término de Ley en Bartolomé Mitre 1164, domicilio de los contratantes.

e.22 jul.-N.º 4669-v.27 jul.

Aviso al comercio haber vendido a María Sotelino de López, mi negocio de despacho de pan sito en ECHEVERRIA 1639. — Reclamos término ley, Echeverría 1639. — Vendedor: Ramón López. — Domicilio contratantes: Echeverria 1639.

e.22 jul.-N.º 4675-v.27 jul.

Scabbiolo & Cía., oficinas Humboldt N.º 682, avisan: Carmen Depalma, vende a Pedro Antonio Federico y Francisco Alonso, fiambrería, CORRIENTES número 6161, donde todos se domicilian.

e.22 jul.-N.º 4638-v.27 jul.

Héctor M. Verona, ofic. Bulnes 1249 avisa que Donato Antonio D'Amico vende a Héctor Luis Zerbino la fábrica de bizcochos y galletitas CORRIENTES 4681. Las partes constituyen domicilio Bulnes 1249. — Reclamaciones ley.

e.22 jul.-N.º 4643-v.27 jul.

Scabbiolo & Cía., oficinas Humboldt 682, avisan: Manuel Domingo Episcopo, vende a Guillermo Elois Bernardo Paganini, fiambrería y quesería, JORGE NEWBERY 3701, esquina ROSETTI, donde todos se domicilian.

e.22 jul.-N.º 4639-v.27 jul.

M. Fernández, martillero público, oficinas Entre Ríos 730, Mayo 7565|1474, avisa: Máximo Pinto vende a Domingo Alemagna, restaurant, despacho vinos y cervezas, HUMBERTO I.º 2100, sus domicilios. — Reclamaciones término ley.

e.22 jul.-N.º 4646-v.27 jul.

Avisa A. Mauriño, martillero público, Victoria 2707, que ha quedado nula la promesa de venta de la agencia lotería y cigarrería RIVADAVIA 2892, que Domingo Battipede había firmado a Italo A. y Pablo Bozzi.

e.22 jul.-N.º 4640-v.27 jul.

Juan Castro, martillero público, avisa: Genio Argentino Cassaza, vende «Despacho Par, Venta Helados», situado CORDOBA 1829, a Antonio Rosell y Juana Ugo de Ubertazzi. — Reclamos ley, mis oficinas, Santiago del Estero [illegible], domicilio contratantes.

e.24 jul.-N.º 4728-v.28 jul.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Romero Enriquez, bajo inventario vende a Andrés Calveira y José Iglesias, negocio almacén y bebidas calle CARLOS CALVO 2801, sus domicilios. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.

e.21 jul.-N.º 4655-v.26 jul.

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros públicos, oficinas, Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Severino Ovin vende a Nicanor García, restaurant, despacho vinos y cervezas, SALADILLO 2222, domicilio ambas partes. — Reclamos ley.

e.21 jul.-N.º 4609-v.26 jul.

Juan Carderin, transfiere negocio garage CASEROS 850 a Manuel Jiménez. — Domicilio contratantes y oposiciones Caseros 850.

e.21 jul.-N.º 4584-v.26 jul.

Comunícase que Alejandro Manuel Brandt, domiciliado Santa Fe 1299, vende a Julián Iribarren, domiciliado Cangallo 1966, la farmacia «San Nicolás», sita en la AVENIDA SANTA FE 1299. — Reclamos término ley, a escribano Miguel Pando (h.), Avda. Pte. R. Sáenz Peña 636, U. T. 33-6666.

e.24 jul.-N.º 4723-v.28 jul.

Se hace saber que por ante el Escribano señor Emilio Crotto, con oficinas en la Av. Pte. R. Peña número 615, escritorios 724|32, la Sociedad "Jiménez, Sánchez y Belemlinsky, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se dedica a la explotación del negocio de bonetería, camisería, artículos para hombre y demás anexos inherentes al ramo, con domicilio en la calle GARAY 1014|20, formada por los señores José Jiménez y Jiménez don Eduardo Julián Sánchez y don Abraham Belemlinsky, se disolverá totalmente, transfiriéndole al primero de los nombrados todo el activo y pasivo social. — Reclamos en la escribanía citada, donde las partes constituyen domicilio legal.

Buenos Aires, Julio 20 de 1944.

e.21 jul.-N.º 4590-v.26 jul.

Avisa Luis Villar, martillero público, Moreno 1768, 37-3715, que José Carrera vende a Juan Krámer y María E. de Alt, su negocio fiambrería y quesería, calle AUSTRIA 2192, sus domicilios. Reclamos mis oficinas.

e.22 jul.-N.º 4630-v.27 jul.

Sanjiau, Rodríguez y Cía., avisan que: Los señores José Cepeda y Cía., venden su neg. café-bar denom. "Mitre", sito en la calle BME. MITRE 501|09 de esta C. F. a los Sres. Nicolás P. Calvo y Enrique Rodríguez. — Recl. térm. ley ofic. de los interm. Viamonte 2430. Dom. de las partes.

e.22 jul.-N.º 4699-v.27 jul.

Victorio Alberto Olgiatti y Atilio Alfredo Ramón Chinni, domiciliados Neuquén 701 hacen saber que el socio Chinni, vende a Ricardo Felipe Insúa, domiciliado Bacacay 2555, la parte mitad que le corresponde en el negocio de venta de pan, facturas y helados, sito NEUQUEN 701. — Reclamos ley, Talcahuano 481, piso 3.º, escritorio 3.

e.22 jul.-N.º 4668-v.27 jul.

Avisan al comercio Benvenga y Zapatero, Tacuarí 119, U. T. 37 - 0256, que con su intervención el señor Luis Cabilla, de la firma Cabilla Hnos., vende la parte que le corresponde del negocio de almacén y bar, MEJICO 1599, a su socio Patricio Cabilla, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamo de ley en el negocio, domicilio de las partes. — Buenos Aires, 21|7|944.

e.22 jul.-N.º 4663-v.27 jul.

Ramón Cacheiro, martillero público, oficinas Victoria 1907; avisa: Lino Piaggi y Agustín Montemartino, venden a Pablo Simón el negocio restaurant despacho bebidas, AVDA. SAN MARTIN 3001. — Domicilio de las partes contratantes en mis oficinas para reclamos.

e.22 jul.-N.º 4666-v.27 jul.

Ramón Cacheiro, martillero público, oficinas Victoria 1907, avisa: Juan Angel Roggero, vende a Cándida G. Vea Murguía, su parte mitad indivisa del hotel Tadeç, calle CERRITO 366. — Domicilio de las partes contratantes en el negocio. — Reclamos en mis oficinas.

e.22 jul.-N.º 4665-v.27 jul.

Avisan al comercio, Berroy y Fuentes, oficina Herrera 2461, que la parte mitad de la panadería mecánica, sita en la calle SUAREZ N.º 437, que el señor Argimiro Vázquez, vendía por nuestro intermedio, al señor Magín Alvarez, según publicación anterior, ha quedado sin efecto.

e.24 jul.-N.º 4714-v.28 jul.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

MUTUAL NOTARIAL ARGENTINA

Buenos Aires, Julio de 1944.

Distinguido consocio:

Tengo el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que realizará la entidad en su sede en esta Capital, calle Suipacha N.º 765, el día 8 de agosto próximo, a las 20 y 30 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de junio p, pasado.

2.º Elección de Presidente, Secretario y Tesorero en reemplazo de los actuales, señores Emilio José Poggi, Luis F. Catalá y Francisco V. Grandinetti, respectivamente, y un Revisor de Cuentas Titular y un Revisor de Cuentas Suplente, por un año, en reemplazo de los escribanos Julio Fernández Moujján y Tomás José María Young, todos los cuales terminan su mandato.

3.º Ampliación del Artículo 7.º del Estatuto.

4.º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — Saludo a Vd. con toda consideración. — Emilio José Poggi, presidente. — Luis F. Catalá, secretario.

e.25 jul.-N.º 4753-v.27 jul.

S. A. RADIO PRIETO
S. A. R. P.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la duodécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de agosto de 1944, a las 15 horas, en el local social, Herrera 527, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio del 1º de mayo de 1943 al 30 de abril de 1944.

2º Elección de tres directores titulares por dos años.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Fijación de los honorarios de los directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.25 jul.-Nº 4744-v.4 ago.

S. A. RADIO PRIETO
S. A. R. P.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de agosto de 1944, a las 16.30 horas, en el local social calle Herrera 527, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración general del estado de la Sociedad.

2.º Disolución anticipada de la Sociedad y resoluciones que correspondan al efecto.

3.º En caso de resultar afirmativa la decisión del punto anterior, nombramiento de liquidadores.

4.º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25 jul.-N.º 4746-v.4 ago.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS
Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 12 de agosto próximo, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 981, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de junio de 1944. — Fijar la remuneración del síndico. — Acordar la distribución de beneficios. — Elegir tres directores titulares, por tres años uno y los otros dos por dos años en reemplazo de los señores: Dr. Alberto Hueyo, Dr. Carlos A. Pueyrredón y don Ricardo Bennewitz, que terminan su mandato; dos directores suplentes por un año en reemplazo de los señores: Dr. Ernesto Hueyo y don Douglas King que también concluyen su período. — Elegir síndico y dos suplentes de síndico en reemplazo respectivamente de los señores: Henry G. Martin, Ricardo V. Bosch y Manuel G. Balcarce. — Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones y recibos de los Bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 7 y 8 de agosto próximo, de las 10 a las 11.30 horas. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Por orden, León Durán, gerente.

e.25 jul.-Nº 4770-v.10 ago.

Asociación Protectora de Animales SARMIENTO

La Comisión Directiva de acuerdo a lo que dispone el Estatuto, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de julio de 1944, a las diez horas, en la sede social, calle Santiago del Estero [illegible], para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio terminado el 30 de junio próximo pasado, e informe del Síndico.

2º Elección de presidente, siete vocales, seis vocales suplentes, síndico titular y dos suplentes, por haber terminado su mandato.

3º Designación de dos miembros de la asamblea para que intervengan en la redacción y firma del acta. — Buenos Aires, Julio de 1944. — Enrique Martínez Langan, presidente. — Esteban Cartabio, secretario.

e.25 jul.-Nº 4785-v.26 jul.

CLUB SOCIAL "MARIANO BOEDO"

Local Social: San Juan 3545 Buenos Aires

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de julio de 1944, a las 20 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación del acta anterior, con ratificación expresa de lo tratado en la misma.

2.º Consideración de la Memoria y Balance e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3.º Elección de C. D., Tribunal de Honor y tres Revisores de Cuentas.

4.º Designación de dos socios para firmar el acta. — José R. Vita, secretario.

e.25 jul.-N.º 4759-v.29 jul.

S. A. DE FINANCIACION Y CREDITOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de agosto de 1944, a las 15 horas, en el local social calle Herrera 527, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2º Elección de cinco directores.

3º Elección de un síndico titular y suplente.

4º Fijación de los honorarios de los directores y síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25 jul.-Nº 4745-v.16 ago.

SALEM & CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Asamblea General Ordinaria del 27 de Julio de 1944

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede de la Sociedad, calle Tucumán 2575, el día 27 de julio de 1944, a las 17 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico correspondientes al 4.º Ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1944.

2.º Elección de un director por tres años y de síndicos, titular y suplente, por el término de ley.

3.º Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Art. 19. Los señores accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de las Asambleas, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un recibo de depósito de las mismas, en un Banco de esta Capital, con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión.

e.11 jul.-N.º 3958-v.27 jul.

Sociedad Anónima
DROGUERIA DE LA ESTRELLA
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Hon. Directorio y de conformidad con el Art. 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 28 de julio de 1944, a las 15 horas, en el local del Directorio, calle Rivadavia N.º 1523, en esta Capital Federal, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria Anual del Directorio correspondiente al 38º ejercicio de la Sociedad terminado el 31 de marzo de 1944 e Informe del Síndico.

2º Presentación del Balance e Inventario de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, incluso repartición del dividendo activo y discusión y aprobación de dichos documentos.

3º Elección de acuerdo con los Arts. 15, 22 y 23 de los Estatutos sociales de:
a) Dos directores titulares y tres directores suplentes, dos de ellos por el término de dos años y uno por el término de un año;
b) Miembro de la Dirección General por el término de un año;
c) Síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Remuneración del síndico.

5º Lectura y consideración del acta de esta misma asamblea de acuerdo con el Art. 37º de los Estatutos.

Llevamos a conocimiento de los señores accionistas que la asamblea se reunirá en el local del Directorio calle Rivadavia Nº 1523, de esta Capital Federal, el día 28 de julio de 1944, a las 15 horas, y que para poder asistir y tomar parte en sus deliberaciones conforme a lo prescripto por el Art. 29 de los Estatutos, es necesario retirar de la Dirección General de la Sociedad, calle Rivadavia Nº 1523, la respectiva cédula de entrada, previo depósito de las acciones o del respectivo certificado de depósito de un Banco, lo que podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Leopoldo Melo, presidente. — Aldo Soldati, secretario ad hoc.

e.12 jul.-Nº 3877 y 3985 v.28 jul.

BANCO SIRIO LIBANES DEL RIO DE LA PLATA
Bmé. Mitre 343|49 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 23 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de agosto próximo, a las 17 horas, en su local de la calle Bartolomé Mitre N.º 343|49, a los efectos de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Lectura y consideración de la Memoria y Balance General y de Ganancias y Pérdidas del 20º ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1944, informe del Síndico y distribución de utilidades.

2.º Elección de tres Directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Elian J. Azize, Amado A. Zajur y Dr. Carlos Serrey. De seis Directores suplentes y Síndicos titular y suplente, todos por el término de un año. La elección de los Directores titulares es sin perjuicio de que los señores accionistas, puedan reducir o aumentar el número del Directorio, de conformidad con lo establecido por el artículo 29 de los Estatutos.

3.º Designación de dos accionistas para que en reemplazo de los demás firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deben llenar los requisitos exigidos por los artículos 17 y 21 de los Estatutos.

e.21 jul.-N.º 4577-v.7 ago

"DRUETT" FABRICA DE MAQUINAS AGRICOLAS
Sociedad Anónima
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día viernes, 28 del corriente, a las 11.30 horas, en el local social, calle Rivadavia N.º 578, escritorio N.º 312, 3.º piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura, Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio de la Sociedad, vencido el 31 de Marzo de 1944.

2.º Elección de un síndico y un suplente de síndico, de acuerdo al artículo 24 de los estatutos.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas. — El Directorio.

e.11 jul.-N.º 3908-v.27 jul.

M O L E N I A
Mercados y Fábricas Argentinas
Soc. Anón. Industrial y Comercial

Convócase a los accionistas de "Molenia", Mercados y Fábricas Argentinas, S. A. a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de julio de 1944, las 16 horas en su local Sarmiento 470, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio 1943|1944.

2.º Convenio con el Sindicato Pro- "Molenia".

3.º Liquidación de la Sociedad.

4.º Designar dos accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán tener integradas sus acciones y depositarlas en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 7 de 1944. — El Directorio.

e.10 jul.-N.º 3886-v26 jul.

(C. A. F. I.)
COMPAÑIA ARGENTINA PARA EL FOMENTO INMOBILIARIO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 29 de Julio de 1944 a las 12 horas en Carlos Pellegrini 775, 5to. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio.

2.º Elegir directores y síndicos.

3.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 jul.-N.º 3888-v.26 jul.

CONFITERIA PARIS
Pedro Vercesi S. A.
Charcas 1201 - Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 29 del corrte. a las 17 horas en el local social, a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º) Consideración y aprobación de los documentos previstos por el art. 347 del C. de Comercio.

2.º) Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente por un nuevo ejercicio.

3.º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Art. 31 del Estatuto. — Los accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea deberán con una anticipación de tres días, depositar en las oficinas de la Sociedad, las acciones o un certificado especial en que conste el depósito de esas acciones en un Banco. — El Presidente.

e.19 jul. N.º 3889-v.29 jul.

MASLLORENS EXPORT S. A.
Comercial, Industrial y de Navegación

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Masllorens Export S. A., Comercial, Industrial y de Navegación a Asamblea General Extraordinaria, para el día 7 de agosto de 1944, a las 16 horas, en el domicilio social, Corrientes 447, 5º piso a fin de considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración sobre el estado de los negocios sociales y la disolución anticipada de la sociedad y su liquidación conforme al Art. 40 de los estatutos.

2º Nombramiento en su caso, de una Comisión Liquidadora y síndico, fijándoles sus atribuciones y remuneración.

3º Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de los demás, junto con las autoridades de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a votar en la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o certificados con anticipación no menor de tres días, al fijado para la reunión y de acuerdo a lo que dispone el art. 29 de los Estatutos. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — El Directorio.

e.19 jul. Nros. 4392 y 4481-v.4 ago.

SCHUCHARD
Sociedad Anónima Importadora de Máquinas Industriales

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 9 de Agosto de 1944, a las 11 horas en Defensa 547 para,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico y aplicación de las utilidades correspondientes al 10.º ejercicio terminado el 30 de Junio 1944.

2.º Elección de un Director titular, dos suplentes, Síndico y Síndico suplente.

3.º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

e.17 jul.-N.º 4289-v.2 ago.

TRANVIA ELECTRICO Y BALNEARIO DE QUILMES S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el lunes 31 de julio a las 10.30 horas, en la calle Florida número 201 (2.º subsuelo) para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la memoria y Balance del 26 Ejercicio.

2.º Resolución sobre suscriptores morosos.

3.º Elección de cuatro directores titulares y un suplente, por dos años y un síndico titular y un suplente por un año.

4.º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.

Nota: Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas, deberán depositar en la Oficina Social, calle Cangallo N.º 564. (5.º piso), Capital, o en Rivadavia y Cevallos, Quilmes, sus acciones o certificados hasta dos días antes de la Asamblea (Art. 37 y 38). — B. Bianchi, presidente.

e.13 jul.-N.º 4088-v.29 jul.

PETERSEN, THIELE & CRUZ
Sociedad Anónima de Construcciones y Mandatos

Convócase accionistas Asamblea Ordinaria para el 31 Julio 1944, 18 horas, en La Rural 175.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración Memoria, Inventario, Balance e Informe Síndico al 31 marzo 1944.

2.º Nombramiento Directores y Síndicos.

3.º Fijación remuneración Directores y Síndico. — El Directorio.

e.10 jul.-N.º 3878-v.26 jul.

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15.º y 24.º del Estatuto y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de julio 1944, a las 11, en el local de la Sociedad, Corrientes 378, Buenos Aires, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria correspondientes al trigésimo Ejercicio terminado el 31 de marzo 1944.

2.º Distribución de utilidades y remuneración al síndico por el Ejercicio vencido.

3.º Elección de tres directores titulares por el término de dos años y tres directores suplentes por un año.

4.º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.

5.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.12 jul.-N.º 4079-v.31 jul.

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial ENRIQUE BITSCH
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con los Estatutos se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de julio de 1944 a las 14 horas en la calle Roca N.º 914 de esta Capital, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al décimo quinto ejercicio.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de tres directores y de síndico titular y suplente.

4.º Designación de un accionista para firmar el acta de esta Asamblea juntamente con el presidente y síndico. — Río Gallegos, 5 de julio de 1944. — El Directorio.

e.12 jul.-N.º 4014-v.28 jul.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES
Asamblea Extraordinaria de Delegados

CONVOCATORIA

La Junta Directiva, de acuerdo a la facultad que le confiere el artículo 53 de los Estatutos, convoca a los señores Delegados para celebrar Asamblea Extraordinaria de Delegados, el jueves día 27 del corriente mes de julio, a las 18 horas, en el local social, Alsina 1825, al solo objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aumento de la cuota mensual, de acuerdo con lo que determina el artículo 83 de los estatutos.

2.º Nombramiento de dos Delegados que autoricen y firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 17 de julio de 1944. — Manuel Candame, presidente. — Silverio Vegega, secretario.

e.17 jul.-N.º 4258-v.26 jul.

"U R T U"
Sociedad Anónima
Fundiciones, Aleaciones, Metales

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria del 10 de Agosto de 1944

De acuerdo con nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de agosto, a las 15 horas, en la calle Callao 1178, 7.º piso C, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.

2.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

3.º Elección de cuatro Directores Titulares; uno por año y tres por dos años y de tres Directores suplentes por un año; un Síndico titular y un Síndico suplente.

Para concurrir al acto, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la misma. — El Presidente.

e.21 jul.-N.º 4629-v.7 ago.

ESTANCIAS Y COLONIAS RAMON LOPEZ LECUBE S. A.
Estación Pelicurá - F. C. S.
Escritorio en Buenos Aires
San Martín 66

CONVOCATORIA

Estancias y Colonias Ramón López Lecube S. A., de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social, calle San Martín 66, piso 6.º, el día 29 del corriente a las 11 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de beneficios correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1944.

2.º Designación de tres Directores Titulares, y dos Suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente, todos por un año en reemplazo de los actuales que terminan su mandato de acuerdo al artículo 11.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito bancario en la Caja de la Sociedad, hasta dos días antes del señalado para la Asamblea de acuerdo al artículo 23 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — El Directorio.

e.12 jul.-N.º 4029-v.28 jul.

I L E X
INDUSTRIAS QUIMICAS S.A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en nuestras oficinas, calle Victoria 2631, el día 28 de julio de 1944, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico correspondiente al primer ejercicio de la Sociedad, cerrado al 31 de marzo de 1944.

2.º Elección de tres Directores Titulares, por el término de dos años en reemplazo de los salientes, señores Carlos E. Mackinnon, Camilo López García y Antonio Baqués y de dos Directores Suplentes, por el término de un año.

3.º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año.

4.º Fijación de los honorarios del Síndico por el ejercicio transcurrido.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De conformidad con el artículo 23 de los estatutos, para concurrir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja social con un mínimo de tres días de anticipación al señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, julio 10 de 1944. — Ilex Industrias Químicas, Sociedad Anónima. — C. Mackinnon, presidente.

e.10 jul.-N.º 3862-v.26 jul.

ASOCIACION ARGENTINA DE PROTECCION MUTUA COLEGIO DEL SALVADOR

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 34 de los estatutos, se cita a los señores asociados de esta Institución a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en su local calle Callao 542 el día 27 de Julio cte., a las 18 horas (primera citación) y a las 19 horas (segunda citación) si no hubiese quórum, hora en que se realizará con los que estubieren presentes.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario correspondientes al ejercicio 1943-44.

2.º Elección de Vicepresidente, Prosecretario, Tesorero y Protesorero, por dos años; cuatro vocales suplentes por un año; un Revisor de Cuentas por un año; y un Revisor de Cuentas, suplente por un año.

3.º Designación de dos señores asociados para que suscriban el acta. — Buenos Aires, 16 de julio de 1944. — Luis F. Catalá, secretario.

e.17 jul.-N.º 4307-v.27 jul.

BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 27 y 28 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de agosto de 1944, a las 17.30 horas, en el local del Banco, San Martín 150/4, Sección Administración de Propiedades (entrada por Galería Güemes), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria y Balance General del cuarto ejercicio terminado el 30 de junio de 1944. Informe del Síndico y destino de las utilidades.

2º Elección de tres directores por dos años, en reemplazo de los señores Néstor J. Curat, Arnaldo Arabehety y Esteban Barón, que terminan su mandato.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21 jul.-Nº 4611-v.7 ago.

ALGODONERA PLATENSE
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 14 de Agosto p.v., a las 11 horas, en el local social de la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N.º 852, 3.º piso, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

2.º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico del 2.º ejercicio social terminado el 30 de Junio ppdo.; reparto de las utilidades y fijación de las remuneraciones del Directorio, Síndico y Director gerente.

3.º Nombramiento de directores titulares y síndicos titular y suplente.

Según las prescripciones del artículo 14º de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la Caja social sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la fecha de la Asamblea. — El Directorio.

e.21 jul.-N.º 4592 y 4556-v.11 ago.

PASAMAR
Compañía Industrial, Comercial y Financiera - Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 4 de agosto de 1944, a las 11 horas, en el local social, Avenida Corrientes 447, piso 5.º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Disolución anticipada de la Sociedad.

2.º Si se resuelve la disolución:

a) Aprobación del balance e inventario de liquidación y transferencia del activo y pasivo de la Sociedad a la Manufactura de Tabacos Particular, V. F. Grego, S. A.

b) Depósito de los libros y documentos sociales.

c) Fijación de honorarios de los Directores hasta la fecha de la disolución.

3.º Aprobación y firma del acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Julio de 1944. — El Directorio.

e.17 jul.-N.º 4390-v.2 agos.

CREDITO INMOBILIARIO ARGENTINO

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 8 de agosto del corriente año, a las diez y siete horas, en el local social calle Reconquista 514,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio social, terminado el 30 de junio de 1944.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de un director titular por tres años, y dos directores suplentes por un año.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 27 de los escatutos, los accionistas podrán tomar parte en la asamblea, depositando previamente en la Sociedad sus acciones, o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos. — El Directorio.

e.21 jul.-Nº 4597-v.7 ago.

BOLSA DE GANADOS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Julio próximo, a las 17 horas, en Sarmiento 299, para;

1.º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1.º, del Código de Comercio.

2.º y 3.º Elegir Directores y Síndicos.

4.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 jul.-N.º 3970-v.27 jul.

CORPORACION FRUTICOLA ARGENTINA . Agüero 441

Convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria del 27 del corriente a las 17 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria y Balance.

2.º Renovación parcial de autoridades.

3.º Designación de dos socios para firmar el acta. — La Comisión Directiva.

e.20 jul.-N.º 4538-v.27 jul.

Sociedad Anónima CAJA MUTUAL DE CREDITOS

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 del estatuto social, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de la Institución, calle Brasil número 945 el día 10 de Agosto de 1944, a las 19, horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 22.º ejercicio terminado el 15 de Julio de 1944.

3.º Nombramiento de dos señores accionistas para suscribir el acta de esta Asamblea, como lo determina el artículo 33 del estatuto social.

4.º Elección de tres directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Arturo Formisano; José Antonio Merlo y V. H. Cunietti, que terminan su mandato y un director suplente por tres años en reemplazo del señor Juan Deibon, que termina su mandato.

5.º Elección de un síndico titular y un suplente de síndico por un año y fijar su honorarios de acuerdo con el artículo 27 del estatuto social. — Arturo Formisano, director-secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la Asamblea General Ordinaria, y voto, deberán depositar sus acciones en la gerencia de la Sociedad, tres días antes del fijado para la Asamblea, retirando su boleta de asistencia con determinación del número de votos que le corresponda, como lo prescribe el artículo 31 del estatuto social. — El Gerente.

e.20 jul.-N.º 4516-v.5 ago.

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA LEONARDO
Cangallo 439, Of. 123 — Buenos Aires.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 7.º, 8.º y 9.º del Estatuto, se convoca a los accionistas, a la Asamblea General Ordinaria para el día viernes 4 de agosto de 1944, a las 11 horas, en el local Cangallo 439, oficina 123, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al primer ejercicio, desde el 1.º de septiembre de 1943 al 31 de marzo de 1944, y remuneración directores.

2.º Designación de tres directores titulares y un suplente por un año. Síndico titular y síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Julio 13 de 1944.

e.15 jul.-N.º 4253-v.1 ago.

S. A. MARITIMA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS
(Buenos Aires)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local social calle Reconquista 336 el día 14 de agosto de 1944, a las 11 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al undécimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1944.

2º Remuneración del Directorio.

3º Aplicación de utilidades.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.24 jul.-Nº 4702-v.9 ago.

Sociedad Anónima CORPORACION FINANCIERA RECONQUISTA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de agosto de 1944, a las 16 horas, en el local calle Reconquista N.º 314, 3er. piso) Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de mayo de 1944 e informe del síndico.

2.º Elección de dos Directores titulares, dos Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.20 jul.-N.º 4535-v.5 ago.

ESTANCIA "LA PEREGRINA"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de Julio de 1944, a las 11.30 horas, en Corrientes 447, escritorio 704, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de Memoria y Balance General al 30 de Abril de 1944.

2.º Determinación del número de directores.

3.º Elección de directores y síndicos.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — El Directorio.

e.12 jul.-N.º 4047-v.28 jul.

BANCO MERCANTIL ARGENTINO

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 354 del Código de Comercio y los artículos 27 y 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Agosto de 1944, a las 21 horas en el local de la calle Paso 429, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma general de los Estatutos Sociales.

2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Julio de 1944. — El Directorio.

e.20 jul.-N.º 4558-v.31 jul.

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

De acuerdo con lo que disponen los Arts. 32 y 33 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local del Banco, calle Cangallo Nros. 415/39, el día martes 8 de agosto de 1944 a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 39.º ejercicio terminado el 30 de junio de 1944.

2.º Nombramiento de dos señores accionistas a los fines que determina el Art. 44 de los Estatutos.

3.º Elección de: tres directores titulares por tres años, en reemplazo de los doctores Juan R. Galarza y Hernán L. Ayerza y señor Bernardo Maurecho Pérez, por terminación de sus mandatos, y tres directores suplentes y síndicos titular y suplente, por un año. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — El Secretario.

De conformidad con lo prescripto por el Art. 36, los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado que merezca fe, hasta el día 4 de agosto.

e.19 jul.-N.º 4419-v.4 ago.

ASOCIACION DE CUIDADORES DE BOVEDAS Y NICHOS DEL CEMENTERIO DEL OESTE DE SOCORRO MUTUO

Convócase a los socios a Asamblea Ordinaria, para el 31 de Julio a las 17.30 horas, en Franklin 2770, para tratar:

1.° Considerar la Memoria y Balance al 30 de junio de 1944.

2.° Elegir tesorero, miembros de comisión directiva y revisores de cuentas.

3.° Designar dos socios para firmar el acta. — Pascual Negro, presidente. — Angel Danau, secretario.

e.14 jul. N.° 4333 v.28 jul.

CORPORACION SUDAMERICANA DE TELEFONOS Y TELEGRAFOS S. A.

Convócanse a los señores accionistas de la Corporación Sudamericana de Teléfonos y Telégrafos, S. A., a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse en el local social Av. Belgrano 894 — 3er. piso, el día 31 de julio de 1944, a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de estatutos para la conversión de las acciones a un solo tipo.

2.° Reducción del capital social y rescate de acciones.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea y designación de la persona que tramite la reforma estatutaria ante el Poder Ejecutivo Nacional y protocolice e inscriba las resoluciones de esta Asamblea. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 3844-v.26 jul.

LA VICTORIA COMERCIO E INVERSIONES S. A.

Avda. Roque Saenz Peña 852, Bs. Aires.

Antes

The River Plate Dairy Co., Ltd. S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día sábado 29 de julio de 1944, a las 16 horas, en su local social, Avenida Roque Saenz Peña N.° 852 piso 9.°, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 35.° Ejercicio terminado el 31 de marzo de 1944.

2.° Elección de Directores.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Avda. Roque Sáenz Peña 825, piso 9.°, con cuatro días de anticipación por lo menos, al fijado para la Asamblea. (Artículo 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, junio 30 de 1944. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 3863 v.26 jul.

COMPAÑIA AZUCARERA "BELLA VISTA" MANUEL GARCIA FERNANDEZ LTDA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad Anónima Cía. Azucarera Bella Vista, Manuel García Fernández Ltda., se convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 31 de julio de 1944 en el local social calle Corrientes 538, a las diez y seis horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria anual, del Balance General y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas del vigésimo primer ejercicio terminado el 31 de marzo de 1944.

2.° Aplicación y distribución de las utilidades.

3.° De conformidad con el artículo diez y nueve de los estatutos, fijación de la remuneración a los síndicos.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario. — (Art. 28 de los Estatutos).

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas, que, a más tardar tres días antes de la reunión de la Asamblea, deben presentar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, para obtener la boleta de entrada, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos. — M. G. Fernández, presidente. — Jorge A. Echayde vicepresidente.

e.10 jul.-N.° 3865-v.26 jul.

SOCIEDAD ANONIMA "FOMENTO URBANO Y RURAL"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Agosto de 1944 a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Viamonte N.° 1332.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas del último ejercicio y distribución de utilidades.

2.° Elección de los miembros del Directorio por tres años en reemplazo de los Vocales, Dr. Fermín M. Lecaga y Sr. Raúl J. Rodríguez Canavery, que terminan su mandato y por fallecimiento del Vocal Sr. Alejandro Funes Lastra, que también terminaba su mandato. — Elección de Vicepresidente por fallecimiento del Sr. Horacio J. Ferrari, hasta el término de su período o sea por dos años. — En caso de remoción de algunos de los Directores, designar sus reemplazantes.

3.° Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente.

4.° Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

e.14 jul.-N.° 4172-v.3 ago.

ESTANCIAS DEL LITORAL CAMBA S. A. AGRICOLA GANADERA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo [illegible] de los Estatutos, convócase a los señores accionistas de Estancias del Litoral "Camba", Soc. Anón. Agrícola Ganadera, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la sociedad, calle Avda. Pte. R. S. Peña 636, el día 2 de agosto de 1944, a las quince horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideraciones de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 1er. ejercicio terminado el 31 de mayo 1944 e Informe del Síndico.

2.° Elección de un director por el término de tres años en reemplazo del que cesa en su mandato.

3° Elección del síndico por un año.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a la asistencia a la asamblea, los accionistas depositarán con una anticipación no menor de tres días, del señalado por la asamblea, sus acciones de acuerdo al artículo 9 de los Estatutos.

e.15 jul. N° 4210-v.2 ago.

Sociedad Anónima JUAN TRAVERSO E HIJOS LTDA. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 33, de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede social, Canning N.° 3532, el día 12 de agosto de 1944, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Décimosexto Ejercicio social, terminado el 30 de abril de 1944.

2.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, las acciones o un certificado Bancario de depósito de las mismas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de los Estatutos. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.22 jul.-N.° 4655-v.8 ago.

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA Sociedad Anónima Financiera

Reconquista N.° 200

De acuerdo con los artículos 22 y 23° del Estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse en el local de la Sociedad, Reconquista 200, el día miércoles 23 de agosto próximo, a las 16,30 horas, con los siguientes objetos:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 75° ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944, y aplicación de utilidades.

2.° Elección de dos Directores, por tres años, por terminación de mandato y confirmación de otro que fué llamado para cubrir una vacante.

Designación de un Síndico y un Suplente de Síndico.

3.° Nombramiento de dos señores accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 19° del Estatuto social, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1944. — Timoteo Balbín, Presidente. — Luciano Domínguez, Secretario.

e.18 jul.-N.° 4357-v.3 ago.

S A B A Sociedad Anónima Comercial e Industrial Borno Argentina

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Agosto de 1944, a las 17.30 horas en Florida 835, 2.° piso para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración Memoria, Balance General y Cuenta Ganancias y Pérdidas.

2.° Elegir síndico y síndico suplente.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta tres días antes de la Asamblea. — (Art. N.° 24 de los Estatutos).

e.17 jul.-N.° 4275-v.2 ago.

CIA. PROVEEDORA DE ARTICULOS PARA LA INDUSTRIA LECHERA S. A. General Urquiza 2248 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 31 de julio de 1944, a las 11 horas, en el local de la calle San José 1767, piso 3.°, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 6.° ejercicio terminado el 31 de marzo de 1944.

2.° Elección de directores.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle San José 1767, piso 3.°, con cuatro días de anticipación por lo menos, al fijado para la Asamblea (artículo 24.° de los estatutos). — El Directorio.

e.12 jul.-N.° 4008-v.28 jul.

COPANFIM Compañía Panamericana de Fomento Financiero, Industrial y Minero, S. A.

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas tenedores de acciones ordinarias y preferidas, a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse en el local de la Sociedad, calle Reconquista 336, oficina 26, el día 3 de agosto de 1944, a las 16 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la Sociedad.

2.° Caso afirmativo, designar una Comisión Liquidadora para que con intervención del Síndico, proceda a la liquidación de la Sociedad, fijando la duración de su mandato y su remuneración.

3.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, los Accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el que se determinará el número de acciones depositadas por cada Accionista, pudiendo entregarse también un certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario regido por la Ley 12.156.

Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — El Directorio.

e.13 jul.-N.° 4143-v.29 jul.

MASLLORENS EXPORT, S. A. Comercial, Industrial y de Navegación

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de 1944, a las 15 horas, a los señores Accionistas en su domicilio social, Corrientes 447, 5.° piso,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1944

2.° Nombramiento de Directores.

3.° Elección del Síndico y Síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o certificados con anticipación no menor de tres días al fijado para la reunión y de acuerdo a lo establecido por el Art. 29 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — El Directorio.

e.13 jul.-N.° 4134-v.29 jul.

MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES Sociedad Anónima BOLSA DE COMERCIO

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto en el Art. 34 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de agosto del corriente año, a las 17 horas, en la sede social de la Institución, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de cuatro accionistas (Art. 40, de los Estatutos), para que, en representación de la Asamblea, suscriban y aprueben el acta y ejerzan la función de escrutadores.

2.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1944, y destino de las utilidades.

3.° Elección de cuatro directores titulares, por tres años, en reemplazo de los señores A. Douglas Martin, Luis E. Orcoyen, Ignacio Pirovano e Ireneo Zecca, que terminaron su mandato; de tres directores suplentes por un año y de síndico y síndico suplente. — Buenos Aires, Julio 15 de 1944. — Enrique Aftalión, presidente. — Luis E. Orcoyen, secretario.

Nota: Se hace presente a los Sres. accionistas, que de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la Asamblea hasta la víspera de su celebración, en la Gerencia de la Sociedad.

e.15 jul.-N.° 4252-v.2 ago.

LA GESTORA S. A. Inmobiliaria Agropecuaria y Mercantil

Piedras 113 — 4.° — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convocá a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la Sociedad, calle Piedras 113, el día 5 de Agosto de 1944, a las 12 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 1er. ejercicio al 30 de Junio de 1943.

2.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente para el 2.° ejercicio.

3.° Remuneración cargos rentados Directorio.

4.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea en unión del Presidente y Secretario. — Manuel Alcázar Arana, presidente.

Nota: Los accionistas deberán depositar las acciones o recibos de depósito en un Banco o en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea a fin de obtener la tarjeta de entrada, en la cual se determinará el número de acciones que le corresponda y el capital integrado sobre ellas.

A esta Asamblea sólo podrán asistir los accionistas que tuvieren suscriptas acciones con anterioridad de 1.° de Julio de 1943.

e.15 jul.-N.° 4239-v.1 ago.

THE BUENOS AIRES HERALD LTD.
(Sociedad Anónima)
Rivadavia 767 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, calle Rivadavia 767, el día 31 de julio de 1944, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio Vigésimo Cuarto, vencido el 31 de marzo de 1944.
2.° Elección de tres Directores titulares por 2 años.
3.° Elección de un director suplente por dos años.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus certificados en las oficinas de la Sociedad tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Julio de 1943. — El Directorio.

e.11 jul.-N.° 3947-v.27 jul.

NORTHERN ELEVATOR COMPANY LIMITED S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Julio de 1944, a las 15 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico al 31 de Marzo de 1944.
2.° Elegir Directorio y síndico y fijar honorarios.
3.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 jul.-N.° 3938-v.27 jul.

RIVER PLATE DAIRY Co. S. A.
(Cía Río de la Plata de la Industria Lechera, S. A.)
Administración: San José 1767
U. T. 23 - Buen Orden 0081 al 6086
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 25 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de julio de 1944, a las 10 horas, en el local de la calle San José 1767, piso 3.°, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 3.° Ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1944.
2.° Elección de directores.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener derecho a concurrir a las Asambleas, los accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, por lo menos con tres días de anticipación a la fijada para la Asamblea, sin perjuicio del derecho que acuerda el artículo 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia a favor de los poseedores de acciones nominativas. — (Artículo 29 de los Estatutos). — El Directorio.

e.12 jul.-N.° 4039-v.28 jul.

INGRA
Industria Granjera Argentina
Soc. Anón. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Por resolución del directorio se convoca a los señores accionistas a una Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el local social Buenos Aires, calle Corrientes 330, el 31 de Julio de 1944, a las 18 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de dos titulares del directorio.
2.° Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al art. 25 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de recibos bancarios en la sociedad, hasta tres días antes de la celebración del acto. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.12 jul.-N.° 4055-v.28 jul.

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD
(Sociedad Anónima)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Victoria 788, escritorio 23, a las 16 horas del día 31 de julio de 1944, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1944.
2.° Elección de dos directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Librado Llama y Adolfo Morales, que terminan su mandato; de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.
3.° Designación de dos señores accionistas para que suscriban el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 31 de los Estatutos. — El Directorio.

e.13 jul.-N.° 4101-v.29 jul.

ROBERTO BERLINGIERI S. A.
COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de Julio de 1944, a las 15 horas, en la calle Bulnes 2730, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.°. Designación de un Accionista para presidir la Asamblea (Art. 31).
2.°. Designación de dos Accionistas a los efectos del Artículo 33 de los Estatutos.
3.°. Elección de un nuevo Director General por renuncia del titular (Art. 15 de los Estatutos).

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 3893-v.26 jul.

BARCALA S. A. C. e I.
Convocatoria a Asamblea Ordinaria

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 31 de Julio de 1944 a las 16 y 30 horas en el local social Avenida Juan B. Justo 555, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Primero: Consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1944.
Segundo: Aprobación de los sueldos abonados al señor Director Delegado por resolución del Directorio.
Tercero: Elección de cinco Directores titulares y seis Directores suplentes.
Cuarto: Elección de Síndico titular y suplente.
Quinto: Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

e.12 jul.-N.° 4028-v.28 jul.

Compañía de Petróleos
"LA CELINA"
Soc. Anón.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 22 y 33 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede de la Compañía, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N.° 501, piso tercero, el día 2 de Agosto, a las 15.30 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1944.
2.° Elección de síndico y síndico suplente por un año, de conformidad con el artículo 20 de los estatutos y 347, inciso 2 del Código de Comercio.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar, hasta tres días antes de ésta, sus acciones o certificados de su depósito en instituciones bancarias, en la Secretaría de la Sociedad, que les entregará la boleta de entrada de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos. — El Directorio.

e.12 jul.-N.° 4009-v.28 jul.

CARTUCHERIA ORBEA ARGENTINA, S. A.
Administración: Paseo Colón 285
Buenos Aires, U. T. 34 Defensa 2191
Fábrica: Cam. Mar del Plata, KM. 23
Quilmes F. C. S., U. T. 25 F. Varela 29
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que disponen nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Julio de 1944, a las 11 horas, en nuestras oficinas, Paseo Colón 285, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio al 31 de Marzo de 1944.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Nombramiento de siete Directores Titulares y fijación del término de su mandato.
4.° Elección de Síndico y Síndico Suplente y fijación del término de su mandato.
5.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.13 jul.-N.° 4148-v.29 jul.

SOCIEDAD ARGENTINA DE GRANDES FILMS S. A. EN LIQUIDACION

La Comisión Liquidadora convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 8 de Agosto de 1944, a las 11 horas en el local calle Bartolomé Mitre 559, oficina 819 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tomar conocimiento de las gestiones realizadas por la Comisión Liquidadora de la Sociedad y estado de las cuentas de la misma.
2.° Resolver sobre la forma de dar término a dicha liquidación.
3.° Designar dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

e.18 jul.-N.° 4370-v.3 ago.

MERCADO ARGENTINO CONCENTRACION DE AVES, HUEVOS Y AFINES
Sociedad Anónima
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo N.° 22 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de agosto, a las 21 horas, en el local de la calle Gascón 352, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el día 31 de diciembre de 1943.
2.° Elección del nuevo Directorio, por lo que tendrá que nombrarse 14 titulares y 7 suplentes.
3.° Nombramientos de síndicos (titular y suplente).
4.° Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea.
5.° Situación sobre la marcha de la Sociedad.

Comunicamos a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos para tener entrada a la Asamblea, deberán depositar sus recibos en Secretaría, calle Laiarden 158, Dpto. 5, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

e.12 jul.-N.° 3983-v.28 jul.

SOCIEDAD COMERCIAL DE LANAS, S. A.
Aviso de Convocatoria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 4 de agosto de 1944 a las 11 horas, en el domicilio social, 25 de Mayo 252, Capital, para:

1.° Designación de dos accionistas escrutadores y que suscriban el acta.
2.° Reforma de los siguientes artículos de los Estatutos: 2 - 3 - 5 - 8 - 9 - 10 en su primer apartado y su inciso e) 11 - 12 - 16-17.
3.° En su caso, elección de Presidente y de un tercer Director Consejero. — El Director Gerente.

e.14 jul.-N.° 4175-v.31 jul.

LA ARMONIA
Sociedad Anónima
Ganadera, Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 10 de agosto de 1944, a las 14 horas, en nuestro local social, Catamarca 70, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al décimo ejercicio económico social, cerrado el 30 de junio de 1944.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Autorizar al Directorio para que eventualmente a todo o parte del monto destinado a la cuenta Fondo de Reserva Facultativa, aprobado según proyecto de Distribución de Utilidades, considerado en el punto segundo, pueda darle el destino que considere más conveniente en salvaguardia de los intereses de la sociedad.
4.° Elección de síndico y síndico suplente.
5.° Designación de un accionista para firmar el acta. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.18 jul.-N.° [illegible]

Compañía Anónima de Seguros
UNION COMERCIANTES
CONVOCATORIA

El Directorio de esta Compañía convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 10 de Agosto de 1944, a las 15 horas, en las oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo 182, con el fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 39.° ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1944. — Distribución de beneficios.
2.° Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.
3.° Elección de seis directores titulares cuatro por dos años en reemplazo de los señores don Saturnino Llorente Torroba, don Enrique E. Latjohann, don Pedro H. Llorente, que terminan su mandato y de don Mariano López Goitia, que renunció; y dos por un año, en reemplazo del señor don Julián Goitia, que renunció y del señor Ing. Luis A. Polledo, que pasó a reemplazar al titular señor don Mariano A. Ustariz, que falleció. (Art. 15.° de los estatutos); cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los señores Ing. Luis A. Polledo, don Luis G. Basterreix, doctor Rodolfo Alter Anuela y don Julio S. Llorente; y de síndico y síndico suplente por un año en reemplazo de los señores doctor Julio O. Ojea y doctor Ismael V. Mercado.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la caja de la Compañía, con anticipación de tres días. La Asamblea constituída en forma legal representa a todos los accionistas y sus resoluciones obligan a los que no estén presentes sean o no disidentes. — El Gerente.

e.19 jul.-N.° 4414-v.10 ago.

COMPAÑIA DE ADMINISTRACIONES E INVERSIONES S. A. "CADINSA"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 12° de los Estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 8 de agosto de 1944, a las 16 horas, en el local social, calle Cangallo N° 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 4° ejercicio vencido el 31 de marzo de 1944, y distribución de utilidades.
2° Elección de tres directores, en reemplazo de los señores Dr. Luis E. Joselevich, Alfredo Bracht y Juan Navas, por terminar su mandato.
3° Elección de síndicos titular y suplente, por un año.
4° Fijación de honorarios al Síndico.
5° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Julio de 1944. — El Directorio.

e.19 jul.-N° 4470-v.4 ago.

S. A. CLUB MAR DEL PLATA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a celebrar sesión de Asamblea General Ordinaria, el día 28 de julio, a las 18 horas, en su sede social, calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 760, 5.º piso, escritorios 127 y 128, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Lectura de la Memoria al 31 de mayo de 1944.

2.º Aprobación del Balance y Rendición de Cuentas correspondientes al ejercicio del 1.º de junio de 1943, al 31 de mayo de 1944.

3.º Informe del Síndico, señor Moisés Valenzuela.

4.º Elección por dos años de cinco directores titulares y cinco directores suplentes.

5.º Elección por un año de síndico titular y síndico suplente.

6.º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — Juan Benorino Cuenca, secretario.

RESOLUCION DEL DIRECTORIO

La representación de los Sres. accionistas a la Asamblea, deberá acreditarse con poder extendido por acto público o carta poder. — El representante deberá solicitar en la Secretaría del Club, calle Avenida Presidente R. Sáenz Peña 760, 5.º piso, escritorios 127 y 128, la tarjeta de entrada al local de la Asamblea, la que será exigida a todas las personas que concurran a la misma, en representación de accionistas. Salvo el caso de representación legal o convencional, ningún accionista podrá ser representado sino por otro accionista. Cada accionista no podrá tener más de dos representaciones. Las tarjetas se expedirán hasta tres días antes hasta las 18 horas. Las boletas de candidatos para ocupar los puestos en el Directorio, deberán ser firmadas por los señores accionistas. — El Secretario.

e.12 jul.-N.º 3979-v.28 jul.

INGENIO AZUCARERO CRUZ ALTA.

Sociedad Anónima

San Martín 50 - 7.º piso - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el viernes 28 de Julio, a las 16.15 horas en San Martín 50 7.º piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al último ejercicio.

2.º Elección de dos Directores.

3.º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4.º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.11 jul.-N.º [illegible]-v.27 jul.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial ANTONIO L. AGRELO LTDA.

Sarmiento 553 (3er. piso)

U. T. 31 - Retiro 3.083

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio a las 11 horas, en el local social, Sarmiento 553, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.º Elección por dos años de un Director titular y un suplente, y por un año de un síndico y síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.11 jul.-N.º 3967-v.31 jul.

INSTITUTO DE ENSEÑANZA PROFESIONAL DE LAS INDUSTRIAS TEXTILES ARGENTINAS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de Secretaría, Avenida de Mayo 1157 (tercer piso), el jueves 27 del corriente, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria y Balances correspondientes al ejercicio 1943-1944.

2º Elección de dos titulares por dos años; de un titular por un año, y de tres suplentes por un año.

3º Proclamación de los electos.

Nota: De acuerdo con el artículo 15 del Estatuto, la asamblea se realizará con cualquier número de socios que concurra, una hora después de la fijada para iniciar el acto, si no se hubiere logrado el quórum reglamentario. — Juan Campomar, presidente. — Luis Gerli, secretario.

e.24 jul.-Nº 4735-v.27 jul.

ASOCIACION "AYUDA AL DEBIL"

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los socios activos de la Asociación "Ayuda al Débil", a la Asamblea Ordinaria Anual, que se celebrará en la calle Libertad 1698, el día 31 de Julio, a las 18 horas, a fin de tratar la siguiente,

1.º Consideración de la Memoria, Balance y Cuentas a presentar.

ORDEN DEL DÍA:

2.º Designación de dos socios para que firmen el acta en representación de la Asamblea. — La Presidenta.

e.22 jul.-N.º 4690-v.31 jul.

C I M I T A

Cía. Industrial y Minera de Taquimilán Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 11 de agosto de 1944, a las 16 horas en su local social, calle Esmeralda 454, tercer piso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración sobre el estado económico de la Sociedad y situación técnica de las explotaciones y resolución sobre eventual liquidación de la Sociedad, reducción de capital o adopción de otros planes o colaboración con terceros.

2.º Elección de un director para terminar el mandato del señor Juan E. Martín, quien renunció.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.24 jul.-N.º 4731-v.9 ago.

JOHNSON & JOHNSON DE ARGENTINA, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el 11 de Agosto de 1944, a las 16 horas, en el local social calle Darwin 471, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la reforma de los actuales Estatutos.

2.º Nombrar dos directores titulares, si es que la Asamblea resolviese aumentar el número de miembros titulares del Directorio.

3.º Designar las personas que en representación de la Sociedad, gestionarán del Poder Ejecutivo de la Nación, la aceptación de las reformas si las mismas fueren aprobadas por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.

4.º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 jul.-N.º 4634-v.3 ago.

CLUB ESTRELLA

CONVOCATORIA

El día 31 del corriente, a las 18 horas, se celebrará en su local social, Bernardo de Irigoyen 172, la Asamblea General Ordinaria con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al último ejercicio.

2.º Elección de cinco vocales titulares y cuatro suplentes para la Comisión Directiva, de tres titulares y tres suplentes para la Comisión de Hacienda y de cinco miembros titulares y cuatro suplentes para integrar el Jurado.

3.º Designación de dos señores socios para firmar el acta de la Asamblea. — Ramiro Pico Bouloy, Presidente. — Martín Sánchez Guibenzu, Secretario.

e.22 jul.-N.º 4673-v.31 jul.

SOCIEDAD ANONIMA DE MANDATOS E INVERSIONES "SAMAINVER"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Agosto de 1944, a las 15 horas, en Sarmiento 329 (6.º piso),

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio.

2.º Distribución de las utilidades y fijación de la remuneración al Directorio y síndico.

3.º Elección del Directorio y síndicos por terminación de mandatos.

4.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 jul.-N.º 4644-v.8 ago.

Federación Argentina de Entidades Deportivas de Pesca (F. A. D. E. P.)

Se convoca a las entidades afiliadas comprendidas en lo dispuesto por los artículos 28º, inciso d) y 29º de los estatutos sociales, a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el sábado 29 del corriente, a las 19 horas, en el local social Avda. Alvear 2750, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Elección de vicepresidente, por un año, en reemplazo del señor Angel J. Pini, elegido para ocupar el cargo de presidente.

2º Designación de tres delegados presentes para que firmen el acta en nombre de la asamblea y en unión del presidente y secretario general. — Buenos Aires, julio de 1944. — Angel J. Pini, presidente. — Pablo P. Bardín, secretario general.

Art. 29º del Estatuto: No tendrán representación en las asambleas las instituciones que no hayan abonado la cuota de afiliación del año anterior a la fecha en que ella se verifique.

e.24 jul.-Nº 4726-v.26 jul.

SOCIEDAD ANONIMA VITIVINICOLA Y COMERCIAL TOMAS AGUIRRE LTDA.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria) para el 5 de agosto 1944, a las 10, en Tacuarí 617, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.º Elección de un director titular por tres años y de dos suplentes por un año.

3.º Reconsideración de sueldos de los directores que desempeñan funciones administrativas.

4.º Elección de síndico titular y suplente.

5.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

e.22 jul.-N.º 4670-v.2 ago.

CREDITO POPULAR

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el viernes 11 de agosto de 1944, a las 16 horas, en las Oficinas de la Sociedad, Corrientes 753, piso 3.º, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Nombramiento de siete directores liquidadores y síndico titular y suplente, de acuerdo a lo establecido por los Arts. 371 y 340, Inc. 6 del Código de Comercio.

2.º Designación de dos señores accionistas que firmen y aprueben el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta el día 10 de agosto de 1944, a las 16 horas. — Pedro Llanos h., liquidador.

e.22 jul.-N.º 4650-v.10 jul.

Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos «LA DEFENSA» Donato Didiego & Cía. Ltda.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Vigésima Cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 31 de julio de 1944, a la hora 11.30 en el local social, calle Estados Unidos N.º 352, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1944.

2.º Repartición de utilidades.

3.º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de las personas que han de completar dicho número y de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

4.º Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Estados Unidos N.º 352, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Art. 28 de los Estatutos). — Buenos Aires, 12 de julio de 1944. — El Directorio.

e.13 jul.-N.º 4122-v.31 jul.

ADVANX RECONSTRUCCION DE NEUMATICOS. COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de Julio 1944 a las 16,30 horas en el local México 169 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1. Código Comercio; y distribución utilidades.

2.º Nombrar Directores y Síndicos y fijar remuneraciones.

3.º Designar dos accionistas firmar acta Asamblea. — El Directorio.

e.11 jul.-N.º 3938-v.27 jul.

SOCIEDAD INDUSTRIAL DEL RAMO ALMACEN (S. I. D. R. A.) — Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 28 de Julio de 1944, a las 18 horas, en Victoria 859, piso 3º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y resolución sobre la Memoria, Balance y Cuadro de Pérdidas y Ganancias correspondiente al quinto ejercicio.

2.º Elección de dos vocales por dos años y un vocal suplente por dos años.

3.º Elección de síndicos titular y suplente por el término de ley.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.12 jul.-N.º 4042-v.28 jul.

NUEVO BANCO ITALIANO

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos XXVIII y XXXII de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 31 de julio de 1944, a las 10 horas, en el local del Banco, calle Reconquista esq. Rivadavia, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 27º ejercicio fenecido el 30 de junio de 1944 y acordar el dividendo a repartirse.

2º Autorizar al Directorio para designar en cada ejercicio, siempre que lo juzgue oportuno, un director gerente; regular sus emolumentos; y considerar la designación hecha en el señor Eugenio Castelli, y su retribución.

3º Elegir tres directores por dos años, en reemplazo de los señores Dr. José A. Podestá, Eugenio Castelli y Pedro Giúdice; tres directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes que terminan sus mandatos.

4º Designar —conforme con el artículo 39 de los Estatutos— dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán —de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos— depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos que contengan la numeración de los títulos respectivos), en nuestra oficina de "Títulos", tres días antes del fijado, para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente y los que ya las tengan depositadas, deberán también —en el mismo plazo— retirar personalmente las entradas respectivas. — Buenos Aires, Julio 8 de 1944. — El Directorio.

e.8 jul.-N.º 3809-v.31 jul.

SELECCION MINERA ARGENTINA, S. A.

Se convoca a los accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 1.° de Agosto de 1944, a las 18.30 horas, en su sede, 25 de Mayo 375, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que cita el inciso 1.° del Art. 347, del Código de Comercio.

2.° Elección de Directores y Síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.12 jul.-N.° 4057-v.28 jul.

TRESCA Y CIA.

Sociedad Anónima Comercial y Financiera
1168 - Alsina - 1168 — U. T. 38 3073

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de agosto de 1944, a las 15 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Alsina 1168, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Fijación de la remuneración del síndico.

4.° Elección de cuatro directores, un síndico titular y un síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un Banco, en la Caja Social, tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e.17 jul.-N.° 4290-v.2 ago.

CREDITO BELGA - ARGENTINO, S. A.
Cangallo 466 — Unión Telef. 33-6085|7

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 14 del Estatuto Social, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día lunes 31 de Julio de 1944, a las 17.30 horas, en su local de la calle Reconquista N.° 341, Escrit. N.° 311|315,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 14.° ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1944.

2.° Determinación del número de Directores y su elección.

3.° Fijación de honorarios al Síndico por el Ejercicio vencido.

4.° Elección de Síndico Titular y Suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio de 1944. — El Directorio.

e.11 jul.-N.° 3952-v.27 jul.

FOMENTO DEL NORTE ARGENTINO
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el lunes 31 del corriente, a las 11.30, en el local 25 de Mayo 101, escritorio 44, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 14.° ejercicio financiero terminado el 31 de marzo de 1944.

2.° Disolución de la Sociedad.

3.° Elección de dos Directores titulares, un suplente, Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 8 de 1944. — El Directorio.

e.11 jul.-N.° 3951-v.27 jul.

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS
(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 31 del corriente en su local social, calle Maipú 720, a las 18, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de marzo.

2.° Destino de las utilidades.

3.° Elección de cinco directores titulares por el término de dos años en reemplazo de los señores Dr. Angel Santamarina, señor Alfredo Podestá, Roberto Lalor, Martín Beloqui y Pedro Genta, por haber vencido el tiempo por el cual fueron elegidos; elección de dos directores suplentes en reemplazo de los señores Bernardo Chapar e Hilario Guarrochena, por haber cumplido el término de su mandato.

4.° Designación de síndicos titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas que firmen el acta de la Asamblea. — Angel Santamarina, Secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría del local social tres días antes del fijado para la Asamblea.

e.11 jul.-N.° 3925-v.31 jul.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS LIMITADA
(Sociedad Anónima — Fundada en 1922)

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Vigésima segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Sábado 29 de Julio de 1944, a las 12 horas, en el local social calle Corrientes N.° 345, Segundo Piso, Escritorio 20 y 20 Bis, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio social terminado el 31 de Marzo de 1944.

2.° Aplicación del Fondo de Accionistas.

3.° Elección de 1 Director Titular por 2 años, 2 Directores Suplentes por 1 año, 1 Síndico Titular y 1 Síndico Suplente por 1 año.

4.° Designación de 2 accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Corrientes 345, Segundo Piso, Escritorios 20 y 20 Bis, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — (Art. 28 de los Estatutos.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.11 jul.-N.° 2920-v.29 jul.

IGGAM S. A.
Establecimientos Industriales

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1944, a las 18 horas, en el local Social de la calle Alsina 1115, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General e informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Directores por un año.

4.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los Sres. accionistas que hasta tres días antes de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada. En substitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.

e.11 jul.-N.° 3977-v.27 jul.

COLSON, BROOKHOUSE & PYNE LTDA., S. A. C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Julio 1944 a las 11 horas en el local Paseo Colón 669, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1) Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico y distribución utilidades.

2) Remuneración Directorio y Síndico y consideración acta del 22 de Mayo de 1944.

3) Designar Directores y Síndicos.

4) Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 3891-v.26 jul.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.° 416 G. M. — Exp. 13536 DA|1944. — 4 libros fórmula N.° 4438 «Movimiento de Expedientes».

N.° 417 G. M. — Exp. 2235 DR|1944. — 1 Mapa América del Sud.

N.° 418 G. M. — Exp. 14443 DA|1944. — 1 Aparato saca-punta, marca «Boston mod. SK.» o similar.

N.° 1126. — Exp. 9558 Dto. 1.°|1944. — 4.25 metros cuadrados de roble del país, de 25 mm. de espesor.

N.° 1127. — Exp. 13280 DA|1944. — 24 Mangos p|pisones de 1,60 m. de largo; 24 mangos p|azuelas de mano y 50 condensadores de 1 mF.

N.° 1128. — Exp. 14098 DA|1944. — 2.500 Porta-lápiz, p|lápices gruesos y 5.000 ídem, p|lápices tipo común.

N.° 1129. — Exp. 45 C|1944. — 1 Mimeógrafo rotativo de mano y 24 Stencils, para el mismo.

N.° 1130. — Exp. 14225 DA|1944. — 200 Boquillas roscadas de metal p|caño de hierro de 38,1 mm. (1½''); 200 ídem, ídem p|caño de hierro de 50,8 mm. (2''), y 5.000 metros de alambre retorcido, para teléfono.

N.° 1131. — Exp. 13652 DA|1944. — 1 Barreta de dos (2) metros de largo.

N.° 1132. — Exp. 13864 DR|1944. — 5 cronómetros a cuerda Kolux o similar; 20 rollos de papel doble c|carbónico; 1 membrana p|Telediphone Edison y 3 lámparas p|escritorio «Treph», o similar.

La apertura de las propuestas se realizará el 27 de julio de 1944, a las 15 horas, en Oficina de Compras, 6.° piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Oficina de Compras, 24 de julio de 1944. — Juan Palombo, Jefe Oficina de Compras (Interino).

e.25 jul. N.° L-1727-v.27 jul.

Exp. 31.289 P C - 43.

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días, a contar desde el 22 de julio de 1944, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Herradura y Formosa (Distrito 26).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 26 (Resistencia) o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos (Buenos Aires). — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.22 jul.-N.° L-1658-v.27 jul.

Exp. 15.040 D C - 44.

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días, a contar desde el 22 de julio de 1944, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en La Quiaca (Dto. 17.°) y trasbordo en La Quiaca de correspondencia de y para Bolivia.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 17.° (Jujuy), o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos (Buenos Aires). — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.22 jul.-N.° L-1666-v.27 jul.

Licitación Pública N.° 141

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días, para la provisión de "Muebles y Varios, destinados a la Habilitación Edificios Fiscales", para varias oficinas de la Repartición.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el día 9 de Agosto de 1944 a las 16 horas en el local N.° 639, 6.° piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local 645, piso 6.°, los días hábiles de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e.21 jul.-N.° L-1611-v.26 jul.

LICITACION PUBLICA N.° 142
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco (25) días, para la provisión de "Uniformes y Equipos", destinados al servicio de la Repartición.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el día 11 de Agosto de 1944 a las 16 horas, en el local N.° 639, 6.° piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local 645, piso 6.°, los días hábiles de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Carlos H. Sal, Secretario General.

e.18 jul.-N.° L 1639-v.28 jul.

POLICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

Fíjase el día 22 del mes de agosto próximo, a las horas 17, para que tenga lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, calle Moreno 1550, la segunda licitación pública para la adquisición de mangas para incendios con destino a la División Bomberos.

El acto se realizará con la intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada División, calle Moreno 1550 (planta baja) Departamento Central. — Buenos Aires, julio 20 de 1944. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Jefe de la División Administrativa. — Ricardo V. Gómez, Comisario Inspector, 2.° Jefe División Administrativa.

e.22jul.-N.° L-1704-v.2 ago.

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 18 de agosto de 1944, a las 15 horas, para contratar la adquisición y provisión de artículos generales de uso y consumo, durante el transcurso del corriente año, con destino a la Colonia Nacional de Alienados «Dr. Domingo Cabred», en Open Door.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la calle Belgrano N.° 124, 3er. piso, Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el Nuevo Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por el P. E., y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Hácese saber que entre las reformas establecidas en el nuevo Pliego de Bases y Condiciones, se encuentra la reducción del plazo de mantenimiento de oferta y supresión de las ampliaciones del 25 o|o.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos; combustibles; luz y fuerza motriz; vestuario, ropería, etc. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1944. — El Director General de Administración.

e.25 jul.-N.° L-1568-v.4 agos.

Llámase a licitación pública para el día 22 de agosto de 1944, a las 15 horas, con el objeto de contratar la adquisición de material odontológico, destinado a la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora arriba indicados en el local de calle Belgrano N.° 124 (tercer piso), en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo con las nóminas y pliegos de bases y condiciones que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Victoria N.° 450, primer piso — Cap. Federal, todos los días hábiles de 12.30 a 17.30 horas (sábados de 9.30 a 11.30 horas). — Buenos Aires, Julio 22 de 1944. — El Director General de Administración.

e.22 jul.-N.° L-1569-v.8 ago.

Hospital Común Regional del Centro en Bell Ville (Córdoba)

Llámase a licitación pública para el día 14 de Agosto próximo a las 15,30 horas, para contratar la adquisición y provisión de artículos generales de uso y consumo durante el segundo semestre del corriente año, con destino al Hospital Común Regional del Centro en Bell Ville (Córdoba).

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la calle Belgrano N.º 124, 3er. piso, Cap. Fed., en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el Nuevo Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por el P. E. y nóminas de los artículos a licitarse que están a disposición de los que lo soliciten, en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er. piso, Cap. Fed., todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Hácese saber que entre las reformas introducidas en el nuevo Pliego de Bases y Condiciones, se encuentra la supresión de las ampliaciones del 25 o|o y la reducción del plazo de mantenimiento de oferta.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos; Combustibles; Artículos de electricidad; Vestuario; Medicamentos; Menaje; Utiles de escritorio; Muebles; Conservación y rep. de edificios, etc.; Herramientas; Eventuales; Forrajes y afines; Semillas; Adquisición y mantenimiento de vehículos, etc.; Varios.

Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — El Director General le Administración.

e.21 jul.-N.º L-1642-v.1 ago.

1278|944

Llámase a licitación pública para el día 14 de Agosto de 1944, a las 15 horas, para la provisión e instalación de 10 ollas a vapor de 500 litros de capacidad, destinadas al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva, Provincia de Córdoba. — Tal licitación se llevará a cabo el día y hora indicados en la citada Dirección Nacional, calle Bolívar 1128|30, Capital Federal y en el Juzgado Federal de la ciudad de Córdoba. — Los antecedentes correspondientes a dicha licitación, pueden consultarse desde ya, en el referido Juzgado Federal y en la Sec. de Construcciones de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, calle Bolívar 1128|30, 2.º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Dr. Francisco Martínez, Director Nacional (Acc.) de Salud Pública y Asistencia Social.

e.19 jul.-N.º L-1657-v.29 j.

Sociedad de Beneficencia de la Capital

P|268

Llámase a licitación pública para el día 9 de Agosto de 1944, desde las 15 horas, por la provisión a partir del 1.º de Setiembre próximo, de papas, por el término de dos meses y de aves, huevos y verduras, durante el término de cuatro meses, a los establecimientos dependientes de la Institución que se indican en las planillas respectivas y que serán entregadas por la Comisión de Proveedurías, Reconquista 269, Cap. Fed., donde se suministran informes. — Las Inspectoras.

e.15 jul.-N.º L-1630-v.26 jul.

P|269

Llámase a licitación pública para el día 9 de Agosto de 1944, a partir de las 15 y 40, por la provisión de carnes, extras y fiambres, durante el término de cuatro meses contados desde el 1.º de Setiembre próximo, a los establecimientos dependientes de la Institución situados en esta Capital, Asilo de A. de Lomas (Temperley, F. C. S.), Instituto Mercedes de L. y Riglos (Moreno, F. C. O.), Asilo Unzué, Sanatorio Marítimo, Solarium de Mar del Plata y Asilo G. M. Rodríguez, Mercedes, F. C. O.. — Las propuestas serán abiertas en día y horas indicados, por la Comisión de Proveedurías en su despacho, Reconquista 269, Cap. Fed., donde se suministran informes. — Las Inspectoras.

e.15 jul.-N.º L-1629-v.26 jul.

Dispensario Público Nacional Polivalente, en Albardón

Llámase a licitación pública para el día 8 de Agosto de 1944, a las 15 hs., con el objeto de contratar la adquisición de camas y baumanómetros para la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora arriba indicados, en el local de la calle Belgrano N.º 124 (3er. piso), Cap. Fed., en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Victoria 450, primer piso, Cap. Federal.

Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — El Director General de Administración.

e.10 jul.-N.º L-1590-v.26 jul.

Comisión Nacional de la Tuberculosis
Adquisición de artículos generales para el año 1944

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de artículos generales destinados a los diversos Establecimientos dependientes de esta Comisión Nacional, para su uso y consumo, durante el año 1944.

El acto de apertura tendrá lugar el día 7 de agosto del corriente año a las 14 horas, en el local de la Comisión Nacional de la Tuberculosis, calle Rincón 48, Capital Federal, ante el Escribano General de la Nación y los interesados que concurran.

Para informes y pliegos de bases y condiciones, dirigirse a la Comisión Nacional de la Tuberculosis, Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María", Santa María, Córdoba y Hospital para Tuberculosas "Familia Domingo Funes", Bialet Massé Córdoba, en días y horas hábiles. — Buenos Aires, junio 30 de 1944. — Rodolfo A. Vaccarezza, Delegado de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social a cargo de la Comisión Nacional de la Tuberculosis.

e.3 jul.-N.º L-1537-v.5 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada número 379; ramo: chapas de hierro y elementos de ferretería; apertura de las propuestas: Julio 28, 14.30 horas. (3er. 99585|44).

Licitación privada número 380; ramo: morzas paralelas; apertura de las propuestas: Julio 28, 14.40 horas. (3er. 07446|44).

Licitación privada número 381; ramo: hierros varios; apertura de las propuestas: Julio 28, 14.50 horas. (03246|44). — Buenos Aires, 21 de Julio de 1944.

e.24 jul.-N.º L-1707-v.28 jul.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.º 376; ramo: máquina de calcular eléctrica. — Apertura de las propuestas: Julio 26 a las 14.30 horas. (D. 08208|44).

Licitación privada N.º 377; ramo: máquina de sumar eléctrica. — Apertura de las propuestas: Julio 26 a las 14.40 hs. (D. 08206|44).

Licitación privada N.º 378: ramo: sobretodos y guantes para chóferes. — Apertura de las propuestas: Julio 27 a los 14.30 hs. (S 13571|44). — Buenos Aires, 20 de Julio de 1944.

e.22 jul.-N.º L-1694-v.26 jul.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Expte. B-8094|944

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de agosto de 1944, a las 14 horas, para la provisión de un electrofonocardiógrafo «Siemens», destinado a la Cuarta Cátedra de Semiología y Clínica propedéutica, a cargo del señor Profesor Dr. Guillermo A. Bosco, dependiente de esta Facultad. — Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría de la misma, todos los días hábiles de 15 a 19 horas. (Sábados, de 10 a 11.30 horas. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1944. — El Contador.

e.22 jul.-N.º L-1693-v.22 ago.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados hasta las 15 del 22 de agosto de 1944, para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de artículos de librería, papelería, banderas y útiles agrícolas con destino a las escuelas de la Capital Federal, Territorios Nacionales y Provincias (Ley 4874), dependientes de la Repartición. Datos: en la División Compras, Rodríguez Peña 953, Capital. — El Secretario General.

e.24 jul.-N.º L-1575-v.21 ago.

Llámase a licitación pública por el término de 20 días contados hasta las 15 del 8 de agosto de 1944, para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de especies para atender el servicio de refrigerio del personal de la Repartición, durante el 2.º semestre del año actual. Datos en la División Compras, Rodríguez Peña 953, Capital. — El Secretario General.

e.20 jul.-N.º L-1692-v.7 ago.

Llámase a licitación pública por el término de 20 días contados hasta las 15 del 31 de julio de 1944, para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de papel de diario y cartulina tapa destinados a la impresión de libros de Enseñanza Religiosa. Datos en la División Compras, Rodríguez Peña 953. — El Secretario General.

e.12 jul.-N.º U-1605-v.28 jul.

Llámase a licitación pública por el término de 20 días contados hasta las 15 del 2 de agosto de 1944, para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, el arrendamiento, por el término de cinco años, de un campo de 10.000 hectáreas, ubicado en General Acha, Territorio Nacional de La Pampa, lote 8, Sección IV, fracción D. — Datos en Administración de Propiedades, calle Charcas 1670, 1er. piso, Capital. — El Secretario General.

e.14 jul.-N.º L. 1615-v.1 ago.

Llámase a licitación pública por el término de 20 dias, contados hasta las 15 del 1º de agosto de 1944, para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de 1.300 banderas argentinas, con sol, destinadas a las escuelas de esta Repartición. — Datos en la División Compras, Rodriguez Peña 953. — El Secretario General.

e.13 jul.-Nº L-1601-v.31 jul.

PATRONATO NACIONAL DE MENORES
Exptes. Nos P-9915|944; 1213-H-944
Licitación privada N.º 27 — Ejercicio 1944

Llámase a licitación privada, para resolver la adquisición de vestuario (rompevientos o remeras), con destino a las alumnas del Hogar «Santa Rosa», dependiente de este Patronato.

El acto de apertura se realizará en el Patronato Nacional de Menores (Oficina de Licitaciones), Santa Fe 880, Capital Federal, el día 27 de julio de 1944, a las 16 y 30 horas, en presencia del señor Secretario y proponentes que concurran al acto, observándose las disposiciones vigentes.

Las propuestas deberán ser presentadas por duplicado, acompañando el Pliego de Bases y Condiciones, firmado y sellado por el proponente, en sobre cerrado, con la inscripción: Expediente P-9.945|944 y N.º 1243|H|944 - Lic. Privada N.º 207, Ejercicio 1944. — Buenos Aires, 20 de julio de 1944. — Carlos de Arenaza, presidente. — Luis M. Martel, secretario.

e.22 jul.-N.º L-1705-v.27 jul.

Ministerio de Guerra

COMANDO DE DEFENSA ANTIAEREA DEL INTERIOR

Llámase a licitación pública N.º 1, para el día 15 de diciembre de 1944, a las 12 horas, para la adquisición de aparatos acústicos, con destino a la instalación del sistema de alarma antiaérea de la ciudad de Buenos Aires.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a este Comando, División Administración calle Santa Fe 4857, 2º piso, días hábiles de 8 a 12.30 horas. — Raúl A. González, General de Brigada, Comandante de Defensa Antiaérea del Interior.

e.18 jul.-Nº L-1660-v.3 ago.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL EJERCITO

Llámase a licitación privada Nº 84, para la adquisición de: útiles de farmacia y laboratorio, envases en general (vidrio, cartón parafinado, latas, etc.), material de embalaje (papel de envolver, cajones de madera de álamo, tarros de vidrio, etc.), apertura de sobres el día 27 de julio de 1944, a las 15 horas, informes diariamente de 7.30 a 13 horas en la Dirección General de Sanidad del Ejército (Comisión de Adquisiciones), calle Pozos Nº 2045. — Buenos Aires, 17 de julio de 1944. — Jorge Secchi, Cirujano de División, Jefe de la VIII División, Adquisición de Material Sanitario.

e.19 jul.-Nº L-1572-v.29 jul.

Llámase a licitación privada Nº 85; para la adquisición de instrumental de cirugía y clínica, material odontológico, material de curación en general, material hospitalario, material de rayos X, material de cirugía y material de curación veterinario.

Apertura de sobres el día: 27 de julio de 1944, a las 15 horas, informes diariamente de 7.30 a 13 horas en la Dirección General de Sanidad del Ejército (Comisión de Adquisiciones), calle Pozos Nº 2045. — Buenos Aires, 17 de julio de 1944. — Jorge Secchi, Cirujano de División, Jefe de la VIII División, Adquisiciones de Material Sanitario.

e.19 jul.-Nº L-1573-v.29 jul.

Llámase a licitación privada Nº 86; para la adquisición de: útiles de farmacia y laboratorio, envases en general (vidrio, cartón parafinado, tarros de lata, etc.), material de embalaje en general, material de cirugía y clínica, material de curación, tubos de catgut de todas medidas, material odontológico, material de rayos X y material de cirugía veterinario.

Apertura de sobres el día 27 de julio de 1944, a las 15.30 horas, informes diariamente de 7.30 a 13. horas en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos Nº 2045. — Buenos Aires, 17 de julio de 1944. — Jorge Secchi, Cirujano de División, Jefe de la VIII División, Adquisiciones de Material Sanitario.

e.19 jul.-Nº L-1574-v.29 jul.

Llámase a licitación privada N.º 83, para la adquisición de drogas — medicamentos productos químicos y similares.

Apertura de propuestas el día 27 de Julio de 1944, a las 15 horas: en la Dirección General de Sanidad del Ejército (Comisión de Adquisiciones), Pozos 2045. — Informes: diariamente de 7,30 a 13 horas en la Dirección General de Sanidad, calle Pozos 2045

Buenos Aires, 14 de julio de 1944. — Jorge Secchi, Cirujano de División, Jefe de la VIII División, Adquisiciones de Material Sanitario.

e.15 jul.-N.º L-1636-v.26 jul.

Llámase a licitación privada número 73, para la adquisición de: Drogas, medicamentos, productos químicos y similares, útiles de farmacia y laboratorio, material de cirugía y clínica, material ortopédico, material de curación, material hospitalario, material y equipos de Rayos X, instrumental odontológico, formularios e impresos y elementos de empaque, etc.

Apertura de sobres el día 28 de julio de 1944, a las 12 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército (Comisión de Adquisiciones), calle Pozos N.º 2045.

Pliego de condiciones e informes en la Dirección General de Sanidad de 7.30 a 12.30 horas. — Buenos Aires, 7 de julio de 1944. — Pedro R. Castro, Cirujano de Ejército. Presidente de la Comisión de Adquisiciones.

e.11 jul.-N.º L-1597-v.28 jul.

DIRECCION GENERAL DE GENDARMERIA NACIONAL

Llámase a licitación pública N.º 8, para el día 12 de agosto, a las 10 horas, para la provisión de repuesto y accesorios para automotores, elementos para arsenales y talabarteros, maderas, etc.,

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la Sección Compras de la Repartición arriba indicada, calle San Martín 274, Capital, cualquier día hábil, de 9 a 11 horas. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1944. — Jefe Sección Compras.

e.14 jul.-N.° L-1625-v.31 jul.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
—Lavalle N° 941—

Llámase a licitación pública N.° 152|44 para el día 14 de agosto de 1944, a las 12,30 horas, para la construcción de 10 tanques de 30 m3. de capacidad, en el Establecimiento Metalúrgico Capillitas (Andalgalá), Catamarca, (las chapas serán provistas por esta Gran Repartición).

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.25 jul.-N.° L-1718-v.29 jul.

Llámase a licitación pública N.° 151|44, para el día 21 de agosto de 1944, a las 12,15 horas, por la provisión de: Productos químicos: (clorato de potasio, resina esterificada, negro de humo, sulfuro de antimonio, nitrato de bario, nitrato de estroncio, carbonato de estroncio, carbonato de sodio anhidro, azufre en polvo, lactosa, aluminio negro en polvo, nitrato de potasio), con destino a la Fábrica Militar de Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.22 jul.-N.° L-1691-v.8 ago.

Llámase a licitación privada N° 235|44, para el día 9 de agosto de 1944, a las 12 horas, por la provisión de: cable pesado, generadores a pedal, pares de auriculares, acumuladores, manipuladores, relojes antimagnéticos, analizadores, receptores de radio y cajas de medida, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General —Departamento Administrativo— División Compras, Lavalle N° 941, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.20 jul.-N° L-1679-v.9 ago.

Llámase a licitación pública 148|44, para el día 14 de agosto de 1944, a las 12.15 horas, por la provisión de materiales para la construcción de ocho estructuras metálicas de cámaras catalíticas, completas, con destino a la Planta de Tolueno.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General —Departamento Administrativo— División Compras, Lavalle N° 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.20 jul.-N° L-1681-v.31 jul.

Llámase a licitación pública N° 147|44, para el día 14 de agosto de 1944, a las 12 horas, por la provisión de materiales para la construcción de cuatro estructuras metálicas de hornos, completas, con destino a la Planta de Tolueno.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General —Departamento Administrativo— División Compras, Lavalle N° 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.20 jul.-N° L-1682-v.31 jul.

Llámase a licitación privada N° 234|44, para el día 29 de julio de 1944, a las 10.45 horas, por la provisión de: frecuencímetros, telecriptores, manipuladores, analizadores y cajas de medidas, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle N° 941, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.19 jul.-N° L-1570-v.29 jul.

Departamento Movilización Industrial
Ayacucho 1250

Llámase a licitación pública para el día 22 de septiembre de 1944, a las 12 horas, para el proyecto y ejecución de una planta piloto o industrial destinada a la producción de coque metalúrgico a partir de carbones argentinos, con una producción correspondiente a 20.000 toneladas de carbón, por año.

El coque metalúrgico debe reunir las especificaciones necesarias para su utilización en altos hornos.

Los proponentes podrán ofrecer la constitución de una sociedad mixta o bien tomar directamente a su cargo la erección de la planta, firmando posteriormente un convenio especial con la Dirección General de Fabricaciones Militares de acuerdo con lo que al respecto establece la Ley 12.709 (artículos 6, 7 y 8).

Las propuestas se abrirán el día y hora y en el lugar arriba indicados.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse al Departamento Movilización Industrial, de 8 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General de Fabricaciones Militares.

e.25 jul.-N.° L 1716-v.10 ago.

Llámase a licitación pública para el día 11 de octubre de 1944, a las 12 horas, para la constitución de una sociedad mixta destinada a la elaboración de plomo y|o cinc metálico la cual podrá comprender alguna o todas las actividades que se indican a continuación: minería y extracción; concentración del mineral; metalúrgia; elaboración de subproductos.

Las propuestas se abrirán el día y hora y en el lugar arriba indicados.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Movilización Industrial, de 8 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General de Fabricaciones Militares.

e.25 jul.-N.° L 1717-v.10 ago.

Llámase a licitación pública para el día 8 de setiembre de 1944, a las 12 horas, para el proyecto y ejecución de una planta de destilación de madera, destinada a obtener 500 litros diarios de alcohol metílico, carbón de leña y otros subproductos, mediante la constitución de una sociedad mixta con la Dirección General de Fabricaciones Militares.

Las propuestas deberán responder a la instalación de una planta industrial o semi-industrial para la producción de alcohol metílico por destilación pirogenada.

La apertura de esta licitación tendrá lugar el día y hora indicados en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Movilización Industrial, Ayacucho 1250.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse al citado Departamento, de 8 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General de Fabricaciones Militares.

e.17 jul.-N.° L-1641-v.2 ago.

División Construcciones e Instalaciones
Licitación pública N.° 30|44 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de muebles con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles, situada en Rosario, Provincia de Santa Fe, en la Avenida Ovidio Lagos entre las de José E. Uriburu y Arijón.

Apertura de propuestas: 18 de Agosto a las 12.10 horas en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.° 2770, Buenos Aires.

Planos y pliego de condiciones: podrán consultarse o adquirirse al precio de pesos 15 en Aráoz N.° 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 13 horas o en la Fábrica Militar arriba mencionada.

Monto del Presupuesto Oficial: $ 56.866. — Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.24 jul.-N.° L-1711-v.3 ago.

Licitación pública N.° 31|44 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar las instalaciones eléctricas, obras complementarias y pisos a realizarse en la Fábrica Militar Munición de Armas Portátiles, en San Francisco, (Provincia de Córdoba).

Apertura de propuestas: 22 de Agosto a las 12.10 horas en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.° 2770, Buenos Aires.

Planos y pliegos de condiciones: podrán consultarse o adquirirse al precio de $ 40 en Aráoz N.° 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 13 horas.

Monto del Presupuesto Oficial: pesos 455.244.71. — Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.24 jul.-N.° L-1712-v.9 ago.

Licitación pública N.° 32|44 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la construcción de tanques subterráneos para combustible, de 300 m3 de capacidad, con destino a la Fábrica Militar de Aceros, sita en la calle General Osorio 5077, localidad Valentín Alsina, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 11 de Agosto a las 12 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz número 2770, Buenos Aires.

Planos y pliego de condiciones: podrán consultarse o adquirirse al precio de pesos 10 en Aráoz N.° 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 13 horas.

Monto del Presupuesto Oficial: pesos 24.451.40. — Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.24 jul.-N.° L-1713-v.28 jul.

Licitación pública N.° 28|44 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la construcción de:

I) Enfermería constituída por los siguiente locales:
 a) Pabellón principal.
 b) „ de servicios generales.
 c) „ de infección.
II) Caballeriza.

con destino a la Fábrica Militar Munición de Artillería, en Río Tercero, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 8 de agosto de 1944, a las 12 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.° 2770, Buenos Aires.

Planos y pliego de condiciones: podrán consultarse o adquirirse al precio de $ 40 en Aráoz N.° 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 13 horas o en la Fábrica Militar arriba mencionada. — Monto del Presupuesto Oficial: pesos 378.575.20.

Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1944. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.10 jul.-N.° L-1585-v.26 jul.

Licitación Pública N.° 29|44 (DCI).

Llámase a licitación pública para contratar la construcción de las obras sanitarias exteriores, para servir a los edificios en construcción en el Establecimiento Altos Hornos Zapla, en Palpalá (Provincia de Jujuy).

Apertura de propuestas: 5 de agosto de 1944 a las 9 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.° 2770, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones y Planos: podrán consultarse o adquirirse al precio de $ 15 m|n. en Aráoz N.° 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles de 11 a 13 horas. — Monto del Presupuesto Oficial: $ 52.136,94 m|n. — Depósito de garantía: 1 o|o del Presupuesto Oficial.

Buenos Aires, 13 de julio de 1944. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.15 jul.-N.° L-1627-v.26 jul.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Avda. Ing. Huergo 251
Licitación pública N.° 79, para el día 10 de Agosto de 1944.

«CIUDAD DE BUENOS AIRES»

Hora: 12.10. — Provisión y colocación de revestimiento de piedra en muros, escalinata principal y umbralada del edificio en construcción, para el Ministerio de Guerra. (Depósito de licitación pesos 6.600 m|n.)

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Julio de 1944. — Eugenio D. Pinasco, Teniente Coronel, Secretario.

e.11 jul.-N.° L-1599-v.27 jul.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Agosto 11|44. — Tela metálica (Pliego (6377), a las 17,30.

Agosto 14|44. — Terrajas, dados, etc. (6415), a las 17,30.

Agosto 16|44. — Material de limpieza (6414), a las 17,30.

Agosto 18|44. — Extinguidores de incendio (6413), a las 17,30.

Agosto 21|44. — Trapos para limpieza (6412), a las 17,30.

Agosto 22|44. — Cable subterráneo eléctrico (6406), a las 17,30.

Agosto 23|44. — Muebles de escritorio (6404), a las 17,30.

Agosto 24|44. — Estopa (6403), a las 17,30.

Agosto 25|44. — Muebles de escritorio (6402), a las 17,30.

Agosto 28|44. — Empaquetaduras, (6401), a las 17,30.

Agosto 29|44. — Mosaicos (6400), a las 17,30.

Agosto 31|44. — Recopilación leyes. decretos s|. petróleo (6399), a las 17,30.

Septiembre 1|44. — Vidrios y cristales (6398), a las 16,15; ropa impermeable (6397), a las 16,30; material eléctrico (6396), a las 16,45; herramientas p|. albañil (6395), a las 17; cerrajería (6394), a las 17,15 y motores eléctricos (6389), a las 17,30.

Septiembre 4|44. — Accesorios p|. caños (6393), a las 15,45; tubos p|. calderas (6392), a las 16; herramientas p|. carpintero (6391), a las 16,15; maderas varias (6390), a las 16,30; chapas de bronce, de cobre y de hierro (6388), a las 16,45; aceite rojo (6387), a las 17; y sulforricinato de amonio (6386) a las 17,15.

Septiembre 5|44. — Botines de seguridad (6385), a las 15,15; transporte de personal (6384), a las 15,30; calzado de seguridad (6383), a las 15,45; goma sintética (6382), a las 16; menaje (6381), a las 16,15; cadenas varias (6380), a las 16,30 y clavos (6378), a las 17,15.

Septiembre 6|44. — Pino oregón (6417), a las 14,30; cojinetes (6418), a las 14,45; caño fibrocemento (6420), a las 15; válvulas de acero (6421), a las 15,15; aisladores (6422), a las 15,30; mangueras (6424), a las 15,45; bolillas de acero (6425), a las 16; alambre de púa (6426), a las 16,15; transporte de productos (6427), a las 16,30; hierros (6428), a las 16,15 y menaje (6429), a las 17.

Septiembre 7|44. — Equipo electrobomba (6430), a las 14,30; ropa para mozo (6432), a las 14,45 y grupo compresor (6434), a las 15.15. — Retirar pliegos: Avenida R. Sáenz Peña 777, Oficina 301, Buenos Aires. — El Jefe del Servicio Comercial.

El Jefe de servicio comercial.

e.22 jul.-N.° L-1696-v.27 jul.

Llámase a licitación pública para el día 7 de septiembre de 1944, a las 15 horas para la provisión de compresores y cilindros (Pliego 6433), retirarlo en Avenida Roque Sáenz Peña 777 Oficina 301, Buenos Aires. — El Jefe del Servicio Comercial.

e.22 jul.-N.° L-1698-v.5 ago.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Agosto 22|44. — Aceros varios (Pliego 6495), a las 17,15 horas.

Septiembre 5|44. — Oxígeno, carburo y acetileno (6379), a las 16.45. — Retirar pliegos: Avenida R. Sáenz Peña 777, Oficina 301, Buenos Aires. — El Jefe del Servicio Comercial.

e.22 jul.-N.° L-1697-v.31 jul.

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Agosto 25|1944 — Carburo y acetileno

(pliego 6231) a las 14.30 horas; **chapas de hierro (6232) a las 14.45; aceros** (6233) a las 15; postes de pinoabeto (6234), a las 15.15 metales (6235), a las 15,30.

Agosto 29|1944 — Motores asincrónicos (6269) a las 14.30, hierro (6271), a las 15; aceite castor (6272) a las 15.15.

Retirar pliegos: Av. R. S. Peña 777, oficina 301, Buenos Aires.

e.12 jul.-N.º L-1611-v.28 jul.

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Agosto 22 - 1944 — Equipos para soldadura (Pliego 6.279) a las 17 horas.

Agosto 24 - 1944 — Material eléctrico (6.287) a las 15.15; y (6.289) a las 15.45.

Agosto 25 - 1944 — Soldaduras (6.308) a las 16.45.

Agosto 28 - 1944 — Material para construcción de tanques (6.320) a las 16.45.

Agosto 29 - 1944 — Material eléctrico (6.296) a las 15.30

Retirar pliegos, Av. R. S. Peña 777 — Oficina 301 — Buenos Aires.

e.17 jul.-N.º L-1644-v.27 jul.

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Agosto 24 - 1944 — Acidos (Pliego (6286) a las 15 horas.

Agosto 31 - 1944 — Material eléctrico (6.282) a las 15; maderas terciadadas (6.330) a las 15.45; aceros (6.337) a las 17; material refractario (6.374) a las 17.15.

Sepbre. 1 - 1944 — Mangueras y tubos de goma (6.375) a las 16.

Sepbre. 5 - 1944 — Transformadores (6.342) a las 15.

Retirar pliegos, Av. R. S. Peña 777 — Oficina 301 — Buenos Aires.

e.17 jul.-N.º L-1645-v.2 agos.

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública No. 315

Exp. No. 1.350|1943

Llámase a Licitación pública para el día 25 de agosto del año 1944 a las 16. horas, para adjudicar la Construcción de un muelle en Puerto Anchorena — Jurisdicción del Parque Nacional de Nahuel Huapi - Territorio Nacional de Río Negro.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en la División Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N.º 690, 2.º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el Despacho del señor Juez Letrado con asiento en Viedma F. C. S., capital del territorio mencionado, en ambos casos ante los interesados que concurran a presenciar el acto.

Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden ser retirados en: División Contaduría, todos los días hábiles de 13 a 16 horas excepto sábados que será de 9 a 11 horas; en el Despacho del señor Juez Letrado aludido y en la Intendencia del la DPN y T en San Carlos de Bariloche, FF.CC. del Estado — (Río Negro). — Presupuesto pesos 27.188.79 m|n. — Ricardo J. J. Sampó contador.

e.25 jul.-N.º L-1714-v.4 ago.

FABRICA NACIONAL DE HILADOS Y TEJIDOS DE ALGODON DE SANTIAGO DEL ESTERO

Llámase a licitación pública por el término de 30 días para la provisión de 3.030 toneladas de leña para la usina de la Fábrica Nacional de Hilados y Tejidos de Algodón de Santiago del Estero, cón arreglo al pliego de bases y condiciones que se retirarán en las oficinas sitas en la calle Suipacha N.º 1034, Capital Federal, en la Administración en Barranqueras (Territorio Nacional del Chaco) y en la sede de la Fábrica en Santiago del Estero.

Las propuestas serán abiertas en las oficinas de Suipacha 1034, Capital Federal por el Escribano General del Gobierno de la Nación, en presencia de los interesados que concurran, el día 23 de Agosto de 1944, a las 16 horas. — Buenos Aires, 20 de julio de 1944. — B. Martínez Echenique, secretario.

e.24 jul.-N.º L-1709-v.9 ago.

CORPORACION ARGENTINA DE TEJEDURIA DOMESTICA

Bartolomé Mitre 1690 — Capital

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para contratar la provisión de hasta cinco equipos urdidores, completos, cuyas características técnicas serán suministradas a los interesados en la oficina de Compras de este organismo, calle Bartolomé Mitre N.º 1690, cualquier día hábil, de 9 a 12 horas.

La apertura de esta licitación tendrá lugar en el mismo local el día lunes 7 de agosto, a las 15 horas. — La Gerencia.

e.18 jul.-N.º L-1659-v.2 ago.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de Los Sauces a Palo Quemado y 8 puentes $ 1.537.007.

Hasta el día 23 de agosto, en el Juzgado Federal de Salta, o para el día 29 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.24 jul.-N.º L-1647-v.9 ago.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Colman, inmediato acceso y de Colman hacia Cacharí, Pardo, Las Flores y Miranda, pesos 71.374.95.

Hasta el día 23 de agosto, en el Juzgado Federal de Azul, o para el día 29 del referido mes, a las 15.15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.24 jul.-N.º L-1649-v.3 ago.

Licitación pública para la construcción del camino de Pago Largo a Curuzú Cuatiá y puente sobre el arroyo Mocoretá, $ 3.298.590.25. — Hasta el día 19 de agosto, en el Juzgado Federal de Corrientes, o para el día 25 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.20 jul.-N.º L-1622-v.5 ago.

Licitación pública para la construcción del camino de Curuzú Cuatiá a Río Miriñay y puentes, $ 3.721.209.81. — Hasta el día 19 de agosto, en el Juzgado Federal de Corrientes, o para el día 25 del referido mes, a las 15.15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.20 jul.-N.º L-1621-v.5 ago.

Licitación pública para la adquisición de 96.323 toneladas de acero dulce en barras de 50,8 mm. de diámetro. Puente sobre el Río Negro en Choele Choel (Río Negro), $ 68.726.46.

Las propuestas deben ser presentadas el día 14 de agosto, a las 16.30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.19 jul.-N.º L-1653-v.29 jul.

Licitación pública de las obras del camino de Riacho Seco a Pichanal, presupuestos: alternativa a), con obras de arte con superestructuras de hormigón armado, $ 658.232,20 y alternativa b), con obras de arte con superestructuras de madera dura, $ 649.016,20.

Hasta el día 16 de agosto, en el Juzgado Federal de Salta, o para el día 23 del referido mes, a las 15.15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.17 jul.-N.º L-1579-v.2 ago.

Licitación pública para la provisión de 886.195 toneladas de acero dulce en barras de distintos diámetros. Caminos internacionales, $ 752.900.26.

Las propuestas deben ser presentadas el día 9 de agosto, a las 15.30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.10 jul.-N.º L-1592-v.26 jul.

Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos

Llámase a licitación pública N.º 3915 (Expte. N.º 142.246|1944 y agregados) hasta las 15 horas del día 11 de agosto de 1944, para la provisión de 4.860 toneladas de cemento portland con destino a la Dirección General de Irrigación, cuya apertura de propuestas tendrá lugar en la hora y fecha indicadas, en la Sala de Licitaciones, Avda. 9 de Julio 1925, 10º. piso, Buenos Aires, en presencia del señor Escribano General del Gobierno y de los interesados que concurran al acto. — Pliego de condiciones y demás documentos se entregarán gratuitamente en la Oficina de Licitaciones y Compras, Avda. 9 de Julio 1925, 8.º piso, Buenos Aires. — Importe aproximado $ 336.880 m|n. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Dr. Remo Gandini, Director General.

e.12 jul.-N.º L-1576-v.28 jul.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y CONTRALOR DE TRABAJOS PUBLICOS

Llámase a concurso público N.º 3937, hasta las 14 horas del día 14 de agosto de 1944, para el establecimiento del sistema de Agentes Marítimos para el Servicio Nacional de Transporte Fluvial, en los puertos de Formosa, Barranqueras, Corrientes, La Paz, Rosario, Santa Fe y Buenos Aires; exclusivamente entre Agentes Marítimos matriculados hasta el 1º de julio de 1944. — La documentación para propuestas, como cualquier otro detalle, se suministrarán en Compras y Contratos de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, Avenida 9 de Julio 1925, primer piso, Buenos Aires, donde, en la hora indicada, se procederá a la apertura de propuestas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los que concurran al acto. — Buenos Aires, 21 de julio de 1944. — Remo Gandini, Director General.

e.24 jul.-N.º L-1708-v.3 ago.

ADMINISTRACION GENERAL DE LOS FF. CC. DEL ESTADO

Exptes. Nros. E. A. C. 1.9,001|44; A. 149-An 1

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detalla a continuación y para la fecha que se indica:

23 de agosto de 1944: Llantas laminadas en bruto para locomotoras, coches y vagones. E. A. C. 149.001|44.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avenida Maipú N.º 4, Buenos Aires, a las 14 horas del día 23 de agosto de 1944, en presencia de los interesados que concurran.

Se puede consultar el pliego y retirarlo, previo pago del importe asignado al mismo, en la Oficina antes mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, con excepción de los sábados en que se atiende de 9 a 11 horas. — La Administración.

e.22 jul.-N.º L-1703-v.8 ago.

A. 199, Anexo 4 — E A. A. 320|2032

Llámase a licitación pública para considerar la venta de los residuos de fabricación de los talleres de la Administración (residuos de la fundición de bronce y de placas de acumuladores), de acuerdo a las bases establecidas en el pliego de condiciones A. 199, Anexo 4.

La apertura de las propuestas se verificará en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Explotación Comercial (Almacenes), Avenida Maipú N.º 4, el día 18 de agosto de 1944, a las 14 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo puede ser retirado en el mencionado Departamento todos los días hábiles de 12 a 16 horas, con excepción de los sábados que podrá serlo de 9 a 11 horas. — La Administración.

e.21 jul.-N.º L-1689-v.26 jul.

E. A. C. 148|002|44; 102|000|44

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación se detalla y para las fechas que se indica:

21 agosto 1944. — Clavos y bulones para vía, EAC, 148|002|44.

22 de agosto 1944. — Bulones de hierro, EAC, 102|000|44.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avenida Maipú N.º 4, Buenos Aires, a las 14 hora de los días señalados en presencia de los interesados que concurran.

Se puede consultar los pliegos y retirarlos, previo pago del valor asignado a cada uno en la Oficina de Licitaciones mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, a excepción de los sábados, en que se atiende de 9 a 11. La Administración.

e.21 jul.-N.º L-1690-v.7 ago.

Llámase a licitación pública, para adjudicar los trabajos de construcción de edificios destinados a viviendas de personal y ejecución de obras y trabajos accesorios en estaciones de la red del F. C. C. N. A., de acuerdo al pliego N.º 6186|25888.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Administración, Avenida Maipú N.º 4, Buenos Aires, a las 16 horas del día 18 de Agosto de 1944, en presencia de los concurrente interesados.

El pliego de condiciones respectivo, puede ser consultado en las Oficinas de los Ingenieros Jefes de las Seccionales de Vía y Obras en Güemes, Jujuy, Añatuya, Frías, La Rioja, Cruz del Eje, Córdoba y Formosa, y también en la Oficina 201, 2.º piso de esta Administración (Avda. Maipú N.º 4, Buenos Aires), pudiendo ser adquirido en esta última Oficina al precio de $ 30 m|n. cada uno todos los días hábiles de 12 a 16 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas. — La Administración.

e.10 jul.-N.º L-1593-v.26 jul.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 19.558-DEPI-944

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua para la localidad de Justo Daract, de la Provincia de San Luis. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15, en las Oficinas del Juzgado Federal de la Ciudad de San Luis o bien en las Oficinas del Distrito San Luis. Las propuestas se presentarán, indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 23 de agosto próximo, o en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 1.º de septiembre del corriente año, a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Depósito de garantía: $ m|n. 14.895. — Buenos Aires, julio 19 de 1944. — El Secretario General.

e.24 jul.-N.º L-1688-v.9 ago.

Expte. 19.441-DC-944

Llámase a licitación pública para la provisión de productos químicos comerciales e industriales y de droguería. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 23 de agosto próximo, a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, julio 17 de 1944. — El Secretario General.

e.24 jul.-N.º L-1686-v.3 ago.

—Expte. 21.750-DC-944—

Expte. 21123. DC. 944

Llámase a licitación pública para la provisión de cañería de hierro galvanizado y accesorios. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas N.º 1840, 1er. piso, hasta el 16 de agosto próximo, a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, julio 12 de 1944. — El Secretario General

e.17 jul.-N.º L-1633-v.27 jul.

Exp. 38.801. DC. 943

Llámase a licitación pública para la provisión de cañería recta de hierro fundido. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas N.º 1840, 1er. piso, hasta el 29 de agosto próximo a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, julio 11 de 1944. — El Secretario General.

e.14 jul.-N.º L. 1618-v.31 jul

Expediente 18.850-DEPI-1944.

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua para la localidad de Villa Crespo, de la Provincia de Entre Ríos. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15, Capital Federal, en las Oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de Paraná, o bien en las Oficinas del distrito de la ciudad de Paraná. — Las propuestas se presentarán, indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 9 de agosto próximo, o en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 14 del mencionado mes de agosto a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Depósito de garantía: pesos 2.485 m|n.

Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — El Secretario General.

e.10 jul.-N.º L-1588-v.26 jul.

Expediente 21.855 - DC - 944

Llámase a licitación pública para la provisión de maquinarias para taller. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 31 de agosto próximo a las 15.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, julio 13 de 1944. — El Secretario General.

e.17 jul.-N.º L-1638-v.27 jul.

Expte. 17.821 DEPI 944.

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua para la localidad de Urdinarrain, de la Provincia de Entre Ríos. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15, Capital Federal en las oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de Paraná o bien en las oficinas del distrito de la ciudad de Paraná. — Las propuestas se presentarán, indistintamente, en las oficinas del citado Juzgado hasta el día 16 de agosto próximo, o en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 21 del mencionado mes de agosto a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Depósito de garantía: $ 2.891 m|n. — Buenos Aires, julio 11 de 1944. — El Secretario General.

e.15 jul.-N.º L-1617-v.1 ago.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Dirección de Vivienda

Llámase a licitación pública para la construcción de 60 casas individuales, a levantarse en el barrio "Villa Concepción", Partido General San Martín, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a los planos y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Técnica de esta Dirección, calle San Juan 250, Capital, todos los días hábiles, de 12 a 18 y sábados de 9 a 12 horas. — Las propuestas deberán ser presentadas en esta Dirección de Vivienda de la Secretaría de Trabajo y Previsión, el lunes 21 de agosto, a las 16 horas ante del Escribano General del Gobierno de la Nación. —Pedro Tilli, Director de Vivienda.

e.19 jul.-N.º L-1571-v.21 ago.

EDICTOS ANTERIORES

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO CASTET, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 jul.-N.º 123-v.30 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FRANCISCO BARTOLOME LEGER, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.13 jul.-N.º 122-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JAMILE ALI Vda. de MANZU, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.13 jul.-N.º 123-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don LUCIANO CIENTAT, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.13 jul.-N.º 124-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PEDRO OTERMIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.13 jul.-N.º 125-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MIGUEL SANCHEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.20 jul.-N.º 150-v.25 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio ja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ARMANDO CARDENAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.20 jul.- N.º 151-v.25 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en l Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don GABRIEL HAITAZAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 103-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MANUEL ANDRADA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 104-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ANTONIO SCOLARI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 105-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN BAUTISTA VIORA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 106-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don HEDICHO FAUSTINO SANTOMASI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 107-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ROMUALDO KUCKO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 108-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO ESTEBAN MACONADA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.º 71-v.8 ago

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN HERNANDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-N.º 139-v.21 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FELICIANO ARCE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-N.º 140-v.21 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOAQUIN BARCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-N.º 135-v.21 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN ELISEO HOSES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-N.º 136-v.21 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SALVADOR DEIDDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, . ., de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 jun.-N.º 1-v.30 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el el obrero don PEDRO PASCUAL IÑIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-N.º 134-v.21 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el el obrero don JOSE LOPEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-N.º 137-v.2 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE AUGUSTO FITTAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Juan J. Balbiane, gerente.

e.20 jul.-N.º 152-v.25 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DONATO VITULLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.24 jul.-N.º 181-v.31 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AMELIO ACUÑA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.24 jul.-N° 180-v.31 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN BALDOMERO SENDRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.24 jul.-N° 182-v.31 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DELFIN RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.22 jul.-N° 170-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GERONIMO SPINELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 7 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.12 jul.-N° 120-v.16 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PABLO PEREYRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.22 jul.-N° 172-v.28 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EDUARDO MEZZERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 jul.-N° 94-v.11 ag.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don TIMOTEO VILLEGAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N° 76-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN BAUTISTA BARRIOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N° 79-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ENRIQUE GOMEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N° 101-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JOSE ISAAC RAMOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N° 111-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FRANCISCO ARAUJO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N° 72-v.8 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE PASSARELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 jul.-N° 93-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARCELINO ANACLETO OJEDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.22 jul.-N° 171-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FRANCISCO EDUARDO MIGLIERINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N° 109-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ALDO FORMAIANI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N° 110-v.11 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANDRES TALIERCIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 jun.-N° 2-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN EUDORO RIVAROLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N° 77-v.8 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICTORIO LAGO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 jul.-N° 92-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don GUILLERMO INDABER ALMIRPEGUY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N° 102-v.11 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RICARDO MAGGI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 jul.-N° 90-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HÉCTOR DAMIAN PRESSI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 24 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jun.-N° 41-v.1 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ABRAHAM SANTA CRUZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N° 78-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JOSÉ CRUZ CORTEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N° 74-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PEDRO JOSÉ GONZÁLEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul. N° 75-v.8 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARMEN LIENDRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 jul.-N° 91-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMÓN ZALAZAR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 23 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jun.-N° 42-v.1 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el el obrero don JASE BONIFACIO GIMENEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul. N° 138-v.21 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL OTERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.20 jul.-N.º 153-v.25 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SEVERO VENENCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-Nº 133 v.21 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don GREGORIO CORTEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.º 73-v.8 ago.

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don ISMAEL O. BERGALLI, ex oficial de Administración (Causa Fiscal 23|942), para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución N.º..., bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

e.22 jul.-N.º 11 s|p.p.-v.2 ago.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don ROGELIO VAZQUEZ, ex Jefe de la Oficina "Tres Algarrobos, Dto. 3.º, dependiente de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de $ 2.552.67 m|n (dos mil quinientos cincuenta y dos pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional), importe del cargo que en concepto de déficit se le formalizó por Resolución N.º 1731 de fecha 22 de mayo último (causa fiscal 23|944). Prevíenese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — Los Secretarios.

e.20 jul.-N.º 8 s|p.p.-v.31 jul.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don CESAR ADOLFO BLAYE, ex Intendente del Consejo Nacional de Educación (causa fiscal N.º 26 del año 1944), para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de pesos 1.052,75 m|n. (un mil treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos m|nacional), importe del cargo formulado por Resolución N.º 1860 de fecha 2 de junio de 1944, con más gastos de sellado y edictos. — Prevíenese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — Los Secretarios.

e.20 jul.-N.º 9 s|p.p.-v.31 jul.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don CESAR ADOLFO BLAYE, ex Intendente del Consejo Nacional de Educación, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución número 1178|944, (causa fiscal, N.º 16|944), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

e.20 jul.-N.º 10 s|p.p.-v.31 jul.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expte. Rezago 47|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.

Vapor: Guanaco; paquete: 9.005; fecha de entrada al puerto: Agosto 8|43; marca: GOBECIA, S A.; número: s|n.; cantidad: 9 tambores. — El Jefe.

e.20 jul.-N.º . .-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expte. Rezago 48|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.

Vapor: Río Iguazú; paquete: 9.350; fecha de entrada al puerto: Agosto 17|43; marca: MCCCG, A. 119; número 150; cantidad: 1 caja. — El Jefe.

e.20 jul.-N.º . .-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expte. Rezago 51|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.

Vapor: Río Mendoza; paquete: 9.570; fecha de entrada al puerto: Agosto 21|43; marca: ARTHUR PILIP. C.º Comercial Sud Americana; número: 4871; cantidad: 1 paquete. — El Jefe.

e.20 jul.-N.º . .-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondiente al Expte. Rezago 52|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.

Vapor: Guanaco; paquete 9.760; fecha de entrada al puerto: Agosto 25|43; marca: SLF; número: 89|92; cantidad: 4 cajón. — El Jefe.

e.20 jul.-N.º . .-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expte. Rezago 53|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.

Vapor: Mexico; paquete: 9.893; fecha de entrada al puerto: Agosto 28|43; marca: MCM; número 1; cantidad: 1 cajón — El Jefe.

e.20 jul.-N.º. . .-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expte. Rezago 55|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.

Vapor: Aguila II; paquete: 10.203; fecha de entrada al puerto: Septiembre 6|43; marca: MC; número: 1; cantidad: 1 Esqto. — El Jefe.

e.20 jul.-N.º. . .-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expte. Rezago 56|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.

Vapor: Saturno; paquete: 11.305; fecha de entrada al puerto: Setbre. 27|43; marca: PHILIPS, 1; número: 1; cantidad: 1 cajón. — El Jefe.

e.20 jul.-N.º. . .-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expte. Rezago 58|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.

Vapor: Anita; paquete: 9.889; fecha de entrada al puerto: Agosto 29|43; marca: I F. 5; número s|n.; cantidad: 1 bolsa. — El Jefe.

e.20 jul.-N.º. . .-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expte. Rezago 60|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.

Vapor: Tren Internacional; paquete: Serie 77 II; fecha de entrada al puerto: 28|43; marca M E número: 1|2; cantidad: 2 cajones. — El Jefe.

e.20 jul.-N.º. . .-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expte. Rezago 62|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.

Vapor Río Atuel; paquete: 8.986; fecha de entrada al puerto: Ago. 8|43; marca: Lucrecia Willams Alzaga; número: 1; cantidad: 1 cajón. — El Jefe.

e.20 jul.-N.º. . .-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expte. Rezago 59|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.

Vapor: Antilochus; paquete: 10.548; fecha de entrada al puerto: Setbre. 12|43; marca: WHS; número s|n.; cantidad: 1 Esqto. — El Jefe.

e.20 jul.-N.º. . .-v.5 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 1

El Juez doctor José L. Urdapilleta, Secretaría 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MANCINI LABATE.

Buenos Aires, 28 de Junio de 1944. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.12 jul.-N.º 4021-v.16 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. LUIS MARIA CAMPOS GARCIA. — Buenos Aires, junio 24 de 1944. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.7 jul.-N.º 2858 s|p.p.-v.10 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ZANOTTO o YANOTTI. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1944. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.7 jul.-N.º 2852 s|p.p.-v.10 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña FRANCISCA TAPIA FARFAN de MORALES.

Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.27 jun.-N.º 2661-s|p.p.-v.1 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MELCHOR ARAGON. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1944. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.7 jul.-N.º 2856 s|p.p.-v.10 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. GERONIMO DE STEFANO.

Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.27 jun.-N.º 2662-s|p.p.-v.1 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Da. LUCIA VILLAR.

Buenos Aires, Junio diez y seis de 1944. — Juan Bernabé Molina, (h.), secretario.

e.27 jun.-N.º 2663-s|p.p.-v.1 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. CHERIF o CHIRIFF HASSAN o JACINTO CHERIF o CHERIFF.

Buenos Aires, Junio diez y siete de 1944. — Juan Bernabé Molina, (h.), secretario.

e.27 jun.-N.º 2664-s|p.p.-v.1 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña CARMEN GERPE de BAGNA. — Buenos Aires, julio 5 de 1944. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.20 jul.-N.º 2920 s|p.p.-v.25 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 2

El señor Juez de lo Civil, doctor Custodio Maturana (secretaría Nº 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO OSVALDO CASARIEGO. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — León Guillermo Dávila, secretario.

e.20 jul.-Nº 2918-s|p.p.-v.25 ago.

El señor Juez en lo Civil, doctor Custodio Maturana (Sec. N.º 7), llama por treinta días a herederos y acreedores de Irvia Wurzburger. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1944. — León Guillermo Dávila, secretario.

e.7 jul.-N.º 2854 s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CEFERINO TAGLE, cuya su-

sesión tramita por la Secretaría doctor Gartland. — Buenos Aires, Julio tres de 1944. — Alberto R. H. Gartland, secretario.

e.20 jul.-N.º 2915 s|p.p.-v.25 ago.

El señor Juez doctor Federico Luis Trujillo, Secretaría del doctor Alberto R. H. Gartland, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO CRICHIUTTI.

Buenos Aires, ... de 1944. — Alberto R. H. Gartland, secretario.

e.20 jul.-N.º 4565-v.25 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 4

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ADOLFO GREISER. — Por ante la secretaría del doctor José A. Amuchástegui Keen.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1944. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.27 jun.-N.º 2666-s|p.p.-v.1 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de JESUS LOPEZ. — Buenos Aires, 22 de junio de 1944. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.7 jul.-N.º 2855 s|p.p.-v.10 ago.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique Secretaría Corbellini, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGA CLEMENTINA GOTELLI de FARIS.

Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.24 jun.-N.º 2654-s|p.p.-v.29 jul.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RICARDO RODIL GARCIA. — Secretaría N.º 20.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1944. — Anterio Borró, secretario.

e.27 jun.-N.º 2658-s|p.p.-v.1 ago.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANGEL PALERMO.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1944. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.27 jun.-N.º 2660-s|p.p.-v.1 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 6

Por disposición del Juez en lo Civil, doctor Francisco Carreño y por el presente edicto que se publicará cinco días por mes durante el término de seis meses se cita, llama y emplaza a don LUIS C. DORREGO, para que dentro de dicho término comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio que por presunción de su fallecimiento ha promovido el Consejo Nacional de Educación por ante la Secretaría del autorizante. — Buenos Aires, mayo 10 de 1944. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.22 mayo-N.º 2391-s|p.p.-v.27 mayo
e.22 jun.-N.º 2391 s|p.p. v.27 jun.
e.22 jul.-N.º 2391-s|p.p.-v.27 jul.
e.22 ago.-N.º 2391-s|p.p. v 26 ago.
e.22 sept.-N.º 2391 s|p.p.-v.27 sept.
e.23 oct.-N.º 2391 s|p.p. v27 oct.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días a herederos y acreedores de D. JOAQUIN SANCHEZ. — Buenos Aires, junio 23 de 1944. — Marcelo Padilla, secretario.

e.7 jul.-N.º 2853 s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 7

El Juez doctor Eduardo Rojas (Secretaría N.º 26), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANANI LUKASZUK o LUKAZUK. — Buenos Aires, 27 de junio de 1944. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.

e.7 jul.-N.º 2857 s|p.p.-v.10 ago.

El Juez doctor Eduardo Rojas (Secretaría N.º 26), cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CAMPAGNE. — Buenos Aires, 26 de junio de 1944. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.

e.7 jul.-N.º 2859 s|p.p.-v.10 ago.

El Juez doctor Eduardo Rojas, (Secretaría N.º 26), cita por treinta días, a herederos y acreedores de PASCUAL NICCOLAI.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1944. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.

e.27 jun.-N.º 2665-s|p.p.-v.1 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 8

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN CASTELLI, la sucesión tramita por la Secretaría Dr. Torrá. — Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.20 jul.-N.º 2916 s|p.p.-v.25 ago.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de BARTOLOMÉ ENRICO, cuyo juicio tramita por Secretaría Dr. Torrá. — Buenos Aires Junio 28 de 1944. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.20 jul.-N.º 2917 s|p.p.-v.25 ago.

El Juez doctor Arturo G. González, Secretaría N.º 30, a cargo del doctor Miguel A. Torrá, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de JULIA MARIA CONSTANZO de SEGOVIA.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1944. — Miguel A. Torrá, secretario.

e.20 jul.-N.º 4563-v.25 ago.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de CESÁREO LUCERA, cuyo juicio tramita por la Secretaría doctor Folchi. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Aldo Folchi, secretario.

e.27 jun.-N.º 2659 s|p.p.-v.1 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN PEDRO E. BORDELONGUE, por ante la secretaría del doctor L. A. Sauze Juárez. — Buenos Aires, Julio 7 de 1944. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.20 jul.-N.º 2919 s|p.p.-v.25 ago.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de IGNACIO ROSCI, por ante la Secretaría del doctor Luis A. Sauze Juárez. — Buenos Aires, Junio 16 de 1944. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.20 jul.-N.º 2921 s|p.p.-v.25 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 10

Por disposición del Juez Civil, doctor Adrián Fernández Moujan, llámase por treinta días a acreedores y herederos de ANTONIO GUALBERTO. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Manuel Arauz Castex, secretario.

e.27 jun.-N.º 2656 s|p.p.-v.1 ago.

El Juez doctor Adrián Fernández Moujan, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO GUILLERMO BARRONS ELSDON o ROBERTO GUILLERMO BARROW ELSDON o ROBERTO W. B. ELSDON. — Buenos Aires, 13 de junio de 1944. — Manuel Arauz Castex, secretario.

e.27 jun.-N.º 2657 s|p.p.-v.1 ago.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIA MARTINO (a) "VIOLETA", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

e.7 jul.-N.º 2872-s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a RICARDO MÉNDEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Enrique I. Cáceres, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, julio 6 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 jul.-N.º 2907 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita llama y emplaza a CARMELO MÉDICI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 jul.-N.º 2882 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ANTONIO HIDALGO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, julio 14 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 jul.-N.º 2928 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a HECTOR LAGO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 jul.-N.º 2930 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ANTONIO SÁNCHEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, julio 6 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 jul.-N.º 2908 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a OSCAR CARIDE, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.20 jul.-N.º 2885 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ANTONIO GALICHIO, procesado por el delito de defraudaciones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (centro). — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.7 ago.-N.º 2862-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ALBERTO JOSE DEMIBLE o etc., procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, 22 de Junio de 1944. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.7 jul.-N.º 2782 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ANGEL GANDI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, Junio 22 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.7 jul.-N.º 2668 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a DARIO TEODORE procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, (Centro). — Buenos Aires, Junio 19 de 1944. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.22 jun.-N.º 2642-s|p.p.-v.27 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO PEREYRA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1944. — Ernesto N. Black, secretario.

e.20 jul.-N.º 2911 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LELIA o ROSA LOMBARDI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, Dr. Ernesto N. Black. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 8 de julio de 1944. — Ernesto N. Black, secretario.

e.20 jul.-N.º 2883 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR GOMEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de inf. Art.

204 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario doctor E. N. Black. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1944. — Ernesto N. Black, secretario.

e.7 jul.-N.º 2773 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE GALLI (a) BILLIKEN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 3 de julio de 1944. — Eduardo E. Malbrán, secretario.

e.7 jul.-Nº 2874-s|p.p.-v 10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS PALMA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 5 de julio de 1944. — Eduardo E. Malbrán, secretario.

e.7 jul.-Nº 2875 s|p.p. v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO OSCAR DESIBALE, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires 3 de julio de 1944. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.7 jul.-Nº 2876 s|p.p. v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AGUSTIN GRONDONA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretario: Pedro M. Jantus. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1944. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

e.24 jun.-N.º 2655-s|p.p.-v.29 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita llama y emplaza al prófugo, TOMAS ESPINOSA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, julio 10 de 1944. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.20 jul.-N.º 2899 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo, ANTONIO PALAU o CHICHARRO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicacion del presete, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.20 jul.-N.º 2879 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ARTURO UMERES, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 4 de 1944. — José Mancinelli, secretario.

e.7 jul.-Nº 2873-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ISMAEL SILVA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Jose Mancinelli, secretario.

e.7 jul.-N.º 2866-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo CANDIDO MAZZARELLO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicacion del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires Junio 19 de 1944. — Carlos M. Ure, secretario.

e.24 jun.-N.º 2652-s|p.p.-v.29 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES OSCAR ARQUIERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 18 de Julio de 1944. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.22 jul.-Nº 2968 s|p.p.-v 28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO BATISTA (h), y a BASILIO PELATAI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por falsificación y hurto, respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1944. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.20 jul. N.º 2878 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BENITO GRAÑA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro., sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1944. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.7 jul.-N.º 2860 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ARGENTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Junio 10 de 1944. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.22 jun.-N.º 2641-s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DIEGO MARTIN MELIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de billetes, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1944. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.24 jun.-N.º 2653-s|p.p.-v.29 jul

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO LARROSA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación y falsificación de documento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.20 jul.-N.º 2877 s.p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EUSTASIO CALIXTO VICENTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.22 jul.-Nº 2943 s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS RUFFINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º — Buenos Aires, Julio 17 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.22 jul.-Nº 2931-s.p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE FRANCISCO PALAZZI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.22 jul.-Nº 2930-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO GABRIEL SOUBIRÁN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero. — Buenos Aires, 13 de julio de 1944. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.20 jul.-N.º 2925 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL MARTÍNEZ (a) TITO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero. — Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.20 jul.-N.º 2926 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OCTAVIO FRANCISCO GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero. — Buenos Aires, 6 de julio de 1944. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.20 jul.-Nº 2902-s p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ESTHER FERNANDEZ de CHITO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, Julio 4 de 1944. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.7 jul.-N.º 2871 s|p.p.-v 10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrución en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CELESTINO GARCÍA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.7 jul.-N.º 2867 s.p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º — Buenos Aires, Junio 26 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.7 jul.-N.º 2781 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OFELIA ARGENTINA VERGARA, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1944. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.24 jun.-N.º 2651-s|p.p.-v.29 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR BETTICOT, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán A. Pessagno. — Buenos Aires, Junio 24 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.7 jul.-N.º 2780 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL ALBERTO RODRIGUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del

Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 17 de junio de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.22 jul.-N.º 2942-s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO NOBRE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.22 jul.-N.º 2941-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO DEL PAPA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia: tercer piso. — Buenos Aires, julio 17 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.22 jul.-N.º 2911-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOAQUIN ROTTO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretario, Dr. Hernán Abel Pessagno. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.20 jul.-N.º 2922 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CANELAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretario: E. Martínez Pena. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.20 jul.-N.º 2923 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, a cargo del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO FELIX FERRARI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 4 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.20 jul.-N.º 2910 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO CAMPOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.7 jul.-N.º 2794-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE ELIZALDE o ENRIQUE MARIO LOYARTE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Alfredo D. Posse. — Buenos Aires, Junio 23 de 1944. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.7 jul.-N.º 2778 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA BELGRAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: E. Martínez Pena. — Buenos Aires, Junio 23 de 1944. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.7 jul.-N.º 2771 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS PUJOL, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán Abel Pessagno. — Buenos Aires, Junio 28 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.7 jul.-N.º 2790 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOAQUIN POLO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán Abel Pessagno. — Buenos Aires, Junio 26 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.7 jul.-N.º 2791 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO J. DEMMA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán Abel Pessagno. — Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.7 jul.-N.º 2733 s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a EUGENIO DI TOMASO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N. 62.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.7 jul.-N.º 2786 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a ANASTACIO GUTIÉRREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, ba-

jo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 61.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1944. — Héctor E. González, secretario.
e.20 jul.-N.º 2927-s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a BASILIO KORNOUCHOW, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.20 jul. N.º 2840-s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a don DIEGO GONZÁLEZ URBANO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 61. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1944. — Sixto Ovejero, Secretario.
e.7 jul.-N.º 2863 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a DELIA VÁZQUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62. — Buenos Aires, 30 de junio de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.7 jul.-N.º 2861 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a ANTOLÍN VILA o ALBERTO UGARTE, a comparecer en la causa que se le sigue, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62. — Buenos Aires, junio 23 de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.7 jul.-N.º 2865 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a ANTONIO RANIERI y EMILIA BARRANCO de RANIERI, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta o culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 61.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.
e.7 jul.-N.º 2795-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a DINA GARAY, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 63.

Buenos Aires, Junio 23 de 1944. — Roberto Durrieu, secretario.
e.7 jul.-N.º 2775-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a BERÓN CRUZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.º 61.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.
e.7 jul.-N.º 2679-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a LUISA ZANETTA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62. — Buenos Aires, 17 de junio de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.23 jun.-N.º 2646 s|p.p.-v.28 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, y emplaza a JORGE CRYZUK o JORGE DUCAS, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 17 de julio de 1944. — Sadi Massüe, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.22 jul.-N.º 2953 s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza, a ANTONIO MÍGUEZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1944. — Germán Terán, secretario.
e.20 jul.-N.º 2915-s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a HUMBERTO MANTERO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1944. — Horacio J. Mallorán, secretario.
e.20 jul.-N.º 2912-s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a APOLINARIO QUIÑONES, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1944. — Horacio J. Mallorán, secretario.
e.20 jul.-N.º 2913-s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ENRIQUE PRINZO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1944. — Germán Terán, secretario.
e.7 jul.-N.º 2779-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JUAN GUVAL, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1944. — Germán Terán, secretario.
e.7 jul.-N.º 2673-s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo AGUSTIN RIBEROL o RIVEROL o ANGEL RODRIGUEZ, procesado por el delito de hurtos (Causa N.º 14.401), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 22 de 1944. — Justo E. Rojo, secretario.
e.7 jul.-N.º 2669-s|p.p.-v.10 ago.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional (Dirección General de Irrigación), contra la Sociedad ENRIQUE del CASTILLO y CIA., sobre cobro de canon de riego (Ley N.º 6546)", que tramita por ante la Secretaría del doctor Carlos E. González Bonorino, cítase por el término de quince días a la Sociedad Enrique del Castillo y Cía., propietaria de un campo en Neuquén, Sección Primera, que es parte del lote 9, para que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 65 de la Ley N.º 50 y en el 80 del Código de Procedimientos de la Capital, concurra a estar a derecho y a abonar la deuda reclamada, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se designará al señor Defensor de Ausentes en turno, para que la represente; haciéndole saber que los días martes y viernes son los designados para notificación en Secretaría.

La publicación del presente edicto, se efectuará en el Boletín Judicial y en el Boletín Oficial, sin previo pago, con cargo de reposición oportunamente por quienes resulten obligados.

Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Carlos E. González Bonorino, secretario.

e.20 jul.-N.º 2904-s|p.p.-v.5 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional (Dirección General de Irrigación, contra BLAS MANCO, SIFFREIN BERARD y MARIA BERARD de MANCO, sobre cobro de canon de riego (Ley N.º 6546)", que tramita por ante la Secretaría del doctor Carlos E. González Bonorino, cítase por el término de quince días, a don Blas Manco, don Siffrein Berard y doña María Berard de Manco, propietarios de las manzanas A, E e I, de la chacra 101, quintas 15, 16 y 17 de la chacra 102; y manzanas D, F y G, de la chacra 161, ubicadas en la Gobernación de Neuquén y registradas en el catastro de riego de la Nación como partidas 520, 521 y 522, para que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 65 de la Ley N.º 50 y en el 80 del Código de Procedimientos de la Capital, concurran a estar a derecho y a abonar la deuda reclamada, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se designará al señor Defensor de Ausentes, en turno, para que los represente.

La publicación del presente edicto, se efectuará en el Boletín Judicial y en el Boletín Oficial, sin previo pago, con cargo de reposición oportunamente por quienes resulten obligados.

Buenos Aires, Junio 26 de 1944. — Carlos E. González Bonorino, secretario.

e.20 jul.-N.º 2906-s|p.p.-v.5 ago.

JUZGADO DEL DR. ALFONSO E. POCCARD

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, en el juicio de apremio seguido por el "Fisco Nacional (Dirección General de Irrigación), contra CARLOS BOUQUET ROLDAN, sobre cobro de canon de riego (Ley N.º 6.546)", que tramita por ante la Secretaría del doctor J. Miguel Bargalló Cirio, cítase por el término de quince días, a don Carlos Bouquet Roldán, propietario de la fracción 3-8, de la Colonia Bouquet Roldán, partida 313, del catastro de riego de la Nación, que corresponde a las chacras 186 y 170 A, sección 1a., lote 4 de la Colonia Bouquet Roldán (Gobernación de Neuquén); y del lote 27 de la Colonia Bouquet Roldán, partida 311 del catastro de riego de la Nación, que corresponde a la chacra 59, sección 1a., lote 4 de la Colonia Bouquet Roldán (Gobernación de Neuquén), para que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 65 de la Ley N.º 50 y en el 80 del Código de Procedimientos de la Capital, concurra a estar a derecho y a abonar la deuda reclamada, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se designará al señor Defensor de Ausentes, en turno, para que lo represente.

La publicación del presente edicto, se efectuará en el Boletín Judicial y en el Boletín Oficial, sin previo pago, con cargo de reposición oportunamente por quienes resulten obligados.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1944. — Miguel Bargalló, secretario.

e.20 jul.-N.º 2905-s|p.p.-v.5 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, en el juicio de apremio seguido por el "Fisco Nacional (Dirección General de Irrigación), contra SANTIAGO AMADEO DOLERIS, sobre cobro de canon de riego (Ley N.º 6.546), que tramita por ante la Secretaría del doctor Félix G. Bordelois, cítase por el término de quince días a don Santiago Amadeo Doleris, propietario de una fracción de 10 hectáreas de la chacra 408 de la Colonia General Roca, Gobernación de Río Negro, partida N.º 756, del catastro de riego de la Nación, para que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 65 de la Ley 50 y en el 80 del Código de Procedimientos de la Capital, concurra a estar a derecho y a abonar la deuda reclamada, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se designará al señor Defensor de Ausentes, en turno, para que lo represente.

La publicación del presente edicto, se efectuará en el Boletín Judicial y en el Boletín Oficial, sin previo pago, con cargo de reposición oportunamente por quienes resulten obligados.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1944. — Félix Bordelois, secretario.

e.20 jul.-N.º 2903-v.5 ago.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

Sección Azul

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, Dr. Salvador María Irigoyen, Secretaría a cargo del autorizante, en autos "LA NACION contra SUCESION DIEGO ZABALA — EXPROPIACION", se ha resuelto citar al o a los propietarios de una fracción de terreno con superficie aproximada de dos hectáreas, cincuenta áreas, ubicada en este partido y que linda: al Noreste, con el inmueble de Victorina Dours de Desperbasque; al Noroeste, con campos de ejercicios del Regimiento N.º 2 de Artillería Montada; al Sudoeste, con sucesión Oniaederra y al Sudeste, con calle, para que dentro de dicho término de treinta días comparezcan a estar a derecho a este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles al señor Defensor Oficial del Juzgado para que los represente.

Azul, Julio 15 de 1944. — Raúl Ríos Centeno, secretario.

e.22 jul.-N.º 2932-s|p.p.-v.8 ago.

(Sección La Plata)

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Jorge Bilbao la Vieja, se cita por medio del presente que se publicará por el término de seis días en el "Boletín Judicial" y "Boletín Oficial", a don GERARDO ZUÑIGA, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento en caso contrario, de nombrarse como su representante al señor Defensor de Pobres y Ausentes del Juzgado. — Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto.

La Plata, Diciembre 31 de 1943. — U. Benci Rapelli, secretario.

e.20 jul.-N.º 2881-s|p.p.-v.26 jul.

(Sección Bahía Blanca)

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal de Sección, doctor Pedro Sempé, se hace saber por el término de quince días al señor GERARDO MEZQUITA MACIEL, que debe comparecer a estar a derecho, dentro del plazo señalado, en el juicio que contra él y Máximo Santiago Levi sigue el Fisco Nacional, por cobro de $ 4.186.15 m|n., bajo apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le nombrará para que lo represente al señor Defensor de Ausentes del Juzgado.

Bahía Blanca, Julio 10 de 1944. — León Auliel, secretario.

e.20 jul.-N.º 2884-s|p.p.-v.5 ago.

(Sección Río Cuarto)

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano RICARDO JOSE ROSETTI, argentino, de treinta y dos años de edad, casado, ex-empleado del Banco de la Nación, procesado por defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, Junio 3 de 1944. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.7 jul.-N.º 2861 s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO LETRADO DE LA PAMPA

Por disposición del señor Juez Letrado de La Pampa, doctor Daniel Galdiz, a cargo del Juzgado Letrado N.º 3, con asiento en General Pico, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble, partida 513.373, chacra 37, sección séptima, fracción C, lote 24, del Territorio Nacional de La Pampa, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1925 a 1932 y 1941 a 1942, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Dr. Edgardo M. Rebagliati, secretario.

General Pico, Julio 15 de 1944. — Edgardo M. Rebagliati, secretario.

e.22 jul.-N.º 2937-s|p.p.-v.8 ago.
e.9 nov.-N.º 2937-s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado de La Pampa, doctor Daniel Galdiz, a cargo del Juzgado Letrado N.º 3, con asiento en General Pico, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor de los inmuebles, partidas 513.301, 513.302 y 513.303, chacras 195, 210 y 211, sección séptima, fracción C, lote 24, del Territorio Nacional de La Pampa, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1925 a 1942, que adeuda cada inmueble respectivamente, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Dr. Edgardo M. Rebagliati, secretario.

General Pico, Junio 14 de 1944. — Edgardo M. Rebagliati, secretario.

e.22 jul.-N.º 2936-s|p.p.-v.8 ago.
e.9 nov.-N.º 2936-s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado de La Pampa, doctor Daniel Galdiz, a cargo del Juzgado Letrado N.º 3, con asiento en General Pico, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor de los inmuebles, partidas 513.351, 513.352 y 513.378, chacras 215-175-80, 20-27-11-13 y 114, respectivamente, sección séptima, fracción C, lote 24 del Territorio Nacional de La Pampa para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1925, 1929, a 1940 y 1942; 1925, 1929 a 1933, 1940 y 1942 y 1925 a 1942, que adeuda cada inmueble respectivamente, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Edgardo M. Rebagliati, secretario.

General Pico, Junio 14 de 1944. — Edgardo M. Rebagliati, secretario.

e.22 jul.-N.º 2935-s|p.p.-v.8 ago.
e.9 nov.-N.º 2935-s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, doctor Alberto Fernández del Casal, Secretaría a cargo del escribano don Julio A. Ortiza, se cita, llama y emplaza a ISAIAS ALMADA y ANTONIO SOTELO, para que comparezcan a prestar declaración indagatoria en la causa número 1113, año 1943, por el delito de infracción a la Ley 4097, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no concurren.

Santa Rosa, Junio 21 de 1944. — Julio A. Ortiza, secretario.

e.7 jul.-N.º 2774 s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO LETRADO DEL CHUBUT

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Chubut, con asiento en Rawson, doctor Ricardo Ramayo, se cita y llama por el término de quince días a DOMINGO IBAÑEZ a fin de que comparezca a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, Dirección General de Tierras, sobre cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes para que lo represente.

Rawson, Junio cinco de 1944. — Raúl Ernesto Amaya, secretario.

e.20 jul.-N.º 2914-s|p.p.-v.5 ago.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.º 1

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Zadó s|n., lote 42, manzana C, Parcela 1341, Partida 356.063, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N.º 1218-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1218 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, en el expediente N.º 41.530, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción primera, Partida-Guía 55.737, calle Avda. Coronel Roca s|n., lote 2, manz. A., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1933, segunda cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Rodolfo Esteban Ratto, secretario.

e.25 mar.-N.º 804-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 804-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, en el expediente N.º 41.526, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15, Partida-Guía 240.785, calle Donado sin número, lote 16, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Propietario Desciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1933, primera y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Rodolfo Esteban Ratto, secretario.

e.25 mar.-N.º 800-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 800-s|p.p.-v.-1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro Vázquez, **a** cargo del Juzgado N.° 1, en el expediente N.° 41.527, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15, Partida-Guía 234.816, calle Sánchez sin número, lote A., manzana F., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1933, primera y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Rodolfo Esteban Ratto, secretario.

e.25 mar.-N° 801-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 801-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, en el expediente N° 41.525, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . , Partida-Guía 240.570, calle Triunvirato, sin número lote 8, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1933, primera y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Rodolfo Esteban Ratto, secretario.

e.25 mar.-N° 799-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 799-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, en el expediente N.° 41.528, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 6a., Partida-Guía 152.236, calle Quintino Bocayuva, sin número, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1933, primera cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Rodolfo Esteban Ratto, secretario.

e.25 mar.-N° 802-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 802-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, en el expediente N.° 41.529, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción primera, Partida-Guía 17.492, calle C. Torres sin número, lote 22, manz. H., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1933, primera y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Rodolfo Esteban Ratto, secretario.

e.25 mar.-N° 803-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 803-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Republiquetas s|n., lote 7, manzana B., Parcela 1342, (A. 6200 par m. Zado), Partida 356.121, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1217-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1217 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, en el expediente N.° 41.522, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida-Guía. 543.154, Territorio de La Pampa, Jacinto Aráuz, Pueblo Generes, Sección 15, Fracción A., Lotes 8 y 13, pte. Solar C., m . . . 67, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1933, primera y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Rodolfo Esteban Ratto, secretario.

e.25 mar.-N° 796-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 796-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, en el expediente N.° 41.531, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15, Partida Guía 240.133, calle Avda. de los Incas sin número, lote 25, manz. B., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1933, primera y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Rodolfo Esteban Ratto, secretario.

e.25 mar.-N° 805-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 805-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, en el expediente N.° 41.523, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida-Guía 532.492, Territorio del Chaco, Pueblo C. Díaz, Quinta C., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1933, primera y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Rodolfo Esteban Ratto, secretario.

e.25 mar.-N° 797-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 797-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, en el expediente N.° 41.524, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15, Partida-Guía 236.055, calle Médanos s|n número, lote 17, manzana B., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1933, primera y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Rodolfo Esteban Ratto, secretario.

e.25 mar.-N° 798-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 798-s|p.p.v.-1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Avda. Cobo s|n., lote 2, manzana D., Parcela 1713-P., (D. 1630) Partida 47.298, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1232-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1232 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Vieira 4017, lote 28, manzana 116. Partida 357.487, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar. N° 1235 s|p.p. v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1235 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pampa, Victorica, Sección 8, Fracción C., lote 6, chacra 14|27, Partida 630.518|532, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1233-s|p.p. v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1233 s|p.p. v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Antigua Vía F. C. P, lote 5, parcela 3-2, partida 430.868, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285) — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1199-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1199-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Ruiz Huidobro sin número, lote 23, manzana G., Parcela 1.414 (a 4324), Partida 357.746, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1227-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1227 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Perdriel s|n., lote 2, Parcela 263, (a 1498), Partida 116.269, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1228 s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1228 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Zado s|n. lote 41, manz. C., Parcela 1341, (D. 3628), Pda. 356.062, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1219-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul. N.° 1219 s|p.p. v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Cuarto s|n. y Sársfield s|n., lote 5, Parcela 3041 P., (a 2900 par Río Cuarto), Partida 116.886, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1220-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1220 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Av. del Tejar sin número, y R. Huidobro sin número, y P. Miller sin número, manzana O, parcela 1.41., partida 357.827, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1207-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1207-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Cuarto 2801 (hoy vía Pública). Nro. orden 27.499, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1223-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1223 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Salvigni s|n., lote 15, parcela 1587, (A. 1437), Pda. 42.733, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1198-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1198-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Corrales s|n., lote 20, manz. 2 Parc. 1851. (A. 1654), Pda. 50.821, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1236-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1236 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Manzanares sin número y Tronador sin número, y Av. del Tejar sin número, parcela 1.372, (A. 3860, imp., Tronador), partida 356.838, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1211-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1211-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Donado sin número, lote 8, manzana m, parcela 1.586, (D. 3770), partida 356.702, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1212-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul. N.º 1212-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Plaza s|n., lotes 7|8, manz. 204, parcela 1303, (D. 3751), Pda. 356.617, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1213-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1213-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Republiquetas sin número, parcela 1359, Partida 356.537, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1214-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1214-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Zado s|n., lote 13, manz. B, parcela 1542, (A. 3790, par, 45 m., Republiqueta), partida 356.127, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1215-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1215-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Zado s|n., lote 12, manz. B, 65, parcela 1.542, (A. 3758), Pda. 356.126, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1216-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1216-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en S. Domingo s|n., lote 58, Parc. 265-P., (A. 2634), Pda. 116.340, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1222-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1222 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Antigua Vía F. C. P., s|n., lote 4, parcela 382, Pda. 430.867, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944 — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar-N.º 1200-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1200-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Alvarado 958, Parcela 131, Partida 122.250, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1234-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-Nº 1234 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en San Pedrito s|número, lote 16 manzana D., Parcela 2078 (a 28.30 par 20 m. Itaquí), Partida 55.921 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1224-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-Nº 1224 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Antigua Vía F. C. P., s|n., lote 3, parcela 382, Pda. 430.866, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar. N.º 1201-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1201-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Lugones sin número, (D. 4930), lote 21, manzana 3, parcela 1.476, partida 356.200, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1202-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-Nº 1202-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Cóndor s|n., lote 24, manz. 2, Parc. 1852, (D. 1579), Pda. 50.885, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1229-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1229 s.p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Corrales s|número, lote 19, manzana 2, Parcela 1.851 (A.1600 par, 59 m. Vedia), Partida 50.820, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1231-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul. N.º 1231 s.p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Av. Cobo s|n., lote 2, manzana C, parcela 1.714, (A. 1600 par, 12 m. Miraflores), partida 47.333, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1197-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1197-s p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Paroissien sin número, lote 13, manzana 119, parcela 1.390, P. (D. 4071), partida 357.271, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1209-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1209-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Tronador sin número, lote 3, manzana 116, parcela 1.400, (A. 4135), partida 357.462, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1208-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1208-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Av. del Tejar sin número, A. 4600, imp. 33 m., Ramallo), lote 5, manz. 21, parcela 1441, Pda. 258.318, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1205-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1205-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Machain sin número, lote 23, manzana 26, Parcela 1.430, (D. 4.416), Partida 358.038, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1226-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1226 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Vilela sin número, lote 4, p. t., manzana 119, parcela 1.390, partida 357.261, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285) — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1210-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1210-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Vedia sin número, (D. 4529), lote 27, manzana 4, parcela 1.475, partida 359.177, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1203-s|p.p.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1203-s p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Av. General Paz sin número, (3100 par. 30 m. Lugones), lote 12, manz, 4, parcela 1474, Pda. 359.162, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285) — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1204 s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1204-s p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Guanhani s|número, hoy vía pública, N.º orden 26.827, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1225-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1225 s|p.p.-v.7 ago

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Machain y Zufriategui, (hoy vía pública), lote A, Nº orden 71298, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1206-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1206-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río de Janeiro s|n., Parcela 125-P., (D. 764), Partida 174.023, Cob. Fiscal Luis E. Calvo, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 abr.-Nº 1221-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul. N.º 1221 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Psje. Pestalozzi 3585, lote 3, manzana A., Partida 355.842, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1236-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1236 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Tellier s|n. y Avda. Cruz s|n. y Jachal s|n. e Itaquí s|n., manzana 96, Parcela 2.768 (a 4800 imp. Tellier 6100 par Avenida Cruz), Partida 68.818, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1237-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1237 s|p.p.-v.7 ago.

JUZGADO N.º 2

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (hijo), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . ., partida 36, (guía 750036), de la Gobernación del Neuquén, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 11251, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1933 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-Nº 836-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 836-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (hijo), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 91, (guía 750082) de la Gobernación de Neuquén, lote 4, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 11252, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1933 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires 28 de Febrero de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N.º 837-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 837-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (hijo), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 109 (guía 750100), de la Gobernación de Neuquén, lote 13 N. O., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 11257, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1933, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N.º 842-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 842-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (hijo), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 110, de la Gobernación de Neuquén, lote 13, S. E., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 11258, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1933 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N.º 843-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 843-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (hijo), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 27, (guía 750027), de la Gobernación de Neuquén, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 11.246, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1933, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N.º 833-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 833-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (hijo), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 29, (guía 750029), de la Gobernación del Neuquen, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 11.250, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1933 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N.º 834-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 834-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (hijo), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 30, (guía 750030), de la Gobernación del Neuquén, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 11.247, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1933 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N.º 835-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 835-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (hijo), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 96, (guía 750087), de la Gobernación de Neuquén, lote 20, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expedientes N.º 11253, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1933 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N.º 838-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 838-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (hijo), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 97, (guía 750088), de la Gobernación de Neuquén, lote 21, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expedientes N.º 11254, año 1943, por cobro del impuesto con multas de Contribución Territorial, por el año 1933 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N.º 839-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 839-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (hijo), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 99, (guía 750090), de la Gobernación de Neuquén, lote 6, sección 3, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 11255, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1933 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N.º 840-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 840-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (hijo), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 100, de la Gobernación de Neuquén, lote 18, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 11256, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por cobro del impuesto con multas de el año 1933 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N.º 841-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 841-s|p.p.-v.1 agos.

JUZGADO N.º 9

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. .., partidas 288.700, 288.690, calles Simbrón y Virgilio, Moliére s|n., y Simbrón s|n., lotes 1, 12, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.20 jul.-N.º 2894-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2894-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. .., Pda. 285.981, 285.935, calle Marcos Sastre s|n., lotes 24, 3, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.20 jul.-N.º 2888-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2888-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. .., partida 286.531, calle Marcos Sastre s|n., lote 6, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.20 jul.-N.º 2889-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2889-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. .., Pda. 286.401, 286.323, calle Cervantes s|n., lotes 19, 12, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.20 jul.-N.º 2890-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2890-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. .., partidas 287.367, 286.549, calle Marcos Sastre y Pje. Las Colonias sin número, lotes 1 y 6, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.20 jul.-N.º 2891-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2891-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ.. ., Pdas. 66.333, 66.301, calles Chilabert s|n. número; y Oliden sin número; lotes 6 y 48, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.20 jul.-N.º 2895-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2895-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. .., partidas 38.256, calles Las Naciones s|n., Metán sin número y Castro sin número, lote 31, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.20 jul.-N.º 2896-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2896-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. .., partida 66.478, y 66.105, calle Sayos s|n., lotes 19 y 31, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.20 jul.-N.º 2897-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2897-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. .., partidas 66.826 y 66.822, calle Chilabert s|n., lotes 40, 36, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.20 jul.-N.º 2887-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2887-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. .., Pda. 269.865, calle Gutenberg s|n. y Pareja s|n., lote D, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.20 jul.-N.º 2893-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2893-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. .., partida 498.541, calle Virrey Loreto, sin número, lote .., para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.20 jul.-N.º 2892-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2892-s|p.p.-v.23 nov.

JUZGADO N.º 17

El Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado número 17, hace saber por el término de tres días, que en los autos «Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c. Propietarios Desconocidos, sobre cobro ejecutivo de pesos» (Expediente 55-1-año 1941), se ha dictado la siguiente sentencia: «Buenos Aires, Noviembre nueve de 1943. — Y Vistos: [illegible] y, en consecuencia, fallo esta causa de trance y remate, mandando llevar la ejecución adelante hasta la suma de quinientos setenta y tres pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional, sus intereses y costas. — Regulo los honorarios del Letrado y del apoderado de la parte actora, en treinta y cinco y veinte pesos moneda nacional. — (Fdos.): R. M. Senet. — Ante mí: Ambrosio Padilla». — En el juicio citado se reclama el pago del pavimento construído frente al inmueble Pasaje Nepper sin número entre Crisóstomo Alvarez y Santander, parcela 6, manzana 42 B, Sección 44, del Catastro Municipal. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.24 jul.-N.º 2944 s|p.p.-v.26 jul.

El Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado N.º 17, hace saber, por el término de tres días, que en los autos: «Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra GUIDOLIN, ANTONIO y BENJAMIN, sobre cobro ejecutivo de pesos» (Expte. N.º 5584, año 1941), se ha dictado la siguiente sentencia: «Buenos Aires, Noviembre 24 de 1943. — Autos y Vistos: No habiendo la ejecutada opuesto excepción alguna dentro del término de ley, de conformidad con lo que disponen los Arts. 42 de la Ley 11.924 y 476, 498 y 507 del Código de Procedimientos, fallo esta causa de trance y remate, ordenando se lleve adelante la ejecución, hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese (Fdos.): Rodolfo M. Senet. — Ante mí: Ambrosio Padilla». — En el juicio citado se reclama el pago del pavimento construído frente al inmueble sito en la calle Escalada sin número, entre Lobos (hoy Gregorio de Laferrere) y Monte, parcela 15, manzana 401 A, Parroquia 20 B, del Catastro Municipal. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.24 jul.-N.º 2945 s|p.p.-v.26 jul.

JUZGADO N.º 33

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida [illegible]717, años 1938|41, calle C. Alvarez s|n., lote 21, manzana S, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 75. — Expediente 50.707. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1086-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1086-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.337, años 1938|41, calle Portela sin número, lote 3, manzana E, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.641. —

Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1020-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1020-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.528, años 1938|41, calle Escalada sin número, lote 10, manzana S, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 76. — Expediente 50.768. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1087-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1087-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.336, años 1938|41, calle Portela sin número, lote 4, manzana E, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.640. —

Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1019-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1019-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 253.157, años 1938|41, calle Pernambuco s|n., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 97. — Expediente 50.729. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1108-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1108-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.335, años 1938|41, calle Portela sin número, lote 5, manzana E, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del inicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.639. —

Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1018-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1018-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 234.282, año 1938, calle Baigorria sin número, lote 23, manzana B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -120- Expte. 50.752. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1131-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1131 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 253.268, año 1938, calle Arregui, sin número, lote 14, manzana B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 98. — Expediente 50.730. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1109-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1109-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 55.212, año 1938, calle Cauce Nuevo a Cauce Antiguo, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.638. —

Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1017-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1017-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 253.708, año 1938, calle Lozano 2731, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 99. — Expediente 50.731. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1110-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1110-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 253.783, año 1938, calle Terrada sin número, lote 5, manzana 5, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 100. — Expediente 50.732. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1111-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1111-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal Pda. 254.015, año 1938, calle Lozano s|n. lote 32, manz. H, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 101. — Expediente 50.733. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1112-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1112-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Terrada s|n., lote 16, manz. F, año 1938, Pda. 254.158, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. 102. — Expediente 50.734. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1113-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1113-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.494, años 1938|41, calle Escalada sin número, lote 8, manzana R, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 71. — Expediente 50.763. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1082-s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-Nº 1082-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.497, años 1938|41, calle Pje. Dr. Horacio Casco, T. s|n., lote 7, manz. 8, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 72. — Expediente 50.704. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1085-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1085-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.505, años 1938|41, calle Guardia Nacional s|número, lote 23, manz. 8, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 73. — Expediente 50.705. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1083-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1083-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Fed., partida 58.514, años 1938|41, calle C. Alvarez 4557, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 74. — Expediente 50.706. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1084-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1084-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 263.570, año 1938, calle Segurola sin número, lote 26, manzana 67, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -116- Expte. 50.748. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1127-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1127 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 263.967, calle Pje. Génova y Llavallol, lote 12, manzana N., año 1938, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -117- Expte. 50.749. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1128-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1128 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Marcos Sastre, lote 26, manzana F., partida 264.239, año 1938, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -118- Expte. 50.750. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1129 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1129 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 264.622, año 1938, calle Concordia sin número, lote 37, manzana H., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -128 Expte. 50.760. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1139-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1139 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 264.513, año 1938, calle Arregui sin número, lote 15, manzana A., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -125- Expte. 50.757. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1136-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1136 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 264.599, año 1938, calle Marcos Sastre s|n., y Orán s|n., lote 21, manz. H., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -126- Expte. 50.758. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1137-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1137 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 264.601, año 1938, calle Orán sin número, lote 19, manzana H., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -127- Expte. 50.759. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1138-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1138 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 35.759, años 1938|41, calle Montiel sin número, lote 46, manzana B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.633. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1012-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1012-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 57.897, años 1938|41, calle Arroyo Cildáñez sin número, lote 8, manz. D, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (69). — Exp. 50.692. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1071-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1071-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 52.395, año 1938, calle O'Gorman s|n., y Avda. Cnel. Roca s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.635. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1014-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1014-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.781, años 1938|41, calle Avenida Cruz sin número, lote 15, manzana A, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (70). — Exp. 50.688. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1067-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1067-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Llavallol sin número, lote 38, manzana B., partida 264.305, año 1938, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -123- Expte. 50.755. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1134-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1134 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.387, años 1938/41, calles Escalada s/n. y [illegible] s/n., lote 1, manz. 13, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 67. — Expediente 50.699. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar. N.º 1078 s/p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1078-s/p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.389, años 1938/41, calle Escalada sin número, lote 12, manzana R, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 70. — Expediente 50.702. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1081 s/p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1081 s/p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 68.375, años 1938, calle Oliden y F. Rivera; Murguiondo y Corrales, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 89. — Expte. 50.721. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1100 s/p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N. 1100 s/p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.479, años 1938/41, calle Pje. Dr. Horacio Casco, f. s/n., lote 22, manz. R, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 69. — Expediente 50.701. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1080 s/p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1080-s/p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 227.578, año 1938, calle Concepción Arenal y Montenegro, lote 3, manz. D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 90. — Expte. 50.722. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1101 s/p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1101 s/p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Fed., Pda. 236.807, año 1938, calle A. M. Cervantes y Caracas para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 91. — Expte. 50.723. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1102 s/p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1102 s/p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Fed., Partida 248.840, año 1938, calle Gral. J. Artigas 2040, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 92. — Expte. 50.724. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1103 s/p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1103 s/p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.369, años 1938/41, calle Av. del Trabajo s/n., lote 13, manzana 11, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 66. — Expediente 50.698. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1077 s/p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1077-s/p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.423, años 1938/41, calle J. Martí sin número, lote 14, manzana Q, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.647. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar. N.º 1026 s/p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1026-s/p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.445, años 1938/41, calle Avda. Gral. Roca s/n., lote 24, manz. T, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.648. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1027 s/p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1027-s/p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Terrada número 2764, año 1938, Pda. 254.159, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 103. — Expediente 50.735. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1114 s/p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1114-s/p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Argerich sin número, lote 11, manzana I, partida 254.423, año 1938, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 104. — Expediente 50.736. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1115 s/p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1115-s/p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Melincué sin número, lote 23, manzana 12, partida 255.655, año 1938, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 105. — Expediente 50.737. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar. N.º 1116 s/p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1116-s/p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Monte Dinero sin número, y San Nicolás, lote 1, manzana 15, año 1938, partida 260.650, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 106. — Expediente 50.738. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1117 s/p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1117-s/p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Bahía Blanca sin número, lote 10, manzana G, año 1938, partida 261.011, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 107. — Expediente 50.739. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1118 s/p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1118-s/p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Esperanza, año 1938, partida 261.071, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 108. — Expediente 50.740. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1119 s/p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1119-s/p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 253.110; años 1938/41; calle General Rivas sin número y Condarco s/n.; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 174. — Expte. 50.796. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar. N° [illegible] s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul. N.° 1141 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 256.844; años 1938/41; calle Pasaje F. López Merino sin número; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 175. — Expte. 50.807. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1182-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N. 1182 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida guía 256.965, calle Asunción 2610, años 1934/36, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue ésto contra los mencionados propietarios o poseedores. — 176. — Expte. 50.805. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar. N° 1183-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1183 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 256.965, años 1938/41, calle Asunción 2610, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 177. — Expte. 50.809. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1184-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1184 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 261612, año 1938; calle Camarones s/n., lote 2, Manz. P. para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 141. — Expediente 50.773. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar. N° 1152-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1152-s.p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro (Viedma) año 1938; partida 650204; sección 6; fracción B; lote 19, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 142. — Expediente 50.774. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1153-s.p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1153-s.p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro (Viedma); año 1938; partida 650211; sección 6; fracción C; lote 9, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 143. — Expediente 50.775. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1154-s.p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1154-s.p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro (Viedma) año 1938; partida 650391; sección 6; Frac. E. C.; lote 23/23, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 147. — Expediente 50.779. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1155-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1155-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal; partida 265417; año 1938, calle B. Blanca s/n., lote 38; manzana C, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 135. — Expediente 50.767. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar. N° 1146-s.p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1146 s.p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal; Part. 265136; año 1938, calle Noguyá y Esperanza, lote 15, manz. C, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 136. — Expediente 50.768. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1147-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1147-s.p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal, partida 265543, año 1938, calle Bahía Blanca s/n, lote 9, manz. C, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 137. — Expediente 50.769. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1148-s.p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1148-s.p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal; partida 329224, año 1938, calle Conesa s.n., lote 16, manzana G, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 138. — Expediente 50.770. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1149-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1149-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Pampa s/n número, partida 341347; año 1938, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 139. — Expediente 50.771. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1150-s.p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1150 s.p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 341315; año 1938; calle Pampa s/n número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 140. — Expediente 50.772. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1151-s.p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1151-s.p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 250.402, año 1938, calle Argerich y Juan B. Justo, lote 2, manzana 15, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 93. — Expte. 50.725. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1194-s p.p. v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1194 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 252.679, año 1938, calle Gral. Rivas sin número, lote 4, manzana D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 94. — Expte. 50.726. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1105-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1105 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Piran Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Fed., Pda. 58039, años 1938|41, calle Pje. El Tercero Nº 2236, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (61). — Exp. 50.693. —

Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1072 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1072-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.040, años 1938|41, calle Pasaje El Tercero 2210 y Huaco sin número, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (62). — Exp. 50.694. —

Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1073 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1073-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Piran Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.259, años 1938|41, calle Zavirin sin número, lote 25, manzana 7 A, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (63). — Exp. 50.695. —

Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1074 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1074-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 55.294, años 1938|41, calle C. Alvarez sin número, lote 11, manzana 7 B, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (64). — Exp. 50.696. —

Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1075 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1075-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.767, años 1938|41, calle Avenida Cruz sin número, lote 14, manzana B, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (49). — Exp. 50.681. —

Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1060 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1060-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.770, años 1938|41, calle Pergamino sin número, lote 17 manzana B, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (50). — Exp. 50.682. —

Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1061 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1061-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Piran Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.771, años 1938|41, calle Pergamino sin número, lote 18, manzana B, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (51). — Exp. 50.683. —

Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1062 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1062-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.772, años 1938|42, calle Pergamino sin número, lote 19, manzana B, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (52). — Exp. 50.684. —

Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1063-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1063-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.773, años 1938|41, calle Pergamino sin número, lote 20, manzana B, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (53). — Exp. 50.685. —

Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1064 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-Nº 1064-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.776, años 1938|41, calle Pergamino sin número, lote 15, manzana A, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (54). — Exp. 50.686. —

Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1065 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1065 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Santa Cruz, Pueblo Paso Ibáñez; Part. 820.521; año 1938; Sec. 14, Frac. B, lote 22 O. para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 161. — Exp. 50.793. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1169 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1169-s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Santa Cruz, Pueblo Paso Ibáñez; Part. 810.495; año 1938; Sec. 11. Frac. B, lote 22 O. para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 162. — Exp. 50.794. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1170 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1170-s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal; Partida 59.856, año 1940|41; calle Pola s|n.; lote 13; manz. C. para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 163. — Exp. 50.795. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

28 mar.-N.º 1171 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1171-s|p.p.-v3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal; partida 59.921; años 1938|41; calle Pola s|n.; lote 9; manz. H. para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 164. — Exp. 50.796. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1172 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1172-s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma; partida 650.480; año 1938; Sección 11a.; Frac. A, lote 23, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 153. — Exp. 50.785. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1161 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1161-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma; partida 650.491; año 1938; Sección 11a.; Frac A, lote 13 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. 154. — Exp. 50.785. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1162 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1162-s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 252.710, año 1938, calle Nogoyá sin número, lote 16 manzana A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 95. — Expte. 50.727. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1106 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1106 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 252.776, año 1938, calle Biarritz sin número, lote 14, manzana K, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 96. — Expte. 50.728. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944 — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1107 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1107 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal, partida 254765, año 1938, calle Santo Tomé s|n., lote a, manzana a, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 129. — Expediente 50.761. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1140 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1140-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal; partida 254768; año 1938, calle Santo Tomé s|n., lote a; manzana a, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 130. — Expediente 50.762. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1141 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1141-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal; partida 265320; año 1938; calle B. Blanca s|n., lote 10; manzana N.; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 134. — Expediente 50.766. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1145 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1145-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal; partida 265258; año 1938; calle Arregui s|n., lote 34; manzana E., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 133. — Expediente 50.765. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1144 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1144-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal; partida 264853; año 1938; calle San Nicolás; lote 42; manzana E.; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 132. — Expediente 50.764. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1143 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1143 s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal; partida 264841, año 1938; calle Marcos Sastre s|n., lote 22; manz C, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 131. — Expediente 50.763. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1142 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1142-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Saraza sin número, lote 31, manzana A, partida 63.619, años 1938|39, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 84. — Expte. 50.716. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1095 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1095 s|p.p.-v. 3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 59.611, años 1938|41, calle Miralla s|n., y Echeandía s|n., lote 14, manz. A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 83. — Expte. 50.715. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1094 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1094 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 59.107, años 1938|41, calle Zuviría, s|n., y Corvalán s|n., lote 24, manz. D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 82. — Expte. 50.714. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1093 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1093 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.891, años 1938|41, calle Corvalán s|n., y Zuviría s|n., lote 1, manz. F, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 81. — Expte. 50.713. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar. N.° 1092 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1092 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 64.643, años 1934|38, calle Pilar sin número, lote 37, manzana B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 85. — Expte. 50.717. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1096 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1096 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Fed., partida 65.318, años 1937|39, calle Avda. Derqui s|n., y Pilar s|n., lote 32, manz. A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 86. — Expte. 50.718. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1097 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1097 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 65.318, años 1940|41, calle Avda. Derqui s|n., y Pilar s|n., lote 32, manz. A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 87. — Expte. 50.719. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1098 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1098 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 68.[illegible], años 1938|41, calle Itomi sin número, lote 42|44, manzana B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 88. — Expte. 50.720. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1099 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1099 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.679, años 1938|41, calle Portela, sin número, lote 15, manzana P, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (33). — Expediente 50.665. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1044 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1044 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.680, años 1938|41, calle Portela sin número, lote 14, manzana P; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 15, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (34). — Expediente 50.666. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1045 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1045 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.752, años 1938|41, calle M. Acosta sin número, lote 2, manzana A; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (35). — Expediente 50.667. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1046 s|p.p.-v.18 abr
e.18 jul.-N.° 1046 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.753, años 1938|41, calle M. Acosta sin número, lote 1, manzana A; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (36). — Expediente 50.668. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1047 s|p.p.-v.18 abr
e.18 jul.-N.° 1047 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.754, años 1938|41, calle M. Acosta sin número, lote [illegible]; manzana B; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (37). — Expediente 50.669. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1048 s|p.p.-v.18 abr
e.18 jul.-N.° 1048 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.763; años 1938|41; calle Avenida Cruz número 3.353; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (45). — Expediente 50.677. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1056 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1056 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.764, años 1938|41, calle Avda. Cruz sin número, lote 11; manzana B; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (46). — Expediente 50.678. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1057 s|p.p.-v.18 abr
e.18 jul.-N.° 1057 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.539, años 1938|41, calle Portela sin número, lote 1, manzana E, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.642. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1021 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1021-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.766, años 1938|41, calle Avda. Cruz sin número, lote 13, manzana B; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (48). — Expediente 50.680. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1059 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1059 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.607, años 1938|41, calle Pje. Horacio Casco s|n., lote 26, manz. O, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 77. — Expediente 50.709. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1088 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1088 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.640, años 1938|41, calle Basualdo sin número, lote 29, manzana P, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 78. — Expediente 50.710. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1089 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1089-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.414, años 1938|41, calle Tabaré sin número, lote 23, manzana Q, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.644. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1023 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1023-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.669, años 1938|41, calle Basualdo sin número, lote 2, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia de la Justicia de Paz Letrada. Art. don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 80. — Expediente 50.712. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1091 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1091-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 263.459, año 1938; calle Pje. Crunday, C. Díaz y Segurola s|n., manz. D., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -113- Expte. 50.745. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1124 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1124 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Sanabria y A. M. Cervantes s|n., lote 6, manz. 2, part. 263.463, año 1938 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -114- Expte. 50.746. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1125 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1125 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 263.550, año 1938, calle San Blas y Sanabria s|n., lote 1, manz. J, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -115- Expte. 50.747. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1126 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1126 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.765, años 1938|41, calle Avda. Cruz sin número, lote 12, manzana B, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (47). — Expediente 50.679. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 marz.-N.° 1058 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1058 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.405, años 1938|41, calle Portela sin número, lote 32, manzana Q, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.643. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1022 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1022-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.653, años 1938|41, calle G. Nacional s.n., lote 16, manzana P, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 79. — Expediente 50.711. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1090 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1090-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.755, años 1938|41, calle M. Acosta sin número, lote 2, manzana B; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (38). — Expediente 50.670. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1049 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1049 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.422, años 1938|41, calle J. Martí sin número, lote 15, manzana Q, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.646. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1025 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1025-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.756, años 1938|41, calle M. Acosta sin número, lote 3, manzana B; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (39). — Expediente 50.671. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica secretario.

e.28 mar.-N.° 1050 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1050 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.757, años 1938|41, calle M. Acosta sin número, lote 4, manzana B; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (40). — Expediente 50.672. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1051 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1051 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.759, años 1938|41, calle M. Acosta sin número, y Avenida Cruz, sin número, lote 6, manzana B; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (41). — Expediente 50.673. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1052 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1052 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.758, años 1938|41, calle Avda. Cruz sin número, lote 7, manzana B; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (42). — Expediente 50.674. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1053 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1053 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.761, años 1938|41, calle Avda. Cruz sin número, lote 8, manzana B; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (43). — Expediente 50.675. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1054 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1054 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.762, años 1938|41, calle Avda. Cruz sin número, lote 9, manzana B; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (44). — Expediente 50.676. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1055 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1055 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Jonte s|n., lote 7, manz. 42, año 1938, Pda. 261.380, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 109. — Expediente 50.741. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1120 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1120-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Bahía Blanca, sin número, lote 13, manzana N, año 1938, partida 261.603, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 110. — Expediente 50.742. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1121 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1121-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 261.603, año 1938, calle Bahía Blanca, sin número, lote 13, manzana N, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 111. — Expediente 50.743. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1122 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1122-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 261.756, calle Bahía Blanca, sin número, lote 11, manzana J, año 1938, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 112. — Expediente 50.744. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1123 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1123-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.416, años 1938|41, calle Tabaré sin número, lote 21, manzana Q, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.645. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1024 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1024-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 25 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.446, años 1938|41, calle Cnel. Rosa, Avda., s|n., lote 23, manz. T., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Exp. 50.649. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1028 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1028 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 25 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.447, años 1938|41, calle Avda. Cnel. Rosa s|n., lote 23, manzana T., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Exp. 50.650. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1029 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1029 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.490, años 1938|41, calle Chilabert s|número, lote 32, manzana J., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Exp. 50.651. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1030 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1030 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.507, años 1938|41, calle Chilabert s|número, lote 10, manzana B., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Exp. 50.652. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1031 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1031 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.508, años 1938|41, calle Chilabert s|número, lote 9, manzana B., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Exp. 50.653. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1032 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1032 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.517, años 1938|41, calle Chilabert s|número, lote 1, manzana C., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Exp. 50.654. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1033 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1033 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.518, años 1938|41, calle Pergamino s|número, lote 2, manzana C., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Exp. 50.655. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1034 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1034 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.519, años 1938|41, calle Pergamino s|número, lote 3, manzana C., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Exp. 50.656. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1035 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1035 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.520, años 1938|41, calle Pergamino s|número, lote 4, manzana C., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Exp. 50.657. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1036 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1036 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.521, años 1938|41, calle Pergamino, s|número, lote 5, manzana C., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Exp. 50.658. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1037 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1037 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.523, años 1938|41, calle Avenida Cruz s|número, lote 7, manzana B., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Exp. 50.659. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1038 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1038 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.524, años 1938|41, calle Avenida Cruz s|número, lote 8, manzana C., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. (28). Exp. 50.660. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1039 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1039 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.539, años 1938|41, calle Avenida Cruz s|número, lote 23, manzana C., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. (29). Exp. 50.661. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1040 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1040 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.545, años 1938|41, calle Avenida Cruz s|número, lote 19, manzana D., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. (30).— Exp. 50.662. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1041 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1041 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.546, años 1938|41, calle Avenida Cruz s|número, lote 18, manzana D., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. (31). — Exp. 50.663. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1042 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1042 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.579, años 1938|41, calle Portela, s|número, lote 22, manzana D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (32). Exp. 50.664. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1943. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1043 s|p.p.-v.17 abr
e.18 jul.-N.° 1043 s|p.p.-v.3 ago

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 261.2[illegible], año 1938, calle Bulgaria sin número, lote 22, manzana B., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -121- Expte. 50.753. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1132 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1132 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 261.298, año 1938, calle Nogoyá sin número, lote 7, manzana B., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -122- Expte. 50.754. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1133 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1133 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 55.205, año 1938, calle Río Matanza y calle Frente al Canal, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.637. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1016 s.p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1016-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 264.462, año 1938, calle Nogoyá sin número, lote 6, manzana C., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -124- Expte. 50.756. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.18 jul.-N.º 1135-s|p.p.-v.3 ago.
e.28 mar.-N.º 1135 s|p.p.-v.18 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma; Part. 650.49[illegible]; año 1938; Sec. IIa.; Frac. A. D. lotes [illegible] y 3, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 155. — Exp. 50.787. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1163 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1163-s.p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma, partida 650.501 año 1938; Sección IIa.; Frac. A. D. para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 156. — Exp. 50.788. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1164 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1164-s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma, partida 650.[illegible]; año 1938; Sección IIa.; Frac. B; lote 18, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 157. — Exp. 50.789. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1165 s.p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1165-s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma; partida 650.516; año 1938; Sección IIa.: Frac. J.; lote 25 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 158. — Exp. 50.790. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1166-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1166-s.p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma; partida 650.521 año 1938; Sec. IIa.; Frac. 16; lotes 10-11 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 159. — Exp. 50.791. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1167 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1167-s.p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Santa Cruz; Pueblo Paso Ibáñez, Part. 820.092; año 1938; Sec. 14; Frac. B (lote 22 O, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 160. — Exp. 50.792. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1168 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1168-s|p.p.-v3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don German D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.[illegible], años 1938-41, calle Avenida Cruz sin número, lote 16, manzana A, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (55). — Exp. 50.687. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1066 s.p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1066-s.p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 53.389, año 1938, calle Varela 1193|95 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.636. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1015 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1015-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don German D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Fed., Pda. 5[illegible], años 1938|41, calle Arroyo Cildáñez [illegible], para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (57). — Exp. 50.689. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1068 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1068-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 57.831, años 1938|41, calle Ameghino sin número, lote 44, manzana B, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (58). — Exp. 50.690. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1069 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1069-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Berlandía s|n., y Mozart s|n., lote 31, manz. B, Pda. 57874, años 1938|41, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (59). — Exp. 50.691. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1070 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1070-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 47.051, año 1938, calle Santander s|n número y Pasaje Asia 1414, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.634. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1013 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1013-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida guía 62.578; años 1934|39; calle Araujo sin número; lote 21; manz. 23; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 169. — Expte. 50.801. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar. N.º 1176 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1176 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida guía 253.440; años 1935|37; calle Gral. Rivas s|n., y Condarco sin número; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 173. — Expte. 50.805. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1180 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1180 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma, partida 650.426; año 1938; Sección 6a.; Frac. G.; lote 8 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 150. — Exp. 50.782. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1158 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1158-s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma, partida 650.442, año 1938, Sección 6a.; Frac. G; lote 9 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 151. — Exp. 50.783. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1159 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1159-s|p.p.v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma, partida 650.461, año 1938; Sección 6; Frac. H; lote 11, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 152. — Exp. 50.781. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1160 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1160-s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 59.922; años 1938|41; calle Pola sin número; lote 8; manzana H; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 165. — Expte. 50.797. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1173 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1173 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 59.924; años 1938|41; calle Pola sin número; lote 6; manzana H: para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 166. — Expte. 50.798. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1174 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1174 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida guía 60.016; años 1934|39; calle Corvalán sin número; lote 11, manz 21; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 168. — Expte. 50.800. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1175 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1175 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma, año 1938; partida 650.440; Sec. 6; Frac. F; lote 10 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 148. — Exp. 50.780. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1156 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1156-s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida guía 236.807; años 1937 y 1940|41; calle A. M. Cervantes s.n. y Caracas s|n., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 170. — Expte. 50.802. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1177 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1177 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 251.060; años 1938|41; calle Pasaje Las Provincias sin número; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 171. — Expte. 50.803. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1178 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1178 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida guía 257.001, años 1939|41, calle Condarco s|n. para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 180. — Expte. 50.812. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1137 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1137 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma; partida 650.445; año 1938; sección 6a., Frac. FG; lote 15, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 149. — Exp. 50.781. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1157 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1157-s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 256.996, años 1939|41; calle Condarco s|n., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 179. — Expte. 50.811. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1186 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1186 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida guía 251.698; años 1934|37; calle Pasaje Las Provincias sin número; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 172. — Expte. 50.804. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1179 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1179 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.458, años 1938|41, calle Escalada sin número, lote 3|2p, manzana K, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal dor Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 68. — Expediente 50.700. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1079-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1079-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.295, años 1938|41, calle C. Alvarez s|n., lote 12, manzana 7 B, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 65. — Expediente 59.697. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1076 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1076 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 261.280, año 1938, calle Baigorria sin número, lote 25, manzana B., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores -119- Expte. 59.751. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1130-s|p.p.-v.18 abr
e.18 jul.-N.º 1130-s|p.p.-v.3 ago

JUZGADO N.º 38

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Pampa, Avenida Centenario, Sucre y Vías F. C. C. C., año 1941, Partida 341.490, por intermedio del Cobrador Fiscal Don José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1941. — Expte. N.º 6157. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e. 25mar.-N.º 812-s|p.p.-v. 15 abr.
e.15 jul.-N.º 812 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Pampa, Avenida Centenario, Sucre y Vías F. C. C. C. año 1940, Partida 341.490, por intermedio del Cobrador Fiscal, don José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1940. — Expte. número 6158. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mrz.-N.º813-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 813-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 1.ª, lote 13 b, Partida 680.041, año 1938, por intermedio del Cobrador Fiscal José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938. — Expte. N.º 6168. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 823-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 823-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), Sección 1.ª, lote 13 c, Partida 680.042, año 1938, por intermedio del Cobrador Fiscal José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938. — Expte. N.º 6169. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 824-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 824-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), Sección 1.ª, lote 13 d, Partida 680.043, año 1938, por intermedio del Cobrador Fiscal José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938. — Expte. N.º 6170. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 825-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 825-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste) Partida 680.020, años 1938|1939, lindando con Valcheta y Punta Alta, por intermedio del Cobrador Fiscal José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del los años 1938|39. — Expte. N.º 6171. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 826-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 826-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Cochrane s|n., lote 25, parcela 1754, partidas 47.656 y 46.269, años 1935|6 y 1934, por intermedio del Cobrador Fiscal Ricardo F. Saguier, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|6. — Expediente N.º 6142. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 806-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 806-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Hubac N.º 5230, partidas 56.398, 60.653 y 58.675, años 1934, 1935 36|37, 1938|41, por intermedio del Cobrador Fiscal Ricardo F. Saguier, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|41. — Expediente N.º 6143. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 807-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 807-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle C. Alvarez, lote 22, manzana E, partida 59.711, años 1938|41, por intermedio del C. Fiscal, Ricardo F. Saguier, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|41. — Expediente N.º 6144. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 808-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 808-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Marcos Paz s|n., Partida 280.509, año 1938, por intermedio del Cobrador Fiscal José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938. — Expte. N.º 6177. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 832-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 832-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Pampa, Avenida Centenario, Sucre y Vías F. C. C. C., Partida 341.490, año 1939, por intermedio del Cobrador Fiscal, don José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1939. — Expte. número 6159. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N. 814-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 814-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Misiones, Posadas, Col. Caraguatay, fracción G, lote 18 d, Partidas 2629 y 3677, años 1936|7 y 1933, por intermedio del Cobrador Fiscal José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).— — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1933 y 1936|7. — Expte. N.º 6176. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 831-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 831-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle C. Alvarez, lote 26, manzana E, Partidas 59.707, años 1938|1941, por intermedio del Cobrador Fiscal Ricardo F. Saguier, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial de los años 1938|41. — Expte. N.º 6145. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 809-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 809-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio de Río Negro (Viedma), años 1933|41 Partidas 1240, 1276 y 651.909, por intermedio del Cobrador Fiscal don José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas tres del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1933|1941. — Expte. N.º 6160. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 815-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 815-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 276.9[illegible]; años 1935|41; calle Asunción sin número y Condarco sin número: para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 178. — Expte. 30.810. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abelia Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1185 s.p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 1185 s.p.p.-v.5 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en [illegible] Nº [illegible], lote 1, manzana 124 [illegible] del N.º 28 [illegible], Partida 21[illegible], año 1940, por intermedio del Cobrador Fiscal José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1940. — Expte. 6174. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 829-s|p|p|-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 829-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Saraza s|n., y Tellier s|n., lote 8a, Partida 74.351, año 1941, por intermedio del Cobrador Fiscal José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941. — Expte. N.º 5173. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 828-s p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 828-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa Pico, Sección 1, fracción B, lotes 6-7 (9), Partida 427, año 1937, por intermedio del Cobrador Fiscal Ricardo F. Seguier, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1937. — Expte. N.º 6146. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 810-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 810-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Formosa, lote 75, Partida [illegible], año 1938, por intermedio del Cobrador Fiscal, José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938. — Expte. N.º 6161. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 819-s|p.p.-v.15 abr
e.15 jul.-N.º 819-s|p.p.-v.1 ago

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle [illegible], lote 6, Partida [illegible], año 1939, por intermedio del Cobrador Fiscal José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1939. — Expte. N.º 6175. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 830-pp.-v.15 abr
e.15 jul.-N.º 830-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro San Antonio Oeste, Sección 1.ª, lote 14 ad, Partida 680.044, año 1938, por intermedio del Cobrador Fiscal José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938. — Expte. 6165. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 820-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 820-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio de Río Negro, (San Antonio Oeste), Sección 1.ª, lote 3 d, Partida N.º [illegible], año 1938, por intermedio del Cobrador Fiscal José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938. — Expte. N.º 6166. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 821-s|p.p.-v15 abr.
e.15 jul.-N.º 821-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), años 1935|1939, Partida [illegible], por intermedio del Cobrador Fiscal, don José Casado (lotes 5-6, a|d), para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas tres del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|1939. — Expte. N.º 6161. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 816-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 816-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en [illegible], lote B, [illegible], año 1938, por intermedio del Cobrador Fiscal José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938. — Expte. N.º 6163. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 818-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 818-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 1ra., lote B, Partida 680.037, año 1938, por intermedio del Cobrador Fiscal José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938. — Expediente N.º 6167. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 822-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 822-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Teodoro Vilardebó número 2576, años 1941|41, Partidas 28.210, 20.128 y 201.121, por intermedio del Cobrador Fiscal, José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|41. — Expte. N.º 6172. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 827-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 827-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio de Pampa, Victorica, Sección 13, fracción D, lote 1, Partida [illegible].747, años 1935|39, por intermedio del Cobrador Fiscal Ricardo F. Seguier, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial de los años 1935|39. — Expte. N.º 6147. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 811-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 811-s|p.p.-v.1 ago.

JUZGADO N.º 40

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción [illegible], partida [illegible], calle [illegible] s|n., [illegible], sección [illegible], que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.846, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 905 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 905-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61.327, calle Santander s|n., lote 14, manzana F, sección 2549, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47.847, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 906 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 906-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, partida guía N.º de orden 75.783, L. de Vega y límite del Municipio, hoy vía pública que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.8[illegible], año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1933, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 862 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 862 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 273.885, calle San Nicolás s|n., lote 13, manzana 56, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.894, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|38 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 952-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 952-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 274.624, calle Sanabria s|n., lote 5 P, manzana 59, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.896, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934, a 36|38 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 953-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 953-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 274.695, calle Gaona s|n., y Avda. J. B. Justo s|n., lote A, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.897, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 951-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 951-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 274.71[illegible], calle Juan B. Justo, sin número, y [illegible] Directo sin número, [illegible], que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º [illegible], año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|38, a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 955-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 955-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . ., partida 274.742, calle Desaguadero s|n., (antes del N.º 4358|52), lote 57, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.º 47.899, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 956-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 956-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 274.882, calle Tte. Gral. Boeri s|n., lote 15, (antes del N.º 1153), que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.900, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 957-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 957-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 275.871, calle Bermúdez sin número, lote 7, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.901, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar. N.º 958-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 958-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 2a., Partida guía [illegible]21, calle Pedri sin número, lote 5, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47[illegible], año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1937 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 940 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 940 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 2a., Partida guía 106822, calle Pepiri sin número, lote 6, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47883, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1937 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 941 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 941 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 2a., Partida guía 106823, calle Pepiri sin número, lote 7, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Prop. Desconocido, expediente número 47884, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1937 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 942 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 942 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 2a., Partida guía 107010, calle Santo Domingo sin número, lote 10, manzana A, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 4785, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1937 a 1941 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 943 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 943 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 2a., Partida guía [illegible], calle Pepiri 1569, lote 33, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47[illegible], año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1935 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 944 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 944 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 2a., Partida 107097, calle Ancaste sin número, lote 6, manzana 9, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47887, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1935 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 945 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 945 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 2a., partida guía 108.263 calle Río Cuarto s|n., lote 22, manzana 25, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.888, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1935 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 946-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 946-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 6a., partida guía 158.475, calle Zuviría 884, manzana B, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.889, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1937|941, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 947-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 947-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . ., partida [illegible], calle Doncella 130, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.890, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1941|42, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 948-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 948-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 67452, calle Tellier sin número, lote 11, manzana O, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47880, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1933 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944 — Victor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 958 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 958 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida 63.101 (guía) calle Alvariños s.n., lote 2, manzana 1, sección 2458, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47.838, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Victor Wullich, secretario,

e.25 mar.-N.° 897 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 897-s|p|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida 63.971, calle Oliden s|n., lote 15, manzana A, sección 2527, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47.839, año 1943 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 y 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Victor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 898 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 898-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.692, calle Pilar s|n., lote 25, manz. E, sección 2555, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47.856, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 915 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 915-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.693, calle Pilar s|n., lote 24, manzana E, sección 2555, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47.857, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Victor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 916 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 916-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.694, calle Pilar s.n., lote 23, manzana E, sección 2555, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47.858, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Victor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 917 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 917-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.695, calle Pilar s|n., lote 22, manzana E, sección 2555, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47.859, año 1943 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Victor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 918 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 918-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.696, calle Pilar s|n., lote 21, manzana E, sección 2555, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47.860, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 919 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 919-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 62.537, calle Corrales s|n., lote 16, manzana 23, sección 2434, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47.837, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Victor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 896 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 896-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida guía 64711, calle M. Leguizamón s.n., lote 6, manzana E, sección 2555, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47.861, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Victor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 920 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 920-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 2a., Partida guía 105820, calle Pepirí sin número, lote 4, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47881, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1937 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Victor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 939 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 939 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 64856, calle Zeballos sin número, lote 28, manzana F., sección 2561, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal Sr. Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47869, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1935 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Victor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 928 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 928 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a, Partida guía 64859 calle M. Leguizamón sin número, lote 25, manzana F, sección 2561 que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47870, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Victor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 929 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 929 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 64860, calle M. Leguizamón sin número, lote 24, manzana F, sección 2561, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47871, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que, en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Victor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 930 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 930 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 64841, calle Pilar sin número, lote 4, manzana F, Sección 2561, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47864 año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Victor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 923 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 923 s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 64837, calle Avda. Castañares sin número y Pilar sin número, lote 8, manzana F, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47863 año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Victor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 922 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 922 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.348, calle Murguiondo s|n., lote 3, manzana F, sección 2540, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47.850, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 909 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 909-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 64847, calle Zelarrayán sin número, lote 37, manzana F, sección 2561, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47868, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Vitor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 927-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 927 s|p.p.-v.1 ag.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.687, calle C. Alvarez s|n., lote 30, manzana E, sección 2555, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47.855, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 914-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 914-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.686, calle C. Alvarez s|n., lote 31, manzana E, sección 2555, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47.851, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 913-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 913-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida 64.445 (guía), calle M. Leguizamón s|n., lote 2, manzana H, sección 2546, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47.853, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 912-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 912-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.444, calle Martiniano Leguizamón s|n., lote 3, manzana H, sección 2546, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.852, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 911-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 911-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.349, calle Murguiondo s|n., lote 2, manzana F, sección 2540, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47.851, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 910 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 910-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 64846, calle Zelarrayán sin número, lote 38, manzana F, sección 2561, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47867, año 1943, por cobro del impuesto y multa de Contribución Territorial, por los años 1925 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 926-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 926 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 65034, calle Pilar sin número, lote 34, manzana K, sección 2567, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47876, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 935 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 935 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 65038, calle Pasaje sin número y Pilar sin número, lote 5 p. manzana G, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.877, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 936-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 936 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 65709, calle Cañada de Gómez sin número, lote 17, manzana I, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47879, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1933 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.28 mar.-N.º 937-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 937 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 64842, calle Pilar sin número, lote 3, manzana F, sección 2561, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda, Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47865, año 1943, por cobro del impuesto y multa de Contribución Territorial por los años 1934 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará; el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.225. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 924-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 924 s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 64844, calle Pilar sin número y Zelarrayán sin número, lote 1, manzana F, sección 2561, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47866, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1935 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 925-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 925 s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.342, calle Murguiondo s|n., lote 9, manzana F, sección 2540, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47.849, año 1943 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 908-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 908-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.341, calle Murguiondo s|n., lote 10, manzana F, sección 2540, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47.848, año 1943, por cobro del impuesto y multas, de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 907-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 907-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 284.692, calle Virgilio s|n., lote 23, manzana A., sección 2185, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.927, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1939 a 1941 y porteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich., secretario.

e.15 mar.-N.º 991 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 991-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61650, calle Avda. Castañares sin número y Av. Derqui, lote 3, manz. A, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47823, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934-5-6-8 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Victor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 882-s|p.p.-v.15 abr
e.15 jul.-Nº 882-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61651, calle Avda. Castañares s|n., lote 15, manzana A, sección 2375, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47824, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36,8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Victor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 883-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 883-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61652, calle Avda. Castañares, s|n., lote 14, manzana A, sección 2375, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47825, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36,8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Victor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 884-s|p.p.-v.15 abr
e.15 jul.-Nº 884-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61659, calle [illegible], lote 7, manzana A, sección 2375, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 4783[illegible], año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36,8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Victor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 889-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 889-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61655, calle Larraya sin número, lote 11, manzana A, sección 2375, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47827, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36,8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Victor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 886-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 886-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61656, calle Larraya sin número, lote 10, manzana A, sección 2375, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47828, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36,8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Victor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 887-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 887-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61658, calle Larraya s|n. y Av. Derqui sin número lote 8, manzana A, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47829, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36,8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Victor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 888-s|p.p.-v.15 abr
e.15 jul.-Nº 888-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61660, calle Avda. Derqui sin número, lote 6, manzana A, sección 2375, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47831, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36,8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Victor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 890-s|p.p.-v.15 abr
e.15 jul.-Nº 890-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61626, calle Pasaje J. P. Calou s|n., lote 16 p, manzana B 3, sección 2373, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47817, año 1943, por cobro del impuesto y multa de Contribución Territorial, por los años 1932-4-5-6-8-9 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Victor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 877 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 877-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61628, calle Pasaje J. P. Calou, s|n., lote 18 p, manzana B 3, sección 2373, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47818, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1933-4-5-6-8-9 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Victor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 878 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 878-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61642, calle Pola sin número, lote 8 p, manzana B 3, sección 2373, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47820, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1933 a 36,8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Victor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 879 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul. Nº 879-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 6[illegible], calle Pola sin número, lote 9 p, manzana B 3, sección 2373, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 4782[illegible], año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1933 a 36,8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Victor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 880-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 880-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61648, calles Av. Derqui s|n. y Castañares sin número, lote 1, manz. A, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47822, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Victor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 881-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 881-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61661, calle Avenida Derqui sin número, lote 5, manzana A, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47832, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36,8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Victor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 891-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 891-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61669, calle Avda. Derqui sin número, lote 10, manzana B, sección 2376, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47833, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36,8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Victor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 892-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul. Nº 892-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía [illegible], lote 11, manzana B, sección 2376, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº [illegible], año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36,8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Victor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 893-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 893-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 64954, calle Pilar sin número, lote 8, manzana D, sección 2563, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número [illegible], año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por los años [illegible] a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 932 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 932 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a, partida 6912 (guía [illegible]), calle [illegible] (antes [illegible] número 70[illegible] de Avenida Juan [illegible]), lote [illegible], que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.[illegible], año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|37, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullick, secretario.

e.25 mar.-N.º 853 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 853 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 7093 (guía 7214), calle Cortina (antes del número 50|51), lote 1.ª, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.792, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|37, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wallich, secretario.

e.25 mar.-N.º 854 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 854 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 8[illegible] (guía 87[illegible]), calle Escalada (e) los números 61 y 72, lote 23, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.7[illegible], año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

ee.25 mar.-N.º 855 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 855 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida [illegible] guía 25622, calle Vías F. C. O. s|n. y Av. Olivera s|n. y Tandil s|n., que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.785, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1933, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 856 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 856 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida [illegible] (guía), calle Larraya s|n., lote 3, manz. A, Sección [illegible], que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.7[illegible], año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años [illegible] y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 857 s|p.p.-v.15 abr
e.15 jul. N.º 857 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 5053 (guía 5165), calle Zelada sin número, lote 35, manzana 48, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.784, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 846 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 846 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida [illegible] (guía 5[illegible]), calle Zelada sin número, lote 34, manzana 48, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.7[illegible], año 1943, por cobro el impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Dedensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 847 s|p.p.-v-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 847 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 5057 (guía 5167), calle Zelada sin número, lote 33, manzana 48, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.786, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 848 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 848 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 5058 (guía 520[illegible]), calle Mozart sin número, lote 33, manzana 48, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.7[illegible], año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 849 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 849 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 6268 (guía 6380), calle Bacacay (pasando el N.º 5061), lote 5, manz. 10, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.788, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|37, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 850 s|p.p.-v.15 abr
e.15 jul.-N.º 850 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 6269 (guía 6381), calle Bacacay (pasando el número 5061 y el lote 5), lote 4, manzana 10, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.789, año 1943, por cobro de impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|37, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en case de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 851 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 851-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 63326 (guía 61305), calle Somellera, Alvariño y Aquino, lote 15, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.803, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1935|36, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 864 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 864 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 63506 y 61507, calle Avenida Argentina sin número y Miralla sin número, lote 1, manzana 8, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.8[illegible], año 1943, por cobro de impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años [illegible] a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 865 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 865 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 61512, calle Miralla sin número, lote 8, manzana 8, Sección 2.359, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.805, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1941, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 866 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 866 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 61524 (guía), calle Avda. Riestra s|n, lote 2, manz. 1, Sección 2.360, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.806, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1926|8 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 867 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 867 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 288.969, calle Marcos Sastre s|n., lote 14, manzana 6, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 47.932, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1933 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 986 s|p.p.-v.15 abr
e.15 jul.-N.° 986 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción .... partida 290.317, calle Tinogasta s|n.. lote 24, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario Desconocido, expediente N.° 47.934, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 y 1939 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 988 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 988 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61653, calle Avda. Castañares, s|n., lote 13, manzana A, sección 2575, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 47826, año 1943, por cobro de impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 885-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N° 885-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..., partida 402.571, calle Avda. Juan B. Justo s|n., lote 35p., manzana D., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 47.939, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 993 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 993 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61595, calle Sayos sin número, lote 7, manzana Y, sección 2371, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 47840, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 871 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N° 871-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61608, calle Sayos sin número, lote 7, manzana 1, sección 2372, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 47..., año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 872 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N° 872 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61609, calle Sayos sin número, lote 8, manzana 1, sección 2372, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 47812, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 873-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N° 873-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61610, calle Sayos sin número, lote 9, manzana 1, sección 2372, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 47813, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e25 mar.-N.° 874-s|p.p.-v. 15 abr.
e.15 jul.-N° 874-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61612, calle Fourouge sin número, lote 11, p A., manzana 1, sec. 2372, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 47814, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 875-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N° 875 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61613, calle Fourouge sin número, lote 10 p. A., manz. 1, sección 2372, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 47815, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 876-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N° 876-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida 64.131, calle La Rosa s|n., lote 9, manzana E, sección 2534, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 47.840, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wallich, secretario.

e.25 mar.-N.° 899-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N° 899-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida 64742 (guía) ..., calle M. Leguizamón sin número, lote 5, manzana E., sección 2537, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47862, año 1943 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1931 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 921 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 921 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.171, calle Hubac s|n., lote 15, manzana F, sección 2535, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 47.841, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1937 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 900-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N° 900-s|p.p.v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida 64.189 (guía), calle Hubac s|n., lote 32, manzana G, sección 2536, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 47.842, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 901-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N° 901-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.213, calle Echeandía s|n., lote 18, manzana G, sección 2536, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 47.843, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 902-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N° 902-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida 64.234, calle Echeandía s|n., lote 13, manzana H, sección 2537, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 47.844 año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 903-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N° 903-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida guía 61572, calle Pola s|número, lote 15, manzana K, Sección 2.370, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.809, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 870 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 870 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 284.653, calle Pje. 2da. L. de Vega s|n. y Alcaraz s|n., lote 37, manzana 4, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.917, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 972 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 972 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 283.912, calle Indio s|n. y Calderón s|n., lote 19, manzana A, sección 2177, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.916, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 971 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 971 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 284.731, calle Indio 5383 y Moliere s|n., lote 12, manz. B., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.920, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1943, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 975 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 975-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..., partida 285.283, calle Cortina s|n. y Miranda s|n., lote 16, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.921, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 976 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 976 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..., partida 290.316, calle Tinogasta s|n., lote 25, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.933, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 y 1939 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 987 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 987 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..., partida 292.507, calle Lascano s|n., lote 35, manzana 32, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.936, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1941 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 990 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 990 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 61581, calle M. Laguizamón sin número, lote 23, manzana F, sección 2561, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47874, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 931 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 931 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida guía 61571, calle Fte. a Vía s|n. y Pola s|n., lote 1, manz. K, Sec. 2.370, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.808, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 869 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 869 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..., partida 285.412, calle Víctor Hugo s|n., lote 9, manzana D., sección 2227, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.922, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 977 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 977 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..., partida 284.507, calle Viriglio s|n., lote 6, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.919, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1939 a 1941, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 974 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 974 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida guía 61570, calle Fte. a Vía s|n, lote 2, manzana K, Sección 2.370, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.807, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 868 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 868 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 34650, calle José E. Rodó s|n., lote ..., manzana Y, Sección 1.283, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.797, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1940 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar. N.º 858 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 858 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 31828, calle Andalgalá sin número, lote 1, manzana 7; que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.798, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1940|41|2, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 859 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 859 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 43116, calle Quilmes sin número, lote 22, manzana G.; que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.799, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1940|41|42, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 860 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 860 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 43117, calle Quilmes sin número, lote 23, manz. G., Sección 1.572, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.800, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1940|41|42 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 861 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 861 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..., partida [illegible], calle [illegible] e Irigoyen, s/n., lote [illegible], manzana C., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.955, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 19[illegible] a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 989 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 989 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 64937, calle Avda. Derqui sin número, lote 29, manzana D, sección 2563, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47875 año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 931 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 931 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 2[illegible].717, calle Calderón s|n., lote 22, manzana H., sección 2275, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.931, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 193[illegible] a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 985 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 985 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción N., partida 750.027, (guía), Gobernación de Neuquén, lote 7 N., fracción C., sec. 28, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.940, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1933 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 994 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 994 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1[illegible], partida guía [illegible], calle [illegible] sin número, lote [illegible], manzana [illegible], sección 2[illegible], que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47[illegible]36, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 19[illegible] a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 895-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 895-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..., partida 285.721, calle Bermúdez s|n., lote 53, manzana A., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.923, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1939 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 978 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 978 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., partida 2[illegible].974, calle Bermúdez s|n., lote 59, manzana 7, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.924, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1939 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 979 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 979 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 286.400, calle Cervantes s|n., lote 9, manzana C., sección 2259, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.930, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 984 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 984 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..., partida 286.2[illegible], calle [illegible] s|n., (después del N.º [illegible]), lote [illegible], que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.927, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e. 25 mar.-N.º 981 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 981 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 286.362, calle Cervantes s|n. y Lasçano s|n., lote J, manzana C., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.928, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 982 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 982 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 286.379, calle Lasçano s|n lote 8, manzanas A, B, sección 2259, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.929, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 983 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 983 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..., partida 286.260, calle Cervantes s|n., lote 48, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.925, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1939 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 980-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 980 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, Partida 5051 (guía 5[illegible]), calle [illegible] s|n., lote 37, manzana 45, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.7[illegible]2, año 19[illegible], por cobro de impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wilish, secretario.

e.25 mar.-N.º 844 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 844-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 6296 (guía 6408) calle Corro (e) los Nos. 362|70 y 376|80), lote 28, manz. 10, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.790, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 852 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 852 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 64935, calle Pilar sin número, lote 2, manzana D, sección 2563, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47874, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 933-s|p.p.-v.11 abril
e.15 jul.-N.º 933-s|p.p.-v.1 ago

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 16a., partida 367.780, calle Conde s|n. y Avda. Gral. Paz s|n., lote 11, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.938, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1940 y 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 992 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 992 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida 62368, calle Araujo sin número, lote 11, manzana 32, sección 2427, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47835, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1940|41|42, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 894-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 894-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . . ., partida 271.278, calle Chivilcoy s|n., y Asunción s|n., lote 19, manzana 120, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Exp. N.º 47.891, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1941, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 949-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 949-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . . . ., partida 272.325, calle Avenida América s|n., lote 28, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Exp. N.º 47.892, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1938, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 950-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 950-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . . . ., partida 273.884, calle San Nicolás s|n., lote 14, manzana 56, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Exp. N.º 47.893, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 951-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 951-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . . . . ., partida 283.845, calle Médanos s|n., lote 3, manz. F, sec. 2176, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda, Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.º 47.911, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 966-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 966-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 283.856, calle Médanos, sin número, lote 11, manzana F, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Exp. N.º 47.912, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 967-s|p.p.15 abr.
e.15 jul.-N.º 967-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . partida guía 283.863, calle Calderón s|n., lote 21, manz. F, sec. 2176, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda, Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.913, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 968-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 968-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 283.877, calle Médanos s|n., lote 36, manzana A., que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Exp. N.º 47.914, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 969-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 969-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 283.911, calle Indio s|n., lote 18, manz. A, sección 2177, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.º 47.915, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1931 a 36|8|9 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 970-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 970-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . . ., partida 280.142, calle Avda. Francisco Beiró s|n., lote 4, manzana X, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.º 47.902, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 959-s|p.p.15 abr.
e.15 jul.-N.º 959-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 280.658, calle Marcos Paz sin número, lote 1, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.º 47.903, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 y 1939, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 960-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 960-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida 64.280 (guía), calle Zuviría s|n., y M. Leguizamón s|n., lote 3, manzana C, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.845, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1937 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 994 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 994-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 282.851, calle Pje. B. Cará, 1794 lote 2, manzana F, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.º 47.906, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 962-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 962-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 282.953, calle Calderón s|n., lote 12, manzana C, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.º 47.907, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 963-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 963-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 283.314, calle Médanos sin número, lote 11, manzana E, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.º 47.908, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 964-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 964-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 282.785, calle Miranda s|n., y Cervantes sin número, lote baldío, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.º 47.904, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938|1940 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 961-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 961-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 62983 (guía 60894), calle Zelarrayán, Araujo y Aquino s|n., lote 2, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.802, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1935|36, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 863 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 863 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, Partida 5052 (guía 5164), calle Zelada s|n., lote 36, manzana 48, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido expediente número 47.783, año 1943, por cobro de impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año (s) . . 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento ed que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285). — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944.

e.25 mar.-N.º 845-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 845-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..., partida 281.280, calle Lope de Vega s|n., lote 38, manzana R, sección 2188, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nro. 47.918, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1933 a 1941 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 973 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 973 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 283.821, calle San Blas sin número, lote 41, manzana F, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.910, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.255. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 965-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 965-s|p.p.-v.1 ago.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días que por escritura de fecha 6 de julio de 1944 otorgada ante el Escribano don Jorge C. Ledesma, la Sociedad "G. E. M. GRANDES ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de acuerdo con lo prescripto en el artículo cuarto del contrato social, aumentó su capital social inicial de novecientos mil pesos, en cien mil pesos más, totalizando así un millón de pesos moneda nacional, mediante la emisión de cien cuotas de capital valor nominal de mil pesos cada una que fueron suscriptas y totalmente integradas en dinero efectivo por los socios señores Ernesto Masré quince cuotas o sean quince mil pesos, José Vicente Ribero veintinueve cuotas o sean veintinueve mil pesos y Juan Manuel Tobio, Luis Francisco Ambrosetti, Fidel Jáuregui y Justo Olaran Chans catorce cuotas o sean catorce mil pesos cada uno.

Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.21 jul.-N.º 4595-v.26 jul.

N. CHAQUIEL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, publíquese el presente contrato, por el término de cinco días, en el Boletín Oficial:

Folio Nº 568. — Primer testimonio. — Escritura número quinientos cuarenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que suscriben, comparecen los Señores: Don Nicolás Valyi, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Winemberg dos mil doscientos setentinueve, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, y don Nisel Chackiel, que acostumbra a llamarse "Natalio Chaquiel", soltero, polaco, domiciliado en la calle Fray Justo Sarmiento, seiscientos cuarenta, de Florida, Provincia de Buenos Aires, ambos de tránsito por aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que el veinte y seis de Marzo de mil novecientos cuarenta, al folio cuatrocientos veintinueve vuelto, de este Registro a mi cargo, han celebrado el contrato de la entidad social "N. CHAQUIEL Y COMPAÑIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para explotar la Industria, Comercio, Importación y Exportación de Tejidos en General, y sus afines, como también la compra-venta de toda materia prima textil y la financiación de otros comercios y fábricas textiles, con escritorio en la calle Iberá mil quinientos setentiocho, de esta Capital, y Fábrica y Administración en la calle Fray Justo Sarmiento seiscientos seis, de Florida, Provincia de Buenos Aires; y con fecha primero de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, también por ante mí, al folio quinientos diez y siete vuelto, han modificado las cláusulas cuarta y quinta del expresado contrato, habiendo quedado intactas las demás condiciones. — Y que por este instrumento, de común acuerdo, vienen a modificar las cláusulas: cuarta, séptima y octava, en la siguiente forma: Cuarta: El capital social queda aumentado en cien mil pesos nacionales y lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en trescientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, integramente aportados por los contratantes por partes iguales, a razón de ciento cincuenta mil pesos de idéntica moneda, o sean ciento cincuenta cuotas, cada uno. — Séptima: De todas las utilidades líquidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, el remanente se distribuirá entre los asociados en la siguiente proporción: Para don Nisel Chackiel, el sesenta por ciento y para don Nicolás Valyi, el cuarenta por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En retribución de los servicios personales que prestan a la Sociedad, los exponentes, se fija en concepto de sueldos mensuales, a don Nisel Chackiel, novecientos pesos nacionales y a don Nicolás Valyi, seiscientos pesos de igual moneda, sumas que serán imputadas a la Cuenta de Gastos Generales. — En cuanto a las demás cláusulas insertadas en los referidos contratos que se encuentran inscriptos con fecha veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta, bajo el número ciento cincuenta, al folio doscientos ochenta y uno del libro Cuatro; y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número quinientos setentiséis, al folio ciento setenta, del libro seis, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio, respectivamente; quedan intactas y en todo su vigor. — Conformes los comparecientes con el contenido de la presente escritura, dejan formalmente modificada las tres cláusulas invocadas, obligándose a su fiel cumplimiento. — Leída que les fué, se ratificaron de la misma, firmando como acostumbran hacerlo, ante mí, juntamente con los testigos don Jorge Gregorio Vélez y don Samuel Malzof, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — N. Valyi. — N. Chackiel. — Tgo.: Jorge G. Vélez. — Tgo.: S. Malzof. — Hay un sello. — Ante mí: Abraham Maler. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos sesenta y ocho, del Registro número doscientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada "N. Chaquiel y Compañía", expido el presente testimonio, en dos sellos nacionales de un peso y cincuenta centavos cada uno, números: ciento noventa y un mil cuatrocientos treinta y ocho D, y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a quince de Julio, año en curso. — Hay un sello y una estampilla. — Abraham Maler. — Buenos Aires, Julio 17 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.21 jul.-Nº 4622-v.26 jul.

STANDARD PISTON COMPANY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 21 de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, doña Adelina Colombini de Albert, argentina, viuda, domiciliada en la calle [illegible] 7, don Dante Silverio Maiolo, argentino, casado, domiciliado en la calle [illegible] 1313 y don Alfredo Colombini, argentino, casado, domiciliado en la calle Salguero [illegible], todos mayores de edad, hábiles, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: A contar de la fecha queda constituída entre las mencionadas personas, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "STANDARD PISTON COMPANY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de taller mecánico, fundición, e industria metalúrgica en general. — Tercera: Tendrá su asiento en la Capital Federal, calle Gaona 3637, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto y extender sus operaciones comerciales al interior y exterior de la República. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional, suscriptos por los socios en la siguiente proporción: por doña Adelina Colombini de Albert: Veinticinco mil pesos m|n.; por don Dante Silverio Maiolo: Cinco mil pesos m|n. y por don Alfredo Colombini: Cinco mil pesos m|n.; capital que se divide en treinta y cinco cuotas de un mil pesos m|n. cada una, correspondiendo a la socia Adelina Colombini de Albert, veinticinco cuotas; al socio Dante Silverio Maiolo, cinco cuotas y al socio Alfredo Colombini, cinco cuotas. — El Capital social lo aportan los socios en la siguiente forma: La socia Adelina Colombini de Albert aporta dos mil pesos m|n. en efectivo, y el activo y pasivo del negocio de taller mecánico y fundición de su propiedad, denominado "Standard Piston Company", sito en la calle Pozos 143, negocio que según balance practicado a los efectos de este contrato, arroja un activo líquido de Veintitrés mil pesos m|n. y está constituído por los valores de las instalaciones máquinas, mercaderías, obligaciones y cuentas a cobrar y demás activo líquido del citado negocio, valores que han sido establecidos por tasación especial practicada por los socios. — Los socios Dante Silverio Maiolo y Alfredo Colombini, aportan en efectivo la suma de Cinco mil pesos m|n. cada uno. — Quinta: El término de duración de la Sociedad, será de cinco años, a contar de la fecha. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales o parciales de comprobación que podrán hacerse en cualquier época en que cualquiera de los socios lo estimare conveniente. — La aprobación de los balances se hará por todos los socios, quienes en prueba de conformidad, los suscribirán. — Séptima: Las ganancias y las pérdidas que hubieren serán repartidas en la siguiente proporción: A la socia Adelina Colombini de Albert, el cincuenta por ciento; al socio Dante Silverio Maiolo, el veinticinco por ciento y al socio Alfredo Colombini, el veinticinco por ciento. — De las ganancias, los socios sólo podrán retirar el veinte por ciento, debiendo quedar el ochenta por ciento restante en depósito en la Sociedad, sin intereses, acreditándose las sumas respectivas en la cuenta personal de cada socio. — Dichas sumas depositadas podrán ser usadas por la Sociedad, de acuerdo con sus necesidades, hasta la expiración del término de este contrato, en cuya oportunidad serán entregadas a los socios. — Octava: Los socios Adelina Colombini de Albert, Dante Silverio Maiolo y Alfredo Colombini, tendrán el carácter de Gerentes Administradores de la Sociedad, siendo la señora de Albert, la única que puede nombrar y remover el personal de la Sociedad y el uso de la firma social deberá hacerse con la denominación de la Sociedad: "Standard Piston Company, Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida de la firma individual conjunta de los socios Adelina Colombini de Albert y Dante Silverio Maiolo o de los socios Adelina Colombini de Albert y Alfredo Colombini. — Dicha firma social solamente podrá ser usada para los actos inherentes a la Sociedad, quedándoles prohibido usarla en negocios ajenos a la misma y en fianzas a terceros. — Podrán usar dicha firma, también, para otorgar poderes generales y especiales; para novaciones que extingan obligaciones ya existentes, para transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, para quitas de deudas. — Los Gerentes, son los nombrados por el presente contrato social y durarán en sus funciones mientras se encuentre vigente dicho contrato, debiendo dedicar todo su tiempo, celo, actividad y trabajo personal en beneficio de los negocios sociales. — Novena: Los Gerentes Administradores percibirán en tal carácter los siguientes sueldos mensuales: doña Adelina Colombini de Albert: Cuatrocientos pesos m|n.; Dante Silverio Maiolo: Trescientos pesos m|n. y Alfredo Colombini: Doscientos cincuenta pesos m|n. — Estos sueldos mensuales serán imputados a gastos generales de la Sociedad. — Décima: Anualmente deberá destinarse el cinco por ciento de la utilidad líquida, para formar el fondo de reserva legal de acuerdo a la Ley 11645 que, se depositará donde los socios lo determinen. — Esta obligación cesa cuando el fondo de reserva alcance al diez por ciento del capital inicial. — Undécima: Durante la duración de este contrato, no es permitido a los socios ceder ni transferir, sus cuotas, total o parcialmente, ni recurrir a la Justicia para obtener autorización para ello. — Sólo podrán transferirse las cuotas, cuando existiera conformidad unánime de todos los socios para ello. — Duodécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se pagará a los herederos o sucesores del mismo, previa unificación de representación, el capital, más el beneficio y demás créditos que hubiere a su favor, en doce cuotas

mensuales, sin intereses; cuotas que comenzarán a contarse y correr después de tres meses de producido el fallecimiento del socio. — En caso de fallecimiento de la señora de Albert, los otros Gerentes, usarán la firma social, firmando a continuación de la denominación social, individual y conjuntamente. — Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios o sus sucesores o herederos, durante la vigencia del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y facultados para designar un tercero en caso de discordia. — La decisión de los árbitros o del tercero en su caso, será obligatoria para las partes e inapelable. — De conformidad con lo establecido en las doce cláusulas que anteceden y obligándose a su cumplimiento, las partes firman el presente contrato que será inscripto con las formalidades legales en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados. — Entrelineas: "argentina" Vale. — Adelina C. de Albert. — Dante S. Maiolo. — Alfredo Colombini. — Buenos Aires, Junio 26 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.21 jul.-N.º 4589-v.26 jul.

WOLIK, SOCIEDAD ARGENTINA MADERERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que ha sido aumentado el capital de la sociedad "WOLIK, SOCIEDAD ARGENTINA MADERERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y modificado el contrato en la siguiente forma: Primero. — Que a partir de la fecha queda aumentado el capital de la sociedad "Wolik, Sociedad Argentina Maderera de Responsabilidad Limitada" en la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, aportadas en la proporción de cincuenta mil pesos moneda nacional, Don Jacobo Wolanow, y veinte y cinco mil pesos moneda nacional, Doña Syma Merzer de Wolanow. — Dichos aportes han quedado totalmente integrados con las utilidades que corresponde a los socios según inventario y balance general practicado de común acuerdo por las partes. — En virtud de este aumento el capital de la sociedad "Wolik, Sociedad Argentina Maderera de Responsabilidad Limitada" se eleva a la suma de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en ciento setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una correspondiendo ciento diez cuotas a don Jacobo Wolanow y sesenta y cinco cuotas a la señora Syma Merzer de Wolanow. — Segundo. — Se conviene expresamente que la sociedad podrá dedicarse además del objetivo social a los negocios de exportación de maderas y artículos en general. — Tercero. — Asimismo se conviene aumentar los sueldos de los socios en la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional mensuales el del señor Wolanow y en la suma de cien pesos moneda nacional, mensuales el sueldo de la señora Merzer de Wolanow. — Todo así resulta del documento de fecha 6 de Junio de 1944.

Buenos Aires, Julio 20 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.22 jul.-N.º 4642-v.27 jul.

AGRICOLA Y PASTORIL LA TEHUELCHE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que la sociedad AGRICOLA Y PASTORIL LA TEHUELCHE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social y reformado los artículos tercero y cuarto de su contrato, según la escritura de fecha veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, otorgada ante el Escribano señor Jorge Mélchor Piñero, transcribiéndose a continuación los artículos reformados, que quedan redactados en la siguiente forma: "Tercero: El capital de la sociedad es de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil cuotas de participación de un mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: don Alejandro Menéndez Behety un millón ochocientos setenta mil pesos, equivalente a un mil ochocientas setenta cuotas de participación; don José Menéndez Behety un millón ochocientos treinta mil pesos pesos, equivalente a un mil ochocientas treinta cuotas de participación; don José Alejandro Menéndez Montes ciento cincuenta mil pesos, equivalentes a ciento cincuenta cuotas de participación y don Arturo Matías Menéndez Montes ciento cincuenta mil pesos, equivalentes a ciento cincuenta cuotas de participación". — "Cuarto: La Sociedad será administrada indistintamente por los socios señores Alejandro Menéndez Behety, José Menéndez Behety, José Alejandro Menéndez Montes y Arturo Matías Menéndez Montes, en calidad de Gerentes, con amplitud de facultades, quedando autorizados también para conferir mandatos generales o especiales. Solamente para adquirir, enajenar, hipotecar o de otra manera gravar inmuebles se requerirá la conformidad de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social". — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.22 jul.-N.º 4657-v.27 jul.

SOCIEDAD INDUSTRIAL COMERCIAL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco dias, el siguiente edicto:

Entre los señores Adalberto, Egón, Eugenio y Ernesto Friedmann, de 55, 53, 51 y 47 años de edad respectivamente, paraguayos, casados, todos comerciantes, domiciliados en la Avenida Roque Sáenz Peña 615, y el señor Alberto Kamil, rumano, casado, de 48 años de edad, comerciante, domiciliado en Paraguay 946, todos hábiles para el acto, convienen celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de (S. I. C. A.) "SOCIEDAD INDUSTRIAL COMERCIAL ARGENTINA" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto la explotación industrial y comercial del ramo de radioeléctricidad, como cualquier otro ramo industrial o comercial que convenga a la sociedad y así lo resuelvan de común acuerdo los socios. — Segundo: La sede de la sociedad será en la Avenida Roque Sáenz Peña 615, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en el interior y o exterior de la república. — Tercero: La duración de este contrato será por tiempo indeterminado. — Cuarto: El capital social será formado por cien mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas en las siguientes proporciones: Adalberto, Egón, y Eugenio Friedmann doscientas cincuenta cuotas cada uno; Ernesto Friedmann doscientas cuotas y Alberto Kamil cincuenta cuotas, todas aportadas en efectivo. — Quinto: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Adalberto Friedmann y Alberto Kamil, los que tendrán el uso de la firma social conjuntamente. — Sexto: Ninguno de los socios podrán utilizar el nombre de la sociedad ni comprometerla en negocios ajenos a la misma. — Séptimo: Las utilidades serán repartidas en las siguientes proporciones: Diez y seis y medio por ciento (16 1|2 o|o) para cada uno de los socios Adalberto, Egón, Eugenio y Ernesto Friedmann y el treinta y cuatro por ciento (34 o|o) para el socio Alberto Kamil. — Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. — Octavo: La sociedad podrá ser disuelta a pedido de cualquiera de los socios, debiendo en tal caso formularse el pedido ante los demás con seis meses de anticipación. — Noveno: Los balances serán practicados al 31 de Diciembre de cada año y las resoluciones referentes al mismo serán tomadas por mayoría de votos sin tener en cuenta las cuotas aportadas. — Del mismo modo se procederá para cualquiera otra cuestión relativa a la expresión de la voluntad de los socios o respecto a la liquidación de la sociedad. — Décimo: Toda divergencia que se suscite entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia y el sexto por los mismos árbitros, siendo sus resoluciones inapelables. — Bajo las diez cláusulas precedentes dan los constituyentes por celebrado el presente contrato, firmado de conformidad en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Egón Friedmann. — Alberto Kamil. — Ernesto Friedmann. — Eugenio Friedmann. — Adalberto Friedmann. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.22 jul.-N.º 4674-v.27 jul.

(1) "FLORENCIO CORCES & CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez dias del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro entre los señores Florencio Corces, español, casado; Alberto Mario Gino Greco, que firma Alberto M. Greco, soltero, italiano y doña Secundina Granzotto de Corces, casada con don Florencio Corces, argentina, todos mayores de edad, hábiles para contratar, domiciliados en la calle Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña N.º 825, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo al régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenticinco sobre las bases, cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "FLORENCIO CORCES & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tendrá su domicilio legal en esta Capital calle Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña N.º 825, escritorio N.º 90, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en otros puntos del país o fuera de él. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra-venta de mercaderías en general, representaciones, consignaciones, importación y exportación; instalación de bodegas y depósitos de fraccionamiento de vinos y ventas al por mayor y en detalle así como, también, realizar cualquier otro acto comercial vinculado directa o indirectamente con el objeto social, incluso adquirir bienes muebles o inmuebles destinados al uso comercial y|o en garantía de créditos sociales. — Tercera: El término de duración de este contrato será de diez años a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero la Sociedad puede ser disuelta, en cualquier momento, por resolución, de la mayoría de capital, tomada en Asamblea convocada a ese efecto con quince dias de anticipación. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000) moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Este Capital ha sido suscripto por los socios así: cien cuotas equivalentes a cien mil pesos ($ 100.000) moneda nacional por el socio señor Florencio Corces; veinticinco cuotas o sea veinticinco mil pesos ($ 25.000) por el socio señor Alberto Mario Gino Greco y veinticinco cuotas igual a veinticinco mil pesos ($ 25.000) moneda nacional por la socia señora Secundina Granzotto de Corces. — El capital social está totalmente cubierto e integrado por mercaderías, créditos a cobrar; muebles y útiles; depósitos bancarios y otros conformes al "Inventario" y "Balance General" al treinta (30) de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944) levantado y certificado por el señor Contador Público Nacional J. Rodolfo Schilizzi y cuya situación numericopatrimonial aceptan y ratifican las partes (socios) retrotrayendo, así, las operaciones e intereses sociales a esa fecha. — Quinta: La administración social, por resolución de la Asamblea de socios, será ejercida por uno o más gerentes pudiendo designarse un gerente general. — Quedan designados, para actuar con el carácter de Gerente General, el señor Florencio Corces; y como Gerente el señor Alberto Mario Gino Greco. — La "firma social" estará a cargo y será ejercida por el socio o socios gerentes quien o quienes, en el desempeño de mandato, actuarán: conjunta, separada y|o alternativamente. La firma social sólo podrá usarse en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social. — No podrá ser comprometida u obligada en actos extraños a los fines sociales. Los gerentes podrán realizar operaciones comerciales económico-financieras con cualquier Banco o institución de crédito, incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional; Central de la República Argentina y Provincia de Buenos Aires. — El gerente o gerentes gozan de las más amplias facultades, inclusive las del Art. 16 de la Ley Nro. 11.645; Art. 1881, inciso 1º al 4.º; 7.º, 9.º al 11.º y 17 del Código Civil; artículo 608 del Código de Comercio; Leyes números: 111 y 3975 y, además las de querellar, constituir, prendas agrarias, hipotecas o cualquier otras que las leyes especiales requieran mandato expreso. — Además podrán conferir poderes especiales y generales para que la Sociedad sea representada en cualquier clase de asunto: civil, comercial, criminal, administrativo y contencioso. — Sexta: En caso de ausencia o impedimento de cualquier socio-gerente, podrá ser substituído por otro socio quien actuará mientras subsista la ausencia o impedimento del titular. — Séptima: Los gerentes, en el ejercicio del cargo, devengarán una asignación mensual de: Un mil doscientos pesos ($ 1.200) moneda nacional el Gerente General señor Florencio Corces y trescientos pesos ($ 300) moneda nacional el Gerente señor Alberto Mario Gino Greco. — Estos emolumentos se cargarán al rubro: "Gastos de Administración" — Gerentes. — Octava: El día treinta (30) de Setiembre de cada año se practicará el "Balance General" con determinación de la cuenta de "Ganancias y Pérdidas" y se cerrará el ejercicio económico. Estos estados deberán ser firmados por Contador Público Nacional. — Las ganancias y|o pérdidas emergentes de los "Balances Generales", después de practicar las amortizaciones o abatimientos —que son de uso comercial—, las gratificaciones y|o compensaciones al personal administrativo y de separar la reserva del cinco (5 o|o) por ciento que prescribe el artículo veinte de la Ley 11.645, serán divididas y|o soportadas en proporción a la cuota-capital integrada por cada socio. Las pérdidas de un balance deberán reintegrarse con las ganancias de ejercicios futuros, previamente a cualquier distribución entre los socios; pero si las mismas representarán el treinta (30) por ciento del capital cualquiera de los socios, previa notificación por escrito, podrá pedir la liquidación de la sociedad salvo que los otros socios resuelvan hacerse cargo del "activo" y "pasivo" social. — El reparto de las utilidades se hará dentro de los noventa días de aprobados los "Balances Generales". — La Asamblea de socios que deberá considerar los resultados del ejercicio económico se reunirá antes del día quince (15) de Noviembre de cada año. — En esa Asamblea podrá considerarse toda otra cuestión que proponga cualquiera de los gerentes. — Las resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría del capital social y sus conclusiones causarán imperio para todos los socios. — Las utilidades no retiradas y que se incorporen al giro social, devengarán un interés del cinco por ciento (5 o|o) anual. — Novena: En caso de retiro de alguno de los socios; incapacidad o fallecimiento de cualquiera de ellos, los otros socios podrán hacerse cargo del "activo" y "Pasivo" de la Sociedad, si así conviniera a sus intereses o liquidarse de inmediato la misma para lo cual se practicará un "Balance General" para establecer, así, el haber que en concepto de capital y utilidades le corresponden al socio saliente, fallecido o incapacitado. — A los efectos de este Balance General, se tomarán los valores reales del activo social como asimismo se distribuirán los fondos de reserva que se hubieran creado. — El haber así obtenido se abonará al beneficiario o sus herederos dentro de los sesenta días de practicado el Balance precitado. — Si fuera menester proceder a la disolución y liquidación social ella será practicada por la persona que a ese efecto designe la Asamblea de socios, a quien se le munirá de las más amplias facultades. — Décima: Los socios gerentes se reunirán, por lo menos, una vez por mes dejando constancia de sus resoluciones en un Libro de Actas que firmarán en cada caso. — Cuando existiera divergencias la Asamblea de socios resolverá el caso. — Once: Todas las dudas o divergencias que se susciten entre los socios o gerentes, con respecto a la interpretación de este contrato, su ejecución y|o liquidación de la sociedad será resuelta por el árbitro doctor Antonio Cammarota a quien se lo tiene por nombrado. — Los interesados en la resolución deberán plantear, por

escrito, al árbitro las cuestiones debatidas, y éste después de oir al otro u otros socios dará, por escrito, su fallo dentro de los quince días. Su dictamen será obligatorio para todos los socios quienes se obligan a acatarlo sin más trámite. — El alzamiento contra dicho dictamen o resolución puede dar lugar a la separación del socio remiso si así lo dispusieran los demás socios, pues, las partes resuelven prescindir de toda acción judicial. — En caso de ausencia, impedimento u otra del árbitro doctor Cammarota, la Asamblea de socios por mayoría de votos en relación al capital resolverá quién ha de reemplazarle con iguales facultades. — Doce: Se faculta al Dr. Antonio Cammarota o a la persona que éste indique, para que corra con los trámites para la inscripción de este contrato, y, también, para aceptar cualquier imposición judicial. — Bajo las cláusulas que anteceden, se da por constituída la razón: "Fiorenzio Corces & Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando los socios en prueba de aceptación: franca, cabal y sin reservas y obligándose a sus efectos con arreglo a derecho. — Entre líneas M. — doscientos vale. — Firmado: Alberto M. Greco. — Fiorencio Corces. — Secundina Granzotto de Corces. — Buenos Aires, Julio 17 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, Jefe.

e.22 jul. N.º 4494-v.27 jul.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores los días 20 y 21 de julio de 1944.

"MOPEMAR"

Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro; reunidos doña Pilar Moreno de Manzano, española, de sesenta años de edad, casada, doña Ana Moreno Sánchez, española, de cincuenta años de edad, soltera; don Antonio Moreno Sánchez, español, de cincuenta y dos años de edad, casado; don Emilio Moreno Sánchez, español, de cincuenta y cinco años de edad, casado; todos con domicilio en la calle Colombres setecientos veinte de la ciudad de Córdoba; don Angel Marzocca, italiano, de treinta y siete años de edad, casado y don Francisco Pérez Pérez, español de cuarenta y seis años de edad, casado, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá por objeto principal de sus actividades, la fabricación, venta y distribución de toda clase de insecticidas, pudiendo dedicarse asimismo a negocios de carácter general, aun cuando no tengan afinidad con el objeto principal mencionado. — Su denominación será: "MOPEMAR", SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, palabra esta de fantasía que se forma con las primeras sílabas de los apellidos de los componentes. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad, se constituye en la Ciudad de Buenos Aires, calle Vírgenes número dos mil quinientos veintinueve al treinta y tres; asiento de la administración económica, financiera y comercial; funcionando en la ciudad de Córdoba, los Laboratorios para la fabricación y envases de los productos. — Podrán establecerse si así conviniera para un desenvolvimiento mejor y más amplio de los negocios, sucursales y agencias dentro y fuera de la República. — Tercera: El capital social estará constituído por la suma de Ciento diez mil pesos moneda nacional, representados por efectos, valores, créditos activos etc., de las razones sociales Pile y Cía. y Sociedad Productos Marper, (Pérez y Marzocca) que en este acto se fusionan, conforme a los saldos que arrojan los libros de contabilidad de las referidas firmas y cuyos balances generales practicados al treinta y uno de marzo del corriente año, son aceptados mutua y recíprocamente. — El capital referido se distribuye de la siguiente manera: El señor Angel Marzocca, treinta y siete mil pesos m|n.; el señor Francisco Pérez Pérez, treinta y tres mil pesos m|n., el señor Emilio Moreno Sánchez, diez mil pesos m|n.; la señora Pilar Moreno de Manzano diez mil pesos m|n., la señorita Ana Moreno Sánchez, diez mil pesos m|n., y el señor Antonio Moreno Sánchez, diez mil pesos m|n. — Cuarta. — La sociedad se constituye por el término de diez años, a partir de la fecha y el ejercicio financiero de la misma se practicará cada treinta de junio. — Quinta: La administración y uso de la firma social estará a cargo indistinta e individualmente de los socios Sres. Francisco Pérez Pérez o Angel Marzocca, quienes actuarán en calidad de gerentes administrativos. — El socio Sr. Emilio Moreno, actuará con carácter de gerente de producción, estando a su cargo la dirección y atención de los Laboratorios, manufactura y envase de los productos, como así también la atención de sucursal Córdoba. — El señor Moreno tendrá el uso de la firma social en las condiciones de los gerentes citados en esta misma cláusula, para todos los asuntos relacionados con esa sucursal. — Sexta: Las facultades de los gerentes de administración, Sres. Pérez Pérez y Marzocca, comprenden: a) hacer uso de la firma social para todos los actos y contratos de la sociedad, no pudiendo utilizarla por negocios o asuntos ajenos a la misma, ni menos comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. b) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos reales, de prenda general o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. c) tomar o dar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles de toda clase, conviniendo las condiciones y precio. d) tomar dinero prestado de cualquier institución bancaria oficial o particular, de sociedades, comerciantes o personas civiles, así como también acordarlo a sus relaciones comerciales, dando o exigiendo garantía reales o personales o sin ellas, firmando como aceptante, girante, endosante o avalista; letras pagarés o vales y otorgando o aceptando prendas agrarias y cualquier otro derecho real o personal para garantizar sumas que den o tomen en préstamo y aceptar y cancelar renovaciones o novaciones. e) retirar las sumas de dinero, intereses o títulos, cupones o cualquier otro valor que tengan depositado a nombre de la sociedad o su orden, actualmente o que tuvieran en lo sucesivo, ya sea en cuenta corriente, custodia o plazo fijo, en caja de ahorros o en cualquier otra forma. f) girar cheques contra sus depósitos, solicitar créditos en cuenta corriente y percibir su importe, girando cheques sobre ellos y firmar los documentos y obligaciones correspondientes, endosar giros o cheques y percibir su importe, así como enajenar o vender giros dentro de la República o sobre el extranjero. g) hacer, aceptar o impugnar consignaciones, en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. h) constituir derechos reales y aceptarlos, dividirlos, subrogarlos o transferirlos total o parcialmente. i) comparecer en juicio ante todos los tribunales, de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por apoderados, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. j) cobrar, percibir y otorgar recibos y cartas de pago. k) conferir poderes generales o especiales, con o sin facultad de sustituir en todo o en parte y revocarlos. l) formular protesto y protestas. m) otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o cualquier otro relacionado con la administración social y finalmente ejercer todo acto o contrato lícito, realizando cuantos más actos o diligencias sean menester para el mejor desempeño de su mandato, a cuyo efecto tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, siendo la enunciación precedente simplemente explicativa y no limitativa. — Séptima: Los gerentes serán remunerados de las siguientes forma: El señor Francisco Pérez Pérez, percibirá un sueldo mensual de cuatrocientos pesos m|n., pudiendo además del sueldo, retirar hasta doscientos cincuenta pesos m|n., por mes en carácter de anticipos; sumas estas últimas que se imputarán a su cuenta particular; el señor Angel Marzocca, percibirá un sueldo de cuatrocientos pesos mensuales. Como la actuación del señor Marzocca se concretará a los casos de ausencia del señor Pérez el sueldo que se le asigna será abonado única y exclusivamente por el tiempo de la prestación de esos servicios ocasionales de gerente. — El señor Emilio Moreno, percibirá una asignación mensual de doscientos pesos m|n., en concepto de sueldo. — Octava: La administración general, como se establece en la cláusula segunda, se centralizará en la Ciudad de Buenos Aires, donde se contabilizarán todas las operaciones que realice la Sociedad; producción y venta: mediante partes, planillas, copias de facturas de compra o venta y demás documentos comerciales, los que deberán ser remitidos semanalmente a la casa central por las sucursales o agencias. — Novena: Todo quebranto proveniente de cuentas deudoras que figuren en el activo aportado por ambas sociedades fusionadas y que no haya sido posible hacerla efectivas en el primer ejercicio, será soportado por los componente de las mismas, quienes deberán dentro del término de sesenta días de practicado el primer balance, reponer en efectivo las sumas hasta completar el capital aportado en este acto. — Décima: El capital social estará dividido en mil cien cuotas de cien pesos, de acuerdo al capital aportado por cada socio en la cláusula tercera. — Undécima: De las utilidades que arroje el año financiero se separará el diez por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta cubrir lo determinado por la ley. Las utilidades serán repartidas en proporción al capital aportado por cada socio. — Si el balance arrojara pérdidas, estas serán soportadas por los socios en las mismas proporciones que las ganancias. — El balance e Inventario general se considerará aprobado con la firma de los socios que lo suscriben y si alguno de ellos no lo firmara, igualmente se considerará aprobado y quedará firme si dentro de los quince días de la fecha expresada en la cláusula cuarta no formulara salvedad u observación por escrito. — Duodécima: Las asambleas o reuniones de los socios a efectos de deliberar sobre las operaciones y conducción de los negocios sociales, para determinar las normas a que se han de ajustar, o para aprobar balances o introducir cualquier modificación a este contrato, se celebrará cada vez que lo decidan los socios que representen como mínimo, la cuarta parte del capital social. — La invitación se formulará con una anticipación de noventa y seis horas por lo menos, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio que el socio tenga registrado en a sociedad, el que expresará el motivo, día y hora de la reunión esta se celebrará en el local social, salvo causa de fuerza mayor, en cuyo caso se indicará el local en que ha de llevarse a efecto. — Las asambleas quedarán constituídas en la hora de su citación, con la presencia de los socios que representen cien pesos más de la mitad del capital social: en caso de no existir este quórum, la asamblea se considerará constituída y podrá funcionar válidamente una hora después, cualquiera sea el número de socios presentes y el capital representado. — Los socios que no sean administradores podrán representar a otros socios si tuvieran carta poder para ello. — Las cuestiones sociales previstas en los artículos once, inciso segundo, catorce y diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán resueltas por simple mayoría de votos presentes en las asambleas, contándose un voto por cada mil pesos integrados. — Décimo tercera: La muerte de uno o más de los socios no causará la disolución de la sociedad, la que subsistirá entre los sobrevivientes y herederos del socio fallecido, representados éstos por una sola persona. — Décimo cuarta: En cualquier momento, pasado el primer año de ejercicio que se compruebe la pérdida de un veinticinco por ciento del capital, el gerentes o gerentes administradores, deberán convocar a una asamblea general, la que determinará las disposiciones a tomar. — Décimo quinta: A las marcas registradas "Venier", aportada por los señores Moreno: como a las "Marper" y "Nihail", aportadas por los señores Pérez y Marzocca, no se les asigna valor alguno, al igual que a las fórmulas de los distintos productos amparados por ellas, ni entran a formar parte del capital social. — La Sociedad Mopemar Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, tendrá solamente el uso de las fórmulas citadas, a cuyos efectos y mientras subsista la sociedad, los propietarios de las marcas y fórmulas, respectivamente, le conceden el uso a título gratuito de las mismas, reservándose la nuda propiedad, hasta la extinción del plazo del presente contrato o la disolución de la sociedad, en cuyos casos serán reintegradas a sus respectivos propietarios. — Décimo sexta: La marca "Broche de Oro" de propiedad particular del señor Francisco Pérez Pérez, es cedida por éste a título gratuito por el término de duración de este contrato, para el caso de emplearla en los productos de su registro; en caso de retiro del señor Pérez de la sociedad o disolución de la misma, éste dispondrá íntegra e ilimitadamente de la citada marca, ya que sólo concede a la sociedad el uso de la misma y no la propiedad, que se reserva. — Si transcurrido el segundo ejercicio no se hubiere empleado aún la marca de referencia, el señor Pérez podrá disponer de ella sin indemnización alguna. — Décima séptima: La sociedad "Mopemar" Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, toma a su cargo el activo y pasivo de las firmas Pile y Cía. y Sociedad Productos Marper, haciéndose cargo de todos los contratos en vigencia de ambas casas. — Para el expresado fin se han confeccionado por separado, inventarios y balances generales de éstas, los que son aceptados recíprocamente en este acto. — Décima octava: La liquidación de la sociedad se hará en su caso por el o los administradores gerentes, debiendo la asamblea aprobar el plan conforme al cual ha de procederse. — El domicilio del señor Angel Marzocca es calle Carlos Pellegrini número setecientos treinta y dos, de la ciudad de Tandil Pcia. de Buenos Aires. — El domicilio del señor Francisco Pérez Pérez, es calle Bolivia mil doscientos sesenta y tres, de la ciudad de Buenos Aires. — Décimo novena: Por tanto y quedando así concluído este acto, los componentes se comprometen a cumplir fiel e inviolablemente lo pactado a cuyo fin obligánse con arreglo a derecho. En prueba de lo cual se ratifican firmando el presente contrato, confeccionado en cinco sellos de diez centavos m|n. números un millón doscientos treinta y siete mil quinientos sesenta y siete un millón doscientos treinta y siete mil quinientos sesenta y ocho, un millón doscientos treinta y siete mil quinientos cuarenta y nueve, un millón doscientos treinta y siete mil quinientos cincuenta y un millón doscientos treinta y siete mil quinientos cincuenta y uno. — Firmado: Ana Moreno Sánchez. — Pilar Moreno de Manzano. — Angel Marzocca. — A. Moreno. — Emilio Moreno. — F. Pérez Pérez. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet. Secretario general.

e.21 jul.-N.º 4604-v.26 jul.

El señor Juez doctor Luis Gómez Molina, hace saber por cinco días que según escritura de fecha junio 30 1944, pasada ante el Escribano señor José Defelice los señores Juan Im Obersteg, Arturo J. Zothner y Ferdinando C. Van Peborgh, cedieron al señor Thomas J. Williams, 700 cuotas de cien pesos c|u., o sea por un valor total de $ 70.000 m|n. pertenecientes a la Sociedad "MARER", Soc. de Resp. Ltda., en la proporción de 230 cuotas el señor Obersteg; 240 cuotas el señor Zothner, y 230 cuotas el señor Van Peborgh.

Bs. Aires, julio 18 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.21 jul.-N.º 4601-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que don ARTURO MALLMANN, vendió, cedió y transfirió a don Marcos Schneider de 18 años de edad, argentino, soltero, con domicilio en la calle Pasteur 974, Martínez, F. C. C. A., todas las acciones y derechos que le correspondían en la sociedad Franco Fábrica de Conservas Alimenticias, Sociedad de Responsabilidad Limitada", consistentes en sesenta cuotas sociales de $ 100 cada una, por el precio de $ 6.000, según acto privado suscripto por las partes con fecha Mayo 2 de 1944.

Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.25 jul.-N.º 4773-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que el señor Fernando Benigno Durán, cede [illegible] los doce [illegible] y acciones que tiene y le corresponde en la sociedad "MINERA ALUMINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los señores [illegible] Agustín Oscar Lebrun Viraney, César Cedrón y Antonio Paturelli, correspondiéndoles a cada uno por ciento [illegible], el porcentaje de las utilidades que [illegible] y que con el que correspondía al ex socio, señor Durán, queda la Gerencia de la sociedad a cargo de los mencionados señores Lebrun Viraney, Cedrón y Antonio Paturelli, según así resulta de la escritura otorgada ante el escribano Roberto V. Vanasco, con fecha 15 de Junio de 1944.

Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.25 jul.-N.º 4781-v.29 jul.

PABLO BAUER Y JOSE GOWA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina y por el término de cinco días, se hace saber el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número setenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro ante mí el Escribano autorizante, titular del Registro número trescientos, dos y testigos al final nombrados, comparecieron Don Pablo Bauer, casado argentino naturalizado, Don Alberto M. Gowa, casado, argentino y Don José Germán Gowa, casado, argentino, los tres comparecientes mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, calle Veinticinco de Mayo número trescientos cuarenta y siete, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que con fecha veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, por escritura pasada ante el Escribano de esta ciudad Don Jorge Pedro Repetto, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato fué inscripto con fecha quince de Octubre de mil novecientos treinta y cinco en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento sesenta al folio trescientos cuarenta y cinco del Libro primero de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Dicha Sociedad giraba con el rubro de "Pablo Bauer Sociedad de Responsabilidad Limitada" siendo su domicilio en esta ciudad (cláusula primera), el plazo de duración era indeterminado (cláusula segunda); tenía por objeto la compraventa y exportación de lanas y cueros lanares (cláusula tercera), y el capital era de cinco mil pesos moneda nacional el que fué aportado en la proporción siguiente: el Señor Bauer pesos cuatro mil moneda nacional y quinientos pesos cada uno de los otros dos socios (cláusula cuarta). — Y los tres comparecientes continúan diciendo que por acuerdo unánime de los socios han resuelto disolver totalmente la Sociedad mencionada con efecto retroactivo al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres de acuerdo al balance general practicado en esa fecha y debidamente aprobado y firmado por los socios. — Se hará cargo en la forma que se dirá más adelante del activo y pasivo de esta sociedad que se disuelve la nueva Sociedad que por este mismo acto constituirán los comparecientes pasando el capital de la Sociedad disuelta a formar parte del capital de la nueva Sociedad en la forma que más adelante se establecerá dándose los socios por recibidos de las partes que les corresponde y dándose recíprocamente recibo y carta de pago en forma. — Y los Señores Pablo Bauer, Alberto M. Gowa y José Germán Gowa, continúan diciendo que han resuelto constituir una nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "PABLO BAUER Y JOSE GOWA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio es la ciudad de Buenos Aires, calle Veinticinco de Mayo número trescientos cuarenta y siete pudiendo desenvolver sus actividades en cualquier parte de la República Argentina y en el extranjero, como así mismo establecer agencias, sucursales, etcétera. — Segundo: El plazo de duración es indeterminado, pudiendo disolverse la Sociedad en cualquier momento para lo cual será necesario un aviso efectuado por el socio o los socios que quieran disolverla con una anticipación mínima de seis meses. — Las actividades de la Sociedad se retrotraen al primero de Enero del corriente año. — Tercero: La Sociedad se dedicará a las explotaciones de los negocios de exportaciones de lanas y frutos del país. — Estos negocios podrán efectuarse en forma de comisión no pudiendo realizarse compras en firme sin previo y mutuo acuerdo de los gerentes, y en caso de no estar de acuerdo con esas compras, cada socio podrá hacer el negocio por su exclusiva cuenta y riesgo. — Cuarto: Los socios no podrán realizar negocios en frutos argentinos o cueros lanares por su sola cuenta salvo los casos en que medie la conformidad de todos los gerentes, lo que así se hará constar labrando el acta respectiva. — Quinto: El capital se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en doscientas cuotas de quinientos pesos cada una que se suscriben por los socios en la forma siguiente: El Señor Pablo Bauer cien cuotas con un importe de Cincuenta mil pesos y cada uno de los Señores Alberto M. Gowa y José Germán Gowa cincuenta cuotas con un importe de Veinticinco mil pesos moneda nacional cada uno. — Este capital es integrado en la forma que se expresa en el artículo séptimo. — Sexto: Esta Sociedad se hará cargo del activo y pasivo de la disuelta Sociedad "Pablo Bauer Sociedad de Responsabilidad Limitada" con la aclaración que se hará en el artículo séptimo, de acuerdo al balance a que se ha hecho referencia. — En consecuencia esta Sociedad es la sucesora y continuadora de la Sociedad disuelta. — Séptimo: El capital de cien mil pesos moneda nacional de curso legal a que se refiere el artículo quinto es integrado en la forma siguiente: Cinco mil quinientos pesos moneda nacional que es el monto del capital y reservas de la Sociedad disuelta "Pablo Bauer Sociedad de Responsabilidad Limitada", según surge del balance citado, ochenta y nueve mil trescientos treinta y siete pesos con diez centavos moneda nacional importe de los créditos, según el balance referido, que contra la disuelta Sociedad tenían los socios Pablo Bauer, José Germán Gowa y Alberto M. Gowa por la suma de Cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y dos pesos con cuarenta y seis centavos y cuarenta y seis mil noventa y cuatro pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal respectivamente; y el saldo de Cinco mil ciento sesenta y dos pesos con noventa centavos moneda nacional hasta completar los cien mil pesos de capital, son aportados por los socios en dinero efectivo en este acto por ante mí de que doy fe. Octavo: La Sociedad podrá adquirir toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes e hipotecarlos o prendarlos y realizar toda clase de operaciones conducentes al objeto de la Sociedad, estando facultada para operar con las Reparticiones Oficiales de la Nación, de las Provincias o de las Municipalidades o con particulares y con los Bancos, especialmente Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, etcétera. — Noveno: La Sociedad será administrada indistintamente por los tres socios nombrados individual o independientemente, los que actuarán como Gerentes, quienes en ese carácter podrán efectuar todas las operaciones que fueren necesarias para el mejor desempeño de los negocios sociales pudiendo aceptar las garantías reales o personales (hipotecas, prendas, fianzas, etcétera) que se constituyan a favor de la Sociedad, firmar cheques, recibos, vales, órdenes, etcétera. — Será necesaria la conformidad de dos gerentes indistintamente para solicitar y obtener préstamos del Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular o Sociedades de cualquier naturaleza, pudiendo suscribir los documentos que sean necesarios y aceptar sus cartas orgánicas. — Asimismo será necesaria la conformidad de dos gerentes para todos los actos de administración, realizar contratos de locación de cosas o de servicios, etcétera, con excepción de los actos de compra de inmuebles, venta e hipoteca de éstos o constitución de cualquier otro derecho real a favor de terceros, [illegible] que se tendrán [illegible] y [illegible] en que será necesaria la [illegible] unidad de los tres gerentes. — [illegible]: El ejercicio económico de la Sociedad durará un año, desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. — El primer ejercicio terminará el treinta y uno de Diciembre del corriente año. — Anualmente y con fecha treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales que se podrán realizar en períodos más breves. — Después de realizadas las amortizaciones correspondientes, de las utilidades se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta llegar al límite señalado por la ley y el saldo se distribuirá en la forma siguiente: cincuenta por ciento al socio señor Bauer; veinticinco por ciento al socio Señor Alberto M. Gowa y veinticinco por ciento al socio señor José Germán Gowa. — Por resolución de todos los socios antes de distribuir las utilidades líquidas entre los socios, podrán constituirse reservas especiales. — Los balances deberán ser aprobados dentro de los sesenta días. — Undécimo: En el caso de que la Sociedad entrara en liquidación desempeñará el cargo de liquidador el Señor Alberto M. Gowa. — Duodécimo: Todas las resoluciones que requieran la conformidad de dos o más socios o gerentes se harán constar en actas que se asentarán en un libro que se llevará al efecto y serán firmados por todos los socios o gerentes que hayan participado de la deliberación. — Décimo tercero: Las divergencias que se suscitaren entre los socios serán resueltas por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente, los que a su vez antes de deliberar, nombrarán un tercero que resuelva en caso de divergencia de los árbitros. — En el caso que los árbitros no se pongan de acuerdo sobre el nombramiento del árbitro tercero, éste será el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta ciudad. — La resolución de los árbitros deberá ser acatada por todas las partes sin apelación alguna. — Leída que les fué se ratificaron de su contenido firmando como acostumbran juntamente con los testigos del acto que lo fueron Don José Capitelli y Don José Mazzaferri, vecinos, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe. — Sobreborrado: "Resuelto". — Enmendado: "nombrados" — "trescientos". Todo vale. — Alberto Gowa. — Pablo Bauer. — José G. Gowa. — J. Capitelli. — José Mazzaferri. — Ante mí: J. B. Malvicino. — Hay un sello. — Concuerda fielmente con su matriz que pasó ante mí al folio ciento diez y siete vuelta del Registro número trescientos dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad mencionada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos fiscales de un peso y cincuenta centavos moneda nacional números un millón setecientos setenta y nueve mil ochenta y nueve al un millón setecientos setenta y nueve mil noventa y dos respectivamente y que sello y firmo en Buenos Aires a veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Hay un sello y una estampilla. — J. B. Malvicino.

Buenos Aires, Julio 20 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, Jefe.

e.25 jul.-N.º 4788-v.29 jul.

BOZZALLA, UBERTALLI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1177. — Primer Testimonio. — Número cuatrocientos noventa y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí Juan Alberto Piñón, Escribano Público y testigos al final nombrados, comparecen los señores Carlos Antonio Vicente Gildo Bozzalla, que [illegible] conocido como Carlos Bozzalla y firma "C. Bozzalla", soltero: Severino Ubertalli, viudo de primeras nupcias; Alfredo Roque Ubertalli y Cantú, que firma "Alfredo R. Ubertalli", casado en primeras nupcias; Virgilio Simón Ubertalli y Cantú, que habitualmente firma "Virgilio S. Ubertalli", de estado soltero; Quintino Vicente Ubertalli y Cantú, que firma "Quintino V. Ubertalli", soltero y Clelia Luisa Ubertalli y Cantú, que firma "Clelia Ubertalli", soltera, todos mayores de edad, el primero italiano y los demás argentinos, domiciliados legalmente en la Avenida Alcorta número tres mil quinientos dos, de este vecindario, personas hábiles, a quienes conozco, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha veinte y seis de Junio de mil novecientos veinte, otorgada al folio ochocientos cuarenta y tres de este Registro, Protocolo de aquel año, los dos primeros concurrentes constituyeron por tiempo indeterminado y a partir del día siete de Junio de ese año, la Sociedad Mercantil que gira en esta plaza bajo el rubro de "Bozzalla Hermanos" y la denominación de "Lanificio Argentino", con el objeto de dedicarse a la producción de penchos, paños, casimires, frazadas, franelas, hilanderías de lana, algodón y similares. — Así y más detalladamente resulta del testimonio de ese contrato que inscripto en el Registro Público de Comercio en el Libro ciento cincuenta y seis, folio sesenta y tres, bajo el número cuatrocientos cuarenta y cinco tengo para éste acto a la vista. — Que posteriormente, ocurrido el deceso de la señora Angela Cantú de Ubertalli, esposa del segundo compareciente y madre de los cuatro últimos, su juicio sucesorio fué tramitado por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital a cargo del doctor Custodio Maturana, Secretaría que desempeña el doctor Luis María Bunge Campos, en el cual después de corridos los trámites legales y por auto de fecha diez y siete de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, dictado a fojas setenta y cuatro vuelta de los mismos, se declaró como únicos y universales herederos a sus legítimos hijos don Alfredo Roque, don Virgilio Simón, don Quintino Vicente y doña Clelia Luisa Ubertalli y Cantú, sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda al cónyuge supérstite don Severino Ubertalli. — Dicho auto textualmente dice: "Buenos Aires, Abril diez y siete de mil novecientos cuarenta y tres. — Autos y Vistos: Atento lo pedido, las constancias de auto y lo dictaminado por el Consejo y Fiscal, aceptándose la garantía ofrecida para el pago del impuesto escolar, se declara — Artículo tres mil quinientos cuarenta y cinco y tres mil quinientos sesenta y cinco del Código Civil — Que por fallecimiento de doña Angela Cantú de Ubertalli son sus herederos sus legítimos hijos: don Alfredo Roque; don Virgilio Simón; don Quintino Vicente y doña Clelia Luisa Ubertalli y Cantú, sin perjuicio de los derechos que la Ley acuerda al cónyuge supérstite don Severino Ubertalli. — Custodio Maturana. — Ante mí: Luis M. Bunge Campos". Es copia fiel, doy fe, como de que el impuesto a la herencia fué declarada satisfecho por auto dictado a fojas ciento cincuenta y tres vuelta. — Dentro del haber de la citada Sociedad "Bozzalla Hermanos", se halla el inmueble ubicado en la zona Sud de esta Capital, señalado en el plano de subdivisión respectivo con la letra C., con frente a la Avenida Alcorta por donde se señala con el número tres mil quinientos dos, calle Cachi, proyectada San Francisco y el Riachuelo, compuesto de una extensión de ciento cuarenta y cinco metros setenta y tres centímetros de frente al Nor-Oeste, lindando con la Avenida Alcorta; diez y ocho metros cincuenta y cuatro centímetros de frente al Norte lindando también con la citada Avenida Alcorta por ciento sesenta y ocho metros setenta y siete centímetros en el Sud o Sud Este, por donde linda con Vicente Ortega, hoy Vasena Limitada y el Riachuelo, en medio calle Río Cuarto, aún no abierta; doscientos once metros sesenta y dos centímetros en el Este, lindando con la proyectada calle San Francisco, en medio con terrenos que hoy son de propiedad de Carlos Bozzalla; ciento sesenta y ocho metros noventa y dos centímetros al Oeste, lindando calle Cachi en medio, con Florito Hermanos y noventa y cuatro metros ochenta y siete centímetros al Sud Oeste lindando con Ubertalli, según el título antiguo y según referencias del último título con el Riachuelo. — Lo corres-

ponde por escritura de fecha veinte y ocho de Junio de mil novecientos veinte, pasada ante mi colega don Mario Chiloteguy, la cual fué inscripta en el Registro de la Propiedad al Tomo doscientos noventa y ocho, Zona Sud, Folio trescientos cuarenta y cinco, bajo el número cincuenta y ocho mil noventa, inscripción primera y con relación a la declaratoria de herederos precedentemente relacionada al Tomo mil ciento siete, Folio ochenta y cuatro, Zona Sud, bajo el número cincuenta y ocho mil noventa. — Y los seis señores comparecientes prosiguen diciendo: Que de común acuerdo han resuelto transformarla en Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo veinte y tres de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas que han de regirle: Primera: A partir del día primero de Enero del año en curso a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente queda constituída entre todos los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "BOZZALLA, UBERTALLI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad se fija en esta Capital, actualmente en la Avenida Alcorta número tres mil quinientos dos, sin perjuicio de poder establecer talleres, sucursales, agencias, depósitos, oficinas o cualquier género de representaciones en el interior o exterior de la República. — Tercera: El término de duración será de diez años a contar desde el día de iniciación citado. — Cuarta: El objeto de la entidad es dedicarse a la explotación de negocios de fabricación y venta de paños, casimires, frazadas, franelas, hilanderías y tejeduría de lanas, algodón y similares y en general, toda clase de tejidos e hilandería y como continuadora de la Sociedad Mercantil "Bozzalla Hermanos" denominada "Lanificio Argentino". — Quinta: El capital social se fija en la suma de ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ocho cientas cuotas de diez mil pesos moneda legal cada una, suscripto e integrado en la forma que a continuación se especifica: a) don Carlos Antonio Vicente Gildo Bozzalla, cuatrocientas cuotas o su equivalente de cuatro millones de pesos: b) Don Severino Ubertalli, doscientas cuotas o su equivalente a dos millones de pesos; c) Alfredo Roque Ubertalli y Cantú, cincuenta cuotas o sean quinientos mil pesos: d) Don Virgilio Simón Ubertalli y Cantú, cincuentacuotas o su equivalente de quinientos mil pesos moneda nacional; e) Don Quintino Vicente Ubertalli y Cantú, cincuenta cuotas o sean quinientos mil pesos y f.) Doña Clelia Luisa Ubertalli y Cantú, cincuenta cuotas o sean quinientos mil pesos moneda nacional. — Dicho capital está representado por dinero efectivo, créditos, inmuebles, mercaderías, depósitos bancarios y demás bienes muebles que figuran en el balance e inventario especial practicado al día de su iniciación una de cuyas copias suscripta por las partes y por el Contador Público don Gabriel F. Marchetti se anexa por cabeza de esta escritura. — Sexta: La Sociedad será dirigida y administrada por los socios señores don Carlos Antonio Vicente Gildo Bozzalla; don Severino Ubertalli; don Alfredo Roque Ubertalli y Cantú y don Virgilio Simón Ubertalli y Cantú, a quienes en este acto se designan como Gerentes administradores, con uso de la firma social, debiendo actuar los dos primeros conjunta o separadamente y en ausencia o impedimento de éstos, los dos últimos también conjunta o separadamente. — Al efecto quedan facultados para conferir poderes generales o especiales, otorgar las escrituras que fueren del caso, como también presentarse en las licitaciones públicas o privadas, ante los Gobiernos Nacionales, Provinciales y Municipales, haciendo los correspondientes depósitos de garantía y llenando las demás formalidades exigibles. — La firma social sólo podrá ser empleada en operaciones que se relacionen con el giro de la entidad, quedando terminantemente prohibido a los gerentes administradores comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: La Sociedad podrá — independientemente del objeto principal enunciado en la cláusula cuarta, operar en inmuebles, comprándolos, vendiéndolos, permutándolos, explotándolos o arrendándolos, o darlos o tomarlos en hipoteca, anticresis, o cederlos en pago y constituir lo mismo activa que pasivamente, cualquier otro derecho legal y real; entregar en depósitos sumas de dinero, mercaderías y objetos de comercio y recibirlos; excluyéndose el recibir depósitos de carácter bancario; tomar, comprar, librar y vender giros: operar sobre títulos y efectos públicos o papeles de Bolsa; constituir, dar o percibir garantías prendarias o de cualquier otra naturaleza. Dar y tomar dinero en préstamo, con garantía hipotecaria, prendaria, warrants o de cualquier otra clase, sobre bienes inmuebles, muebles, semovientes y transferir estos créditos. — Contraer empréstitos o préstamos con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, como también con otros Bancos o Establecimientos Nacionales, Provinciales, Municipales o Extranjeros, sean oficiales o no; con entidades comerciales o con particulares; recibir depósitos de dinero, girar sobre fondos disponibles o en descubierto y efectuar las demás operaciones bancarias usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales. Celebrar contratos de arrendamientos y en locación de servicios, fletamentos, transportes, acarreos y seguros, ya sea como asegurados o representantes de terceros; expedir conocimientos, guías y cartas de porte. — Solicitar privilegios y concesiones a los Gobiernos Nacionales, Provinciales, Municipales o autoridades correspondientes, de cualquier país, a los efectos de ayudar y propender al cumplimiento de los objetos sociales. — Constituir nuevas Sociedades o Sociedades subsidiarias, invertir sus fondos en títulos de renta, de cualquier especie o en acciones; comprar, vender o permutar establecimientos industriales o comerciales. — Desempeñar comisiones, recibir consignaciones; comprar, vender, registrar y explotar, de cualquier manera, marcas de comercio, patentes e invenciones. — Comprar y vender ganados y frutos del país. — Y en general podrá realizar todos los demás actos de administración y libre disposición de sus bienes, en la forma que crea más conveniente a sus intereses y derechos. — Octava: Anualmente y por mayoría de votos se fijará el sueldo de los Gerentes administradores, cantidades éstas que se cargarán a gastos generales. — Novena: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimen conveniente levantar en cualquier época. — Los inventarios y balances se considerarán aprobados, transcurrido cuarenta días de su facción, estén o no firmados por los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas que dicho balance general arroje, serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital social, diez por ciento para formar un fondo de reserva destinado a reparaciones de muebles, inmuebles, maquinarias y quebrantos, hasta un diez por ciento que, por resolución de mayoría de socios, podrá apartarse, en cada balance, para gratificación o aguinaldo al personal que al sólo juicio de los gerentes lo merezcan, y el setenta y cinco por ciento restante entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los mismos, a prorrata de sus capitales aportados. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal del socio señor Carlos Antonio Vicente Gildo Bozzalla, los demás componentes de la Sociedad tendrán opción: a) A liquidar la Sociedad y b) A hacerse cargo de la parte que por capital y utilidades a aquél le correspondía. — En el primer caso, la liquidación se hará con la intervención de un representante legal de los herederos o causahabientes del fallecido o incapacitado, quien tendrá en la entidad las mismas atribuciones y deberes que aquél y todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos. En el segundo caso, el haber del socio fallecido o incapacitado que será el que arroje un balance especial practicado al efecto, se abonará por los demás socios en un plazo máximo de diez años, en cuotas iguales anuales y consecutivas, con más el interés del dos por ciento anual sobre la cantidad que se queda adeudando. — Si el fallecido o incapacitado fuere el socio señor Severino Ubertalli, sus hijos se harán cargo del haber que tenía y la entidad continuará hasta el término fijado. — Si el deceso o incapacidad fuera de alguno de los cuatro socios restantes, el haber de éstos será liquidado a sus herederos de acuerdo al último balance general practicado — en cinco cuotas anuales e iguales como máximo, con más el interés del cinco por ciento anual. — Undécima: Cualquiera de los socios podrá transferir la totalidad o parte de las cuotas que constituyen su acervo social, siendo requisito indispensable la conformidad unánime de los socios o eventualmente, de los que la compusieran más adelante, en un todo de acuerdo a lo prescripto por la ley de la materia. — Los socios Carlos Antonio Vicente Gildo Bozzalla y Severino Ubertalli, tienen opción a la compra de las cuotas de los otros socios y por el valor del balance último. — Si éstos no desearan adquirirlas recién tendrán derecho a ofrecerla a terceros. — Duodécima: Todas las resoluciones que se adopten serán tomadas por mayoría de votos, debiendo las mismas asentarse en un libro de actas que al efecto deberá llevar la Sociedad. — Décima tercera: Toda divergencia, duda o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida y resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quedando facultados éstos para nombrar un tercero para el caso de discordia y los fallos que unos u otros pronuncien deberán ser acatados por los interesados, sin derecho a recurso alguno por ante los Tribunales de Justicia. — Décima cuarta: Dentro del capital social aportado por los constituyentes, figura el inmueble sito en la Zona Sud de esta Capital, que pasa a ser de propiedad de la nueva entidad, ubicado como se ha dicho con frente a la Avenida Alcorta por donde se señala con el número tres mil quinientos dos, calle Cachi, proyectada San Francisco y el Riachuelo, designado en el plano de subdivisión respectivo con la letra C., compuesto de las medidas, linderos y demás circunstancias que se han detallado precedentemente y que deben considerarse como reproducidas en este lugar. — De los certificados que para constancia se agregan a esta escritura, Resulta: Que los seis comparecientes no se hallan inhibidos para disponer de sus bienes y que el descripto cuyo dominio consta inscripto en las formas expresadas, no reconoce hipotecas, ni embargo, no adeudando Contribución Territorial hasta el corriente año inclusive. — Décima quinta: En todo cuanto no hubiere sido expresamente previsto regirán al presente las disposiciones de la ley enunciada al comienzo de esta escritura. — Así lo dejan concluído y al fiel cumplimiento de lo pactado se obligan los contratantes en forma y con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman los señores comparecientes en unión de los testigos que lo fueron don Enrique Nash y doña Josefina S. Bove, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — C. Bozzalla. — Severino Ubertalli. — Alfredo R. Ubertalli. — Virgilio S. Ubertalli. — Quintino V. Ubertalli. — Clelia Ubertalli. — E. Nash. — Josefina S. Bove. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Piñón. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número ochenta y cinco a cargo del Escribano don Mario Chiloteguy y de mi adscripción doy fe. Para la Sociedad Bozzalla Hermanos expido el presente testimonio extendido en seis sellos de un peso con cincuenta cada uno números: Sesenta mil cincuenta y ocho; Sesenta mil cincuenta y nueve; y del sesenta y siete mil trescientos treinta y dos al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a tres de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Juan A. Piñón. — Hay un sello y una estampilla. Entre líneas, el segundo italiano, los demás argentinos: Vale. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.25 jul.-N.º 1756-v.29 jul.

WATSON & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Veintiséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí: Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Donald Watson, casado, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento trescientos ochenta y cinco, don Jorge Halpert, que firma "George Halpert", casado, argentino, domiciliado en la calle Santa Fe, tres mil setecientos ochenta y cinco y la señora Berenice Francisca Rucconi de Munk, casada, argentina, domiciliada en la calle S[illegible] tres mil novecientos [illegible], todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de [illegible] todos concurren por su propio derecho, [illegible] el señor Donald Watson y doña Berenice Francisca Rucconi de Munk, en [illegible] "WATSON Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL, según escritura [illegible] del doce de Junio de [illegible] cuarenta y tres, inscripta en el Registro Público de Comercio [illegible] de [illegible] del mismo año bajo el [illegible] cientos setenta y tres, al folio [illegible] y cinco del Libro [illegible] de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y los [illegible] dicen: Que han resuelto [illegible] a don Jorge Halpert, como socio de Watson y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, elevando el capital de la misma a la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal mediante el aporte de Ochenta mil pesos moneda nacional, que suscribe el nuevo socio, integrando cuarenta mil de la misma moneda en dinero efectivo en este acto y el resto a medida que las operaciones sociales lo requieran. — En consecuencia, han convenido modificar el contrato originario de «Watson y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada», el cual en adelante quedará redactado como sigue: «Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de "WATSON Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en la Capital Federal, calle Sarmiento trescientos ochenta y cinco, pudiendo constituir toda clase de establecimientos, fábricas, depósitos, sucursales, representaciones o agencias en el interior o exterior de la República. — Segundo: El objeto de la Sociedad será: a) La adquisición de toda clase de inmuebles, introducción de mejoras en los mismos, su arrendamiento, subdivisión, venta o enajenación en cualquiera forma su administración o cualquier otra clase de explotación de los mismos, la inversión de fondos en compra de títulos, acciones, cuotas, debentures, obligaciones u otros valores o papeles de comercio, endosables o al portador, su negociación, venta u otra forma de explotación en el país o en el extranjero. — b) Explotar, administrar, comprar y obtener en usufructo, vender, dar en usufructo o explotar en cualquier otra forma, patentes de invención, marcas de fábricas y de comercio, procedimientos industriales y comerciales o cualesquiera otros bienes inmateriales tanto nacionales como extranjeros. c) Efectuar operaciones de toda índole en el ramo de comisiones en general, representar personas firmas o Sociedades Comerciales o industriales, tanto nacionales como extranjeras. — d) Intervenir en la fundación o constitución, o realizar la adquisición, o tomar participación en otras empresas o sociedades, comerciales, industriales, agrícolas-ganaderas, u otras, tomarlas en administración o arrendamiento o intervenir en su explotación en cualquier forma. — Tercero: El capital social será de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en [illegible] cuotas de quinientos pesos moneda nacional, cada una, de las cuales, se ha integrado el cincuenta por ciento en dinero efectivo y el resto será aportado por los socios conforme a las necesidades sociales, previa resolución de los mismos, adoptada de acuerdo al artículo siguiente. — Cuarto: En el capital social al socio señor Donald Watson tiene diez cuotas, la señora Berenice Francisca Rucconi de Munk treinta cuotas y el señor Jorge Halpert, ciento sesenta cuotas, las cuotas por cada uno e integrada como se expresa en el artículo anterior. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de un gerente que la obligará con su sola firma bajo el sello, «Watson y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Cien mil pesos moneda nacional». — Tendrá las más amplias facultades de acuerdo al

artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil cuatrocientos setenta y cinco, que en su parte pertinente se tienen por reproducidos, más de constituir y aceptar prendas agrarias, querellar y realizar todas y cualesquiera de las operaciones mencionadas en el artículo segundo u otras vinculadas con los objetos allí enunciados, directa o indirectamente, aun cuando por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso, pudiendo firmar cuantos actos escrituras, contratos y documentos fuera menester, sean públicos o privados y especialmente podrá: a) Realizar operaciones bancarias que tengan por objeto extraer los depósitos consignados a nombre de la Sociedad, cederlos o transferirlos, girando sobre ellos, todo género de libranzas a la orden o al portador, descontar o cobrar letras de cambio, pagarés, conformes, giros y cualquier clase de créditos sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras de cambio y pagarés, como endosante, aceptante, girante, o avalista, adquirir enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto, por cuenta de la Sociedad o por cuenta o cargo de terceros. — Abrir y cerrar cuentas corrientes, y fijar sus saldos activos y pasivos, constituir depósitos de valores o de dinero y extraer total o parcialmente los mismos u otros constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — b) Efectuar todas las operaciones mencionadas en el inciso anterior en el Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial o de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones oficiales o particulares del país, o del extranjero, conforme a sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas, solicitar préstamos estableciendo la forma de pago y el tipo de los intereses con o sin garantía, prendaria, hipotecaria o personal y demás utilidades que juzgue conveniente. — c) Efectuar toda operación de compra-venta, adquisición o enajenación de inmuebles, mercaderías, bienes muebles de cualquier clase, títulos o valores y efectuar cuantos más actos, de disposición repute necesarios o conveniente. — d) Representar a la Sociedad ante todas y cualesquiera autoridades nacionales, provinciales o municipales de cualquier fuero o jurisdicción y administración de toda índole con amplias facultades para todo ello, debiendo considerarse las precedentemente expresadas como enunciativas y no limitativas. — Queda designado Gerente General don Donald Watson, quien podrá otorgar poderes generales y especiales e inclusive sustituir en nombre de la Sociedad todas o cualesquiera de las funciones y facultades mencionadas en el presente artículo en uno o varios apoderados generales o especiales que podrá designar o remover, fijándoles sus atribuciones y emolumentos. — Tratándose de la designación de apoderados generales se procederá, previa publicación de edictos conforme a la ley once mil setecientos cuarenta y cinco a la inscripción de los mandatos en el Registro Público de Comercio. — Además los socios podrán nombrar uno o varios subgerentes, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, según lo resuelva al designarlos puedan obrar en nombre de la sociedad con todas o parte de las atribuciones conferidas por este contrato al gerente General, en caso de ausencia, renuncia, incapacidad o fallecimiento de éste o al mismo tiempo que el gerente general si la intensidad de las labores lo hiciera aconsejable. — Sexto: Las utilidades se distribuirán con excepción del cinco por ciento que determina el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en la siguiente forma: Veinticinco por ciento de las cuotas correspondientes al socio señor Donald Watson: Quince por ciento a las cuotas correspondientes a doña Berenice Francisca Rugeroni de Munk y Sesenta por ciento a las cuotas correspondientes al señor Jorge Halpert. — Las pérdidas si debieran ser soportadas por los socios, lo serán en igual porcentaje. — Séptimo: El ejercicio anual correrá del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año, en cuya fecha deberá practicarse un Balance General. — Todas las resoluciones de los socios, inclusive las del artículo trece y diecisiete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se adoptarán por mayoría de cuotas de capital. — Octavo: Los socios manifiestan su conformidad de acuerdo al artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para el caso de que cualquiera de ellos ceda sus cuotas a una tercera persona. — Si el cedente fuera el socio que desempeña el cargo de Gerente, se procederá a designar otra prsona para el cargo, pudiéndo fijársele un sueldo con imputación a gastos Generales. — Noveno: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios se practicará un balance detallado y completo a la fecha del fallecimiento o de declararse la incapacidad, con intervención de un representante de los herederos o del curador en su caso y los socios sobrevivientes o capaces podrán hacerse cargo de las cuotas del fallecido o incapacitado en proporción a su respectivo capital por el valor que las expresadas cuotas tengan conforme al citado balance, en el que no se incluirá valores por concepto de llave, marcas u otros bienes materiales, por importe distinto a aquel con que hubieran figurado en el Balance inmediato anterior. — Los Socios sobrevivientes o capaces deberán manifestar dentro de los treinta días de aprobado el balance si hacen uso de este derecho y si uno de ellos no lo hiciere, el otro u otros tendrán un nuevo plazo de quince días para hacerse cargo de las cuotas del que ha renunciado a la opción. — Si un solo socio hiciere uso de la opción, podrá adquirir las cuotas tanto para sí como para un tercero con el que desee continuar la sociedad. — Si ningún socio hace uso de la opción la sociedad entrará en liquidación. — Décimo: La sociedad ha sido constituída por un plazo de Diez años, a contar del doce de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, pero queda estipulado que terminará sus operaciones sociales el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, si por lo menos con seis meses de anticipación a dicho vencimiento los socios no hubieren convenido prorrogar su duración y las condiciones de la prórroga. — Los socios podrán resolver en la forma prevista en el artículo séptimo la disolución anticipada de la Sociedad y la designación de liquidador. — Undécimo: Los socios no están obligados a dedicar exclusivamente sus actividades a la Sociedad, pero no podrán actuar en forma que implique un perjuicio para ésta. — Décimo segundo: La Sociedad se encuentra regida por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para todos aquellos casos que no se mencionan expresamente en este contrato. — Y yo el autorizante dejo constancia de que en este acto se obla el impuesto que corresponde abonar por el aumento de capital de ochenta mil pesos moneda nacional en un sello de ciento veinte pesos moneda nacional que se agrega por cabeza de escritura, doy fe. — Leída que les fué se ratifica en su contenido y firmaron con los testigos del acto don Armides Soneyra y don Enrique Medrano, vecinos, hábiles, doy fe. — D. Watson. — George Halpert. — Berenice R. de Munk. — Testigo: Armides Soneyra. — Testigo: Enrique Medrano. — Está mi sello. — Ante mi: Saúl E. Machline. — Concuerda con su matríz que pasó ante mi en el Registro doscientos noventa y cuatro de mi adscripción al folio quinientos sesenta y uno vuelto, doy fe. — Para la Sociedad «Watson y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Cien Mil pesos moneda nacional, expido el presente, extendido en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno numerados correlativamente del ciento cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho al presente cuatrocientos noventa y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Saúl E. Machline. — Hay una estampilla y un sello. — Entre líneas: — o — é — Sobre línea — Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital cien mil pesos m/n. — Vale. — Buenos Aires, Junio 10 de 1944. — Carlos M.° Bouquet, secretario general.

e.25 jul.-N.° 4768-v.29 jul.

ARTCRAFT PEN COMPANY ARGENTINA, FABRICA DE LAPICES Y LAPICERAS FUENTES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 392. — Primer testimonio. — Número ciento noventa y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mi, Escribano Público autorizante y testigos que se expresarán y al final firmados, comparecen los Señores Ford D. Cromer, casado, norteamericano, domiciliado en esta Capital, calle Arce número ochocientos siete; Don William Asher Reece, casado británico, domiciliado en la calle Corrientes quinientos treinta y uno; Don James Gordon Erwin, casado, norteamericano, domiciliado en esta Capital, calle Arce número ochocientos siete; Don Benigno Garrido, casado, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Juncal número seiscientos noventa y uno y Don Emanuel Fabia Vito, casado, norteamericano, domiciliado en Martínez, Ferro Carril Central Argentino, accidentalmente en ésta. — Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, y dijeron los dos primeros comparecientes, Señores Ford. D. Cromer y William Asher Reece, que por escritura de fecha doce de Enero de mil novecientos treinta y cinco; pasada ante el Escribano de esta Ciudad Don Federico Alvarado Alisedo, constituyeron entre sí una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo el nombre de "ARTCRAFT PEN COMPANY ARGENTINA, FABRICA DE LAPICES Y LAPICERAS FUENTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital doscientos mil pesos, con el objeto de dedicarse a la fabricación y comercio de lápices, lapiceras fuente y productos afines, inscribiéndose la referida Sociedad en el Registro Público de Comercio con fecha primero de Marzo de mil novecientos treinta y cinco, bajo el número treinta y uno, al folio doscientos cuarenta y uno del libro primero de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Continuaron diciendo los Señores Cromer y Reece que han resuelto aumentar el capital de la Sociedad y admitir como nuevos socios a los tres otros comparecientes Señores James Gordon Erwin, Benigno Garrido y Emanuel Fabia Vito, quienes manifiestan su conformidad con dicho ingreso en las condiciones que se expresarán. — Agregan los comparecientes que para dar efecto al aumento de capital convenido, así como al ingreso de los nuevos socios, se hace necesaria la modificación de algunas cláusulas del estatuto y en tal virtud introducen en el mismo para lo futuro y a partir del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente, las siguientes reformas: Las cláusulas Primera, Cuarta, Quinta, Sexta Novena Duodécima y Décima Tercera, quedarán redactadas en la siguiente forma: "Primera: La Sociedad Artcraft Pen Company Argentina, Fábrica de Lápices y Lapiceras Fuente, Sociedad de Responsabilidad Limitada, fué constituída entre los Señores Ford D. Cromer y William Asher Reece el doce de Enero de mil novecientos treinta y cinco. — Los Señores James Gordon Erwin, Benigno Garrido y Emanuel Fabia Vito ingresan en ella como nuevos socios el veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, pero con efecto retroactivo al primero de Enero del mismo año". — "Cuarta: Esta Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pudiendo ser disuelta en cualquier época por la voluntad unánime de todos los socios y quedando a salvo lo dispuesto en la cláusula Duodécima". — "Quinta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, y pertenecen a los socios en la siguiente proporción: Don Ford D. Cromer, cuatro mil cuatrocientas ochenta cuotas, que equivalen a un capital de cuatrocientos cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal; Don William Asher Reece, cuatro mil cuatrocientos ochenta cuotas, equivalente a un capital de cuatrocientos cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal; Don James Gordon Erwin, quinientas cuotas, equivalente a un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Don Benigno Garrido, quinientas cuotas, equivalentes a un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, y Don Emanuel Fabia Vito, cuarenta cuotas, equivalentes a un capital de cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal. — Dicho capital queda íntegramente pagado en bienes y dinero, conforme al balance formado al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, que los cinco socios suscriben de conformidad". — "Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Señores Ford D. Cromer y Wiliam Asher Reece. — El socio Señor Ford D. Cromer tendrá el título de Presidente y las atribuciones que se establecen en la cláusula siguiente. — En caso de ausencia o impedimento, podrá delegarlas, en acuerdo con el socio Señor William Asher Reece, mediante poder en forma que podrá ser conferido a uno o más de los otros socios o a terceros". — "Novena: Se llevará un libro de actas para asentar las deliberaciones de los socios, los cuales deberán reunirse por lo menos una vez al año, en la fecha de los balances, a efectos de la aprobación de los mismos. — Para todas las resoluciones que por Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco deban adoptarse en asamblea de socios será necesaria aprobación con mayoría de tres cuartos de votos de los que correspondan a la totalidad del capital social; también será necesario igualmente tres cuartos de votos para el aumento de sueldos, honorarios, gratificaciones y viáticos a los socios que presten servicios personales actualmente o en el futuro a la Sociedad". — "Duodécima: Si alguno de los socios resuelve separarse mediante la enajenación de sus cuotas, es derecho de los otros socios el adquirirlas a prorrata de sus respectivas cuotas de capital por el precio y en las mismas condiciones que fueran ofrecidos por terceros en forma documentada. — Si el ofrecimiento de las cuotas no fuere aceptado por los otros socios o alguno de ellos en un plazo de quince días, el socio que desee separarse de la Sociedad, tendrá el derecho de ceder las cuotas a tercero, quedando obligados sus consocios a prestar su conformidad para dicha cesión". — "Décima Tercera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad no será disuelta sino que continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación a los efectos de sus relaciones con la Sociedad". — La cláusula décima cuarta del actual estatuto se suprime y queda reemplazada por la siguiente: "Décima Cuarta: El socio Presidente mientras desempeñe las funciones de tal, y cualquiera de los otros socios que desempeñe funciones ejecutivas al servicio de la Sociedad, tendrán derecho a percibir un sueldo que será fijado de común acuerdo entre los socios, dejándose constancia en el libro de actas a que se refiere la cláusula Novena". — La cláusula décima séptima quedará redactada en la siguiente forma: "Décima Séptima: Si se acordase la disolución y liquidación de al Sociedad, dicha liquidacion se llevará a efecto por todos los socios o por los que éstos de común acuerdo designen, dejando constancia en el libro de actas. — Los liquidadores procederán a extinguir en primer lugar el pasivo, a restituir después a los socios los capitales aportados y el excedente, si lo hubiere, será repartido en la misma proporción que las utilidades". — La cláusula vigésima del estatuto anterior se suprime por carecer de objeto en la actualidad. — Las demás disposiciones del Estatuto no sufren modificación, salvo que en la cláusula tercera se agrega la palabra "plásticos" después de las palabras "lapiceras fuente" por tratarse de una omisión accidental en que se incurrió en el Estatuto primitivo. — Para mayor claridad, se transcribe integramente a continuación el estatuto social tal como queda redactado a raíz de la introducción de las modificaciones precedentemente indicadas: Primera: La Sociedad Artcraft Pen Company Argentina, Fábrica de Lápices y Lapiceras Fuente, Sociedad de Responsabilidad Limitada, fué constituida entre los Señores Ford D. Cromer y William Asher Reece el doce de Enero de mil novecientos treinta y cinco. — Los Señores James Gordon Erwin, Benigno Garrido y Emanuel Fabia Vito ingresan en ella como nuevos socios el veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, pero con efecto retroactivo al primero de Enero del mismo año. — Se-

[illegible] ... Sexta: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Ford D. Croner y William Asher Reece. — El socio Señor Ford D. Croner tendrá el título de Presidente y las atribuciones que se establecen en la cláusula siguiente. — En caso de ausencia o impedimento, podrá delegarlas, en acuerdo con el socio Señor William Asher Reece, mediante poder en forma que podrá ser conferido a uno o más de los otros socios o a terceros. — Séptima: El Presidente tiene la representación de la Sociedad y el uso de la firma sin limitación alguna. — Puede ejercer a nombre de la Sociedad todos los actos y contratos autorizados por las leyes y especialmente comprar, vender y gravar toda clase de bienes muebles, raíces o semovientes, así como recibirlos en pago de lo que se adeude a la Sociedad, dar y tomar inmuebles en arrendamiento, constituir hipotecas o prendas agrarias a favor de la Sociedad para garantir las sumas de dinero que se le adeuden; cancelarlas, tomar dinero en préstamo ya sea de bancos o de particulares, garantiendo con hipoteca o prenda agraria a favor de los prestamistas el reintegro de las cantidades así adeudadas y si las hipotecas se hicieran con el Banco Hipotecario Nacional o el de la Provincia de Buenos Aires, aceptar todas las condiciones de sus estatutos o reglamentos; operar con los bancos ya sean oficiales o particulares, solicitando adelantos en cuenta corriente o el descuento de letras y pagarés con la sola firma de la Sociedad o figurando ésta como aceptante o endosante, así como expedir cheques, constituir depósitos y en una palabra realizar [illegible] operaciones bancarias sean de [illegible] en el comercio, celebrar arreglos con los deudores de la Sociedad, haciendo [illegible] quitas o remisiones, [illegible] de [illegible] o adjudicaciones de bienes; conferir poderes generales o especiales para representar a la Sociedad ante las Aduanas, administraciones públicas, nacionales o extranjeras, provinciales y municipales y en toda clase de juicios en que deba asumir el rol de actora o demandada, con amplitud de facultades incluso la de transar, percibir, solicitar embargos, dar cauciones juratorias o de otra índole y someter a arbitraje, hacer denuncias y querellas. — El Presidente ejerce igualmente la administración interior de la Sociedad, nombra y remueve empleados, fija sus sueldos o habilitaciones y las recompensas y gratificaciones que estime convenientes. — Octava: Los socios ni el Presidente po- [illegible] ... instalaciones y edificios; para [illegible] eventuales desvalorizaciones de almacén, pérdidas ocasionadas por los deudores morosos y para formar un fondo de previsión y contingencia. — De las utilidades líquidas así obtenidas se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital. — Undécima: El resto de las utilidades de cada ejercicio anual se llevarán a las cuentas particulares de cada socio o a una cuenta especial para cada uno en proporción a sus aportes y esas sumas podrán ser retiradas a los tres seis y nueve meses proporcionalmente. — Duodécima: Si alguno de los socios resuelve separarse mediante la enajenación de sus cuotas, es derecho de los otros socios el adquirirlas a prorrata de sus respectivas cuotas de capital por el precio y en las mismas condiciones que fueran ofrecidas por terceros en forma documentada. — Si el ofrecimiento de las cuotas no fuere aceptado por los otros socios o alguno de ellos en un plazo de quince días, el socio que desee separarse de la Sociedad tendrá el derecho de ceder las cuotas a tercero, quedando obligados sus consocios a prestar su conformidad para dicha cesión. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad no será disuelta sino que continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación a los efectos de sus relaciones con la Sociedad. — Décima Cuarta: El socio Presidente mientras desempeñe las funciones de tal, y cualquiera de los otros socios que desempeñe funciones ejecutivas al servicio de la Sociedad, tendrán derecho a percibir un sueldo que será fijado de común acuerdo entre los socios, dejándose constancia en el libro de actas a que se refiere la cláusula Novena: — Décima Quinta: El socio Presidente queda con el deber de dedicar al negocio social su mayor actividad y contracción, procediendo por todos los medios a su alcance al mayor adelanto y fomento de la Sociedad. — Décima Sexta: En caso de pérdida del cuarenta por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la Sociedad, debiendo efectuarse ésta en la forma indicada en el artículo siguiente. — Décima Séptima: Si se acordase la disolución y liquidación de la Sociedad, dicha liquidación se llevará a efecto por todos los socios o por los que éstos de común acuerdo designen, dejando constancia en el libro de actas. — Los liquidadores procederán a extinguir en primer lugar el pasivo, a restituir después a los socios los capitales aportados y el excedente, si los hubiere será repartido en la misma proporción que las utilidades. — Décima Octava: Las dudas, divergencias [illegible] ... un millón [illegible] un millón seiscientos treinta y seis mil ochocientos cuarenta y tres, un millón seiscientos sesenta mil quinientos veintisiete y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una estampilla. — Miguel Angel O'Farrell. — Entrelíneas: "fuente. de anterior" vale. — Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.25 jul.-N.º 4761-v.29 jul.

DEPOSITOS GENERAL LAMADRID
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gomez Molina, se hace saber el siguiente edicto, por cinco días:

Fo. 530 vto. — Testimonio. — Escritura número Doscientos sesenta y seis. — En la Ciudad de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, a treinta de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí el escribano autorizante comparecen: don Luis Baiocchi, que dice ser de cuarenta y cuatro años de edad, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Magdalena Palma; don Ernesto Gerónimo Baiocchi, que firma Ernesto G. Baiocchi; que dice ser de cuarenta y un años de edad, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Josefa Balbi, ambos domiciliados en la Avenida Pavón número cuatro mil seiscientos noventa y ocho de este Partido de Avellaneda; y don Luis Alberto Gregorio Ourrecarit, que firma Luis A. Ourrecarit que dice ser de cuarenta y siete años de edad, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Zelena De Weert, domiciliado en la calle Tacuarí número mil doscientos veintitrés de la Capital Federal, de paso en ésta, todos los comparecientes personas de mi conocimiento, doy fe y como que dicen: Que han convenido de común acuerdo celebrar el contrato de Sociedad que se expresa a continuación: Primero: Los señores don Luis Baiocchi; don Ernesto Gerónimo Baiocchi y don Luis Alberto Gregorio Ourrecarit, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto la compra y venta de frutos del país, teniendo asiento su domicilio y sus escritorios en la calle Tacuarí número mil doscientos veintitrés de la Capital Federal, pudiendo ampliar sus negocios mediante un acuerdo unánime de los socios. — Segundo: La sociedad girará desde la fecha por tiempo indeterminado no limitando su duración bajo la razón social de DEPOSITOS GENERAL LAMADRID SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. [illegible] ... puestos, reparaciones y [illegible] a su cargo. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado, a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otros obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal. — e) Hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — [illegible] la sociedad llevará los libros [illegible] por la ley y un libro [illegible] de actas en el que los socios [illegible] las resoluciones que [illegible] para la buena marcha y liquidación de la sociedad. — Todas las decisiones se [illegible] por mayoría de cuotas de capital. — [illegible] El ejercicio [illegible] desde el uno de julio hasta el treinta de junio de cada año, fecha en que se realizará un balance general detallado, practicando las amortizaciones máximas autorizadas. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán un cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital y el saldo se distribuirá a cada socio en la proporción a las cuotas de cada uno. — Las pérdidas si las hubiere deberán ser soportadas por éstos en la misma proporción. — Séptima: Cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad al

vencimiento de un ejercicio, mediante un preaviso de sesenta días, pudiendo en tal caso, previa unanimidad, el o los otros socios hacerse cargo para sí o para un tercero de las cuotas de capital del que se retire, por el valor que tuvieren según el respectivo balance. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos, quienes podrán nombrar un representante para la liquidación del socio fallecido. — El derecho de los herederos para pedir la rescisión del presente se rige por lo establecido en esta cláusula. — Octavo: El socio señor Luis Baiocchi, dispondrá mensualmente de la suma de trescientos pesos moneda nacional para sus gastos personales, cuya cantidad se imputará a la cuenta gastos generales. — Noveno: La Sociedad tendrá sus depósitos en la calle Lamadrid número doscientos cincuenta y ocho del Partido de Avellaneda. — Bajo de tales cláusulas dan por formalizado el presente contrato de Sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando ante mí en presencia y con los testigos, don Vicente R. Vescio y don Adrián Sanchez, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — Sigue a la número doscientos sesenta y cinco otorgada con fecha del veintiocho del corriente mes en este Registro a mi cargo. — Luis Baiocchi. — Ernesto G. Baiocchi. — Luis A. Oarrecarit. — Tgo.: Vicente R. Vescio. — Tgo.: A. Sánchez. — Hay un sello. — Ante mí: José Ibáñez.

Buenos Aires, julio 14 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.25 jul.-N.º 4772-v.29 jul.

PEDRO Y ANTONIO FIORITO E HIJOS
Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí: Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen: don Pedro Fiorito, casado, don Antonio Fiorito, casado, el doctor Adolfo J. Fiorito, soltero, el doctor Alberto A. Fiorito, casado, el Ingeniero don Rodolfo J. Fiorito, casado y el doctor Pedro Oscar Fiorito, casado. — Todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Cangallo número quinientos sesenta y cuatro, personas de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que son únicos miembros componentes de la Sociedad que gira en esta plaza con un capital integrado de tres millones de pesos moneda nacional, bajo la denominación de PEDRO Y ANTONIO FIORITO E HIJOS, RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto lo constituye la compra venta de inmuebles y toda clase de transacciones sobre bienes raíces urbanos y rurales, y cualquiera otra operación civil o comercial, y cuyo plazo de duración quedó establecido hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres, todo lo que resulta del contrato que la rige, celebrado por escritura otorgada ante mí el veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiuno de Noviembre del mismo año, bajo el número mil doscientos cuarenta y [illegible], al folio doscientos cuatro del Libro Siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que son integrantes [illegible] de la Sociedad, han resuelto aumentar su capital, modificando su contrato, y sustituyéndolo por el presente que, bajo las condiciones siguientes regirá desde la fecha la existencia y giro de la entidad social, como único y exclusivo documento habilitante de la misma: Primera: La Sociedad continuará con la denominación de "Pedro y Antonio Fiorito e Hijos, Responsabilidad Limitada", y su domicilio será en esta Capital. — Segunda: Será su objeto principal la compra-venta de inmuebles y las transacciones y financiaciones sobre cualquier clase de bienes, la explotación de industrias y de servicios públicos y cualquiera otra operación civil o comercial, incluso con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y Bancos oficiales. — Podrá también la Sociedad constituir o participar de otras Sociedades, cualquiera sea su objeto. — Tercera: Su plazo de duración será hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres pero cualquiera de los socios podrá exigir su disolución anticipada con efecto a los seis meses de la fecha de su resolución. — Cuarta: El capital social queda aumentado a la cantidad de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, de los cuales tres millones de pesos, ya integrados ha constituído el capital de la Sociedad hasta la fecha y el saldo es totalmente integrado en este acto. — Dicho capital está dividido en seis mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que corresponden: a don Pedro Fiorito ochocientas setenta y seis cuotas; a don Antonio Fiorito mil cuotas; a los doctores Adolfo J. Fiorito y Alberto A. Fiorito, mil cuotas a cada uno, y al Ingeniero don Rodolfo J. Fiorito y al doctor don Pedro Oscar Fiorito, mil sesenta y dos cuotas a cada uno. — Quinta: Quedan designados Gerentes todos los socios, pudiendo actuar conjunta o separadamente, y a ese efecto se les confiere todas las facultades necesarias para cumplir el objeto de la Sociedad, inclusive para los actos que por disposiciones legales requieran poder especial, para prestar fianzas, efectuar donaciones, dar en pago y para acordar quitas, esperas, novaciones, términos y remisiones de deudas. — Sexta: Quedan autorizados los Gerentes para realizar por su cuenta o de otras instituciones o personas, negocios análogos a los que constituyen el objeto social. — Séptima: Anualmente, antes del treinta y uno de Octubre, se practicará un inventario y balance general con las operaciones efectuadas hasta el treinta de Junio. — Previa deducción de las sumas destinadas a los fondos de reserva prescriptos por la ley y de las que se resuelvan destinar a castigos y reservas, las utilidades o las pérdidas serán distribuídas o soportadas en proporción a las cuotas. — Octava: Por el voto de socios que representen más de la mitad de las cuotas se resolverá: a) La aprobación o desaprobación del balance; b) La fijación, con imputación a "Gastos Generales" del sueldo y/o remuneración de cada Gerente, de acuerdo con su actuación personal en la efectiva administración y negocios de la Sociedad; c) Todo caso no previsto en el presente contrato. — Novena: Vencido el plazo de duración de la Sociedad o en el caso de disolución anticipada por resolución de un socio, la liquidación será efectuada por los Gerentes conjunta o separadamente con todas las facultades necesarias y con exclusión de los herederos de los socios fallecidos. — Los Gerentes liquidadores irán realizando los bienes en la forma y por el plazo, precio y condiciones que juzguen convenientes. — El saldo de la liquidación, a medida que los Gerentes liquidadores lo estimen conveniente, será entregado a los socios o sus herederos en proporción a las cuotas, y si la liquidación originara pérdidas, ellas serán soportadas también en proporción a las cuotas. — Décima: Cualquier cuestión entre los socios será dirimida por quien desempeñe el cargo de Presidente de la Bolsa de Comercio, como arbitrador amigable componedor, con facultad para delegar tales funciones. — Su fallo será inapelable, renunciando los socios a interponer cualquier recurso, aún el de nulidad. — Leída y ratificada, la firman por ante mí y los testigos del acto don Alfredo Pailler y don Antonio E. Menendez, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Pedro Fiorito. — Antonio Fiorito. — A. J. Fiorito. — Alberto A. Fiorito. — R. J. Fiorito. — Pedro Oscar Fiorito. — Tgo.: A. Pailler. — Tgo.: Antonio E. Menendez. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Rosso Guerrero. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ciento setenta y tres del Registro noventa y tres a mi cargo. — Para la Sociedad "Pedro y Antonio Fiorito e Hijos, Responsabilidad Limitada", expido este testimonio extendido en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números; setenta y dos mil setecientos diez; once y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a diez y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Sobrerraspado: a — efecto — sumas — Vale. — Hay un sello y una estampilla. — Alberto Rosso Guerrero.

Buenos Aires, Julio 17 de 1944. — Carlos María Bouquet. Secretario General.

e.25 jul.-N.º 4751-v.29 jul.

FRUTICOLA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Frutícola Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Aumento de Capital y reforma de Estatuto. — En Buenos Aires, a los veintitrés días de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, los integrantes de FRUTICOLA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que fué constituída con fecha dieciséis de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y nueve, bajo el número treinta y ocho, al folio trescientos siete del libro tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y posteriormente reformada en el año mil novecientos cuarenta y dos, reforma ésta inscripta en el mismo Registro Público de Comercio con fecha veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número quinientos setenta y uno, al folio ciento sesenta y nueve del libro seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada y nuevamente reformada con fecha once de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, según inscripción efectuada en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires el veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número mil doscientos cincuenta y seis, al folio doscientos seis del libro siete, resuelven modificar nuevamente el estatuto, elevando el capital y admitiendo como nuevo socio al señor William Albert Allen, británico, mayor de edad, domiciliado en la calle Corrientes doscientos veintidós, Capital Federal, todo ello conforme a las bases siguientes: — Primero Auméntase el capital social de la suma actual de cien mil pesos moneda nacional de curso legal a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, mediante la creación de un mil nuevas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Segundo: El aumento del capital por valor de cien mil pesos queda suscripto por los actuales socios y el nuevo socio don William Albert Allen, en la siguiente proporción: doscientas cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional, por el socio don Knut Olai Kleppe; doscientas cincuenta cuotas, o sean veinticinco mil pesos moneda nacional, por don Erling Fröland; doscientas cincuenta cuotas, o sean veinticinco mil pesos pesos moneda nacional, por don Erik Arne Lindh, y trescientas cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional, por el nuevo socio don William Albert Allen. — En consecuencia, el nuevo capital total de doscientos mil pesos moneda nacional pertenece a los socios en la siguiente proporción: don Knut Olai Kleppe, setecientas cuotas, o sean setenta mil pesos moneda nacional; don Erling Fröland, quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; don Erik Arne Lindh, quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, y don William Albert Allen, trescientas cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional. — Tercero: El nuevo capital que se introduce queda totalmente integrado en este acto en bienes, como se justifica con el balance formado en esta fecha que se agrega y va firmado por los cuatro socios. — Cuarto: Por lo demás el estatuto actual seguirá siendo el mismo, salvo las cláusulas Quinta y Sexta que para lo sucesivo quedará redactadas en los siguientes términos: "Quinta: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los cuatro socios, cualquiera de los cuales estará investido de todas las facultades para obrar a nombre de la Sociedad en los términos del Artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco". — Sexta: Anualmente al treinta y uno de Diciembre se formará un balance e inventario general, y las ganancias que resulten, previa separación de la suma necesaria para constituir el fondo de reserva legal y de las amortizaciones de estilo, serán repartidas entre los socios en la misma proporción de sus aportes de capital, o sea el treinta y cinco por ciento para el socio Knut Olai Kleppe; el veinticinco por ciento para cada uno de los socios señores Erling Fröland y Erik Arne Lindh, y el quince por ciento para el socio restante señor William Albert Allen. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas eventuales". — Dado en Buenos Aires, a veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. E. A. Lindh. — K. O. Kleppe. — W. A. Allen. — E. Fröland.

Buenos Aires, Julio 7 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.25 jul.-N.º 4763-v.29 jul.

CAUTELA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F.º 898. — Primer testimonio — Número ciento ochenta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, y testigos que al final suscriben, comparecen: la señorita Sara Navarro Viola, de estado soltera, argentina, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliada en la Avenida Manuel Quintana número ciento sesenta, de esta Ciudad, y doña María Navarro Viola de Herrera Vegas, que firma "María N. V. de Herrera Vegas", de cuarenta y un años de edad, argentina, domiciliada en la calle Del Carmen número setecientos veinte y nueve, de esta Ciudad; casada en primeras nupcias con el Ingeniero Marcelino Leonardo José Herrera Vegas, que acostumbra firmar "M. Herrera Vegas hijo" —quien concurre a este acto al solo objeto de prestar conformidad— todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y la señorita Sara Navarro Viola y señora María Navarro Viola de Herrera Vegas, dicen: Que por acto de fecha diez y nueve de junio próximo pasado, otorgado en este mismo Registro al folio setecientos ochenta y cuatro del corriente protocolo, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación de "CAUTELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en ocho mil cuotas de un valor nominal de cien pesos de igual moneda cada cuota, capital que fué suscripto por los socios por partes iguales, e integrado en este acto el cincuenta por ciento del mismo. — Dicho contrato de constitución en su testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha treinta de junio próximo pasado, bajo el número seiscientos setenta y siete, al folio cuatrocientos sesenta y seis del Libro siete de Contratos de Responsabilidad Limitada. — El otro cincuenta por ciento suscripto por los socios fué integrado con fecha treinta de junio próximo pasado según consta en la escritura corriente al folio ochocientos cuarenta vuelto de este Registro, del presente protocolo, la cual en su testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y finalmente que por acto de fecha seis de junio corriente, otorgado en este mismo Registro al folio ochocientos cincuenta y tres de este mismo protocolo, fué ampliado el capital de la mencionada sociedad "Cautela — Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la suma de doscientos mil pesos más, suma que fué suscripta e integrada por las socias [illegible] en la proporción de un cincuenta por ciento para la señorita Sara Navarro Viola y de un cincuenta por ciento para la señora María Navarro Viola de Herrera Vegas, quedando, por lo tanto, el capital social fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional, todo lo cual consta en la dicha escritura, que en testimonio tengo igualmente a la vista para este acto, de lo que doy fe. — Y las comparecientes señorita Sara Navarro Viola y señora María Navarro Viola de Herrera Vegas, continúan exponiendo: Que deseando ampliar el capital de la mencionada sociedad "Cautela — Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la suma de un millón cien mil pesos más, vienen por este acto a efectuarlo, suscribiendo la totalidad de dicha ampliación las comparecientes y en la proporción de un cincuenta por ciento para cada una de ellas, o sea la cantidad de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, la

señorita Sara Navarro Viola, y de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional la señora Marta Navarro Viola de Herrera Vegas, cantidades que las mismas integran en un cincuenta por ciento en este acto en dinero efectivo, ante mí y testigos, o sea la suma de doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional la señorita Sara Navarro Viola y la sum de doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional la señora Marta Navarro Viola de Herrera Vegas, de lo que doy fe, quienes se obligan a integrar el cincuenta por ciento restante, o sea la suma de doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional cada una de ellas, cuando así lo resuelvan ambos Gerentes de la Sociedad. — Por lo tanto el artículo quinto del contrato de constitución de la sociedad "Cautela — Sociedad de Responsabilidad Limitada", otorgada el diez y nueve de junio próximo pasado, en este mismo Registro, queda desde la fecha redactado en la siguiente forma: Quinto: Se fija el capital social en la suma de Dos millones cien mil pesos moneda nacional, dividido en veinte y un mil cuotas de un valor nominal de cien pesos de igual moneda cada cuota. — El capital lo suscriben los socios por partes iguales, o sean un millón cincuenta mil pesos moneda nacional la señorita Sara Navarro Viola y un millón cincuenta mil pesos moneda nacional la señora Marta Navarro Viola de Herrera Vegas. — Agrega la compareciente señora Marta Navarro Viola de Herrera Vegas que la aportación hecha por ella en este acto, o sea la suma de doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, la efectúa con dinero propio proveniente en parte del producido de la venta de títulos que poseía antes de su matrimonio con el compareciente, el nombrado Ingeniero Marcelino Leonardo José Herrera Vegas, y en parte del producido de la venta de títulos que a ella le correspondieron en la herencia de su señor padre, el doctor Enrique Navarro Viola, cuyo juicio sucesorio se tramitó por ante los Tribunales de esta Capital, Juzgado en lo Civil número uno a cargo del doctor H. Dobranich, secretaría número cuatro que desempeña el escribano don Pascual Greco Blois, con cuya declaración está conforme su nombrado esposo, el Ingeniero Marcelino Leonardo José Herrera Vegas. — La presente escritura que repuesta con el sello de un valor de un mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional que se incorpora a la presente, extendido en un valor fiscal de un mil pesos número cero, cero, cero doscientos cuarenta y tres, que lleva adherido las siguientes estampillas: una de quinientos pesos número cero cero cero mil novecientos ochenta y cinco, una de cien pesos número cero cero cero nueve mil cientos ochenta y seis, y una de cincuenta pesos número cero cero cero mil doscientos setenta. — Y Leída que les fué, se ratifican en su contenido; así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Carlos Taborelli y don Oscar Peña, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sara Navarro Viola. — Marta N. V. de Herrera Vegas. — M. Herrera Vegas hijo. — Tgo.: C. Taborelli. — Tgo.: O. Peña. — Hay un sello. Ante mí: Gervasio Fernández Madero. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento noventa y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Cautela — Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio extendido en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números cero setenta y un mil seiscientos noventa y seis, cero setenta y un mil seiscientos noventa y cinco y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una estampilla de cincuenta centavos y un sello. — Firmando: Gervasio Fernández Madero.

Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Carlos María Bouquet. Secretario General.

e.25 jul.-N.º 4774-v.29 jul.

"VERDYFRU", FABRIL Y MERCANTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los señores Guillermo Fiocchi, italiano, soltero de 61 años, David Grundland, argentino, casado de 57 año, Félix Jaffé, argentino divorciado de 59 años, Mario C. Isola, uruguayo, casado de 47 años y Curt Wildau, alemán, casado de 36 años, todos hábiles para este acto, con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre número mil doscientos sesenta y cinco, Capital Federal, convienen en celebrar el siguiente contrato Fábril y Mercantil de Responsabilidad Limitada. — Primera: — La sociedad se denominará "VERDYFRU", FABRIL Y MERCANTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal y administrativo en la calle Bartolomé Mitre número mil doscientos sesenta y cinco, Capital Federal, y Fábrica y depósito en la localidad de 6 de Septiembre F. C. O., Avenida General Uriburu número seiscientos cuarenta, pudiendo trasladar sus oficinas, fábricas y depósitos, como así mismo establecer sucursales, depósitos, agencias y fábricas en cualquier parte del país o exterior. — Para estos fines la Sociedad puede adquirir o arrendar los inmuebles, terrenos o campos que estime convenientes. — Segunda: — El objeto de la Sociedad será la explotación fábril y Mercantil de Productos alimenticios en general, con preferencia conservas de frutas, verduras y legumbres. — Tercera: — La duración de este contrato es de cinco años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: — El Capital de la Sociedad será de Cien Mil Pesos ($ 100.000), moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de Cien Pesos ($ 100), moneda legal cada una y será aportado por partes iguales por los cinco socios. — El capital del Señor Curt Wildau será aportado en mercaderías, instalaciones, útiles y maquinarias de acuerdo a inventario de Catorce Mil Ochocientos Setenta y Cinco Pesos ($ 14.875), moneda nacional de curso legal, y el saldo de Cinco Mil Ciento Veinte y Cinco Pesos ($ 5.125), moneda legal en efectivo. — El Señor Guillermo Fiocchi aporta el Capital en mercaderías "Verdyfru", según inventario de Veinte Mil Pesos ($ 20.000), moneda nacional. — Los demás socios efectuarán su aporte depositando de inmediato en el Banco de la Nación Argentina en la cuenta de la Sociedad el Cincuenta por ciento de sus aportes y el saldo dentro de los sesenta días de la inscripción de la sociedad. — Quinta: — El Señor Guillermo Fiocchi cederá a la sociedad el contrato de locación del local para la instalación de la fábrica que tiene efectuado con los señores Hermanos Fandos, situado en la calle Avenida Gral. Uirburu N.º 640, 6 de Septiembre, F. C. O., cuyo alquiler comienza a regir desde el día primero de Mayo de 1944. — Sexta: — La sociedad será administrada por un Directorio de Gerentes en la siguiente forma: La dirección técnica corresponderá al Sr. Wildau y la administrativa a los Sres. Fiocchi y Jaffé. — Los demás socios tendrán también el (Continúa en un sello Nacional de $ 0,10 Número 1.240.628). — (Continuación del sello Nacional de $ 0,10 Número 1.240.627), derecho de fiscalización què les acuerda el Código de Comercio artículo 284. — Séptima: — Los gerentes tienen todas las facultades que les acuerdan las leyes Argentinas y en especial la Ley 11.645 en su artículo 16, pero con las siguientes limitaciones: Documentos de cualquier índole no mayores de Cinco Mil Pesos ($ 5.000) m|n., podrán ser firmados por dos de los gerentes en conjunto, cuanquiera de los tres. — Valores y compromisos de mayor importe podrán ser suscritos únicamente por los dos gerentes administrativos. — Quédales prohibido a los gerentes suscribir cualquier clase de fianzas o garantías en nombre de la Sociedad que no estuvieran directamente relacionadas con los negocios de la misma. — Octava: — En caso de vacante, el directorio seguirá actuando temporariamente con los miembros restantes. — Novena: — Por lo menos una vez cada mes los gerentes deberán reunirse en consejo para deliberar y decidir sobre los asuntos pendientes de la Sociedad y de los tratados en la reunión se dejará constancia firmada en un libro de Actas, debidamente registrado en el Registro Público de Comercio. — Décima: — El señor Curt Wildau, en su carácter de director técnico, gozará de una remuneración del diez por ciento de la utilidad neta del Balance anual, obligándose a dedicar toda su actividad y conocimientos para la buena marcha de la sociedad con exclusión de cualquier otra ocupación ajena a la misma. — Undécima: — Los gerentes administrativos percibirán como remuneración otro diez por ciento en conjunto de la utilidad del Balance anual. — Duodécima: — El día treinta de Junio de cada año se efectuará un inventario y Balance General de acuerdo a lo previsto por los reglamentos legales y el Impuesto a los Réditos. — De la ganancia neta resultante se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal, según Ley 11.645; de lo restante se deducirá la remuneración para los gerentes técnico y administrativos y el saldo se distribuirá entre los socios de acuerdo al Capital realizado. — En caso de pérdida se abrirá una cuenta especial, la que será liquidada con ganancias de ejercicios posteriores, no pudiéndose distribuir ganancias antes de su liquidación total. — Décima Tercera: — Dentro de los treinta días de haberse cerrado el Ejercicio anual, se enviará a todos los socios una copia del Balance para su aprobación. — La no objeción por parte de los mismos dentro de otros treinta días, será interpretada como aprobación al mismo. — Los Balances serán suscriptos por los tres gerentes. — Décima Cuarta: — La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, antes del vencimiento de este contrato, si por mayoría de los socios así lo decidieran. — También entrará en liquidación automáticamente si hubiera una pérdida del treinta por ciento de su Capital. — El liquidador será nombrado por mayoría de votos. — Décima Quinta: — En todo lo demás, no expresamente previsto en este contrato, ri- (Continúa en un sello Nacional de $ 0,10 Número 1.375.102), (Continuación del sello Nacional de $ 0,10, Número 1.240.628), gen las disposiciones de la Ley 11.645. — De conformidad con todo lo que antecede se firma el presente contrato en el lugar y fecha ut-supra. — Nota: Sobre raspado — depósitos — demás — 284 — fianzas — todo Vale. — Cláusula Adicional: — Se deja expresamente establecido que la cesión que efectúa el Señor Guillermo Fiocchi a la Sociedad "Verdyfru", S. R. L., y que se cita en cláusula Quinta de este contrato, es en las mismas condiciones que dicho señor tiene convenido con los señores Hermanos Fandos. — Déjase también aclarado que el nombre completo del socio Sr. Isola es Mario Cesar Isola, y acostumbra a firmar Mario C. Isola. — Félix Jaffé. — Guillermo Fiocchi. — Mario C. Isola. — David Grundand. — Curt Wildau.

Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.25 jul.-N.º 4786-v.29 jul.

ENRIQUE J. SERE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, en el Boletín Oficial:

Folio 243v. — Primer testimonio. — Número ciento veinte y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen: el señor Enrique Juan Seré, de treinta y dos años, de edad, que firma "Enrique J. Seré", casado en primeras nupcias con doña María Esther Black, domiciliado en la calle Callao mil quinientos noventa y ocho, de esta Ciudad; el señor Carlos Alberto Cabanius, de treinta y seis años de edad, que firma "C. A. Cabanius", casado en primeras nupcias con doña Susana Molina, domiciliado en la localidad de Colonia Seré, Partido de Carlos Tejedor, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y el señor Guillermo Alfredo Cabanius, de veinte y nueve años de edad, que firma "G. A. Cabanius", casado en primeras nupcias con doña Nélida Raquel del Carril, domiciliado en la calle Las Heras mil novecientos cuarenta y seis, de esta Ciudad; todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: — Que han determinado constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá de acuerdo al régimen establecido por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por las siguientes estipulaciones. — Primero: Entre los comparecientes señores: Enrique Juan Sere, Carlos Alberto Cabanius y Guillermo Alfredo Cabanius, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "ENRIQUE J. SERE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que subsistirá sin término fijo de duración, no pudiendo ser disuelta por los socios, sino después de transcurridos cinco años de la presente. — Segundo: La Sociedad fija su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Florida doscientos veinte y nueve, o donde en adelante se traslade, pudiendo desarrollar sus actividades en cualquier parte del territorio de la República. — Tercero: El objeto de la Sociedad será el de dedicarse principalmente a todos los negocios relativos a la explotación de establecimientos agrícolas-ganaderos bajo cualquier forma y a todos los demás actos y trabajos relacionados con esa actividad. — Realizará, además, todas aquellas operaciones que sean consecuencia de su funcionamiento, como ser: la adquisición por cualquier título de toda clase de bienes muebles e inmuebles, que podrá enajenar, gravar, hipotecar, prendar locar constituirles servidumbres y podrá tomarlos o darlos en arrendamiento, darlos o recibirlos en pago, así como ceder, transferir y adquirir cualquier clase de derechos patrimoniales. — Cuarto: Los efectos de esta Sociedad se retrotraen al primero de Julio del corriente año. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los socios Don Enrique Juan Seré y Carlos Alberto Cabanius, en su calidad de Gerentes y haciendo uso de la firma social en forma conjunta o indistintamente, representarán a la Sociedad en todos los contratos, negocios, asuntos y demás actos sociales, siéndoles prohibido afianzar y garantizar obligaciones de terceros. — La firma social será "Enrique J. Seré, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y la personal de cualquiera de los Gerentes o de ambos. — Sexto: Los Gerentes firmarán las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, pudiendo asimismo, solicitar préstamos en dinero efectivo de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos particulares, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos; podrán transar, renunciar, percibir, tachar, recusar, y hacer uso de todos los recursos que las leyes le concedan conferir toda clase de poderes generales y especiales, para asuntos judiciales y revocarlos, estar en juicios, contratar obligaciones a oro, y comprometer en árbitros; hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales. — La mención de estas facultades es meramente enunciativa y por lo tanto no restringen ni limitan las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto, al uso de la firma y a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: El capital social se compone de ciento setenta y dos mil pesos moneda nacional, representado por un mil setecientos veinte cuotas de cien pesos cada una, suscriptas totalmente por los socios en la siguiente forma: Enrique Juan Seré, un mil doscientas noventa cuotas, o sean ciento veinte y nueve mil pesos; Carlos Alberto Cabanius, doscientas cuotas, o sean veinte mil pesos; y Guillermo Alfredo Cabanius, doscientas treinta cuotas, o sean veinte y tres mil pesos. — Dicho capital se integra en haciendas, muebles y útiles, enseres, caja, y bancos, mercaderías y demás efectos existentes en el Establecimiento "La Emilia" ubicado en la localidad de Colonia Seré, Partido de Carlos Tejedor, Provincia de Buenos Aires, que figuraban a nombre de Don Enrique Juan Seré, y que por este acto quedan transferidos a la Sociedad que se constituye, según inventario y avalúo que con fecha doce del corriente han firmado de conformidad los comparecientes y que se agrega a esta escritura, quedando por lo tanto el capital social, totalmente integrado por todos los socios. — Octavo: La retribución del cargo de Gerente, que se cargará a gastos generales, se fijará en la

forma que se determine, haciéndolo constar en el libro de actas. — Noveno: Anualmente, al treinta de Junio de cada año, se practicará un inventario general y balance que demuestre detalladamente el verdadero estado de la Sociedad a esa fecha. — Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los socios podrá solicitar los balances comprobatorios de saldos, en cualquier momento que lo crean oportuno. — De las utilidades obtenidas, se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, prescripto por la Ley. — El remanente se distribuirá a los socios en proporción al capital aportado. — Este balance si no fuese observado por los socios dentro de los treinta días de efectuado, quedará automáticamente aprobado. — Décimo: Los socios se reunirán obligatoriamente, por lo menos una vez al año, en ocasión de considerarse el balance anual a que se refiere el punto noveno, sin perjuicio de reunirse cada vez que lo consideren conveniente. — Se llevará un libro de actas, en el cual se dejará constancia de toda resolución que interese a la Sociedad, que junto con las resoluciones sobre la aprobación de los balances, nombramientos, remoción y retribución de Gerentes y movimientos de fondos que no sean los ordinarios de la administración, serán tomados por unanimidad. — Décimo-primero: Decidida la liquidación de la Sociedad, por cualquier circunstancia, los Gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios de acuerdo a lo que resultare del capital inicial y a lo dispuesto para la distribución de los beneficios. — Décimo-segundo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, una vez transcurrido el plazo indicado en el punto primero, siempre que con una anticipación de seis meses a la fecha de la confección del balance a que se refiere el artículo noveno, lo hiciere saber a la misma. — Ocurrido este caso, si ninguno de los socios deseare adquirir la parte del socio saliente, ésta será adquirida por la Sociedad así: — a) Dicha parte será determinada por el balance citado. — b) El pago será efectuado en cuatro cuotas semestrales iguales, a contar desde la fecha del balance de referencia, que devengarán un interés anual del seis por ciento. — c) La fecha del retiro del socio a que se refiere el preaviso de seis meses, será la del balance mencionado. — Estas disposiciones regirán para la opción a que se refiere el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedando establecido que tanto respecto de los socios como de la Sociedad, la cuota y la forma de pago, será la que aquí se establece. — Décimo-tercero: En caso de fallecer cualquiera de los socios, los sobrevivientes resolverán, dentro de los sesenta días del fallecimiento, la incorporación a la Sociedad de los herederos o legatarios del mismo. — Si la resolución fuera negativa, los herederos o legatarios del socio fallecido, podrán ceder la parte del capital adjudicado, a cualquiera de los socios o a la Sociedad, la que será efectuada y pagada, en este caso, en las condiciones establecidas para el retiro de los socios, teniendo en cuenta lo que correspondía al socio al día de su fallecimiento. — Décimo-cuarto: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente para la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por un árbitro arbitrador, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Las cuestiones no previstas en este contrato, serán resueltas por la aplicación de las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las del Código de Comercio. — De acuerdo con las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan celebrado este acto. — Cualquiera de los socios, indistintamente, podrán solicitar la inscripción de esta escritura en el Registro Público de Comercio. — Los otorgantes solicitan se expidan las copias necesarias, a sus efectos. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y la firmaron con los testigos del acto Don Alberto Aguilar Don Francisco Gallegos, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Enrique J. Seré. — C. A. Cabanius. — G. A. Cabanius. — Alberto Aguilar. — Francisco Gallegos. — (Hay un sello). — Ante mí: Amadeo B. ~~Cirutti~~. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio doscientos cuarenta y tres vuelto del Registro número doscientos sesenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Enrique J. Seré, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio, en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente desde el ciento treinta y siete mil novecientos ochenta y siete al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.24 jul.-N.º 4701-v.28 jul.

CAUTELA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Saénz Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F.º 915. — Número ciento ochenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez y siete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, y testigos que al final suscriben, comparecen: a señorita Sara Navarro Viola, de estado soltera, argentina, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliada en la Avenida Manuel Quintana número ciento sesenta, de esta Ciudad, y doña Marta Navarro Viola de Herrera Vegas, que firma "Marta N. V. de Herrera Vega, de cuarenta y un años de edad, argentina, domiciliada igualmente en esta Ciudad, calle Del Carmen número setecientos veinte y nueve, de estado casada en primeras nupcias con el Ingeniero Marcelino Leonardo José Herrera Vegas, que acostumbra firmar "M. Herrera Vegas hijo", quien concurre al acto al solo objeto de prestar conformidad a la presente; todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y la señorita Sara Navarro Viola y la señora Marta Navarro Viola de Herrera Vegas, dicen: Que por acto de fecha diez y nueve de junio próximo pasado, otorgado en este mismo Registro al folio setecientos ochenta y cuatro del corriente protocolo, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, con la denominación de "CAUTELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en ocho mil cuotas de un valor nominal de cien pesos de igual moneda cada cuota, capital que fué suscripto por los socios por partes iguales e integrado en ese acto el cincuenta por ciento del mismo. — Dicho contrato de constitución en su testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha treinta de junio próximo pasado, bajo el número seiscientos setenta y siete, al folio cuatrocientos sesenta y seis del Libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — El otro cincuenta por ciento suscripto por los socios fué integrado con fecha treinta de junio próximo pasado según consta en la escritura corriente al folio ochocientos cuarenta vuelto de este mismo Registro, del presente protocolo, la cual en su testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe. — Por acto de fecha seis de Julio corriente, otorgado en este mismo Registro al folio ochocientos cincuenta y tres de este mismo protocolo, fué ampliado el capital de la mencionada sociedad "Cautela, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la suma de doscientos mil pesos más, suma que fué suscripta e integrada por los socios y en la proporción de un cincuenta por ciento para la señorita Sara Navarro Viola y de un cincuenta por ciento para la señora Marta Navarro Viola de Herrera Vegas, quedando, por lo tanto, el capital social fijado en la suma de Un millón de pesos moneda nacional, todo lo cual consta en la dicha escritura que en testimonio tengo igualmente a la vista, doy fe. — Y finalmente, que por acto de fecha catorce del corriente, otorgado al folio ochocientos noventa y ocho del presente protocolo, de este Registro, fué ampliado el capital de la sociedad "Cautela, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la suma de Un millón cien mil pesos moneda nacional, quedando por tanto el capital social fijado en la suma de Dos millones cien mil pesos moneda nacional. — Dicha ampliación fué suscripta en su totalidad por las comparecientes y en la proporción de un cincuenta por ciento para cada una de ellas, o sea la cantidad de Quinientos cincuenta mil pesos la señorita Sara Navarro Viola y de Quinientos cincuenta mil pesos la señora Marta Navarro Viola de Herrera Vegas, integrando en dicho acto el cincuenta por ciento cada una de su parte en el capital suscripto, o sea la suma de Doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional por la señorita Sara Navarro Viola y Doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional por la señora Marta Navarro Viola de Herrera Vegas, dejándose constancia en el mismo acto que cada una de las nombradas, quedaba obligada a integrar el cincuenta por ciento restante de aquel capital suscripto, o sea la suma de doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, cuando así lo resolvieran los Gerentes de la Sociedad, cuyo cargo fué llenado en el acto de la constitución de fecha diez y nueve de junio próximo pasado, otorgado en este mismo Registro al folio setecientos ochenta y cuatro del presente protocolo, designándose a las comparecientes las nombradas señorita Sara Navarro Viola y señora Marta Navarro Viola de Herrera Vegas. — Que en este acto, por ante mí y testigos de que certifico y en dinero efectivo, integran ambas socias el precitado cincuenta por ciento, o sea la señorita Sara Navarro Viola la suma de Doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional y la señora Marta Navarro Viola de Herrera Vegas la suma de Doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, de todo lo cual el autorizante da fe, declarando por tal motivo, completado íntegramente la ampliación de capital suscripto de la sociedad "Cautela, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Deja constancia la señora Marta Navarro Viola de Herrera Vegas, que la aportación hecha por ella en este acto, o sea la suma de doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional la efectúa con dinero propio proveniente en parte del producto de la venta de títulos que poseía antes de su matrimonio con el compareciente el nombrado Ingeniero Marcelino Leonardo José Herrera Vegas, y en parte del producido de la venta de títulos que a ella correspondieron en la herencia de su señor padre, el Doctor Enrique Navarro Viola, cuyo juicio sucesorio se tramitó por ante los Tribunales de esta Capital, Juzgado en lo Civil número uno a cargo del Doctor Horacio H. Dobranich, Secretaría número cuatro que desempeña el Escribano don Pascual Greco Blois, con cuya declaración está conforme su nombrado esposo el Ingeniero Marcelino Leonardo José Herrera Vegas. — Y leída, que les fué, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Cándido Rivera y don Oscar Peña, vecinos y hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Sara Navarro Viola. — Marta N. V. de Herrera Vegas. — M. Herrera Vegas. — Tgo.: C. Rivera. — Tgo.: O. Peña. — Hay un sello; ante mí: Gervasio Fernández Madero. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número cientonoventa y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Cautela, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio, extendido en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del cero sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y siete al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una estampilla de cincuenta centavos y un sello. — (Firmado): Gervasio Fernández Madero.

Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.24 jul.-N.º 4733-v.28 jul.

LEGUMEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Bajo la denominación de LEGUMEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una sociedad, que se regirá por la Ley 11.645 y los siguientes artículos: — Art. 1º — La Sociedad se dedicará a la comercialización e industrialización de productos agropecuarios y frutos del país en general, así como también a exportaciones, importaciones, representaciones y comisiones en general, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — El domicilio legal estará en esta Capital, actualmente en la calle Valentín Gómez 3076. — Art. 2º. — Sin que lo abajo enumerado sea limitativo, la Sociedad podrá adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas, u otras garantías. — Tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que requiere su objeto, y para conferir poderes generales y especiales y revocarlos, así como para ejecutar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones oficiales o con establecimientos particulares de esta ciudad o cualquier otro punto de la República o del extranjero. — Art. 3º — El capital social queda fijado en la suma de Sesenta mil pesos moneda legal, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una suscriptas e integradas totalmente en dinero efectivo al momento de firmarse el contrato social. — Art. 4º — Los socios concurren en la siguiente forma: socio "Iberá, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera", con sede social en esta Capital, Patricios 1970/80, suscribe quinientas cuotas representativas de cincuenta mil pesos moneda legal; socio Sr. Carlos Oscar Radrizzani, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Herrera 1299, suscribe cincuenta cuotas, representativas de cinco mil pesos moneda legal; socio Sr. Dino Falco, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Valentín Gómez 3076, suscribe treinta cuotas representativas de tres mil pesos moneda legal; y socio Sr. Raúl Roque Premazzi, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Lima 549, suscribe veinte cuotas representativas de dos mil pesos moneda legal. — Art. 5º — En caso de fallecimiento de algún socio, persona de existencia visible, los herederos universales serán asimilados en calidad de socios a la Sociedad. — Art. 6º — La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo conjunto de los socios Sres. Dino Falco y Carlo Oscar Radrizzani, quienes tendrán facultades para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios, pudiendo conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — El Sr. Carlos Oscar Radrizzani deberá dedicar todas sus actividades, tiempo y trabajo personal a los negocios sociales y no podrá ejercer ninguna otra actividad comercial, sea por cuenta propia o ajena. — Art. 7º — El treinta de Junio de cada año se formulará un balance general, teniendo lugar el pago de las utilidades en las fechas que fijen los socios. — Las ganancias serán abonadas en proporción al capital aportado, y en igual proporción serán soportadas por los socios las pérdidas si las hubiera. — Art. 8.º — La duración de la Sociedad será de cinco años, a contar desde el 1º de Julio de 1944. — Pero en caso de una pérdida comprobada de más del cincuenta por ciento del capital social, el socio "Iberá, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera", podrá exigir la disolución inmediata y anticipada de la Sociedad. — En prueba de conformidad, el socio "Iberá, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera", por medio de sus representantes legales el Presidente y Secretario por el ejercicio vigente Sres. Carlos Faustino González y José Pérez De Latorre respectivamente, y los socios Sr. Carlos Oscar Radrizzani, Sr. Dino Falco y Sr. Raúl Roque Premazzi, firman el presente contrato en Buenos Aires, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — "Iberá Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera" Carlos Faustino González. — José Pérez De Latorre. — Carlos Oscar Radrizzani. — Dino Falco. — Raúl Roque Premazzi. — Entre los socios, únicos componentes de Legumen, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Sr. Carlos Oscar Radrizzani, Sr. Dino Falco, Sr. Raúl Roque Premazzi e "Iberá, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera", se resuelve a los efectos de la Ley 11.645, formular la siguiente ampliación, como parte integrante del con-

trato social del 15 de Junio de 1944: — Art. 9º — Al practicarse los balances, se reservará el cinco por ciento de las utilidades para el fondo de reserva legal. — Para las amortización de los bienes y otros rubros se tendrán en cuenta las normas establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos para formulación de los balances. — Art. 10º — Todas las resoluciones que afecten a los intereses de la Sociedad deberán adoptarse por simple mayoría de votos, representando cada cuota un voto, procedimiento que asimismo se aplicará para la formulación de los balances, distribución de utilidades, nombramiento y remoción de gerentes y bases para liquidación y partición. — Art. 11º — En los demás casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — En prueba de conformidad los socios Sr. Carlos Oscar Radrizzani, Sr. Dino Falco, Sr. Raúl Roque Premazzi e "Iberá Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera", autorizada por el P. E. el 21 de Septiembre de 1937 e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número setenta y dos al folio ciento cuarenta del libro cuarenta y cinco, tomo A., por medio de sus representantes legales el Presidente y el Secretario por el ejercicio vigente Sres. Carlos Faustino González y José Pérez De Latorre, respectivamente, todos mayores de edad, haciéndose constar que el impuesto de sello ha sido satisfecho totalmente en el contrato que queda ampliado por la presente, firman en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Carlos Oscar Radrizzani. — Dino Falco. — Raúl Roque Premazzi. — "Iberá, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera". — Carlos Faustino González. — José Pérez De Latorre. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.24 jul.-N.º 4703-v.28 jul.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE TIERRAS

De acuerdo al decreto del P. E. del 8 de Marzo de 1935, se hace saber que el señor Ingeniero Eduardo J. Denza, del personal técnico de la División de Geodesia de la Dirección de Tierras del Ministerio de Agricultura de la Nación, ha practicado el replanteo y ubicación de los solares fiscales en el Nuevo Pueblo General Roca del Territorio del Río Negro; emplazándose por el término de quince días a contar desde la fecha de la última publicación de este edicto, a los propietarios de los solares a y c de la manzana 5; f-g de la 12; d-f de la 19; d-g-h de la 30; e-f-h de la 31; a-d-g de la 32; d-f-g de la 41; a-c de la 45; a-b-c de la 51; c-d de la 56; b-e-f-h de la 57; a-c-e-g de la 58; d-f de la 59; e-g-h de la 61; e-f de la 67; e-f-h de la 69; f-g-h de la 70; c-d de la 121; b-c-d-e de la 123; a-d de la 125; b-d de la 127; b-c-d-f de la 128; e-g-h de la 131; c-d de la 3 bis; f-e de la 4 bis; e-f de la 7 bis; a-b de la 10 bis; y a-b de la 14 bis, linderos con solares fiscales, para que manifiesten su conformidad o disconformidad con la mensura practicada, bajo apercibimiento de darlos por conforme si así no lo hicieran. — Ingeniero Clemente Sozzi, Jefe División Geodesia.

e.24 jul.-N.º L-sje.-v.26 jul.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

Ministerio de Agricultura

La publicación de las actas se realizará durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.º 3.975.

Leyes Nros. 3.975 y 11.275

Marca Renunciada

Acta N.º 208.792

RYZAMIN-B

Burroughs Wellcome & Co. (U. S. A.) Inc., de Nueva York, E. U. de N. América, renuncia a todos los derechos que poseen en la marca "Ryzamin-B" número 208.792, que les fué concedida por esta Dirección el 30 de Diciembre de 1942, para distinguir todos los productos de la clase 2. — Aviso 304.

v.29 julio

Acta N.º 209.944

AVIMAL

Burroughs Wellcome & Co. (U. S. A.) Inc., de Nueva York, E. U. de N. América; renuncia a todos los derechos que poseen en la marca "Avimal" N.º 209.944, que les fué concedida por esta Dirección el 13 de Marzo de 1943, para distinguir todos los productos de la clase 2. — Aviso 305.

v.29 julio

MARCAS SOLICITADAS

Acta N.º 252.473

E. J. T.

Octubre 18 de 1943. — Enrique Julio Tedesco. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.º 5747.

v.29 julio

Acta N.º 256.297

COSMOS

Marzo 13 de 1944. — Arturo Ricci. — Para distinguir material para prótesis dental; composición elásticas para impresiones, hidrocoloides, compuestos para sellados y rebasados, ceras, godivas, gutta cementos de silicatos y oxifosfato, amalgama, moldine, metal fusible, material plástico para la construcción de aparatos protéticos, acrílicos, dientes artificiales en todos sus tipos y composición, líquidos separadores, sostenes, agarres y ganchos, polvos para adherir dentaduras al paladar, aleaciones metálicas para restauraciones dentales y para la construcción de aparatos protéticos, de la clase 25. — Aviso N.º 9401.

v.29 julio

Acta N.º 256.689



Marzo 27 de 1944. — Tiendas Casa Colombo, Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 2.000.000. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15; menos tejidos impermeables. — Renovación de la N.º 147.673. — Aviso N.º 9818.

v.29 julio

Acta N.º 256.715

ARGONEON

Marzo 28 de 1944. — Juan Grillo y Clemente Mollo. — Para distinguir letreros luminosos para propaganda, de la clase 18. — Aviso N.º 9945.

v.29 julio

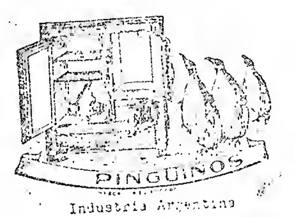
Acta N.º 256.783

PEDRO XIMENES

Marzo 30 de 1944. — Andrés Serafín Podestá. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 9993.

v.29 julio

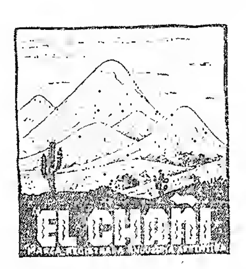
Acta N.º 257.563



Abril 28 de 1944. — Regino Miralles. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14; menos jabones. — Renovación de la N.º 151.110. — Aviso N.º 10.767.

v.29 julio

Acta N.º 257.686



Mayo 5 de 1944. — Ingenio Río Grande S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.º 10.882.

v.29 julio

Acta N.º 257.699

VINYLITE

Mayo 5 de 1944. — Carbide and Carbón Chemicals Corporation, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir dentaduras, bases de repuestos, cementos y otros productos para la prótesis dental, de la clase 25. — Renovación de la N.º 148.669. — Aviso número 10.894.

v.29 julio

Acta N.º 257.724

DENOVA

Mayo 6 de 1944. — Alberto Carlos Mayón. — Para distinguir dientes artificiales y demás materiales para prótesis dental, de la clase 25. — Aviso N.º 10.907.

v.29 julio

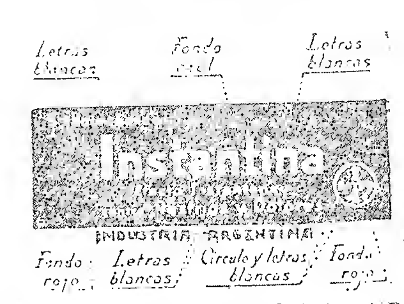
Acta N.º 257.737

COOPERACION

Mayo 8 de 1944. — Asociación de Cooperativas Argentinas (Cooperativa Limitada). — Para distinguir ferretería, cuchillería, platería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, tarros y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 10.940.

v.29 julio

Acta N.º 257.760



Mayo 8 de 1944. — La Química "Bayer" S. A. — Para distinguir tabletas únicamente, de la clase 2. — Renovación de la N.º 148.801. — Aviso N.º 10.934.

v.29 julio

Acta N.º 257.846



Mayo 10 de 1944. — Soc. Anón. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir alpargatas, zapatillas y análogos de lona incluyéndose en éstos últimos el calzado de lona llamado zapatos de sport o de playa y similares, con suela de goma o yute, de la clase 16. — Renovación de la N.º 151.148. — Aviso número 11.

v.29 julio

Acta N.º 258.750

AVANTI

Junio 13 de 1944. — Cía. Introductora de Buenos Aires Soc. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.º 151.796. — Aviso N.º 915.

v.29 julio

Acta N.º 258.995

EL PASO DE LOS LIBRES

Junio 26 de 1944. — José Antonio de la Cruz Bolla. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso N.º 1140.

v.29 julio

Acta N.º 258.996

Joan Clair

Junio 21 de 1944. — Clairol Incorporated, de Stamford, Fairfield, Connecticut, E. U. de N. América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.º 1141.

v.29 julio

Acta N.º 259.355

CERVEZAL

Julio 3 de 1944. — Pedro Juan Enrique Baudrexel. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.º 1178.

v.29 julio

Acta N.º 259.353

"ARIZONA"

Julio 3 de 1944. — Raffo Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 149.791. — Aviso N.º 1156.

v.29 julio

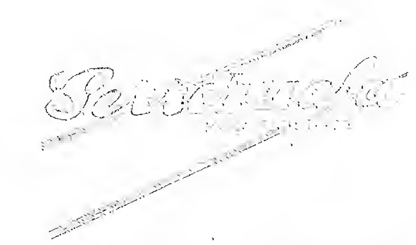
Acta N.º 259.359



Julio 3 de 1944. — "Infrap" Comercial e Industrial, Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 485.000. — Para distinguir frutas secas, desecadas o en conservas, de la clase 22. — Aviso N.º 1487.

v.29 julio

Acta N.° 259.357



Julio 3 de 1944. — Arturo Martín e Hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 1488.

v.29 julio

Acta N.° 259.360



Julio 3 de 1944. — [illegible] — [illegible] de la clase 21. — Aviso número 1486.

v.29 julio

Acta N.° 259.361

BRASITON

Julio 3 de 1944. — Carlos Rinaldi. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 11. — Aviso N.° 1494.

v.29 julio

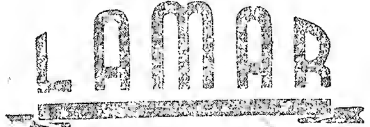
Acta N.° 259.362

CUNATAY

Julio 3 de 1944. — Laura Albina Jaeggli de Durán. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 1479.

v.29 julio

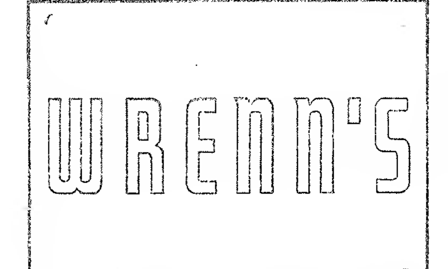
Acta N.° 259.363



Julio 3 de 1944. — Lamar, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 30.000. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 1480.

v.29 julio

Acta N.° 259.367



Julio 3 de 1944. — The Wrenn Paper Company, de Middletown, Ohio, E. U. de N. América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 1485.

v.29 julio

Acta N.° 259.364

VEGALICA

Julio 3 de 1944. — Elcida Vega. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 11. — Aviso N.° 1481.

v.29 julio

Acta N.° 259.365

PULCROL

Julio 3 de 1944. — [illegible] de Witt & Company, [illegible] — Para distinguir confecciones, [illegible] de la clase 16. — Aviso N.° 1482.

v.29 julio

Acta N.° 259.366

[illegible]

[illegible] de la clase 2. — [illegible]

v.29 julio

Acta N.° 259.368

FUCDAL

Julio 3 de 1944. — Soc. Auxiliar Fabril, Agrícola y Comercial, Soc. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 1492.

v.29 julio

Acta N.° 259.369

SAN TELMO

Julio 3 de 1944. — Soc. Auxiliar Fabril, Agrícola y Comercial, Soc. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 1491.

v.29 julio

Acta N.° 259.370

"RIO VERDE"
MARCA REGISTRADA

Julio 3 de 1944. — Soc. Auxiliar Fabril, Agrícola y Comercial, Soc. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 1493.

v.29 julio

Acta N.° 259.371

VIVARIEN

Julio 3 de 1944. — José Carmelo, Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 1490.

v.29 julio

Acta N.° 259.372

PROTEXO

Julio 3 de 1944. — Julio Bengen. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía, o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 1476.

v.29 julio

Acta N.° 259.373

ARETE

Julio 3 de 1944. — Camilo José Morales, Carlos Correa Avila, Francisco Enrique Lagerhan y Carlos Alberto Serenelli. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 1511.

v.29 julio

Acta N.° 259.374

ALBERTO

Julio 4 de 1944. — [illegible] — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, pañuelería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1505.

v.29 julio

Acta N.° 259.375

[illegible]

Julio 4 de 1944. — José Ramón [illegible] — [illegible] de la clase 1. — Aviso N.° [illegible]

v.29 julio

Acta N.° 259.377

DERMOL

Julio 4 de 1944. — J. D. Riedel — E. de Haen Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número [illegible]. — Aviso N.° 1515.

v.29 julio

Acta N.° 259.378

OLOBINTIN

Julio 4 de 1944. — J. D. Riedel — E. de Haen Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 149.864. — Aviso N.° 1516.

v.29 julio

Acta N.° 259.379

CATAMIN

Julio 4 de 1944. — J. D. Riedel — E. de Haen Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 149.865. — Aviso N.° 1517.

v.29 julio

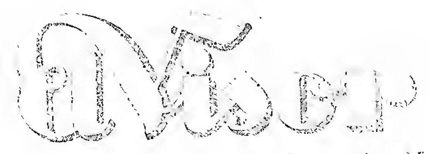
Acta N.° 259.380

CONOSAN

Julio 4 de 1944. — J. D. Riedel — E. de Haen Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania. — Para distinguir productos químicos, usados en farmacia y medicina, de la clase 2. — Renovación de la número 152.106. — Aviso N.° 1518.

v.29 julio

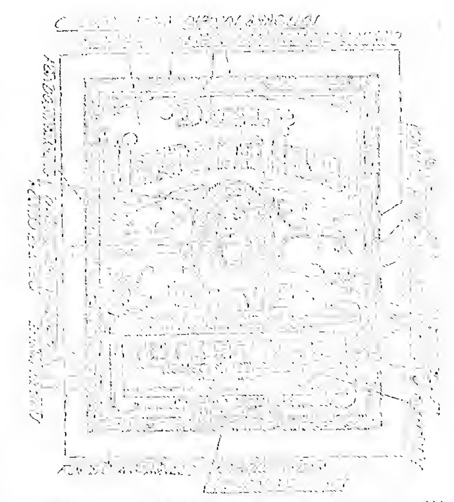
Acta N.° 259.381



Julio 4 de 1944. — Alberto A. M. Tritsmans. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 1506.

v.29 julio

Acta N.° 259.382



Julio 4 de 1944. — [illegible] — Para distinguir [illegible] de la clase 21. — Aviso N.° [illegible]

v.29 julio

Acta N.° 259.383

IMPERIAL

[illegible] & Cía. [illegible] de la clase [illegible] — Renovación de la número [illegible] — Aviso N.° [illegible]

v.29 julio

Acta N.° 259.385

[illegible]

Julio 4 de 1944. — [illegible] — Para distinguir [illegible] veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 152.[illegible]. — Aviso número 1519.

v.29 julio

Acta N.° 259.386

ARRORRO

Julio 4 de 1944. — De La Torre Viñas & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, pañuelería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 1511.

v.29 julio

Acta N.° 259.387

ABRASITE

Julio 4 de 1944. — Pedro Orus. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 1512.

v.29 julio

Acta N.° 259.388

ABRALOX

Julio 4 de 1944. — Pedro Orus. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 1513.

v.29 julio

Acta N.° 259.389

[illegible]

Julio 4 de 1944. — Pedro Orus. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc. de la clase 10. — Aviso N.° 1514.

v.29 julio

Acta N.° 259.390



LETRAS BLANCAS SOBRE FONDO ROJO

Julio 4 de 1944. — "T. A. R. N. A." Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. pesos 35.000. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calculas y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 1531.

v.29 julio

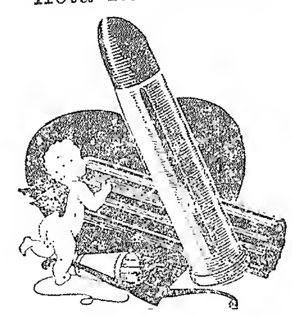
Acta N.° 259.391

CURAINA

Julio 4 de 1944. — William Pearson, Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1532.

v.29 julio

Acta N.° 259.392



Julio 4 de 1944. — Del Valle Ltda. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, menos: jabones en general, de la clase 16. — Aviso número 1533.

v.29 julio

Acta N.° 259.393



Julio 4 de 1944. — Del Valle Ltda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 1534.

v.29 julio

Acta N.° 259.395



Julio 4 de 1944. — Martini & Rossi S. A., de Torino, Italia. — Para distinguir vino vermouth en general, de la clase 23. — Renovación de la número 150.654. — Aviso número 1529.

v.29 julio

Acta N.° 259.394



Julio 4 de 1944. — The Anglo Argentine Supply Co. Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. pesos 10.000. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lencería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 150.314. — Aviso N.° 1482.

v.29 julio

Acta N.° 259.396





Julio 4 de 1944. — Martini & Rossi S. A., de Torino, Italia. — Para distinguir vino vermouth en general, de la clase 23. — Renovación de la número 151.492. — Aviso número 1530.

v.29 julio

Acta N.° 259.397

GELOPEPSIN

Julio 4 de 1944. — Droguería Franco-Inglesa S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1525.

v.29 julio

Acta N.° 259.398

PELICINODIA

Julio 4 de 1944. — Droguería Franco-Inglesa S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1526.

v.29 julio

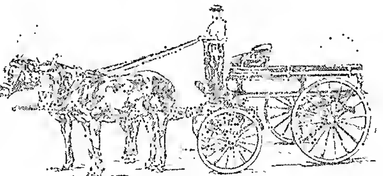
Acta N.° 259.399

SALICIPHAN-B

Julio 4 de 1944. — Droguería Franco-Inglesa S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1527.

v.29 julio

Acta N.° 259.402



"JARDINERA"

Julio 4 de 1944. — Bernardo Goransky. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, menos dulces en general, de la clase 22. — Renovación de la número 151.098. — Aviso número 1500.

v.29 julio

Acta N.° 259.400

"L' HEURE EXQUISE"

Julio 4 de 1944. — Droguería Franco-Inglesa S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 1528.

v.29 julio

Acta N.° 259.401



Julio 4 de 1944. — Soc. Cooperativa Vitivinícola "Luis A. Huergo" Ltda. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Renovación de la número 150.715. — Aviso número 1497.

v.29 julio

Acta N.° 259.403

VIRGENCITA DE ITATI

Julio 4 de 1944. — Bernardo Goransky. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, menos; productos de panadería y pastelería, harinas y aceites, de la clase 22. — Renovación de la número 151.011. — Aviso número 1499.

v.29 julio

Acta N.° 259.404

ANGAITE

Julio 4 de 1944. — Bernardo Goransky. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Renovación de la número 150.922. — Aviso número 1498.

v.29 julio

Acta N.° 259.405



Julio 4 de 1944. — Eduardo Plácido Uberto, Eugenio Da Tofori y José Da Tofori. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata, y metales, no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 1503.

v.29 julio

Acta N.° 259.407

CACHITO

Julio 4 de 1944. — Miguel Bartolucci. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 1504.

v.29 julio

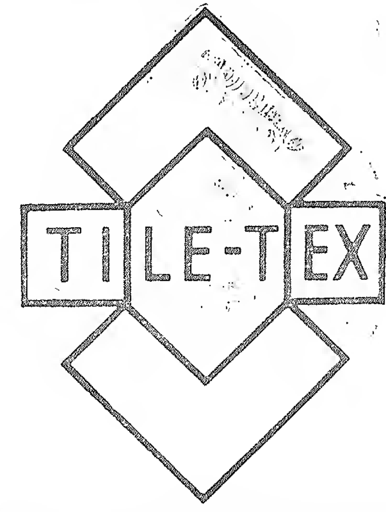
Acta N.° 259.408

LALAFTOLINA

Julio 4 de 1944. — Pascual Langoni. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 1501.

v.29 julio

Acta N.° 259.409



Julio 4 de 1944. — The Tile-Tex Company, de Chicago Heights, Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 1536.

v.29 julio

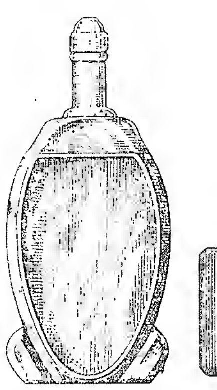
Acta N.° 259.410

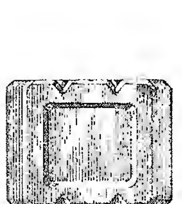
RADIOGEN

Julio 4 de 1944. — «Cosmos», Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 149.755. — Aviso N.° 1537. —

v.29 julio

Acta N.° 259.411





Julio 4 de 1944. — Costa Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. (Envase). — Aviso N.° 1538.

v.29 julio

Acta N.° 259.412

LA INCAICA

Julio 4 de 1944. — Bruno Hnos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 149.942. — Aviso N.° 1539.

v.29 julio

Acta N.° 259.413



Julio 5 de 1944. — Manuel Payeras. — Para distinguir vainillas, azafrán y especies en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 149.869. — Aviso número 1520.

v.29 julio

Acta N.° 259.414

LABORATORIOS SAJOR

Julio 5 de 1944. — Félix Barr. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 1555.

v.29 julio

Acta N.° 259.415

ADRENOL

Julio 5 de 1944. — Instituto Seroterápico Argentino, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° [illegible]. — Aviso N.° 1549.

v.29 julio

Acta N.° 259.416

SEROCUTINA

Julio 5 de 1944. — Instituto Seroterápico Argentino, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 149.788. — Aviso N.° 1550.

v.29 julio

Acta N.° 259.417

UNICOIL

Julio 5 de 1944. — Pedro Storm & Cía. Ltda., Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no estén incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 149.789. — Aviso N.° 1551.

v.29 julio

Acta N.° 259.418



Julio 5 de 1944. — Roberto G. Frávega & Hno. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1552.

v.29 julio

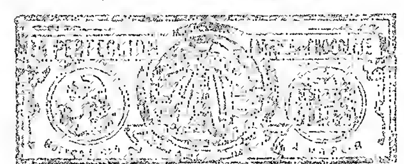
Acta N.° 259.420



Julio 5 de 1944. — Manuel Juan Arnaldo. — Para distinguir relojería y ornamentación: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 1554.

v.29 julio

Acta N.° 259.421



Julio 5 de 1944. — Josefina Mansoule de Colombo, Carlota María Magdalena Colombo y Quihillhe, Bertha o Berta Margarita Colombo y Mansoulet y Jorge Carlos Colombo y Mansoulet. — Para distinguir chocolate en todas sus formas, de la clase 22. — Renovación de la número 149.785. — Aviso N.° 1.383.

v.29 julio

Acta N.° 259.419

FRAGATA

Julio 5 de 1944. — Roberto G. Frávega & Hno. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 1553.

v.29 julio

Acta N.° 259.422



Julio 5 de 1944. — Bordas & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 152.114. — Aviso número 1542.

v.29 julio

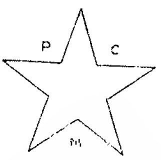
Acta N.° 259.423



Julio 5 de 1944. — Augusto Tarelli e Hijos. — Para distinguir pinturería, cabuyería, lonería, marcos y varillas y cestería, de la clase 19. — Renovación de la N.° 149.810. — Aviso N.° 1543.

v.29 julio

Acta N.° 259.425



Julio 5 de 1944. — Pirelli, Soc. Anón. Platense para las Industrias del Caoutchouc de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la número 150.509. — Aviso N.° 1560.

v.29 julio

Acta N.° 259.426

FLEXOR

Julio 5 de 1944. — Pirelli, Soc. Anón. Platense, para las Industrias del Caoutchouc, de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17; menos bandejas neumáticos y ruedas de auto, bicicletas y motocicletas. — Aviso N.° 1561.

v.29 julio

Acta N.° 259.427

JUNTEX

Julio 5 de 1944. — Mercedes Alvarez Alvarez, Ricardo Manuel Aguiar y Elías Manuel Humberto Calarco. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 1566.

v.29 julio

Acta N.° 259.428

ACTIVIL

Julio 5 de 1944. — Walter Samuel Vasen. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1545.

v.29 julio

Acta N.° 259.429

CYLA

Julio 5 de 1944. — Juan Guillermo Riedel. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 1546.

v.29 julio

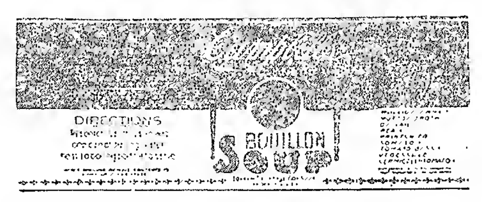
Acta N.° 259.430

CYLA

Julio 5 de 1944. — Juan Guillermo Riedel. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1547.

v.29 julio

Acta N.° 259.431



Julio 5 de 1944. — Campbell Soup Company, de Camden, Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir sopas, de la clase 22. — Renovación de la N.° 149.853. — Aviso N.° 1548.

v.29 julio

Acta N.° 259.432



Julio 5 de 1944. — Julio Salusso. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14; menos: jabones. — Aviso N.° 1558.

v.29 julio

Acta N.° 259.433

PREGON

Julio 5 de 1944. — Julio Salusso. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 1557.

v.29 julio

Acta N.° 259.434

REINO DE CASTILLA

Julio 5 de 1944. — Sidrería Americana, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 50.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 1559.

v.29 julio

Acta N.° 259.435

OCEANO

Julio 5 de 1944. — Doménico Angelini. — Para distinguir una revista, de la clase 18. — Aviso N.° 1495.

v.29 julio

Acta N.° 259.436

YANTU

Julio 5 de 1944. — Roberto Fukilman. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1567.

v.29 julio

Acta N.° 259.437

CA-DE-CO

Julio 5 de 1944. — Francisco Corte. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 1568.

v.29 julio

Acta N.° 259.438

CA-DE-CO

Julio 5 de 1944. — Francisco Corte. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 1569.

v.29 julio

Acta N.° 259.439

DERMOFISA

Julio 5 de 1944. — Droguería Franco Inglesa S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1565.

v.29 julio

Acta N.° 259.440

KINSEY

MARCA REGISTRADA

Julio 5 de 1944. — Kinsey Distilling Corporation, de Linfield, Pennsylvania, E. U. de N. América. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 1562.

v.29 julio

Acta N.° 259.441

ELTO

Julio 5 de 1944. — Outboard Marine & Manufacturing Company, de Waukegan, Lake, Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 1564.

v.29 julio

Acta N.° 259.442

IRON HORSE

Julio 5 de 1944. — Outboard Marine & Manufacturing Company, de Waukegan, Lake, Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 1563.

v.29 julio

Acta N.° 259.443

KOKOOMO

Julio 5 de 1944. — David Calles. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 190.193. — Aviso N.° 1523.

v.29 julio

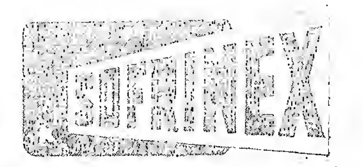
Acta N.° 259.444

RIVER

Julio 5 de 1944. — David Celles. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Renovación de la N° 152.259. — Aviso N° 1524.

v.29 julio

Acta N.° 259.445



Julio 5 de 1944. — León Weiner. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 1570.

v.29 julio

Acta N.° 259.446

FORTACHON

Julio 6 de 1944. — Juan Carlos Amelong. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N° 1573.

v.29 julio

Acta N.° 259.447

FORTACHON

Julio 6 de 1944. — Juan Carlos Amelong. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N° 1577.

v.29 julio

Acta N.° 259.448

FORTACHON

Julio 6 de 1944. — Juan Carlos Amelong. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N° 1576.

v.29 julio

Acta N.° 259.449

FORTACHON

Julio 6 de 1944. — Juan Carlos Amelong. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 1575.

v.29 julio

Acta N.° 259.450

FORTACHON

Julio 6 de 1944. — Juan Carlos Amelong. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso N° 1574.

v.29 julio

Acta N.° 259.452

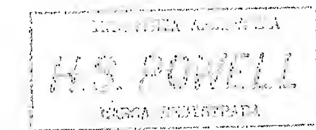
"BROADWAY"

Marca Registrada

Julio 6 de 1944. — Dante Caffáneo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N° 149.737. — Aviso N° 1572.

v.29 julio

Acta N.° 259.451



Julio 6 de 1944. — Hernán Schaefer. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N° 1571.

v.29 julio

Acta N.° 259.454



Julio 6 de 1944. — Cía. Platense de Electricidad Siemens-Schuckert S. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 1.519.

v.29 julio

Acta N.° 259.455



Julio 6 de 1944. — Cía. Platense de Electricidad Siemens-Schuckert S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 954.

v.29 julio

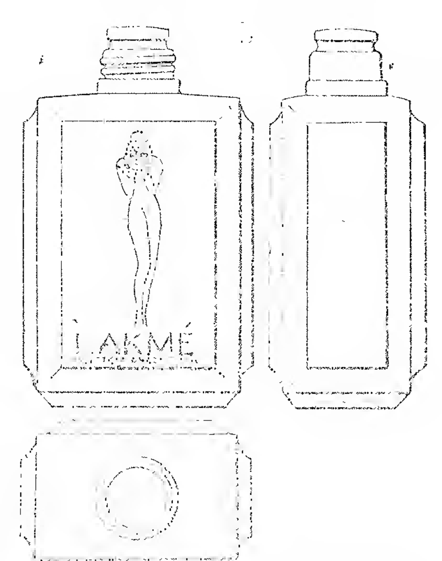
Acta N.° 259.457



Julio 6 de 1944. — Fidel Bedmann. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. (Envase). — Aviso N.° 1.596.

v.29 julio

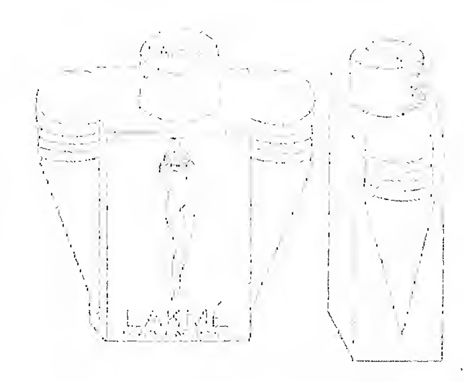
Acta N.° 259.458



Julio 6 de 1944. — Fidel Bedmann. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. (Envase). — Aviso N.° 1.597.

v.29 julio

Acta N.° 259.453



Julio 6 de 1944. — Fidel Bedmann. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. (Envase). — Aviso N.° 1.595.

v.29 julio

Acta N.° 259.459

VIDBRIK

Julio 6 de 1944. — Ezio Guggiari. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 1.598.

v.29 julio

Acta N.° 259.460

REX

Julio 6 de 1944. — Elías Arditti y Moisés Di Marco Sandibank. — Para distinguir biberones y mamaderas en general, de la clase 6. — Aviso N.° 1.599.

v.29 julio

Acta N.° 259.461

VIÑATEL

Julio 6 de 1944. — Alberto Tendero Valiente Noailles. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 1.601.

v.29 julio

Acta N.° 259.462

HUEVICREM

Julio 6 de 1944. — Méndel & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1.600.

v.29 julio

Acta N.° 259.464



Julio 6 de 1944. — Cía. Nobleza de Tabacos S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 1.603.

v.29 julio

Acta N.° 259.465

"SUIPACHA"

Julio 6 de 1944. — Fiorti, Brezza & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 152.776. — Aviso número 1.590.

v.29 julio

Acta N.° 259.466

MONASTERIO

Julio 6 de 1944. — Fiorti, Brezza y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 152.339. — Aviso número 1.591.

v.29 julio

Acta N.° 259.467

UVASOL

Julio 6 de 1944. — Juan B. Levaque. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 1.[illegible]

v.29 julio

Acta N.° 259.468



Julio 6 de 1944. — Chaperón Rouge (Caperucita Roja), Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 60.000. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 1.592.

v.29 julio

Acta N.° 259.469



INDUSTRIA ARGENTINA
MARCA REGISTRADA

Julio 6 de 1944. — Chaperón Rouge (Caperucita Roja), Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 60.000. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 1.593.

v.29 julio

Acta N.° 259.470

VIRGEN DEL VALLE

Julio 6 de 1944. — Crespo & Bally. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 1.605.

v.29 julio

Acta N.° 259.471

VIRGEN DEL VALLE

Julio 6 de 1944. — Crespo & Bally. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1.606.

v.29 julio

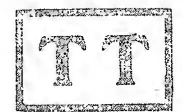
Acta N.° 259.472

MOJUD

Julio 6 de 1944. — Mock, Judson, Voehringer Company, Inc., de Queens, New York, E. U. de N. América. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 1.607.

v.29 julio

Acta N.° 259.474



Julio 6 de 1944. — Cía. Telegráfico Telefónica del Plata. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Menos: guía de ferrocarriles. — Aviso N.° 1.511.

v.29 julio

Acta N.° 259.475

VERAFLOR

Julio 6 de 1944. — Costantini & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 151.652. — Aviso número 1.266.

v.29 julio

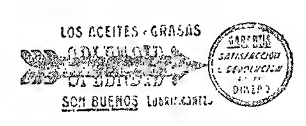
Acta N.° 259.476

NERON

Julio 6 de 1944. — Costantini & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos: cafés, tés y especias en general. — Renovación de la número 150.665. — Aviso número 1.265.

v.29 julio

Acta N.° 259.477



Julio 6 de 1944. — Osvaldo Rigamonti S. A. Com. e Ind. — Para distinguir especie de aceites, grasas y lubricantes en general, de la clase 3. — Renovación de la N.° 152.395. — Aviso N.° 1.313.

v.29 julio

Acta N.° 259.478

PÉDÉFLOUS & Cía.

INDUSTRIA ARGENTINA

Julio 7 de 1944. — Pedeflous & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 149.824. — Aviso N.° 1579.

v.29 julio

Acta N.° 259.479

HUBOSAN

Julio 7 de 1944. — Heriberto Huguet, Juan Agustín Botelier y Juan Alfredo San Martín. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 1613.

v.29 julio

Acta N.° 259.480



Julio 7 de 1944. — Alejandro Benaroya. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 1614.

v.29 julio

Acta N.° 259.481



Julio 7 de 1944. — Alejandro Benaroya. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, albaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1615.

v.29 julio

Acta N.° 259.483

LA CESTA

Julio 7 de 1944. — Emilio Cristobal José de la Santísima Trinidad Ramírez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza, y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 1617.

v.29 julio

Acta N.° 259.482



Julio 7 de 1944. — Domingo Angel Paramidani. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N.° 1616.

v.29 julio

Acta N.° 259.484

EL JUEVES

Julio 7 de 1944. — Emilio Cristobal José de la Santísima Trinidad Ramírez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza, y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 1618.

v.29 julio

Acta N.° 259.485

NORMALISTA

Julio 7 de 1944. — Manuel Alvarez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 1639.

v.29 julio

Acta N.° 259.486



Julio 7 de 1944. — José Vicente Articoni. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículo de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 1619.

v.29 julio

Acta N.° 259.487

ACTYLOL

Julio 7 de 1944. — Winthrop Products Inc., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1620.

v.29 julio

Acta N.° 259.488

AMIDOWIN

Julio 7 de 1944. — Winthrop Products Inc., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1621.

v.29 julio

Acta N.° 259.489

CORIOWIN

Julio 7 de 1944. — Winthrop Products Inc., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1622.

v.29 julio

Acta N.° 259.490

CIULON

Julio 7 de 1944. — Winthrop Products Inc., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1623.

v.29 julio

Acta N.° 259.491

CLYVACIL

Julio 7 de 1944. — Winthrop Products Inc., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1624.

v.29 julio

Acta N.° 259.492

COPLEXINA

Julio 7 de 1944. — Winthrop Products Inc., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1625.

v.29 julio

Acta N.° 259.493

DRAWINOL

Julio 7 de 1944. — Winthrop Products Inc., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1626.

v.29 julio

Acta N.° 259.494

DREWINA

Julio 7 de 1944. — Winthrop Products Inc., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1627.

v.29 julio

Acta N.° 259.495

DROVITOL

Julio 7 de 1944. — Winthrop Products Inc., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1628.

v.29 julio

Acta N.° 259.496

ESTROWIN

Julio 7 de 1944. — Winthrop Products Inc., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1629.

v.29 julio

Acta N.° 259.497

LUTAWIN

Julio 7 de 1944. — Winthrop Products Inc., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1630.

v.29 julio

Acta N.° 259.498

MOLECANOL

Julio 7 de 1944. — Winthrop Products Inc., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1631.

v.29 julio

Acta N.° 259.499

PLEWIN

Julio 7 de 1944. — Winthrop Products Inc., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1632.

v.29 julio

Acta N.° 259.500

PONTALIN

Julio 7 de 1944. — Winthrop Products Inc., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1633.

v.29 julio

Acta N.° 259.501

PRYLON

Julio 7 de 1944. — Winthrop Products Inc., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1634.

v.29 julio

Acta N.° 259.502

WINTOCAIN

Julio 7 de 1944. — Winthrop Products Inc., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1635.

v.29 julio

Acta N.° 259.503

WINTROPLEX

Julio 7 de 1944. — Winthrop Products Inc., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1636.

v.29 julio

Acta N.° 259.504

WINPAC

Julio 7 de 1944. — Winthrop Products Inc., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1637.

v.29 julio

Acta N.° 259.505

ZONALIN

Julio 7 de 1944. — Winthrop Products Inc., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1638.

v.29 julio

Acta N.° 259.506

FFALGEN

Julio 7 de 1944. — Julián Agusto Roux y Mario R. Moglia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1640.

v.29 julio

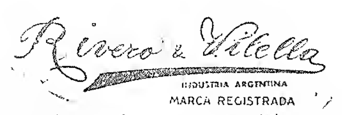
Acta N.° 259.507



Julio 7 de 1944. — Alberto de los Ríos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 1594.

v.29 julio

Acta N.° 259.508



Julio 7 de 1944. — Rivero & Vilella. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 1549.

v.29 julio

Acta N.° 259.509

ALTEZA

Julio 7 de 1944. — Andrés Bertolo. — Para distinguir cuchillería, de la clase 14. — Aviso número 1611.

v.29 julio

Acta N.° 259.510

EULITINA

Julio 7 de 1944. — Cosme Civiletti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 149.821. — Aviso número 1642.

v.29 julio

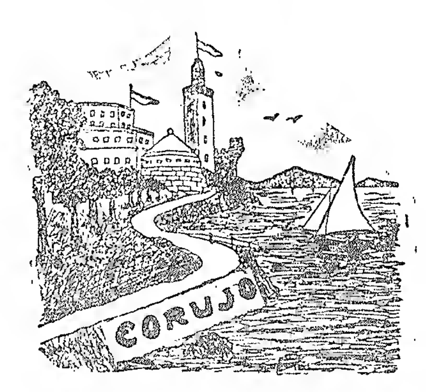
Acta N.° 259.511

EUGASTRINA

Julio 7 de 1944. — Cosme Civiletti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 149.822. — Aviso número 1643.

v.29 julio

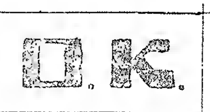
Acta N.° 259.512



Julio 8 de 1944. — Constantino Corujo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 149.904. — Aviso número 1556.

v.29 julio

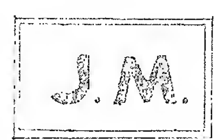
Acta N.° 259.513



Julio 8 de 1944. — Soc. Argentina de Medidores, Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 50.000. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20; menos: electrodos. — Aviso número 1587.

v.29 julio

Acta N.° 259.514



Julio 8 de 1944. — Soc. Argentina de Medidores, Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 50.000. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 1588.

v.29 julio

Acta N.° 259.515



Julio 8 de 1944. — Flanagan & Cía. — Para distinguir preservativos higiénicos en general, de la clase 6. — Renovación de la N.° 151.599. — Aviso N.° 1617.

v.29 julio

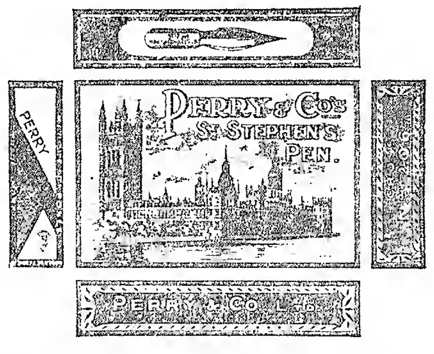
Acta N.° 259.516

LAS CATARATAS

Julio 8 de 1944. — Hara Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 1646.

v.29 julio

Acta N.° 259.517



Julio 8 de 1944. — Perry & Co. Ltd., de Londres y Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir plumas para escribir, de la clase 18. — Aviso número 1650.

v.29 julio

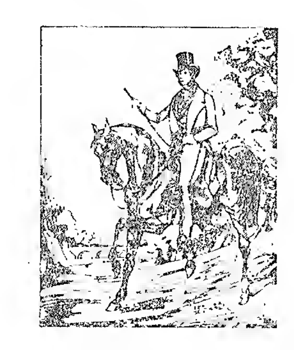
Acta N.° 259.518



Julio 8 de 1944. — Pirelli Soc. Anón. Platense para las Industrias del Caoutchouc, de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos. — Para distinguir goma, de la clase 17. — Aviso número 1649.

v.29 julio

Acta N.° 259.519



Julio 8 de 1944. — Imprex Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.° 1648.

v.29 julio

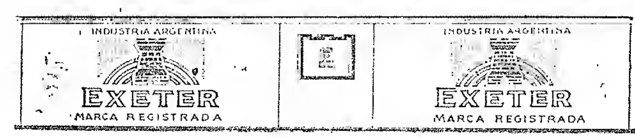
Acta N.° 259.520

USANDEZ

Julio 8 de 1944. — Usandizaga & Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 1641.

v.29 julio

Acta N.° 259.356



Julio 3 de 1944. — Teodoro Rodolfo Peñat. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso número 1545.

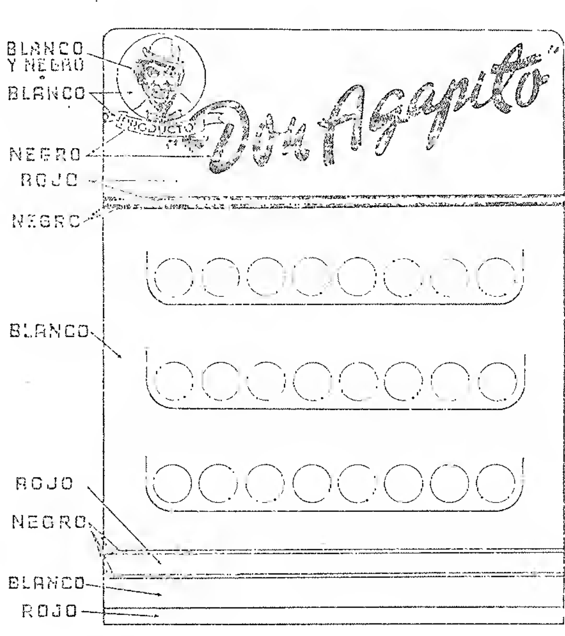
v.29 julio

Acta N.° 259.463

Julio 6 de 1944. — Cía. Nobleza de Tabacos, S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 1602.

v.29 julio

Acta N.° 259.473



Julio 6 de 1944. — José Llabres Robaina y Eduardo Luis Boero. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22; menos: productos de panadería, pastelería, confitería y productos de lechería. — Aviso número 1601.

v.29 julio

Fdo.: Ing. Civil, Luis Antonio Delpini, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — Manuel R. Maidana (Secretario).

SECCION BALANCES

«Los balances presentados por las sociedades anónimas a la Inspección General de Justicia, para su publicación, en cumplimiento de los Arts. 63 y 64 del Decreto Reglamentario de 27 de abril de 1923 serán visados por esa Repartición cuando se ajusten a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Ministerio; en caso contrario, se publicarán sin visación alguna» (Resolución Ministerial del 5 de mayo de 1938).

SUMARIO

S.2.033. — La Equitativa del Plata. Sociedad Anónima de Seguros. (página 81)
S.2.034. — La Equitativa del Plata. Sociedad Anónima de Seguros. (página 81)
644. — Compañía de Electricidad de los Andes, S. A. (página 82)
564. — Compañía General de Electricidad de Córdoba, S. A. (página 82)
641. — Hoteles Argentinos, Sociedad Anónima. (página 84)
512. — Hoteles Argentinos, Sociedad Anónima. (página 84)
1.778. — Capitalizadora Argentina, S. A. de Previsión y Ahorro. (página 85)
543. — Noel & Cía. Ltda., Sociedad Argentina de Dulces y Conservas. (página 85)
172. — Capitalizadora Argentina, S. A. de Previsión y Ahorro. (página 86)
1.337. — F. I. N. C. A., S. A. Argentina de Ahorro. (página 87)
551. — Compañía Argentina de Teléfonos, S. A. (página 87)
745. — Compañía Argentina de Teléfonos, S. A. (página 88)
642. — Sociedad Agrícola, Ganadera "Don Federico", S. A. (página 88)
556. — La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima. (página 89)
1.776. — F. I. N. C. A., S. A. Argentina de Ahorro. (página 90)
1.339. — F. A. C. Y. L. S. A. (página 90)
389. — F. I. N. C. A., S. A. Argentina de Ahorro. (página 91)
1.772. — F. A. C. Y. L., S. A. (página 91)
883. — Sociedad de Estancias y de Industrias Argentinas Limitada, Sociedad Anónima. (página 92)
1.970. — La Financiera, S. A., Compañía Inmobiliaria. (página 92)
549. — Sociedad de Estancias y de Industrias Argentinas Limitada, Sociedad Anónima. (página 93)
2.300. — La Financiera, S. A., Compañía Inmobiliaria. (página 93)
550. — Sociedad de Estancias y de Industrias Argentinas, Limitada, Sociedad Anónima. (página 94)
377. — S. A. Galería General Güemes Limitada. (página 94)
547. — Sociedad Anónima "La Razón", Diario de la Tarde. (página 95)
S.1.959. — Compañía Argentina de Seguros "La Estrella", Sociedad Anónima. (página 95)
S.2.017. — Compañía Argentina de Seguros "La Estrella", Sociedad Anónima. (página 96)
S.2.035. — Compañía de Seguros "La Holando-Sudamericana", Soc. Anón. (página 96)
S.2.036. — Compañía de Seguros "La Holando-Sudamericana", Soc. Anón. (página 96)

—S. 2.033—

LA EQUITATIVA DEL PLATA
Sociedad Anónima de Seguros

Avda. Roque Sáenz Peña 570 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 27 de Febrero de 1897

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de Abril de 1897

Vida, Incendio, Automóviles y Accidentes Personales

CAPITAL:

Autorizado	c$l.	2.000.000.—
Suscripto	„	2.000.000.—
Realizado	„	1.500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1943

(3.º TRIMESTRE) - EJERCICIO 46.º

ACTIVO	c$l.	c$l.
Accionistas		500.000.—
Caja y Bancos		106.296.43
Propiedades inmuebles		2.953.329.38
Títulos de renta y valores diversos		4.058.335.47
Préstamos hipotecarios		60.000.—
Préstamos sobre pólizas vida		876.375.65
Beneficios liquidados a los asegurados		93.667.60
Mobiliario y material		7.015.59
Diversos deudores		456.732.55
Comisiones descontadas		124.701.27
Gastos de explotación		661.858.43
Siniestros		140.491.03
Cuentas de Orden:		41.875.—
Depósito de acciones en garantía	9.000.—	
Deposito de valores	32.875.—	
		10.080.678.49

PASIVO	c$l.	c$l.
Capital suscripto		2.000.000.—
Reservas		4.136.358.18
Beneficios de los asegurados		526.443.65
Siniestros pendientes		31.811.50
Diversos acreedores		177.617.68
Compañías reaseguradoras		1.814.011.40
Cuentas corrientes	301.973.81	
Reservas técnicas a su cargo en n. poder	1.512.037.59	
Cuenta de explotación		1.336.406.69
Seguros vencidos y no cobrados		14.623.—
Ganancias y pérdidas (Saldo del ejercicio anterior)		1.501.30
Cuentas de orden		41.875.—
Depositantes de acciones en garantía	9.000.—	
Depositantes de valores	32.875.—	
		10.080.678.40

Buenos Aires Septiembre 30 de 1943.

Por La Equitativa del Plata.
Agustín Melián, presidente. — Christian Sutter, gerente. — Amadeo L. Saraco, contador. — Ian. G. Drysdale, síndico.

e.26 jul.-s|p.p.-v.28 jul.

—S. 2.034—

LA EQUITATIVA DEL PLATA
Sociedad Anónima de Seguros

Avda. Roque Sáenz Peña 570 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 27 de Febrero de 1897

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de Abril de 1897

Vida, Incendio, Automóviles y Accidentes Personales

CAPITAL:

Autorizado	c$l.	2.000.000.—
Suscripto	„	2.000.000.—
Realizado	„	1.500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

(4.º TRIMESTRE) - EJERCICIO 46º

ACTIVO	c$l.	c$l.
Accionistas		500.000.—
Caja y Bancos		125.358.90
Propiedades inmuebles		2.953.329.38
Títulos de renta y valores diversos		4.159.200.97
Préstamos hipotecarios		60.000.—
Préstamos sobre pólizas vida		877.315.48
Beneficios liquidados a los asegurados		105.970.81
Mobiliario y material		7.015.59
Diversos deudores		435.194.10
Comisiones descontadas		124.701.27
Gastos de explotación		854.940.79
Siniestros		202.186.76
Cuentas de orden		41.875.—
Depósito de acciones en garantía	9.000.—	
Deposito de valores	32.875.—	
		10.447.089.05

PASIVO	c$l.	c$l.
Capital suscripto		2.000.000.—
Reservas		4.136.358.18
Beneficios de los asegurados		526.443.65
Siniestros pendientes		31.811.50
Diversos acreedores		90.955.01
Compañías reaseguradoras		1.858.594.44
Cuentas corrientes	346.556.85	
Reservas técnicas a su cargo en n' poder	1.512.037.59	
Cuenta de explotación		1.744.926.97
Seguros vencidos y no cobrados		14.623.—
Ganancias y pérdidas (Saldo del ejercicio anterior)		1.501.30
Cuentas de orden:		41.875.—
Depositantes de acciones en garantía	9.000.—	
Depositantes de valores	32.875.—	
		10.447.089.05

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1943

Por La Equitativa del Plata.
Agustín Melián, presidente. — Christian Sutter, gerente. — Amadeo L. Saraco, contador. — Ian. G. Drysdale, síndico.

e.26 jul.-s|p.p.-v.28 jul.

S. — 644.

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE LOS ANDES, S. A.

Avenida Corrientes 531. — Buenos Aires.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 6 de Noviembre de 1929.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de Diciembre de 1929.

Reforma de Estatutos autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 3 de Julio de 1936.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de Octubre de 1936.

CAPITAL AUTORIZADO:

En acciones preferidas de 7 o|o acumulativo	m$n.	12.500.000.—
En acciones de 7 o|o acumulativo de 2.ª preferencia	»	30.000.000.—
En acciones ordinarias	»	65.000.000.—
	m$n.	107.500.000.—

CAPITAL SUSCRIPTO Y REALIZADO:

En acciones preferidas de 7 o|o acumulativo	m$n.	5.500.000.—
En acciones ordinarias	»	25.000.000.—
	m$n.	30.500.000.—

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 4.º TRIMESTRE

TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
Activo fijo:				
Inmuebles y sus accesorios (incluyendo obras hidráulicas, tales como diques, desarenadores, canal, túnel, cámara de carga, etc.)			23.291.050.59	
Maquinarias			10.682.625.78	
Redes			20.592.778.88	
Muebles y enseres		180.771.67		
Amortizaciones		55.028.73	125.742.94	
Utiles, herramientas y equipos de transporte		618.403.82		
Amortizaciones		278.403.45	340.000.37	
Sistema tranviario			5.981.125.34	
Trabajos en curso de ejecución			427.243.25	61.440.567.15
Activo circulante:				
Almacenes			1.710.437.87	
Títulos y acciones			2.884.32	1.713.322.19
Activo disponible:				
Caja			8.840.65	
Bancos			1.693.279.24	1.702.119.89
Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente		93.213.55		
Consumidores:				
Particulares	399.116.08			
Gobiernos	120.316.88			
Municipalidades	973.833.70	1.493.266.66		
Obligaciones a cobrar		296.121.95		
		1.882.602.16		
Menos: Provisión para créditos morosos.		664.473.95	1.218.128.21	
Depósitos especiales			14.361.49	1.232.489.70
Activo transitorio:				
Seguros y otros activos no vencidos			27.046.—	
Debentures 5 1|2 o|o Serie A, adquiridos para rescate			209.100.—	
Dividendos provisorios acordados por el Directorio:				
Sobre acciones preferidas de 7 o|o correspondientes al 1.º, 2.º y 3er. trimestre del año 1943		288.750.—		
Sobre acciones ordinarias		1.000.000.—	1.288.750.—	1.524.896.—
Activo nominal:				
Concesiones		6.645.782.51		
Menos: Amortizado hasta el 31 de Diciembre de 1942	3.938.847.76			
Acumulado desde el 1.º de Enero de 1943 para amortización	63.016.92	4.001.864.68	2.643.917.83	
Descuento y gastos sobre emisión de debentures		1.557.200.—		
Amortizado desde el 1.º de Enero de 1943.		71.280.—	1.285.920.—	3.929.837.83
Pérdidas:				
Gastos de explotación, administración, Intereses, y varios				7.019.096.78
				78.563.229.54
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			12.500.—	
Valores recibidos en garantía			12.400.—	
Boletas de impuestos municipales al cobro			652.181.70	
Intereses no realizados			624.771.29	
Juicios pendientes: Depósitos efectuados y varias cuentas			199.744.53	1.501.597.52
				80.064.827.06

PASIVO

PASIVO		m$n.	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible:				
Capital suscripto y realizado			30.500.000.—	
Reserva legal			3.050.000.—	
Fondo de renovaciones para:				
Inmuebles	2.607.433.21			
Acumulado desde del 1.º de Enero de 1943	244.000.—	2.851.433.21		
Maquinarias	2.083.956.49			
Acumulado desde del 1.º de Enero de 1943	195.000.—	2.278.956.49		
Redes	4.488.219.90			
Acumulado desde el 1.º de Enero de 1943	423.000.—	4.911.219.90		
Sistema Tranviario	1.474.244.57			
Acumulado desde el 1.º de Enero de 1943	138.000.—	1.612.244.57	11.653.854.17	
Reservas varias.				
Reserva para amortización valor instalaciones en el radio del Parque Gral. San Martín —Mendoza— Ley 1299		20.224.14		
Reserva para incendios		268.028.87		
Reserva para mermas, roturas y desvalorizaciones de materiales		139.034.54		
Reserva para indemnización al personal - Ley 11.729		91.927.96		
Reserva para juicios pendientes		23.900.—	543.115.51	45.746.969.68
Pasivo exigible:				
Acreedores en cuenta corriente			614.246.82	
Debentures 5 1|2 o|o Serie A, con garantía flotante, amortizables antes del 1.º de Enero de 1965			15.107.100.—	15.721.346.82
Pasivo transitorio:				
Impuestos acumulados			204.774.11	
Intereses acumulados			172.669.18	
Cobranza anticipada y varios			34.763.34	
Dividendos a pagar			10.231.32	
Partidas en suspenso			26.130.68	448.568.63
Ganancias:				
Utilidad: Saldo al 31 de Diciembre de 1942		8.019.550.92		
Menos: Destinado ejercicio 1942 7 o|o sobre acciones preferidas de 7 o|o acumulativo	385.000.—			
6 o|o sobre acciones ordinarias	1.500.000.—	1.885.000.—	6.134.550.92	
Ingresos de explotación, intereses acreedores y varios			10.511.793.49	16.646.344.41
				78.563.229.54
Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)			12.500.—	
Depositantes de valores en garantía			12.400.—	
Municipalidades por boletas de impuestos entregadas al cobro			652.181.70	
Intereses en suspenso			624.771.29	
Depósitos por juicios pendientes y varias cuentas			199.744.53	1.501.597.52
				80.064.827.06

Williams Asher Reece, vicepresidente en ejercicio. — Tito L. Arata, director. Eduardo C. Richardson, síndico.

Buenos Aires, Enero de 1944.

He cotejado el Balance trimestral al 31 de Diciembre de 1943 que antecede, con los libros de Contabilidad de la Compañía, encontrándolo de acuerdo con los mismos, por lo cual presto mi conformidad.

Eduardo C. Richardson, síndico.

Inspector que visó el Balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Abril 20 de 1944.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.26 jul.-s|p.p.-v.28 jul.

564

COMPAÑIA GENERAL DE ELECTRICIDAD DE CORDOBA, S. A.

Avda. Corrientes 531 - Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional del 9 de Marzo de 1909, 7 de Julio de 1919 y 3 de Julio de 1934,

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de Mayo de 1909; 26 de Septiembre de 1919 y 14 de Agosto de 1934

CAPITAL:

Autorizado . . .. o$s. 1.500.000.—
Suscripto . . .. „ 1.500.000.—
Realizado . . .. „ 1.500.000.—

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 4.º TRIMESTRE TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

ACTIVO	o$s.	o$s.	m$n.
Activo Fijo:			
Inmuebles	651.393.41		
Maquinarias	1.468.677.47		
Redes	4.346.931.88		
Muebles y enseres .... o$s. 31.366.68			
Amortizaciones (moneda pesos nacional 24.497.95) . 10.779.10	20.587.58		
Utiles, herramientas y equipos de transporte 75.739.17			
Amortizaciones (moneda pesos nacional 48.371.18) . . 21.283.32	54.455.83		
Trabajos en curso de ejecución	2.644.25	6.514.690.44	
Activo Circulante:			
Almacenes			746.505.59
Activo Disponible:	m$n.		
Caja	24.610.87		
Bancos	83.489.70		108.100.57
Activo Exigible:			
Deudores en cuenta corriente	152.553.21		
Consumidores: m$n.			
Particulares 22.990.81			
Gobierno 47.182.83			
Municipalidad 9.301.75	79.475.39		
	232.028.60		
Menos: Provisión para créditos morosos	147.160.45		84.868.15
Activo Transitorio:			
Impuestos, Seguros y otros activos no vencidos			8.808.31
Activo Nominal:	o$s.		
Concesiones	140.698.80		
Menos: o$s.			
Amortizado hasta el 31 de Diciembre de 1942 . . . 90.595.83			
Acumulado desde el 1.º de Enero de 1943 (moneda pesos nacional 2.057.88) . . 905.47	91.501.30	49.197.50	
Descuento y gastos sobre deuda no amortizada:	m$n.		
Saldo al 1.º de Enero de 1943	156.844.68		
Amortizado al 31 de Diciembre de 1943	13.309.68		143.535.—
Pérdidas:			
Gastos de explotación, administración, intereses deudores y varios			3.237.605.51
Conversión			11.577.018.10
		6.593.887.94	15.906.441.23
Cuentas de Orden:	o$s.		
Depósitos de acciones en garantía (del Directorio)	7.500.—		
Acciones ordinarias al portador para su canje	29.375.—	36.875.—	
Debentures autorizados, emitidos y no suscriptos	m$n. 67.000.—		
Deuda municipal por intereses	146.96		
Facturas de terceros recibidas al cobro	311.62		
Materiales de terceros recibidos en depósito	497.10		67.955.68
		6.630.762.94	15.974.396.91

PASIVO	m$n.	o$s.	m$n.
Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto y realizado		1.500.000.—	
Reserva legal	10.319.73		
Fondo de renovaciones para:			
Inmuebles 59.569.35			
Acumulado desde el 1.º de Enero de 1943 . . . . 5.000.— 64.569.35			
Maquinarias . . . 287.117.70			
Acumulado desde el 1.º de Enero de 1943 . . . . 23.000.— 310.117.70			
Redes 863.865.68			
Acumulado desde el 1.º de Enero de 1943 . . . . 72.000.— 935.865.68	1.310.552.73		
Reservas varias:			
Reserva para Incendios ... 75.949.41			
Reserva para mermas, roturas y desvalorizaciones de materiales 16.947.84			
Reserva para juicios pendientes . ... 7.000.—			
Reserva especial para futuras contingencias 74.214.07	174.111.32		1.494.983.78
Pasivo Exigible:			
Acreedores en cuenta corriente	321.932.11		
Documentos a pagar con vencimiento al 31 de Diciembre de 1943	7.385.000.—		
Debentures de 8 o/o de la hipoteca amortizables antes del 30 de Octubre de 1964	1.855.000.—		9.561.932.11
Pasivo Transitorio:			
Intereses acumulados	1.329.836.88		
Acumulación especial para gastos legales, etc.	79.459.10		1.409.295.98
Ganancias:			
Utilidad: Saldo al 31 de Diciembre de 1942 . . . . . 230.718.42			
Menos: Destinado sobre ejercicio 1942 para:			
Reserva legal . . 2.439.82			
Remuneración al Directorio y síndico 10.959.27 13.399.09	217.319.33		
Ingresos de explotación, intereses acreedores y varios	3.222.910.03		3.440.229.36
Conversión		5.093.887.94	
		6.593.887.94	15.906.441.23
Cuentas de Orden:	o$s.		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	7.500.—		
Terceros por acciones ordinarias al portador para su canje	29.375.—	36.875.—	
Debentures autorizados, emitidos y no suscriptos	m$n. 67.000.—		
Intereses sobre deuda municipal	146.96		
Terceros por facturas recibidas al cobro	311.62		
Terceros por materiales recibidos en depósito	497.10		67.955.68
		6.630.762.94	15.974.396.91

William Asher Reece, vicepresidente en ejercicio. — D. H. Matson, director. —

He cotejado el Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1943 que antecede, con los libros de Contabilidad de la Compañía, encontrándolo de acuerdo con los mismos, por lo cual presto mi conformidad. Buenos Aires, Enero de 1944.

Eduardo C. Richardson, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.26 jul.-s|p.p.-v.28 jul.

641.—

HOTELES ARGENTINOS
Sociedad Anónima

San Martín 66 — Buenos Aires

31 de Julio de 1942
(Fecha de autorización por el P. E.)

17 de Septiembre de 1942
(Fecha de inscripción en el R. P. de C.)

CAPITAL:

Autorizado . . . . $ 2.500.000.—
Suscripto . . . . . . „ 1.000.000.—
Realizado. . . . . . . „ 1.000.000.—

BALANCE CUARTO TRIMESTRE AL 30 DE ABRIL DE 1943
(PRIMER EJERCICIO)

ACTIVO	Parciales m$n.	Totales m$n.
Activo Fijo:		
Inmuebles y sus accesorios	1.252.706.17	
Muebles y útiles	161.144.40	
Metales y menajes	49.426.73	
Loza y cristalería	10.675.20	
Lencería	69.664.55	1.543.617.05
Activo Circulante:		
(No existe).		
Activo Disponible:		
Caja	8.150.—	
Bancos	164.805.81	172.955.81
Activo Exigible:		
Deudores en cuenta corriente		17.500.—
Activo Transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros		10.863.05
Activo Nominal:		
Llave del negocio		400.000.—
Pérdidas:		
Mercaderías y comestibles	111.959.27	
Impuestos y patentes	16.621.77	
Revista Playa	3.049.70	
Intereses y descuentos	33.223.66	
Sueldos y jornales	87.113.38	
Teléfono	1.430.56	
Gastos generales	98.480.33	351.878.67
		2.496.814.58
Cuentas de Orden:		
Depósito de acciones en garantía (los directores)		6.000.—
		2.502.814.58

PASIVO	Parciales m$n.	Totales m$n.
Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto y realizado		1.000.000.—
Pasivo Exigible:		
Acreedores hipotecarios:		
Banco Hipotecario Nacional	378.583.16	
Debentures 6 o|o anual, con garantía flotante, redimibles en 1972 o antes: Autorizado $ 1.000.000.—		
Emitido	563.800.—	
Intereses debentures a pagar el 1.5.43	8.457.—	950.840.16
Pasivo Transitorio:		
Cuentas a pagar	[illegible]	4.148.—
Ganancias:		
Vinos y licores	21.078.12	
Alojamientos	505.107.60	
Cubiertos mozos	176.50	
Bar	11.275.15	
Pista patinaje	4.140.05	
Máquina bar	49.—	541.826.42
		2.496.814.58
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (el Directorio)		6.000.—
		2.502.814.58

C. A. Macleod, presidente. — A. M. Drysdale, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, Abril 20 de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés, Jefe de la** Inspección General de Justicia.

e.26 jul.-s.p.p.-v.28 jul.

542.—

HOTELES ARGENTINOS
Sociedad Anónima

San Martín 66 — Buenos Aires

31 de Julio de 1942
(Fecha de autorización por el P. E.)
17 de Septiembre de 1942
(Fecha de inscripción en el R. P. de C.)

CAPITAL:

Autorizado . . . . $ 2.500.000.—
Suscripto . . . . . . „ 1.000.000.—

BALANCE TERCER TRIMESTRE AL 31 DE ENERO DE 1944
(SEGUNDO EJERCICIO)

ACTIVO	$	Parciales m$n.	Totales m$n.
Activo Fijo:			
Inmuebles y sus accesorios		1.465.367.62	
Muebles y útiles	161.144.40		
Amortización 10 o|o	16.114.44	145.029.96	
Metales y menajes	49.426.73		
Amortización 10 o|o	4.942.67	44.484.06	
Loza y cristalería	10.675.20		
Amortización 10 o|o	1.067.52	9.607.68	
Lencería	69.664.55		
Amortización 10 o|o	6.966.45	62.698.10	1.727.187.42
Activo Circulante:			
Mercaderías y comestibles		29.614.75	
Vinos y licores		1.458.54	31.073.29
Activo Disponible:			
Caja		10.000.—	
Bancos:			
Londres y América del Sud (Bs. Aires)		8.635.21	
Londres y América del Sud (M. del P.)		11.953.24	
Provincia Buenos Aires (M. del P.)		40.590.09	
Provincia Buenos Aires (Bs. Aires)		56.669.10	127.847.64
Activo Exigible:			
(No existe).			
Activo Transitorio:			
(No existe).			
Activo Nominal:			
Llave del negocio (no amortizado)			400.000.—
Pérdidas:			
Impuestos		22.699.78	
Cubiertos mozos		2.235.80	
Revista Playa		5.114.40	
Gastos generales		34.098.04	
Intereses y descuentos		45.824.22	
Sueldos y jornales		5.700.04	
Gastos explotación		13.143.22	
Impuesto a los réditos		4.216.22	133.031.72
			2.419.140.07
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía (los directores)			6.000.—
			2.425.140.07

PASIVO	$	Parciales m$n.	Totales m$n.
Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto		1.000.[illegible].—	
Fondo de renovación		19.267.28	
Fondo de reserva legal		3.588.28	
Fondo de edificación y mejoras		27.042.80	1.049.898.36
Pasivo Exigible:			
Acreedores		55.000.—	
Acreedores Hipotecarios:			
Banco Hipotecario Nacional		374.971.08	
Debentures 6 o|o anual, redimibles en 1972 o antes:			
Autorizado	1.000.000.—		
Emitido		713.800.—	
Intereses debentures a pagar al 1|2 43		321.21	1.144.092.29
Pasivo Transitorio:			
(No existe).			
Ganancias:			
Alojamientos		201.142.50	
Teléfono		628.43	
Bar		2.724.10	
Pista patinaje		1.360.30	
Ganancias y pérdidas		19.178.69	
Máquina entretenimiento		116.—	225.149.42
			2.419.140.07

PASIVO	Parciales m$n.	Totales m$n.
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (el Directorio)		6.000.—
		2.425.140.07

C. A. Macleod, presidente. — A. M. Drysdale, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1944.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las rglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.26 jul.-s|p.p.-v.28 jul.

1778.—

CAPITALIZADORA ARGENTINA

S. A. de Previsión y Ahorro

Florida 550 — Buenos Aires

Estatutos: Aprobados por el P. E. el 20 Septiembre 1930.
Inscripto en el R. P. de C. el 30 de Diciembre 1930.
Fecha de Constitución: 10 de Marzo 1930.

Capital autorizado	m$n.	1.000.000.—
„ suscripto	„	500.000.—
„ integrado	„	369.200.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1943 (SEGUNDO TRIMESTRE DECIMO-TERCERO EJRCICIO)

ACTIVO	c$l.	c$l.	c$l.
Accionistas			130.800.—
Caja			33.111.35
Bancos:			
Nación Argentina		572.25	
Provincia Buenos Aires		1.886.22	
Londres y América del Sud		159.366.33	
Nuevo Banco Italiano		915.46	162.740.26
Propiedades Inmuebles:			
N.° 1 — C. Pellegrini 1255 Capital			
terreno 122.397.50			
edificio 422.602.50	545.000.—		
Amortización	54.000.—	491.000.—	
N.° 2. — Florida 534, Capital, terreno 693.000.—			
edificio construcción 254.576.25	947.576.25		
Amortización	14.576.25	933.000.—	
N.° 3. — Avda. Alvear 3452,			
terreno 116.652.60			
Construcción 437.171.46		553.824.06	
N.° 4. — Canning, Capital, terreno		69.782.90	2.047.606.96
Títulos de Renta, en cumplimiento Ley 11.582, $ 2.055.100.— Valor nominal.		1.922.088.09	
Otros Títulos de Renta:			
$ 421.200.— Valor nominal		405.526.37	2.327.614.46
Préstamos hipotecario (1ra. hipoteca s/ propiedad Buenos Aires)			1.533.483.21
Préstamos sobre contratos de Capitalización			894.043.54
Mobiliario y material, muebles y útiles	15.612.70		
Instalaciones	9.473.48	25.086.18	
Materiales, títulos, etc.		6.982.10	32.068.28
Obligaciones a cobrar			9.240.—
Deudores varios			18.643.70
Agentes e inspectores			112.117.88
Cuotas a cobrar		31.754.50	
Menos: recargo sobre esas cuotas		5.716.—	26.038.50
Cuenta explotación			1.057.641.66
			8.385.149.83
Cuentas de Orden:			
Depósitos de acciones en garantía (Directorio)		30.000.—	
Garantías de alquileres, etc. (valores)		6.250.—	36.250.—
			8.421.399.83

PASIVO	c$l.	c$l.	c$l.
Capital social			500.000.—
Reserva legal			15.030.69
Reservas matemáticas netas de gastos de explotación			4.597.284.74
Reservas para gastos de explotación			50.—
Fondo de previsión (Art. 30 Regl. 16/7/37)			49.000.—
Reservas utilidades sobre títulos públicos			104.281.81
Reserva Ley 11.729			15.000.—
Beneficios para suscriptores			842.785.99
Acreedores por contratos de capitalización:			
Por rescates		69.132.66	
Por sorteos (saldo sorteos Junio corriente		1.000.—	70.132.66
Acreedores varios			9.051.94
Depósitos en garantía alquileres (efectivo)			2.500.—
Cuotas abonadas por adelantado			19.925.—
Impuestos pendientes de pago (sello por título)			8.466.—
Cuenta explotación			2.148.855.08
Ganancias:			
Saldo ejercicio 1943			2.755.92
			8.385.149.83
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		30.000.—	
Depositantes garantías alquileres, etc (Valores)		6.250.—	36.250.—
			8.421.399.83

Buenos Aires, 30 de Junio de 1943.

Tomás Amadeo, presidente. — Carlos H. Fossati, gerente. — Luis Rueda, contador. — Alberto P. Severgnini, síndico.

Inspector que vió el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y esta visación no tiene otor efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmé**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.26 jul.-s|p.p.-v.28 jul.

543.—

NOEL Y CIA. LIMITADA

Sociedad Argentina de Dulces y Conservas

Patricios 1750 — Buenos Aires.

Autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación el 4 de Octubre de 1920.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de Diciembre de 1920.

CAPITAL:

	Acciones ordinarias Serie A	Acciones ordinarias Serie B
Autorizado	$ 5.000.000.—	$ 1.725.000.—
Suscripto	» 4.112.100.—	» 1.725.000.—
Realizado	» 4.112.100.—	» 1.725.000.—

BALANCE DE SALDOS AL 31 ENERO 1944

ACTIVO	m$n.	Parciales m$n.	Totales por Capítulos m$n.
1. Activo Fijo:			
Inmuebles y sus accesorios	3.475.224.63		
Menos: Amortizaciones	620.000.—	2.855.224.63	
Maquinarias	3.356.749.36		
Menos: Amortizaciones	2.771.443.23	585.306.13	
Instalaciones y mejoras	162.656.95		
Menos: Amortizaciones	84.834.67	77.822.28	
Muebles y útiles	253.088.67		
Menos: Amortizaciones	186.938.05	66.150.62	
Elementos de transportes	280.749.20		
Menos: Amortizaciones	261.237.34	19.511.86	
Elementos de venta	404.729.73		
Menos: Amortizaciones	335.110.06	69.619.67	
Máquinas e instalaciones en construcción		33.397.97	
Explotaciones agrícolas:			
Isla La Carabela	1.434.480.36		
Isla Aserradero Miní	249.055.51		
Campo Luján	67.581.61	1.751.117.48	5.458.150.64
2. — Activo Circulante:			
Materias primas, envases, productos en elaboración, etc., a precio de costo		2.009.765.05	
Títulos y acciones		2.548.18	2.012.313.23
3. Activo Disponible:			
Caja		80.519.33	
Bancos		81.464.50	161.983.83

ACTIVO	m$n.	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
4. Activo Exigible:			
Deudores en cuenta corriente		3.250.941.60	
Obligaciones a cobrar		8.970.88	
		3.259.912.48	
Menos: Reserva para futuros quebrantos		100.000.—	3.159.912.48
5. Activo Transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros u otros		169.546.14	
Depósitos en garantía		1.495.95	171.042.09
6. Activo nominal:			
Llave del negocio		100.000.—	
Marcas registradas		5.226.70	105.226.70
			11.068.628.97
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		85.000.—	
Depósito de valores en garantía		9.375.—	94.375.—
			11.163.003.97
PASIVO			
1. Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto y realizado:			
41.121 acciones ordinarias, Serie «A» de m$n. 100, c|u.		4.112.100.—	
17.250 acciones ordinarias, Serie «B», de m$n., 100 c|u., ...		1.725.000.—	
		5.837.100.—	
Fondo de reserva legal		142.329.20	
Reserva de capital		27.408.08	6.006.837.28
2. Pasivo Exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		1.422.254.65	
Obligaciones a pagar		831.422.30	
Debentures hipotecarios		1.572.296.85	
Hipotecas		20.724.50	
Bancos		177.255.30	
Accionistas		10.972.41	4.034.926.01
3. Pasivo Transitorio:			
Cuentas a liquidar		380.983.51	
Depósito en garantía		18.008.21	
Fondo accidentes trabajo		28.723.19	
Reserva Ley 11.729		110.000.—	
Fondo seguro automóvil		13.726.01	
Saldo de explotación		475.424.76	1.026.865.68
			11.068.628.97
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía (los Directores)		85.000.—	
Depósito valores en garantía		9.375.—	94.375.—
			11.163.003.97

Martín Noél presidente. — Damián Bayón, director y vicepresidente. — Alejandro Mikhalsky, contador. — John A. Mc Glashan, síndico. (Deloitte, Plender, Griffiths & Cía.).

Inspector que visó el balance Dr. Giménez Zapiola.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios, aprobados por el Poder Ejecutivo. — E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.26 jul.-s|p.p.-v.28 jul.

172

CAPITALIZADORA ARGENTINA
S. A. de Previsión y Ahorro

Florida 550 - Buenos Aires

ESTATUTOS: Aprobados por el P. E. el 20|9|1930
Inscriptos en el R. P. de C. 30|12|1930

Fecha de Constitución: 10 de Marzo|930

Capital Autorizado y Suscripto . . . . $ 1.000.000.—
" Integrado . . . . " 390.700.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943
(Tercer Trimestre - Décimo tercero Ejercicio)

ACTIVO	m$n.	c$l.	c$l.	c$l.
Accionistas				609.300.—
Caja				18.589.05
Bancos				
Nación Argentina			9.128.57	
Provincia Bs Aires			6.768.47	
Londres y Am. del Sud			132.186.84	
Nuevo Banco Italiano			915.46	148.999.34
Propiedades Inmuebles:	m$n.			
N.º 1 C. Pellegrini - Terreno	122.397.50			
Edificio	422.602.50	545.000.—		
Amortización	m$n.	54.000.—	491.000.—	
N.º 2 Florida, Terreno	693.000.—			
Edificio - Construc. . .	254.576.25	947.576.25		
Amortiz.	m$n.	14.576.25	933.000.—	
N.º 3 Av. Alvear, Terreno	116.652.60			
Construc.	654.584.33		771.236.93	
N.º 4 Canning, Terreno			69.782.90	2.265.019.83
Títulos de renta, en cumplimiento Ley 11.582 $ 2.393.000. — Valor Nominal			2.238.905.50	
Otros títulos de renta $ 457.900. — Valor Nominal			437.084.58	2.675.990.08
Préstamos hipotecarios (1ra. Hipot. s| prop. Cdad. Bs. As				1.555.557.16
Préstamos sobre contratos de capitalización				898.147.60
Mobiliario y material, muebles y útiles		15.612.70		
Instalaciones		9.473.48	25.086.18	
Materiales, Tít. etc.			10.703.80	35.789.98
Obligaciones a cobrar				9.735.—
Deudores varios				13.067.28
Agentes e inspectores				136.607.65
Cuotas a cobrar			31.754.50	
Menos: Recargo sobre esas cuotas .			5.716.—	26.038.50
Cuenta explotación				1.954.673.25
				9.987.514.72
Cuentas de Orden:				
Depósitos de acciones en garantía (Directorio)			30.000.—	
Garantías de alquileres etc. (Valores) .			5.550.—	35.550.—
				10.023.064.72
PASIVO				
Capital social				1.000.000.—
Reserva legal				15.030.69
Reservas matemáticas netas de gastos de explotación				4.597.2[illegible]4.74
Reservas para Gastos de explotación . .				50.—
Fondo de previsión (Art. 30 Regl. 16|7|37)				49.000.—
Reservas utilidades sobre títulos públicos				104.281.81
Reserva Ley 11.729				15.000.—
Beneficios para suscriptores				927.132.86
Acreedores por contratos de capitalización:				
Por rescates			70.318.95	
Por sorteos (Saldo sorteo Septiembre etc.)			—.—	70.318.95
Acreedores varios				5.591.43
Depósitos en garantía alquileres (Efectivo)				3.300.—
Cuotas abonadas por adelantado				49.332.50
Impuestos pendientes de pago (Sellos por Títulos)				7.984.50
Cuenta explotación				3.140.448.32
Ganancias: Saldo ejercicio 1942				2.755.92
				9.987.514.72
Cuentas de Orden:				
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)			30.000.—	
Depositantes garantías alquileres etc. (Valores)			5.550.—	35.550.—
				10.023.064.72

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1943.

Tomás Amadeo, presidente. — Carlos H. Fossati, gerente. — Luis Rueda, contador. — Francisco E. Dellepiane, síndico-suplente.

Inspector que visó el Balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1944.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.26 jul.-s|p.p.-v.28 jul.

—1537—

F. I. N. C. A.

S. A. Argentina de Ahorro

Domicilio legal: San Martín 501.

Autorizada por Decretos del P. E. del 29 de Febrero de 1936 y 5 de Noviembre de 1942.

Inscripta en el R. P. de Comercio el 26 de Junio de 1936 y 18 de Diciembre de 1942.

CAPITAL:

Autorizado	c$l.	250.000.—
Suscripto	»	250.000.—
Realizado	»	250.000.—

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1943 - 1.° TRIMESTRE

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo Fijo:		
Edificios	413.244.05	
Terrenos	44.554.99	
Instalaciones	4.365.12	
Muebles y útiles	15.767.12	
Automóviles	5.681.—	483.612.28
II. Activo Circulante:		
No existe.		
III. Activo Disponible:		
Caja	8.386.34	
Banco Alemán Transatlántico	7.882.70	
Banco de la Nación Argentina	76.481.60	
Banco de la Nación Argentina (Sucursales)	3.500.36	
The First National Bank of Boston	39.522.27	
Banco de la Provincia de Buenos Aires	17.251.72	153.024.99
IV. Activo Exigible:		
Préstamos hipotecarios	1.836.599.47	
Deudores por primeras hipotecas	1.690.851.18	
Deudores por segundas hipotecas	224.100.64	
Deudores en cuenta corriente	413.423.13	
Depósitos de garantía	400.—	
Rentas devengadas a cobrar	2.949.98	
Suscriptores a Revista «F. I. N. C. A.»	3.663.60	
Agentes e Inspectores	10.798.47	
Obligaciones a cobrar	1.540.73	
Deudores por casas vendidas en mensualidades	496.960.—	
Agentes (adelantos año 1942)	294.116.34	4.975.343.54
V. Activo Transitorio:		
Gastos corresp. a ejercicios futuros	2.557.46	
Partidas en suspenso	14.239.93	16.797.39
VI. Activo Nominal:		
No existe.		
Cuentas de explotación		201.282.48
		5.830.060.68
Cuentas de Orden:		
Depósito de acciones en garantía	3.000.—	
Hipotecas dadas en garantía	1.472.100.—	
Valores descontados	21.117.10	1.496.217.10
		7.326.277.78

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto y realizado	250.000.—	
Fondo de reserva legal	5.813.58	
Reserva para quebrantos hipotecarios	23.726.33	
Fondo de reserva facultativa	9.130.62	
Fondo de reserva especial	22.965.95	
Reserva para ejercicios futuros	409.199.45	
Ganancias y pérdidas	665.97	721.501.90
II. Pasivo Exigible:		
Fondo de suscriptores para préstamos	2.775.670.37	
Amortización de préstamos hipotecarios	288.594.79	
Acreedores hipotecarios	351.844.—	
Acreedores en cuenta corriente	79.972.02	
Inversores a largo plazo	1.193.700.—	
Saldos a pagar s/préstamos hipotecarios	85.567.51	
Rentas corresp. a ejercicios futuros	7.331.50	
Fondo para devolución anticipada de haberes	13.210.85	
Depósito de garantía	720.—	
Fondo de participantes «Libretas de participación de Hipotecas F. I. N. C. A.»	16.996.40	
Amortización deudores por casas vendidas en mensualidades	88.054.—	4.901.661.44
III. Pasivo Transitorio:		
Dividendos a pagar	1.890.—	
Partidas en suspenso	3.796.80	5.686.80
Cuentas de explotación		201.210.54
		5.830.060.68
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía	3.000.—	
Hipotecas en garantía	1.472.100.—	
Descuentos con firmas de terceros	21.117.10	1.496.217.10
		7.326.277.78

Erich Zeyen, presidente. — Germán R. Wernicke, director. — Enrique J. Morón, director. — Mario A. Rivarola, síndico.

Buenos Aires, Julio 13 de 1943.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar en el carácter adoptado. — **Nota:** La sociedad ajustará sus balances a las normas a dictarse próximamente. — **E. Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección **General de Justicia.**

e.26 jul.-s|p.p.-v.28 jul.

554.—

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS, S. A.

Belgrano 894 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de fechas 3 de Octubre de 1927, 29 de Octubre de 1929 y 20 de Octubre de 1942

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de Diciembre de 1927, 16 de Diciembre de 1929 y 21 de Diciembre de 1942

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	12.000.000.—
Suscripto:	„	12.000.000.—
Realizado	„	11.998.900.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1943 — CUARTO TRIMESTRE

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
Activo Fijo:				
Inmuebles		2.346.208.55		
Plantel sistema telefónico		17.678.200.29		
Máquinas y herramientas	90.117.45			
Menos: Amortizado	71.452.10	18.665.35		
Muebles y útiles	122.707.76			
Menos: Amortizado	105.141.45	17.566.31		
Medios de transporte	99.494.87			
Menos: Amortizado	90.477.78	9.017.09	20.069.657.59	
Ampliaciones del ejercicio y trabajos en curso de ejecución			1.333.190.70	
Inversiones en acciones de otras Compañías a su precio de adquisición			90.000.—	21.492.848.29
Activo Circulante:				
Títulos y acciones a su precio de adquisición			300.—	
Almacenes			1.236.380.71	1.236.680.71
Activo Disponible:				
Caja			2.450.—	
Bancos			140.016.87	
Remesas en tránsito			25.300.—	167.766.87
Activo Exigible:				
Deudores a largo plazo			5.731.131.65	
Deudores en cuenta corriente	375.681.15			
Clientes	714.117.93	1.089.799.08		
Previsión para cuentas incobrables		94.976.20	994.822.88	
Documentos a cobrar			66.091.72	
Accionistas			1.100.—	6.793.146.25
Activo Transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros				57.401.72
Activo Nominal:				
Concesiones			208.520.21	
Menos: Amortizado			125.112.03	83.408.18
Pérdidas:				
Gastos de explotación, administración, intereses y varios				3.300.931.96
				33.132.183.98
Cuentas de Orden:				
Acciones depositadas por el Directorio			25.000.—	
Recibos a cobrar por cuenta de terceros			25.372.69	50.372.69
				33.182.556.67

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto:			
Acciones preferidas 8 o|o	4.000.000.—		
„ „ 7 o|o	6.000.000.—		
(El último dividendo pagado sobre las acciones preferidas correspondió al ejercicio 1932-1933).			
Acciones ordinarias	2.000.000.—	12.000.000.—	

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Reserva legal		90.993.78	
Reserva para renovación, amortización y depreciación:			
[illegible]	399.441.28		
Plantel sistema telefónico	4.918.673.48	5.318.114.76	
Reserva de previsión social		43.595.09	17.452.703.63
Pasivo Exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		2.407.245.10	
Debentures		6.320.000.—	
Obligaciones a pagar		1.900.000.—	10.627.245.10
Pasivo Transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		224.231.64	
Crédito a devengar		260.071.21	
Dividendos a pagar		25.797.87	510.100.72
Ganancias:			
Saldo anterior		70.686.13	
Productos de explotación, intereses y varios		4.471.454.40	4.542.134.53
			33.132.183.98
Cuentas de Orden:			
Directorio por acciones depositadas . .		25.000.—	
Terceros por recibos a cobrar		25.372.69	50.372.69
			33.182.556.67

Angel Montes de Oca, presidente. — Stellan Goldkuhl, vicepresidente. —

Guillermo J. Hardman, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.26 jul.-s|p.p.-v.28 jul.

745

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS S. A.

Belgrano 894 - Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de fechas 3 de Octubre de 1927, 29 de Octubre de 1929 y 20 de Octubre de 1942.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 Diciembre de 1927, 16 de Diciembre de 1929 y 21 de Diciembre de 1942.

Capital Autorizado . . . . m$n. 12.000.000.—
" Suscripto . . . . " 12.000.000.—
" Realizado . . . . " 11.998.900.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE ENERO DE 1944
Primer Trimestre

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
Activo Fijo:				
Inmuebles		2.362.644.44		
Plantel sistema telefónico		18.502.935.79		
	m$n.			
Máquinas y herramientas ..	92.160.05			
Menos: Amortizado	74.831.51	17.328.54		
Muebles y útiles	125.866.46			
Menos: Amortizado . . .	109.743.—	16.123.46		
Medios de transporte . . .	99.494.87			
Menos: Amortizado	94.208.85	5.286.02	20.994.318.25	
Ampliaciones del ejercicio y trabajos en curso de ejecución			955.437.22	
Inversiones en acciones de otras Compañías a su precio de adquisición			90.000.—	22.039.755.47
Activo Circulante:				
Títulos y acciones a su precio de adquisición			300.—	
Almacenes			1.103.679.65	1.103.979.65
Activo Disponible:				
Caja			4.450.—	
Bancos			279.636.45	
Remesas en tránsito			26.300.—	310.386.45
Activo Exigible:				
Deudores a largo plazo			5.731.131.65	
	m$n.			
Deudores en cuenta corriente .	265.605.71			
Clientes	715.039.56	9 0.645.27		
Previsión para cuentas incobrables . . .		102.880.23	877.765.04	
Documentos a cobrar			5.835.19	
Accionistas			1.100.—	6.615.831.88
Activo Transitorio:				
Adelantos para gastos del ejercicio . . .				61.475.25
Activo Nominal:				
Concesiones			208.520.21	
Menos: Amortizado			130.325.04	78.195.17
Pérdidas:				
Gastos de explotación y administración intereses y varios				814.713.27
				31.024.339.14
Cuentas de Orden:				
Acciones depositadas por el Directorio .			25.000.—	
Recibos a cobrar por cuenta de terceros			25.372.69	50.372.69
				31.074.711.83

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto:			
Acciones preferidas 8 o|o	4.000.000.—		
" " 7 o|o	6.000.000.—		
" ordinarias	2.000.000.—	12.000.000.—	
Reserva legal		90.993.78	
Reserva para renovación, amortización y depreciación			
Edificios	408.647.08		
Plantel sistema telefónico	4.853.353.40	5.262.000.48	
Reserva de previsión social		46.237.84	17.399.232.10
Pasivo Exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		2.553.177.55	
Debentures		6.320.000.—	
Obligaciones a pagar		1.900.000.—	10.773.177.55
Pasivo Transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		141.323.04	
Créditos a devengar.		236.451.63	
Dividendos a pagar		24.556.53	402.331.20
Ganancias:			
Saldo anterior		1.241.202.57	
Productos de explotación, intereses y varios		1.208.395.72	2.449.598.29
			31.024.339.14
Cuentas de Orden.			
Directorio por acciones depositadas . .		25.000.—	
Terceros por recibos a cobrar		25.372.69	50.372.69
			31.074.711.83

Angel Montes de Oca, presidente. — Stellan Goldkuhl, vicepresidente. —

Guillermo J. Hardman, síndico.

Inspector que visó el Balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por la reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.26 jul.-s.p.p.-v.28 jul.

642

SOCIEDAD AGRICOLA GANADERA "DON FEDERICO" S. A.

Reconquista 480 — Buenos Aires.

Autorizada con fecha 11 de Junio de 1941

Inscripta con fecha 26 de Julio de 1941.

Capital autorizado . . . . m$n. 500.000.—
" suscripto . . . . " 225.000.—
" realizado . . . . " 225.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo Fijo:		
Inmueble en Olivos	84.918.—	
Campo "El Mate".	1.168.381.34	
Edificios y construcciones	55.360.—	
Aguadas y molinos	30.000.—	
Alambrados y tranqueras	50.000.—	
Máquinas agrícolas	20.395.91	
Autos y tractores	25.663.15	
Rodados	6.559.26	
Herramientas	7.341.55	
Animales de trabajo	14.971.—	
Muebles y útiles	9.666.75	
Instalaciones	2.700.15	1.475.957.11

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo Circulante:		
Semovientes	462.264.55	
Productos agrícolas	1.139.18	463.403.73
Activo Disponible:		
Caja	134.65	
Bancos	41.232.56	41.367.21
Activo Exigible:		
Deudores en cuenta corriente		9.500.—
Activo Transitorio:		
Adelanto para ejercicios futuros	8.864.91	
Adelantos para compra de muebles	42.582.20	51.447.11
Activo Nominal:		
Gastos de organización		12.467.—
Pérdidas:		
No existe.		
		2.054.142.16
Cuentas de Orden:		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)	3.000.—	
Aportes fondo de defensa ganadera — Ley 11.747.	4.924.18	7.924.18
		2.062.066.34

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto	225.000.—	
Reserva para amortizaciones	36.730.68	261.730.68
Pasivo Exigible:		
Dirección General del Impuesto a los Réditos	582.80	
Acreedores en cuenta corriente	362.033.39	
Debentures 4 o/o 1939, con garantía flotante	1.400.000.—	1.762.616.19
Pasivo Transitorio:		
Intereses sobre debentures a pagar	14.000.—	
Cuentas a pagar	5.100.—	
Previsión para indemnización personal - Ley 11.729	800.—	19.900.—
Ganancias:		
Saldo ejercicio anterior	8.198.84	
Saldo 1.º trimestre	1.696.45	9.895.29
		2.054.142.16
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	3.000.—	
Fondo de defensa ganadera — Ley 11.747.	4.924.18	7.924.18
		2.062.066.34

Horacio Ricardo Seeber, vicepresidente. — Emilio Meyer Pellegrini, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios, aprobados por el Poder Ejecutivo. — E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.26 jul.-s|p.p.-v.28 jul

556.—

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION

Sociedad Anónima

Cangallo 666 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 18 de Mayo de 1931

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de Julio de 1931 .

CAPITAL:
Autorizado . . . . $ 1.000.000.—
Suscripto . . . . „ 250.000.—
Realizado . . . . „ 250.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943
SEGUNDO TRIMESTRE EJERCICIO 1943|44
EJERCICIO Nro. 13

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Caja			34.698.78
Bancos:			
Banco Francés del Río de la Plata		267.534.47	
Banco de la Nación Argentina		24.352.71	
Banco de la Provincia de Buenos Aires		5.260.21	
Société Générale		9.179.58	
Nuevo Banco Italiano		2.121.52	308.448.49
Títulos de renta en cumplimiento Ley Nº 11.582			
2.553.000 C. A. I. Conv. 1941 Serie C.	2.387.700.16		
281.000 C. A. I. Conv. 1941 Serie B.	267.447.30		
185.000 C. A. I. Con. 1941 Serie D.	171.740.70		
1.431.000 C. A. I. Conv. 1941 Serie F.	1.339.859.16	4.166.747.32	
4.450.000			
Otros títulos de renta:			
2.391.000 C. A. I. Conv. 1941 Serie F,	2.240.026.59		
56.000 C. A. I. Conv. 1941, Serie E.	52.567.20		
394.000 C. A. I. 1942|83	370.156.—		
388.000 Emprést. Mun. 4 1/2 o/o 1938, Serie F.	387.974.50		
82.900 Emprést. Mun. Diag. N. a Sud	82.893.60		
1.611.900 Emprést. Mun. Repatriación.	1.611.886.97		
295.900 Emprést. Mun. Conv. 1942, Serie A	277.231.02		
1.119.650 Emprést. Mun. Conv. 1942, Serie C.	1.052.621.34	6.075.357.22	10.242.104.54
6.339.350			
Valores diversos			6.839.75
Préstamos hipotecarios			2.215.543.12
Préstamos sobre contratos de capitalización			2.303.504.22
Mobiliario y material			1.—
Deudores varios			43.267.07
Agentes e inspectores			34.555.06
Cuotas a cobrar			125.757.—
Rentas devengadas a cobrar			55.353.28
Dirección General Impuesto a los Réditos			27.526.64
Cumplimiento Ley 11.933			96.—
Gastos de explotación, (Gastos de producción, impuestos, gastos generales, etc.)			1.349.460.31
			16.747.204.81
Cuentas de Orden:			
Acciones depositadas		1.750.—	
Títulos en depósito	10.400.—		
Prés. hipotec. escriturados	9.950.—	20.350.—	22.100.—
			16.769.304.81

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Capital suscripto			250.000.—
Reserva legal			8.326.78
Reservas matemáticas, netas de gastos de producción:			
Sobre cuotas únicas	319.087.97		
Sobre cuotas fraccionadas	12.716.528.88		13.035.616.85
Reserva de utilidad sobre títulos públicos			627.204.—
Reserva facultativa de previsión			14.526.15
Reserva para gastos de explotación			91.17
Fondo de previsión (Art. 30 del Reglamento 16|7|37)			74.681.01
Beneficio suscriptores contratos capitalización (fondo acumulación)			68.060.26
Acreedores por contratos de capitalización:			
Por sorteos	72.019.06		
Por rescates	44.706.86		116.725.92
Acreedores varios			17.228.51
Agentes e inspectores			17.335.15
Contribución territorial, patentes, sellos y otros.			7.272.50
Cuotas abonadas por adelantado			106.148.05
Intereses correspondientes a ejercicios futuros			9.926.69
Recargo sobre cuotas a cobrar ejercicio anterior			12.568.97
Cuenta explotación, (cuotas, intereses, etcétera)			2.370.590.56
Ganancias (saldo del ejercicio anterior).			10.904.27
			16.747.204.81
Cuentas de Orden:			
Títulos de directores		1.750.—	
Títulos en garantía	5.000.—		
Garantías varias	5.400.—		
Cuotas de prést. hipotec.	9.950.—	20.350.—	22.100.—
			16.769.304.81

Buenos Aires, Enero 31 de 1944.

Pedro Chapar, vicepresidente 2.º — Carlos L. Grandjean, director general. — Augusto Gibert, contador general. — Alberto Bacqué, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de **la Inspección General de Justicia.**

e.26 jul.-s|p.p.-v.28 jul.

1776.—

F. I. N. C. A.

S. A. Argentina de Ahorro

Domicilio legal: San Martín 501.

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo del 29 de Febrero de 1936 y 5 de Noviembre de 1942.

Inscripta en el R. P. de Comercio, el 26 de Junio de 1936 y 18 de Diciembre de 1942.

Capital autorizado	c$l.	250.000.—
„ suscripto	„	250.000.—
„ realizado	„	250.000.—

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1943

SEGUNDO TRIMESTRE

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. — Activo Fijo:		
Edificios	467.866.69	
Terrenos	3.956.66	
Instalaciones	4.365.12	
Muebles y útiles	16.158.24	
Automóviles	5.681.—	498.027.71
II. — Activo Circulante:		
No existe.		
III. — Activo Disponible:		
Caja	2.542.02	
Banco Alemán Transatlántico	27.972.84	
Banco de la Nación Argentina	70.581.92	
Banco de la Nación Argentina (Sucursales)	2.893.32	
The First National Bank of Boston	40.050.78	
Banco de la Provincia de Buenos Aires	28.853.70	
Banco Popular Argentino.	9.605.30	182.499.58
IV. — Activo Exigible:		
Préstamos hipotecarios	1.890.886.30	
Deudores por primeras hipotecas	1.637.032.21	
Deudores por segunda hipotecas.	214.283.46	
Deudores en cuenta corriente	480.727.97	
Depósitos de garantía	400.—	
Rentas devengadas a cobrar	1.474.01	
Suscriptores a revista "F. I. N. C. A."	2.727.40	
Agentes e inspectores	12.526.64	
Obligaciones a cobrar	436.—	
Deudores por casas vendidas en mensualidades	741.100.—	
Agentes (adelantos año 1942)	257.552.38	5.249.146.37
V. — Activo Transitorio:		
Gastos correspondiente a ejercicios futuros	2.521.46	
Partidas en suspenso.	9.318.68	11.840.14
VI. — Activo Nominal.		
No existe.		
Cuentas de explotación		384.396.44
		6.325.910.54
Cuentas de Orden:		
Depósito de acciones en garantía	3.000 —	
Hipotecas en garantía	1.466.800.—	
Valores descontados	36.882.97	1.506.682.97
		7.832.593.51

PASIVO	m$n.	m$n.
I. — Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto y realizado	250.000.—	
Fondo de reserva legal	5.813.58	
Reserva para quebrantos hipotecarios	23.726.33	
Fondo de reserva facultativa.	9.130.62	
Fondo de reserva especial	23.977.95	
Reserva para ejercicios futuros	412.504.59	
Ganancias y pérdidas	665.97	725.819.04
II. — Pasivo Exigible:		
Fondo de suscriptores para préstamos	.994.901.35	
Amortización de préstamos hipotecarios	330.370.24	
Acreedores hipotecarios	352.373.—	
Acreedores en cuenta corriente.	76.481.24	
Inversores a largo plazo	.182.800.—	
Saldo a pagar s/préstamos hipotecarios	92.078.29	
Rentas correspondientes a ejercicios futuros	7.222.57	
Fondo p/devolución anticipada de haberes	16.866.87	
Depósito de garantía	720.—	
Fondo de participantes "Libretas de participación de hipotecas F. I. N. C. A."	19.324.05	
Amortización de deudores por casas vendidas en mensualidades	133.173.—	
Impuesto fiscal a los contratos	5.423.36	5.211.733.97
III. — Pasivo Transitorio:		
Partidas en suspenso.		200.—
Cuentas de explotación		388.157.53
		6.325.910.54

PASIVO	m$n.	m$n.
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía	3.000.—	
Hipotecas en garantía	1.466.800.—	
Descuentos con firmas de terceros	36.882.97	1.506.682.97
		7.832.593.51

Erich Zeyen, presidente. — Germán R. Wernicke, director. — Enrique J. Morón, director. — Mario A. Rivarola, síndico.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar en el carácter adoptado. — **E. Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.26 jul.-s.p.p.-v.28 jul.

—1339—

F. A. C. Y. L., S. A.

Autorizada por Decreto 102.324, del 9 de octubre de 1941

Inscripta en el Reg. P. de C. el 24|11|41

CAPITAL:

Autorizado	$	1.000.000
Suscripto	„	200.000
Realizado	„	200.000

BALANCE TRIMESTRAL DE F. A. C. Y. L., S. A. AL 31 DE MARZO DE 1943

ACTIVO	m$n.	m$n.
Fijo:		
Muebles y útiles	7.553.92	
Instalaciones	2.969.75	10.523.67
Circulante:		
Títulos de renta		93.230.86
Disponible:		
Caja	2.145.85	
Banco Español del Río de la Plata	244.48	
Banco Popular Argentino	362.01	
Banco Popular Argentino N.º 2	408.35	
Banco Popular Argentino N.º 3	468.74	3.629.43
Exigible:		
Depósitos en garantía	300.—	
Deudores en cuenta corriente	43.205.71	
Documentos a cobrar	170.—	43.675.71
Transitorio:		
Anticipos impuesto a los réditos		42.50
Nominal:		
Gastos de fundación y organización a amortizar	21.022.31	
Derechos de los fundadores	10.000.—	31.022.31
Pérdida del ejercicio anterior		2.218.81
Gastos de explotación		116.079.59
		300.422.88
Cuentas de Orden:		
Deudores por depósito de títulos en garantía	5.000.—	
Depósito de acciones en garantía (directorio)	24.000.—	29.000.—
		329.422.88

PASIVO	m$n.	m$n.
No exigible:		
Capital:		
2 series preferidas: suscriptas	190.000.—	
Acciones de los fundadores	10.000.—	200.000.—
Exigible:		
Fondo de acumulación ahorristas	18.609.25	
Operaciones pendientes	3.267.50	
Acreedores varios	6.188.15	28.064.90
Cuenta de Explotación		72.357.98
		300.422.88
Cuentas de Orden:		
Títulos de renta entregada en garantía	5.000.—	
Depositantes de acciones en garantía	24.000.—	29.000.—
		329.422.88

Eduardo Crespo, presidente. — Domingo G. Pochelú, subgerente. — J. Oláran Chans, síndico.

Buenos Aires, Julio 14 de 1943.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar en el carácter adoptado. — **Nota:** Publicado de acuerdo a la resolución recaída en el legajo respectivo. — **E. Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.26 jul.-s.p.p.-v.28 jul.

—389—

F. I. N. C. A.

S. A. Argentina de Ahorro

Domicilio legal: San Martín 501

Autorizada por decretos del P. E. del 29 de febrero de 1936 y 5 de noviembre de 1942

Inscripta en el Registro Público de Comercio: el 26 de junio de 1936 y 18 de diciembre de 1942

C A P I T A L:

Autorizado	c$l.	250.000.—
Suscripto	„	250.000.—
Realizado	„	250.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1943
3º TRIMESTRE

A C T I V O	m$n.	m$n.
I. — Activo Fijo:		
Edificios	334.723.66	
Terrenos	3.956.66	
Instalaciones	4.365.12	
Muebles y útiles	16.578.64	
Automóviles	5.681.—	365.305.08
II. — Activo Circulante:		
No existe.		
III. — Activo Disponible:		
Caja	10.466.25	
Banco Alemán Transatlántico	21.478.73	
Banco de la Nación Argentina	39.129.56	
Banco de la Nación Argentina (sucursales)	2.823.38	
The First National Bank of Boston	14.057.16	
Banco de la Provincia de Buenos Aires	28.748.39	
Banco de la Provincia de Buenos Aires (sucursales)	18.50	
Banco Popular Argentino	8.258.70	124.980.67
IV. — Activo Exigible:		
Préstamos hipotecarios	2.213.433.76	
Deudores por primeras hipotecas	1.573.179.95	
Deudores por segundas hipotecas	216.751.07	
Deudores en cuenta corriente	684.579.42	
Depósitos de garantía	400.—	
Rentas devengadas a cobrar	1.576.66	
Suscriptores a Revista "F. I. N. C. A."	2.357.60	
Agentes e inspectores	39.681.89	
Obligaciones a cobrar	1.304.45	
Deudores por casas vendidas en mensualidades	804.300.—	
Agentes (adelantos año 1942)	207.868.55	5.725.433.35
V. — Activo Transitorio:		
Gastos corresp. a ejercicios futuros	2:431.46	
Partidas en suspenso	9.239.93	
Anticipos al Imp. a los Réditos	1.089.60	12.760.99
VI. — Activo Nominal:		
No existe.		
Cuentas de Explotación		538.456.18
		6.766.936.27
Cuentas de Orden:		
Depósitos de acciones en garantía	3.000.—	
Hipotecas en garantía	1.401.800.—	
Valores descontados	31.394.86	1.436.194.86
		8.203.131.13

P A S I V O	m$n.	m$n.
I. — Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto y realizado	250.000.—	
Fondo de reserva legal	5.813.58	
Reserva para quebrantos hipotecarios	23.726.33	
Fondo de reserva facultativa	9.130.62	
Fondo de reserva especial	26.641.58	
Reserva para ejercicios futuros	450.113.17	
Ganancias y pérdidas	665.97	766.097.25
II. — Pasivo Exigible:		
Fondo de suscriptores para préstamos	3.129.149.32	
Amortización de préstamos hipotecarios	379.768.62	
Acreedores hipotecarios	434.885.28	
Acreedores en cuenta corriente	67.052.68	
Inversores a largo plazo	1.124.800.—	
Saldos a pagar s/préstamos hipotecarios	99.902.52	
Rentas corres. a ejercicios futuros	5.269.75	
Fondo p/devolución anticipada de haberes	32.799.18	
Depósitos de garantía	460.—	
Fondo de participantes "Libretas de Participación de Hipotecas F. I. N. C. A."	19.220.51	
Amortización de deudores por casas vendidas en mensualidades	137.322.99	
Impuesto fiscal a los contratos	6.381.23	5.437.012.08
III — Pasivo Transitorio:		
Partidas en suspenso		790.40
Cuentas de explotación		563.036.54
		6.766.936.27
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía	3.000.—	
Hipotecas en garantía	1.401.800.—	
Descuentos con firmas de terceros	31.394.86	1.436.194.86
		8.203.131.13

Erich Zeyen, presidente. — Enrique J. Morón, director. — Germán R. Wernicke, director. — Mario A. Rivarola, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1944.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.26 jul.-s|p.p.-v.28 jul.

1772.

F. A. C. Y. L., S. A.

Autorizada por Decreto N.º 102.324 del 9 de Octubre de 1941.

Inscripta en el Registro P. de C. el 24-XI-941.

Capital autorizado	m$n.	1.000.000.—
„ suscripto	„	200.000.—
„ realizado	„	200.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1943

A C T I V O	m$l.	m$l
Activo Fijo:		
Muebles y útiles	7.598.92	
Instalaciones	2.969.75	10.568.67
Activo Circulante:		
Títulos de renta		72.420.50
Activo Disponible:		
Caja	2.463.45	
Banco Español Río de la Plata	290.98	
Banco Popular Argentino	400.27	
Banco Popular Argentino	151.35	
Banco Popular Argentino N.º 3	2.764.86	6.070.91
Activo Exibible:		
Depósitos en garantía	300.—	
Deudores en cuenta corriente	63.261.39	
Documentos a cobrar	50.—	63.611.39
Activo Nominal:		
Gastos de fundación y organización	21.022.31	
Derechos de los fundadores	10.000.—	31.022.31
		183.693.78
Pérdida del ejercicio anterior		2.218.81
Gastos de explotación		157.623.73
		343.536.32
Cuentas de Orden:		
Deudores por títulos en garantía (Trans.)	5.000.—	
Depósito de acciones en garantía (Directores)	24.000.—	29.000.—
		372.536.32

P A S I V O	m$l.	m$l
Pasivo no Exigible:		
Capital:		
2 Series preferidas suscriptas	190.000.—	
Acciones de los fundadores	10.000.—	200.000.—
Pasivo Exigible:		
Fondo de acumul. ahorristas	35.388.55	
Operaciones pendientes	2.466.—	
Acreedores varios	3.608.50	41.463.05
Cuenta explotación		102.073.27
		343.536.32
Cuentas de Orden:		
Títulos de renta en garantía (Trans.)	5.000.—	
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	24.000.—	29.000.—
		372.536.32

Eduardo Crespo, presidente. — **Domingo G. Pocheló**, subgerente. — **J. Olarans Chans**, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar en el carácter adoptado. — E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.26 jul.-s|p.p.-v.28 jul.

—883—

SOCIEDAD DE ESTANCIAS Y DE INDUSTRIAS ARGENTINAS LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA

Suipacha 612, 3.° B.
Buenos Aires

Autorizada por el P. E. con fecha 29 de Septiembre de 1926
Inscripta R. P. de C. con fecha 1.° de Diciembre de 1926

CAPITAL:

Autorizado	$ 2.000.000.—
Suscripto	» 1.000.000.—
Realizado	1.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1943

ACTIVO	m$n.	m$n.
I — Activo Fijo:		
Inmuebles:		
123.765 hs., campo en Mendoza, San Rafael, a $ 4 la hectárea		495.060.—
315 hs. derecho de agua		31.500.—
12.66.40.29 hs. de viñedo		25.360.61
30 hs. plant. nuevo viñedo		104.565.18
293.05.00.68 hs. alfalfares		144.525.03
Aguadas		24.950.—
Canales		36.355.—
Obras de camino		19.027.90
Alambrados		60.021.18
Caleras		150.000.—
Canteras de ónix y mármol		300.000.—
Fuentes minerales		10.000.—
Cateos y pertenencias		5.603.50
Exploración minas		1.905.35
Obras de regadío		18.727.50
Campo agua «La Chilena»		45.688.—
Chacras		1.409.25
		1.444.697.90
Edificios y construcciones		52.203.34
Muebles y útiles		4.678.78
Maquinarias y herramientas		2.729.84
Títulos		985.36
		1.505.295.22
II — Activo Circulante:		
Hacienda	46.506.55	
Productos agrícolas y forestales	68.591.43	115.097.98
III — Activo Disponible:		
Caja	2.559.10	
Bancos	11.316.59	13.875.69
IV. — Activo Transitorio:		
No existe.		
V. — Activo Exigible:		
Deudores en c|c.	11.833.29	
Oblig. a cobrar	678.21	12.511.50
VI — Activo Nominal:		
Registro de marca «El Bravo»		1.—
VII — Pérdidas y Ganancias:		
Gastos generales y de administración, sueldos y jornales, intereses, seguros, patentes e impuestos, gastos judiciales, explotaciones, etc.		26.033.01
VIII. — Cuentas de Orden:		
Dep. acciones Direct.	50.000.—	
Debentures disponibles.	50.000.—	100.000.—
		1.772.814.40

PASIVO		
I — Pasivo no Exigible:		
Capital		1.000.000.—
Reservas generales		448.717.52
Fondo de reserva legal		28.734.62
Fondo de reserva especial		2.613.77
		1.480.065.91
II — Pasivo Exigible:		
Banco de la Nación, prenda agraria	12.000.—	
Acreedores en c|c.	423.73	
Cuentas a pagar	4.966.88	
Debentures	150.000.—	
Direcc. Imp. Réd.	131.25	167.521.86
III — Pasivo Transitorio:		
Arrendamiento canteras ónix		16.525.—
IV — Pérdidas y Ganancias:		
Explotaciones varias		8.701.63
V — Cuentas de Orden:		
Dep. acciones Direct.	50.000.—	
Debentures emitidos	50.000.—	100.000.—
		1.772.814.40

Margarita P. de Muzzio, presidente. — Carlos A. Carrera, síndico.
Inspector que visó el balance: doctor Lovera.
Buenos Aires, Junio 14 de 1943.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.26 jul.-s|p.p.-v.28 jul.

1.970.—

LA FINANCIERA, S. A.
Compañía Inmobiliaria

San Martín 66 — Buenos Aires.

Autorizada con fecha 3 de Julio de 1903. — Inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de Septiembre de 1903, bajo el N.° 39.

Opera: Operaciones inmobiliarias.

Capital autorizado	$ 450.000.—
» suscripto	» 90.825.—
» realizado	» 90.825.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1943

(Hecho a los efectos del artículo 360 del Código de Comercio).

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo Fijo:		
Mobiliario		1.—
Activo Circulante:		
Propiedades inmuebles (terrenos)		161.604.08
Activo Disponible:		
Caja	1.426.26	
Bancos	29.30	1.455.56
Activo Transitorio:		
Inversiones terrenos a venderse en mensualidades		35.674.97
Activo Exigible:		
Deudores por compra de terrenos	905.948.80	
Deudores por préstamos hipotecarios	25.219.32	
Deudores varios	385.93	
Deudores en gestión	6.411.38	
Deudores por títulos en garantía	930.—	
Impuesto a los réditos (a recobrar)	305.63	939.201.06
Activo Nominal:		
No existe.		
Cuentas de Orden:		
Agentes banqueros	2.897.—	
Acciones depositadas	4.000.—	
Títulos depositados	118.258.42	125.155.42
Gastos e impuestos		43.403.67
Total		1.306.495.76

PASIVO		
Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto	90.825.—	
Reservas estatutarias	9.082.50	
Fondo de previsión	15.879.10	
Fondo para futuros quebrantos	29.837.21	145.623.81
Pasivo Transitorio:		
Ganancias a percibir por terrenos vendidos en mensualidades		326.162.31
Pasivo Exigible:		
Certificados debentures	159.065.91	
Acreedores con garantía real	378.158.98	
Adelantos sobre créditos a cobrar	144.770.75	
Acreedores varios	12.366.58	694.362.22
Cuentas de Orden:		
Valores al cobro	2.897.—	
Depositantes de acciones	4.000.—	
Depositantes de títulos	118.258.42	125.155.42
Cuenta de explotación		15.192.—
Total		1.306.495.76

Ing. Alberto J. Fernández, presidente. — Gregorio M. Pavia, gerente. — José M. Garriga, contador público nacional. — Dr. Leopoldo M. Siches, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.26 jul.-s|p.p.-v.28 jul.

549.

SOCIEDAD DE ESTANCIAS Y DE INDUSTRIAS ARGENTINAS LIMITADA

Sociedad Anónima

Sede Social: Suipacha 612 — 3.° B.

Autorizada por el P. E. con fecha 29 de Setiembre de 1926
R. P. de Comercio con fecha 1.° de Diciembre de 1926.

CAPITAL:

Autorizado	$	2.000.000.—
Suscripto	„	1.000.000.—
Realizado	„	1.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1943

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I — Activo fijo:			
Inmuebles:			
123.765 há. de campo en Mendoza, (San Rafael) a $ 4 la há.	495.060.—		
315 Há. derecho de agua	31.500.—		
12.66.40.29 há. de viñedo	25.360.01		
30 há. plantación nuevo viñedo	104.565.18		
293.05.00.68 há. alfalfares	144.525.63		
Aguadas	24.950.—		
Canales	36.355.—		
Obras de caminos	19.027.90		
Alambrados	60.021.18		
Caleras	150.000.—		
Canteras de ónix y mármol	300.000.—		
Fuentes minerales	10.000.—		
Cateos y pertenencias	5.603.50		
Exploración minas	1.905.35		
Obras de regadío	18.727.50		
Campo "Agua La Chilena"	15.688.—		
Chacras	1.409.25	1.444.697.90	
Edificios y construcciones		49.638.01	
Muebles y útiles		9.270.03	
Maquinarias y herramientas		2.548.32	
Títulos		985.36	1.507.139.62
II — Activo circulante:			
Haciendas		72.736.45	
Productos agrícolas y forestales		55.790.32	128.526.73
III — Activo disponible:			
Caja		5.467.40	
Bancos		16.531.99	21.999.39
IV — Activo exigible:			
Deudores varios en c|cte.		11.758.14	
Obligaciones a cobrar		658.21	12.436.35
V — Activo transitorio:			
No existe.			
VI — Activo nominal:			
Registro de marca "El Bravo"			1.—
VII — Pérdidas y ganancias:			
Gastos generales, gastos de administración, intereses, sueldos y jornales, gastos judiciales, explotaciones, etc.			10.489.89
VIII — Cuentas de orden:			
Depósito de acciones del Directorio		50.000.—	
Debentures disponibles		50.000.—	100.000.—
			1.780.592.98

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I — Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		1.000.000.—	
Reservas generales		448.717.52	
Fondo de reserva legal		28.734.62	
Fondo de reserva especial		2.613.77	1.480.065.91
II — Pasivo exigible:			
Banco de la Nación - Prenda agraria		15.000.—	
Acreedores varios en c|cte.		2.002.27	
Cuentas a pagar		3.563.54	
Dirección del Imp. a los Réditos		131.25	
Debentures		150.000.—	170.697.06
III — Pasivo transitorio:			
Arrendamiento canteras ónix			21.075.—
IV — Pérdidas y ganancias:			
Saldo del Ejercicio anterior		4.146.31	
Explotaciones varias		4.608.70	8.755.01
V — Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones del Directorio		50.000.—	
Debentures emitidos		50.000.—	100.000.—
			1.780.592.98

Margarita P. de Muzzio, presidente. — Carlos A. Carrera, síndico
Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Jusicia.

e.26 jul.-s|p.p.-v.28 jul.

2300

LA FINANCIERA, S. A.

Compañía Inmobiliaria

San Martín 66 - Buenos Aires

Autorizada con fecha 3 de julio de 1903. — Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 9 de septiembre de 1903, bajo el número 39.

Opera: Operaciones Inmobiliarias

CAPITAL:

Autorizado	$	450.000.—
Suscripto	„	90.825.—
Realizado	„	90.825.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943

(Hecho a los efectos del artículo 360 del Código de Comercio)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo Fijo:		
Mobiliario		1.—
Activo Circulante:		
Propiedades inmuebles (terrenos)		139.753.31
Activo Disponible:		
Caja	3.109.12	
Bancos	329.44	3.438.56
Activo Transitorio:		
Inversiones terrenos a venderse en mensualidades		35.697.07
Activo Exigible:		
Deudores por compra de terrenos	900.889.—	
Deudores por préstamos hipotecarios	26.641.82	
Deudores varios	479.37	
Deudores en gestión	6.411.38	
Deudores por títulos en garantía	930.—	
Impuesto a los réditos (a recobrar)	303.01	935.654.58
Activo Nominal:		
No existe.		
Cuentas de Orden:		
Agentes banqueros	2.411.—	
Acciones depositadas	4.000.—	
Títulos depositados	115.816.96	122.227.96
Gastos e impuestos		76.813.08
Total		1.313.585.56

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto	90.825.—	
Reservas estatutarias	9.082.50	
Fondo de previsión	15.879.10	
Fondo para futuros quebrantos	29.837.21	145.623.81
Pasivo Transitorio:		
Ganancias a percibir por terrenos vendidos en mensualidades		339.063.19
Pasivo Exigible:		
Certificados debentures	154.860.52	
Acreedores con garantía real	385.248.05	
Adelantos sobre créditos a cobrar	131.067.07	
Acreedores varios	17.608.21	688.783.85
Cuentas de Orden:		
Valores al cobro	2.411.—	
Depositantes de acciones	4.000.—	
Depositantes de títulos	115.816.96	122.227.96
Cuenta de explotación		17.886.75
Total		1.313.585.56

Ingº. Alberto J. Fernández, presidente. — José M. Garriga, contador público nacional. — Dr. Leopoldo M. Siches, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro objeto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.26 jul.-s|p.p.-v.28 jul.

550.

SOCIEDAD DE ESTANCIAS Y DE INDUSTRIAS ARGENTINAS LIMITADA, S. A.

Sede Social: Asina 440 — 1.º G. Buenos Aires.

Autorizada por el P. E. con fecha 29 de Septiembre de 1926.
R. P. de Comercio con fecha 1.º de Diciembre de 1926.

CAPITAL:

Autorizado	$ 2.000.000.—
Suscripto	„ 1.000.000.—
Realizado	„ 1.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I — Activo fijo:			
Inmuebles:			
123.765 hs. de Campo en Mendoza, (San Rafael) a $ 4 la há.	495.060.—		
Con 315 ha. Derecho de agua	31.500.—		
„ 12.66.40.29 ha. de viñedo	25.360.01		
„ 30 há. plant. nuevo viñedo	104.565.18		
„ 293.05.00.68 há. alfalfares	144.525.03		
„ Aguadas	24.950.—		
„ Canales	36.555.—		
„ Obras de caminos	19.027.90		
„ Alambrados	60.021.18		
„ Caleras	150.000.—		
„ Canteras de Onix y Mármol	300.000.—		
„ Fuentes Minerales	10.000.—		
„ Cateos y Pertenencias	5.603.50		
„ Exploración Minas	1.905.35		
„ Obras de Regadío	18.727.50		
Campo Agua "La Chilena"	15.688.—		
Chacras	1.409.25	1.444.697.90	
Edificios y Construcciones		49.679.96	
Muebles y Útiles		9.735.08	
Maquinarias y Herramientas		2.617.42	
Títulos		985.36	1.507.715.72
II — Activo circulante:			
Haciendas		72.928.95	
Productos agrícolas y forestales		56.105.93	129.034.88
III — Activo disponible:			
Caja		448.11	
Bancos		18.903.24	19.351.35
IV — Activo exigible:			
Deudores varios en cta. cte.		11.108.14	
Obligaciones a cobrar		678.21	11.786.35
V — Activo transitorio:			
No existe.			
VI — Activo nominal:			
Registro de marca "El Bravo"			1.—
VII — Pérdidas y Ganancias:			
Gastos generales y de administración, sueldos y jornales, seguros, patentes e impuestos, intereses, gastos judiciales, gastos explotaciones, etc.			26.843.17
VIII — Cuentas de orden:			
Depósito de acciones del Directorio		50.000.—	
Debentures disponibles		50.000.—	100.000.—
			1.794.732.47

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I — Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		1.000.000.—	
Reservas generales		448.717.52	
Fondo de Reserva Legal		29.149.25	
Fondo de Reserva Especial		6.345.45	1.484.212.22
II — Pasivo exigible:			
Banco de la Nación - Prenda Agraria		15.000.—	
Acreedores varios en cta. etc.		11.395.51	
Cuentas a pagar		3.413.54	
Debentures		150.000.—	
Dirección Impuesto a los Réditos		262.50	180.071.55
III — Pasivo transitorio:			
Arrendamiento Canteras Onix			23.350.—
IV — Pérdidas y Ganancias:			
Explotaciones varias			7.098.70
V — Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones del Directorio		50.000.—	
Debentures emitidos		50.000.—	100.000.—
			1.794.732.47

Margarita P. de Muzzio, presidente. — Carlos A. Carrera, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.26 jul.-s|p.p.-v.28 jul.

—377—

S. A. GALERIA GENERAL GÜEMES LIMITADA

Florida 165 — Bs. Aires

Fechas de autorización por el P. E.: marzo 3 de 1921, agosto 17 de 1922, septiembre 9 de 1929 y enero 16 de 1931.

Fechas de inscripción en el R. P. de C.: mayo 6 de 1921, septbre. 5 de 1922 diciembre 23 de 1929 y marzo 12 de 1931

Capital autorizado	c$l. 8.700.000.—
Capital suscripto y realizado	„ 8.263.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

2.º TRIMESTRE

Valores en pesos moneda nacional de curso legal

A C T I V O	c$l.	c$l.	c$l.
I — Activo fijo:			
Propiedad Galería General Güemes	13.363.864.38		
Amortizado	[illegible]	11.800.000.—	
Instalaciones	688.971.20		
Amortizado	485.746.01	203.225.19	
Muebles y útiles	204.883.63		
Amortizado	199.217.58	5.666.05	
Herramientas	5.163.31		
Amortizado	5.162.31	1.—	12.008.892.24
II — Activo circulante:			
Mercaderías		9.361.02	
Amortizado		6.245.61	3.115.41
III — Activo disponible:			
Caja		347.65	
Bancos		5.304.57	
E. Tornquist & Cía. Ltda.		114.938.—	120.590.22
IV — Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		4.186.50	
Deudores morosos y en gestión	2.015.35		
Reserva	2.009.35	6.—	
Alquileres a cobrar		21.841.37	
Direc. Gral. del Impuesto a los Réditos		1.334.90	
Municipalidad de la Capital Federal		1.100.—	28.468.77
V — Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicio futuros		26.836.—	
Gastos de explotación y financieros		281.843.99	308.679.99
			12.469.746.63
Cuentas de orden:			
Depósitos de acciones del Directorio		250.000.—	
Depósitos de títulos en garantía		33.400.—	
Cuentas Pro-Memoria		13.—	283.413.—
			12.753.159.63

P A S I V O	c$l.	c$l.	c$l.
I — Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado		8.263.000.—	
Fondo de reserva legal		57.948.—	8.320.948.—
II — Pasivo exigible:			
Acreedores hipotecarios		1.717.500.—	
Debentures		1.943.000.—	
Acreedores en cuenta corriente		9.800.90	
Depositantes en garantía		7.243.02	3.677.543.92
III — Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar		57.525.24	
Producción		400.595.74	458.120.98
Ganancias:			
Saldo anterior			13.133.73
			12.469.746.63
Cuentas de orden:			
Deps. de acciones del Directorio		250.000.—	
Deps. de títulos en garantía		33.400.—	
Resumen de Ctas. Pro-Memoria		13.—	283.413.—
			12.753.159.63

Alberto C. Buenaño, presidente. — Alberto R. Lévy (Contador Público Nacional), síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.26 jul.-s|p.p.-v.28 jul.

— 547.

Sociedad Anónima "LA RAZON"

Diario de la Tarde

Domicilio: Avenida de Mayo 729|41.

Fechas de autorización por el P. E., 11 de Abril de 1924, 11 de Junio de 1928, 9 de Septiembre de 1932, 24 de Agosto de 1937 y 21 de Abril de 1938.

Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio 25 de Junio de 1924, 31 de Octubre de 1928, 16 de Junio de 1933, 20 de Enero de 1938 y 5 de Julio de 1938.

Capital autorizado	m$n.	500.000.—
" suscripto	"	500.000.—
" realizado	"	500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943
3er. Trimestre del Ejercicio

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. — Activo Fijo:			
a) Terrenos y Edificios:			
Avda. de Mayo 729|41 y Rivadavia 732|40	1.632.459.54		
Rivadavia 722	804.584.24		
Vieytes 1155 y San José 355	52.199.24		
	2.489.243.02		
Menos amortización	264.363.40	2.224.879.62	
b) Rotativa nueva y accesorios	1.280.983.10		
Menos: amortización	256.088.62	1.024.894.48	
c) Equipo y maquinaria de imprenta:			
Maquinarias y herramientas	318.724.66		
Garage, autos y motos	1.—		
Taller de fotograbados	20.847.—		
	339.572.66		
Menos amortización	166.287.76	173.284.90	
d) Muebles y útiles	41.808.32		
Menos amortización	18.090.24	23.718.08	
e) Biblioteca	1.716.—		
Menos amortización	1.715.—	1.—	
f) Archivo		1.—	3.446.779.08
II. — Activo Circulante:			
a) Materias primas		877.460.55	
b) Materias primas a recibir		39.139.70	
c) Mercaderías varias		20.245.67	
d) Títulos y acciones	240.606.76		
Menos: reserva	2.000.—	238.606.76	1.175.452.68
III. — Activo Disponible:			
a) Caja		26.571.66	
b) Bancos		263.391.03	289.962.69
IV. — Activo Exigible:			
a) Deudores varios, suscriptores, avisadores, agentes, anuario, etc.		555.739.52	
b) Obligaciones a cobrar		23.633.43	
c) Cuenta corriente		39.346.07	
d) Cuentas a cobrar		73.—	618.792.02
V. — Activo Transitorio:			
a) Cuentas a liquidar			11.737.39
VI. — Activo Nominal:			
a) Títulos, llave y clientela		1.000.000.—	
Menos amortización		530.000.—	470.000.—
Cuentas Tributarias de Ganancias y Pérdidas:			
Cuentas de explotación			2.264.074.73
Total			8.276.798.59
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía		60.000.—	
Depósito de títulos en custodia		238.606.76	298.606.76
Gran total			8.575.405.35

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. — Pasivo no Exigible:			
a) Capital suscripto y realizado		500.000.—	
b) Fondo de reserva legal		10.633.34	
c) Fondo de previsión		97.249.63	
d) Fondo de reserva para despidos		41.518.39	649.401.36
II. — Pasivo Exigible:			
a) Cuentas corrientes generales		562.352.86	
b) Obligaciones hipotecarias		912.377.47	
c) Debentures emitidos:			
Emisión total	3.930.000.—		
Menos rescatados	530.000.—	3.400.000.—	4.874.730.33
III. — Pasivo Transitorio:			
a) Cuentas varias, suscripciones adelantadas, impuestos, etc.			49.167.89
Cuentas Tributarias de Ganancias y Pérdidas:			
Cuentas de explotación			2.703.499.01
Total			8.276.798.59
Cuentas de Orden:			
Directorio depositantes de acciones		60.000.—	
Títulos en custodia		238.606.76	298.606.76
Gran total			8.575.405.35

Ricardo Peralta Ramos, vicepresidente. — Carmelo Magnelli, administrador. — Roberto Vigliano, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección General de Justicia. [illegible] e.26 jul.-s|p.p.-v.28 jul.

S.—1959

Compañía Argentina de Seguros "LA ESTRELLA" Sociedad Anónima

Domicilio: San Martín 471|75

Autorizada por Superior Decreto de fecha 24 de Octubre de 1865.

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 16 de Noviembre de 1865

Incendios, Fluviales marítimos, Vida y Cristales

CAPITAL:

Autorizado	$	2.000.000.—
Suscripto	"	2.000.000.—
Realizado	"	2.000.000.—

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943

1.º TRIMESYRE — 79.º EJERCICIO

ACTIVO	c$l.	c$l.
Accionistas		
Caja y Bancos	242.609.07	
Propiedades inmuebles	1.045.530.93	
Títulos de renta y valores diversos	2.349.981.61	
Préstamos hipotecarios y s|valores		
Préstamos s|pólizas Vida	60.304.86	
Obligaciones a cobrar	14.682.67	
Mobiliario y Material	1.—	
Diversos deudores	292.315.48	
Comisiones descontadas, sección Vida	6.028.56	
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	309.612.33	
Siniestros	35.795.96	
Cuentas de orden	3.292.336.95	
	7.649.198.82	
PASIVO		
Capital suscripto		2.000.000.—
Reservas		1.411.926.76
Beneficio de los asegurados, Vida		107.025.62
Siniestros pendientes		36.600.—
Diversos acreedores		373.807.95
Cuentas de explotación		421.560.64
Cuentas de orden		3.292.336.95
Saldo del ejercicio anterior (utilidad)		5.940.90
		7.649.198.82

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1943

Jorge Casares, presidente. — Pedro J. Acevedo, gerente. — Armando A. Mastrángelo, contador. — Bottaro y Greffier, auditores contadores. — V.º B.º: Ceferino Alonso Irigoyen, síndico.

e.26 jul.-s|p.p.-v.28 jul.

S. 2047

Compañía Argentina de Seguros "LA ESTRELLA" Sociedad Anónima

Domicilio: San Martín 471|75

Autorizada por Superior Decreto de fecha 24 de Octubre de 1865
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 16 Noviembre de 1865

Incendios, Fluviales-Marítimos, Vida y Cristales

CAPITAL:

Autorizado	$ 2.000.000.—
Suscripto	„ 2.000.000.—
Realizado	„ 2.000.000.—

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943
2.º Trimestre, 79.º Ejercicio

ACTIVO	c$l.	c$l.
Accionistas		
Caja y Bancos	187.383.30	
Propiedades inmuebles	1.045.530.93	
Títulos de renta y valores diversos	2.333.163.70	
Préstamos hipotecarios y s/valores		
Préstamos sobre pólizas vida	73.558.49	
Obligaciones a cobrar	18.976.98	
Mobiliario y material	1.—	
Diversos deudores	287.483.46	
Comisiones descontadas, Sección Vida	6.028.56	
Gastos de organización, a amortizar		
Gastos de explotación	587.346.62	
Siniestros	84.305.19	
Cuentas de orden	3.265.069.75	
	7.888.847.98	
PASIVO		
Capital suscripto		2.000.000.—
Reservas		1.411.926.76
Beneficios de los asegurados vida		107.025.62
Siniestros pendientes		36.600.—
Diversos acreedores		245.504.06
Cuentas de explotación		816.780.89
Cuentas de orden		3.265.069.75
Saldo del ejercicio anterior (utilidad)		5.940.90
		7.888.847.98

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1943.
Jorge Casares, presidente. — Pedro J. Acevedo, gerente. —
Bottaro y Greffier, auditores-contadores.
Armando A. Mastrángelo, contador. — V.º B.º: C. Alonso Irigoyen, síndico. —
e.26 jul.-s|p.p.-v.28 jul.

S. — 2035.

COMPAÑIA DE SEGUROS, LA HOLANDO-SUDAMERICANA Sociedad Anónima

Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 825

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 21 de Octubre 1918.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de Diciembre 1918.

Incendio - Automóviles - Marítimos - Cristales - Responsabilidad Civil - Accidentes Individuales y Enfermedades - Aeronavegación - Accidentes del Trabajo (Ley 9688)

Capital autorizado	$ 1.250.000.—
„ Suscripto y realizado	„ 750.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943
(3er. Trimestre del 25.º Ejercicio)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja y Bancos	138.477.91	
Títulos públicos de renta	1.870.450.89	
Mobiliario y material	2.634.—	
Deudores varios	25.524.24	
Depósitos en garantía (Cías. Reaseguradoras)	5.067.05	
Deudores por premios	415.036.61	
Gastos de explotación	295.067.41	
Siniestros	232.355.91	
Compañías reaseguradoras	98.593.67	
Cuentas de orden	5.625.—	3.088.832.69
Accidentes del Trabajo (Ley 9.688):		
Deudores por premios	45.757.09	
Gastos de explotación	45.689.22	
Siniestros	56.779.94	
Títulos públicos de renta ($ 50.000 nominales)	44.976.—	193.202.25
		3.282.034.94

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto y realizado	750.000.—	
Reserva legal	54.748.04	
Reserva siniestros pendientes	109.865.—	
Reserva, riesgos en curso	328.896.28	
Reserva facultativa	25.000.—	
Reserva fluctuación títules públicos	69.851.40	
Reserva quebrantos imprevistos	5.000.—	
Reserva, Ley 11.729	21.383.50	
Reserva gastos de explotación	88.542.58	
Acreedores varios	12.898.77	
Compañías reaseguradoras	361.809.62	
Cuenta de explotación	948.091.68	
Depósitos en Garantía (Cías. Reaseguradoras)	261.571.—	
Saldo del ejercicio anterior	1.129.50	
Cuentas de orden	5.625.—	3.044.412.37
Accidentes del Tiabajo, (Ley 9.688):		
Cuenta de explotación	156.598.91	
Intereses	1.083.34	
Reserva siniestros pendientes	26.890.—	
Reserva riesgos en curso	42.552.99	
Reserva gastos de explotación	10.497.33	237.622.57
		3.282.034.94

Jaime Salxmann, presidente. — Enrique Bosio, gerente. — Atilio Sana, Contador. — Alberto R. Acevedo, síndico.
e.26 jul.-s|p.p.-v.28 jul.

S. — 2036.

COMPAÑIA DE SEGUROS, LA HOLANDO-SUDAMERICANA Sociedad Anónima

Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 825

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 21 de Octubre de 1918
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de Diciembre de 1918

Incendio - Automóviles - Marítimos - Cristales - Responsabilidad Civil - Accidentes Individuales y Enfermedades - Aeronavegación - Accidentes del Trabajo (Ley 9688)

Capital autorizado	$ 1.250.000.—
„ suscripto y realizado	„ 750.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DICIEMBRE DE 1943
(4.º trimestre del 25.º ejercicio)

ACTIVO	m$l.	m$l.
Caja y bancos	305.246.29	
Títulos públicos de renta	2.055.286.39	
Mobiliario y material	2.899.60	
Deudores varios	35.477.32	
Depósitos en garantía	8.408.54	
Deudores por premios	284.165.81	
Gastos de explotación	451.864.01	
Siniestros	385.344.43	
Compañías reaseguradoras	147.070.9[illegible]	
Cuentas de orden	5.625.—	3.681.388.31
Accidentes del Trabajo (Ley 9688)		
Deudores por premios	45.317.43	
Gastos de explotación	64.467.99	
Siniestros	80.509.69	
Títulos públicos de renta ($ 50.000 nominales)	44.976.—	235.271.11
		3.916.659.42
PASIVO		
Capital suscripto y realizado	750.000.—	
Reserva legal	54.748.04	
Reserva riesgos en curso	328.896.28	
Reserva siniestros pendientes	109.865.—	
Reserva facultativa	25.000.—	
Reserva fluctuación títulos públicos	69.851.40	
Reserva quebrantos imprevistos	5.000.—	
Reserva Ley 11.729	21.383.50	
Reserva gastos de explotación	85.358.21	
Acreedores varios	44.160.27	
Compañías reaseguradoras	445.756.54	
Cuenta de explotación	1.263.286.62	
Depósitos en garantía	415.595.80	
Saldo del ejercicio anterior	1.129.50	
Cuentas de orden	5.625.—	3.625.656.16
Accidentes del Trabajo (Ley 9688)		
Cuenta de explotación	219.560.27	
Intereses	2.000.—	
Reserva para riesgos en curso	42.552.99	
Reserva siniestros pendientes	26.890.—	291.003.26
		3.916.659.42

Jaime Salzmann, presidente. — Enrique Bosio, gerente. — Atilio Sana, contador. — Alberto R. Acevedo, síndico.
e.26 jul.-s|p.p.-v.28 jul.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional